

# BOUZ

03-26

Boletín Oficial de la **Universidad de Zaragoza**

25 de mayo de 2026



## ÍNDICE

### ***I. Disposiciones generales*..... 270**

*Corrección de errores del Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos (BOUZ 08-23), modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2025 (BOUZ 06-25) y 4 de marzo de 2026 (BOUZ 02-26). .... 270*

### **1.2 Consejo Social ..... 270**

*Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acepta la donación de 6 reproducciones facsímiles de los lienzos restaurados, diseñados por D. Santiago Ramón y Cajal, de la titularidad de la Universidad Complutense de Madrid, por parte de D. Pedro Ramón y Cajal Agüeras. .... 270*

*Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Zaragoza..... 270*

*Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del título de Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza. .... 270*

*Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del título de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza. .... 270*

*Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza. .... 270*

*Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la Memoria de verificación del Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid; la Universidad de Vigo; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General). .... 271*

*Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación Clúster de la Economía Circular de Aragón (CIRCLEAR). .... 271*

*Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la propuesta del Plan de trabajo anual de la Unidad de Control Interno de la Universidad de Zaragoza para el año 2026. .... 271*

*Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se toma conocimiento de la información relativa a los reparos de la Universidad de Zaragoza del primer trimestre de 2026. .... 271*

*Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se toma conocimiento de la información del Sr. Gerente en torno a la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario del PTGAS. .... 271*

### **1.3 Consejo de Gobierno ..... 271**

*Acuerdo de 10 de abril de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de profesores eméritos aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y modificado por acuerdos de 15 de febrero de 2022, 28 de junio de 2023 y 14 de noviembre de 2023. .... 271*

*Acuerdo de 10 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster de la Facultad de Ciencias de la Salud, curso 2024-2025. .... 272*

*Acuerdo de 10 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia, curso 2024-2025. .... 272*

<i>Acuerdo de 10 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster de la Facultad de Ciencias, curso 2024-2025.</i> .....	273
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra codirector del estudio propio “Máster de Formación Permanente en Reporteismo 360º”.</i> .....	273
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra codirector del estudio propio “Máster de Formación Permanente en Cirugía, Implantología y Rehabilitación (CIR)”.</i> .....	273
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad en la Asociación Clúster de la Economía Circular de Aragón (CIRCLEAR).</i> .....	273
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento para la Creación de Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Zaragoza.</i> 274	
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.</i> .....	275
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se acepta la donación a la Universidad de Zaragoza de 6 reproducciones facsímiles de los lienzos restaurados de la titularidad de la Universidad Complutense de Madrid, por parte de D. Pedro Alberto Ramón y Cajal Agüeras.</i> .....	278
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se ratifica el Acuerdo de 10 de abril de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de profesores eméritos aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y modificado por acuerdos de 15 de febrero de 2022, 28 de junio de 2023 y 14 de noviembre de 2023.</i> .....	279
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento del Centro Universitario de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 27 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad.</i> .....	280
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en relación con la Oferta de Empleo Público, a turno libre, de profesores/as de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales de 2025.</i> .....	280
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.</i> .....	281

<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el perfil de puestos de profesorado. ....</i>	<i>282</i>
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la dedicación de determinados puestos de profesorado asociado.....</i>	<i>283</i>
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad. ...</i>	<i>284</i>
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Zaragoza. ....</i>	<i>286</i>
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del título de Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza. ....</i>	<i>286</i>
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza. ....</i>	<i>287</i>
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del título de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza. ....</i>	<i>288</i>
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid; la Universidad de Vigo; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General). ....</i>	<i>288</i>
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la regulación académica del estudio simultáneo de los Grados en Filología Hispánica y en Estudios Clásicos de la Universidad de Zaragoza: programa conjunto en Filología Hispánica y Estudios Clásicos (HISPACLAS). .</i>	<i>289</i>
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la denominación del Instituto Universitario de Investigación en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS), por Instituto Universitario de Investigación en Economía, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS). ....</i>	<i>296</i>
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de 25 de junio de 2025 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, mediante el que se aprobó la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado. ....</i>	<i>296</i>

<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los parámetros de ponderación de materias de la Prueba de Acceso a la Universidad [PAU] aplicables al Programa Conjunto en Filología Hispánica y Estudios Clásicos [HISPACLAS] en los procesos de admisión previstos en el curso 2026-2027 y siguientes.....</i>	<i>298</i>
<i>Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Normas de organización y funcionamiento de la transferencia e intercambio del conocimiento a través del programa de la Universidad de la Experiencia. ....</i>	<i>299</i>
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se concede premio extraordinario fin de grado de la Escuela de Turismo, curso 2024-2025.....</i>	<i>302</i>
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de los profesores eméritos aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y modificado por los acuerdos de 15 de febrero de 2022, de 28 de junio y 14 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno y 10 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno. ....</i>	<i>303</i>
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de los programas de doctorado en la Universidad de Zaragoza. ....</i>	<i>309</i>
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza. ....</i>	<i>316</i>
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza. ....</i>	<i>334</i>
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.....</i>	<i>342</i>
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la segunda fase de la oferta de empleo público para el año 2026, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales. ....</i>	<i>344</i>
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba oferta de empleo público en relación con plazas de catedrático/a de universidad, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.....</i>	<i>356</i>
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente aprobado por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2023. ....</i>	<i>356</i>

<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes, aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025. ....</i>	364
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023. ....</i>	365
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la regulación académica del estudio simultáneo de los Grados en Matemáticas y en Ingeniería Informática de la Universidad de Zaragoza: programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática (MATINF).....</i>	366
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada especialidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas para el curso 2026-2027.....</i>	373
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de los Espacios de la Universidad de Zaragoza. ....</i>	374
<i>Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios.....</i>	400
<i>Acuerdo de 19 de mayo de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento, aprobado con fecha 26 de junio de 2024 (BOA 11 julio 24), que regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (pendiente de ratificación por el pleno del Consejo de Gobierno).....</i>	412
<i>Acuerdo de 19 de mayo de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado del Centro Universitario de la Defensa, curso 2025-2026. ....</i>	415
<i>Acuerdo de 19 de mayo de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se estima el recurso de reposición presentado por Doña Nuria María Dieste Algarate contra el acuerdo de 4 de marzo de 2026 de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 19/3/2026). ....</i>	416
<b>1.4 Rectora.....</b>	<b>416</b>
<i>Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se reconoce la Línea de Transferencia "MI-AC-AI -Métodos avanzados de computación e inteligencia artificial en imágenes médicas para el diagnóstico y pronóstico asistidos por computador de enfermedades neurológicas y neurodegenerativas" incorporada a la Unidad de Transferencia UT13A01 constituida por el INSTITUTO DE</i>	

*INVESTIGACIÓN EN INGENIERIA DE ARAGÓN, para su adaptación a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.....* 416

*Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático/a de universidad tras la convocatoria efectuada el día 14 de enero de 2026 y publicada en el BOA núm. 15 de 23 de enero de 2026. ....* 417

*Resolución de la Rectora de 10 de abril de 2026, por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes de nombramiento y de prórroga de los profesores y profesoras eméritos. ....* 419

*Resolución de 27 de abril de 2026 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se reconoce la Línea de Transferencia "MÉTRICAS DE BIODIVERSIDAD" incorporada a la Unidad de Transferencia UTBIFI01 constituida por el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos(BIFI) para su adaptación a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. ....* 419

*Resolución de 15 de mayo de 2026 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.....* 420

*Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias.....* 438

*Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias.....* 439

**IV. Otras Informaciones de interés.....** 440

**Nombramientos .....** 440

**Ceses .....** 442

**Nombramientos de Coordinadores de Titulaciones.....** 444

**Ceses de Coordinadores de Titulaciones .....** 444

**Otros nombramientos .....** 444

**Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 18 de marzo de 2026** 445

**Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 18 de marzo de 2026** 451

## I. Disposiciones generales

**Corrección de errores del Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos (BOUZ 08-23), modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2025 (BOUZ 06-25) y 4 de marzo de 2026 (BOUZ 02-26).**

Advertido error material en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza (BOUZ) 08-23, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 150, en el artículo 13, apartado e):

Donde dice:

“(0,5 por curso académico)”

Debe decir

“(será de aplicación la tabla del art. 7.6)”

### 1.2 Consejo Social

**Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acepta la donación de 6 reproducciones facsímiles de los lienzos restaurados, diseñados por D. Santiago Ramón y Cajal, de la titularidad de la Universidad Complutense de Madrid, por parte de D. Pedro Ramón y Cajal Agüeras.**

**Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Zaragoza.**

**Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del título de Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza.**

**Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del título de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza.**

**Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza.**

**Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la Memoria de verificación del Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid; la Universidad de Vigo; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General).**

**Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación Clúster de la Economía Circular de Aragón (CIRCLEAR).**

**Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la propuesta del Plan de trabajo anual de la Unidad de Control Interno de la Universidad de Zaragoza para el año 2026.**

**Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se toma conocimiento de la información relativa a los reparos de la Universidad de Zaragoza del primer trimestre de 2026.**

**Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se toma conocimiento de la información del Sr. Gerente en torno a la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario del PTGAS.**

### **1.3 Consejo de Gobierno**

**Acuerdo de 10 de abril de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de profesores eméritos aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y modificado por acuerdos de 15 de febrero de 2022, 28 de junio de 2023 y 14 de noviembre de 2023.**

Se acuerda la modificación del apartado 1 del artículo 7, el apartado 3 del artículo 8 y el apartado 2 del artículo 9 en los términos que figuran a continuación:

**Primero.** El apartado 1 del artículo 7 tendrá la siguiente redacción:

"1. El interesado formulará su solicitud dentro del curso académico en que alcance la edad de jubilación forzosa y en el plazo abierto al efecto por resolución de la Rectora o Rector. En su solicitud, en la que deberá constar que reúne los requisitos exigidos, deberá expresar y detallar únicamente y con precisión los méritos que como servicios destacados concurren en su persona, ordenados y expuestos de conformidad con lo previsto en el artículo 6".

**Segundo.** El apartado 3 del artículo 8 tendrá la siguiente redacción:

" La Comisión elaborará, en su caso, la propuesta vinculante de nombramiento que corresponda a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación".

**Tercero.** El apartado 2 del artículo 9 tendrá la siguiente redacción:

"2. La solicitud de prórroga se formulará en el plazo abierto al efecto por resolución de la Rectora o Rector. Será evaluada por la comisión prevista en el artículo 8, para lo que tendrá en cuenta tanto la actividad realizada por la persona solicitante en ejecución de su propuesta de actuación académica, como la prevista para el tiempo de prórroga que deberá ser informada por el departamento correspondiente. En la actividad realizada se requiere haber continuado como colaborador en proyectos o grupos de investigación o transferencia. La comisión emitirá el informe vinculante correspondiente para su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno".

***Acuerdo de 10 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster de la Facultad de Ciencias de la Salud, curso 2024-2025.***

A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, correspondiente al curso académico 2024-2025, a los estudiantes que se indican a continuación:

- Grado en Enfermería: Carlota Clemente Ansón y Carmen Larrosa Ferrer
- Grado en Fisioterapia: José María López Montes
- Grado en Terapia Ocupacional: Pilar Julián Domínguez
- Máster Universitario en Gerontología Social: Rubén Romeo Lavilla

***Acuerdo de 10 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia, curso 2024-2025.***

A propuesta de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, correspondiente al curso académico 2024-2025, a los estudiantes que se indican a continuación:

- Grado en Ingeniería Civil: Sheila Ondiviela Borque.
- Grado en Ingeniería Mecatrónica: Wan Abdul Azhim Bin Wan Azmi.
- Grado en Ingeniería de Organización Industrial: Iker Eceizabarrena Aguirre.
- Grado en Ingeniería de Datos en Procesos Industriales: Diego Rubio Aliaga.

**Acuerdo de 10 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster de la Facultad de Ciencias, curso 2024-2025.**

A propuesta de la Facultad de Ciencias, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, correspondiente al curso académico 2024-2025, a los estudiantes que se indican a continuación:

- Máster Universitario en Economía Circular (Plan 655): Dulce María García Corona.
- Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica y Astropartículas: Carmen Seoane Herce.
- Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas: Gabriel López Pinar.
- Máster Universitario en Paleontología: Inmaculada Garrido Sánchez.

**Acuerdo de 28 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra codirector del estudio propio “Máster de Formación Permanente en Reporterismo 360º”.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar a propuesta del Centro Territorial de RTVE en Aragón, a **don Miguel Ángel Mur Solana**, como codirector del estudio propio “Máster de Formación Permanente en Reporterismo 360º” en sustitución de Doña Beatriz Lafargue Fernando, a propuesta del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, órgano coordinador del citado estudio.

**Acuerdo de 28 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra codirector del estudio propio “Máster de Formación Permanente en Cirugía, Implantología y Rehabilitación (CIR)”.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar a **don David Saura García-Martín**, como codirector del estudio propio “Máster de Formación Permanente en Cirugía, Implantología y Rehabilitación (CIR)”, a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, órgano coordinador del citado estudio.

**Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad en la Asociación Clúster de la Economía Circular de Aragón (CIRCLEAR).**

La Universidad de Zaragoza ha sido invitada a formar parte de la Asociación Clúster de la Economía Circular de Aragón (CIRCLEAR).

La asociación tiene como objetivo involucrar a los actores que operan en el sector de la economía circular de Aragón, para consolidar la economía circular como pieza clave de la sostenibilidad medioambiental y con la finalidad de contribuir a la adopción de sus principios y a la adopción del principio de jerarquía en la gestión

de residuos por sus miembros, el resto de actores económicos y miembros de la sociedad, posicionándose como referente nacional en economía circular.

Son fines de la asociación:

- El fomento de la cooperación de los miembros del Clúster con el objeto de desarrollar proyectos y realizar actuaciones conjuntas.
- La identificación y la realización de proyectos relacionados con la economía circular en todos los ámbitos de la economía y de las empresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El fomento y el desarrollo de la economía circular en la comunidad autónoma de Aragón en el sector público, en el sector privado y en la investigación.
- El fomento de la adopción del principio de jerarquía en la gestión de los residuos.

La asociación está integrada en la actualidad por 37 socios entre los que cabe destacar el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), Fundación CIRCE -Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos, y empresas varias (CEMEX España Operaciones S.L.U., FERSA, Grupo Empresarial COSTA, Hierros Alfonso, Industrias Químicas del Ebro S.A., URBASER, Carreras Grupo Logístico...,etc.).

El artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la Universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero:** Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación Clúster de la Economía Circular de Aragón (CIRCLEAR) de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y con los de dicha asociación.

**Segundo:** La participación conlleva coste económico anual de 1.500€ para la Universidad.

**Tercero:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

**Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento para la Creación de Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Zaragoza.**

La **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** establece, en su Capítulo VI, relativo a los convenios, y en particular en su artículo 49, el régimen jurídico aplicable a su vigencia, disponiendo que deberán tener una duración determinada que no podrá exceder de cuatro años, y que su prórroga, en su caso, habrá de ser acordada por las partes antes de la finalización del plazo inicialmente previsto, sin que dicha prórroga pueda superar, en conjunto, un periodo adicional de hasta cuatro años.

*Artículo 49.*

*h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

*1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

**2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.**

Por su parte, el **Reglamento para la Creación y Funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Zaragoza**, aprobado mediante acuerdo del Consejo de gobierno de 24 de abril de 2024, recoge en su Cap II, art. 3 lo siguiente:

*Artículo 3. Modo de creación.*

*1. Las cátedras institucionales y de empresa se crearán mediante la firma de un convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y las instituciones o empresas interesadas.*

*2. El convenio de creación deberá tener una duración mínima inicial de dos años, **pudiendo fijar su prórroga siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia inicial o de la prórroga.***

*3. En el caso de cátedras firmadas con administraciones públicas, su duración se ajustará a los requisitos que establezca la correspondiente normativa.*

Asimismo, el **Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza**, aprobado por acuerdo de Consejo de gobierno de la Universidad el **24 de noviembre de 2016**, no contiene una regulación específica del régimen de prórrogas, y resulta de aplicación directa la normativa básica estatal contenida en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el principio de jerarquía normativa.

En consecuencia, se aprecia **la necesidad de adaptar la redacción del artículo 3.2 del citado Reglamento de Cátedras**, a fin de garantizar su plena adecuación al régimen jurídico de los convenios previsto en la normativa básica estatal, a través de la supresión de cualquier previsión que pudiera interpretarse como contraria a la exigencia de prórroga expresa.

En virtud de lo expuesto, se acuerda la modificación del artículo 3.2 del Reglamento de Cátedras en los siguientes términos:

**2. El convenio de creación deberá tener una duración mínima inicial de dos años. Antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar expresamente su prórroga, mediante acuerdo unánime y por escrito, sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder del plazo máximo legalmente establecido. La falta de acuerdo expreso de prórroga determinará la extinción del convenio a la finalización de su vigencia inicial o, en su caso, de la prórroga en curso.**

***Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.***

El artículo 204 Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 23/2025 de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, establece que la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios será elaborada y modificada por la Gerencia y que se someterá al Consejo de Gobierno para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma para su aprobación final.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, corresponde al Consejo Social recibir información sobre la relación de puestos de trabajo de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza y las modificaciones y el gasto que comporten.

Y, finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral

técnico, de gestión y de administración deberá contar con la aprobación del Gobierno de Aragón para poder ser efectiva.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios que se somete a aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza incluye diez nuevos puestos de trabajo, según consta en el Anexo de este acuerdo, y supone un coste presupuestario de 390.029 euros.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del Gerente de la Universidad de Zaragoza y previa negociación de la modificación de la RPT en la mesa sectorial de PTGAS celebrada el 19 de marzo de 2026, se adopta el siguiente

**Acuerdo:**

**Primero.** - Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios en los términos que se contienen en el Anexo de este Acuerdo.

**Segundo.** - Informar al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios a la que se refiere este Acuerdo.

**Tercero.** - Solicitar al Gobierno de Aragón la aprobación final de esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios.

## ANEXO.- MODIFICACIÓN RPT 28 DE ABRIL DE 2026

CREACIÓN PUESTO																				
UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	RÉGIMEN DE INC	NIVEL	CODIGO	PUESTO	FORMACIÓN	PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN						FORMACIÓN ESPECÍFICA				OBSERVACIONES	
									GRUPO	SUBGRUPO	PÁRABOLICA	ESCALA	CUERPO	FUNCION	TIPO	JORNADA	REQUISITOS EXIGIBLES	MÉRITOS PREFERENTES		FORMACIÓN
<b>7.14 FACULTAD DE VETERINARIA [ZARAGOZA]</b>																				
<b>7.14.6 ÁREA DE LABORATORIOS Y TALLERES</b>																				
<b>Centro de Encefalopatías y Enfermedades Tra</b>																				
	TÉCNICO SUPERIOR DE BIOSEGURIDAD	29308	F	23	23.00	S2	C		A	A1	A4	3A1038	EX11	ADI	A1	Licenciado en Veterinaria o Graduado con habilitación para la profesión de Veterinario. Formación de posgrado de bioseguridad y biocontención. Capacitación según RD 53/2023 y Orden ECC/566/2015 para asumir las funciones e) y f).	Experiencia acreditada en trabajo de investigación y experimentación animal en niveles de contención biológica 3. Experiencia en elaboración, supervisión y actualización de protocolos de bioseguridad. Experiencia en trabajo en experimentación animal con roedores y			
<b>7.6 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE [HUESCA]</b>																				
<b>7.6.1 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN - SECRETARÍA</b>																				
	PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN	0	F	16	16.03	N	C	C	C1/C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	A2			16			
<b>7.6.3 ÁREA DE CONSERJERÍA</b>																				
	PUESTO BÁSICO DE SERVICIOS	0	F	16	16.02	N	C	C	C1/C2	A4	1C1201, 1D1201, 1C1207, 1D1207	EX11	AG	B1			16			
<b>7.6.4 ÁREA DE LABORATORIOS Y TALLERES</b>																				
	TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE ÁREA BIOMÉDICA	0	F	21	21.03	N	C	C	C1	A4	3C1032	EX11	ADI	C1						
	TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE ÁREA BIOMÉDICA	0	F	21	21.03	N	C	C	C1	A4	3C1032	EX11	ADI	C1						
	TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE ÁREA BIOMÉDICA	0	F	21	21.03	N	C	C	C1	A4	3C1032	EX11	ADI	C1	Experiencia o conocimientos en técnicas de tanatopraxia y anatomía humana					
<b>3.3 VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y</b>																				
<b>3.3.5 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>																				
<b>3.3.5.1 Puestos Básicos de Administración</b>																				
	PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN	0	F	16	16.03	N	C	C	C1/C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	A1			3,12,16			
<b>3.3.5.2 Sección de Gestión Administrativa de la Investigación</b>																				
	TÉCNICO DE CONVOCATORIAS PRE Y POST-DOCTORALES	0	F	22	22.16	N	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	A1	Conocimiento y experiencia en convocatorias de ayudas predoctorales y/o postdoctorales	1,2,3,4,5,8,12,16				
	TÉCNICO DE APOYO EN CONVOCATORIAS PROPIAS	0	F	20	20.09	N	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	A1	Conocimiento y experiencia en convocatorias propias	3,8,12,16				
<b>3.3.5.3 Sección de Gestión Económica de la Investigación</b>																				
	TÉCNICO DE APOYO EN REVISIÓN Y CONTROL DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS	0	F	20	20.09	N	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	A1	Experiencia en la gestión de gastos con cargo a proyectos competitivos (revisión y control de elegibilidad)	1,3,8,12,16				

**Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se acepta la donación a la Universidad de Zaragoza de 6 reproducciones facsímiles de los lienzos restaurados de la titularidad de la Universidad Complutense de Madrid, por parte de D. Pedro Alberto Ramón y Cajal Agüeras.**

Con fecha 14 de abril de 2026, D. Pedro Alberto Ramón y Cajal Agüeras, manifiesta que en su nombre y en el de la Fundación Ramón y Cajal Abogados dese efectuar la donación detallada a continuación:

- **Lienzo "Diversos elementos constitutivos de la sustancia gris cortical"**, Ramón y Cajal y R. Padró. CUC005762.
- **Lienzo "Esquema de la estructura del cerebelo"**. Ramón y Cajal y R. Padró. CUC005763.
- **Lienzo "Esquema conexiones de las raíces motrices"**. Ramón y Cajal y R. Padró. CUC005764.
- **Lienzo "Neuronas del sistema olfativo (Esquema del aparato de la olfacción)"** Ramón y Cajal y R. Padró. CUC 005772.
- **Lienzo "Esquema de la estructura de la retina"** Ramón y Cajal y R. Padró. CUC 005773.
- **Lienzo "Conducto coclear: órgano de Corti (Corte transversal del caracol)"** Ramón y Cajal y R. Padró. CUC005776.

Tal y como se expresa en el informe elaborado por D.<sup>ª</sup> María García Soria, en calidad de experta designada por el Sr. Vicerrector de Cultura y Patrimonio, D. Eliseo Serrano Martín, cito textualmente "...Las seis láminas facsímiles objeto de la donación son reproducción de originales realizados en torno al año 1900. En ellas confluyen dos figuras de excepcional relevancia: Santiago Ramón y Cajal, quien concibió y ejecutó los diseños de base científica, uy el artista Ramón Padró y Pedret, responsable de la pintura al óleo sobre las láminas originales. Esta colaboración entre ciencia y arte confiere a las piezas un valor doble: como documentos científicos de importancia histórica en el campo de la neuroanatomía, y como objetos artísticos de notable calidad técnica y formal...".

Así mismo, "...Las Láminas de Cajal constituyen un referente fundamental en la historia de la neurociencia y de la ilustración científica. Su calidad gráfica y su rigor anatómico han sido ampliamente reconocidos por la comunidad científica e historiográfica internacional, y forman parte del imaginario visual asociado al descubrimiento de la estructura del sistema nervioso mediante la teoría neuronal...".

El valor conjunto de las seis reproducciones está valorado en 18.000 € (3.000 € por lámina). Esta valoración refleja el carácter excepcional de las piezas, obtenidas en tirada limitada de tres ejemplares, así como la calidad del proceso de reproducción empleado y la relevancia de los originales sobre los que se basan.

D. Eliseo Serrano Martín, Vicerrector de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Zaragoza, propone la aceptación de la donación, una vez visto el informe emitido por D.<sup>ª</sup> María García Soria, en su condición de Técnico Superior de Gestión y Patrimonio Cultural y experta designada y a la vista de:

- la coherencia de estas piezas con la colección existente,
- su relevancia científica, artística e histórica,
- su perfecta adecuación a la misión institucional de la Universidad de Zaragoza,

La aceptación de esta donación se alinea plenamente con la misión institucional de la Universidad de Zaragoza en materia de preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural y científico vinculado a su historia. La incorporación de estas piezas permitirá ampliar significativamente los contenidos del Espacio Cajal, reforzando su dimensión como espacio de divulgación científica y cultural, y contribuyendo a la preservación de la memoria del científico aragonés más universal.

Asimismo, la naturaleza facsímil de las reproducciones -obtenidas mediante procesos de alta tecnología a partir de originales recientemente restaurados- garantiza su adecuación para un uso expositivo activo, sin las limitaciones de conservación preventiva propias de los originales, y las convierte en un recurso idóneo para la programación de contenidos temporales en el marco del espacio permanente.

De Acuerdo con el artículo 51.1 I) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, es competencia del Consejo de Gobierno "Aprobar la política de colaboración con otras universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas y conocer los correspondientes convenios y contratos que suscriba el Rector en nombre de la Universidad".

Asimismo, el artículo 75 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón es competencia del Consejo Social velar por el patrimonio de la Universidad de Zaragoza.

**Por todo ello, se acuerda:**

**Primero.** Aceptar la donación a la Universidad de Zaragoza de 6 reproducciones facsímiles de los lienzos restaurados de la titularidad de la Universidad Complutense de Madrid, por parte de D. Pedro Alberto Ramón y Cajal Agüeras.

**Segundo.** Elevar la decisión al Consejo Social para su conocimiento y efectos.

***Acuerdo de 28 de abril de 2026, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se ratifica el Acuerdo de 10 de abril de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de profesores eméritos aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y modificado por acuerdos de 15 de febrero de 2022, 28 de junio de 2023 y 14 de noviembre de 2023.***

Se acuerda la modificación del apartado 1 del artículo 7, el apartado 3 del artículo 8 y el apartado 2 del artículo 9 en los términos que figuran a continuación:

**Primero.** El apartado 1 del artículo 7 tendrá la siguiente redacción:

"1. El interesado formulará su solicitud dentro del curso académico en que alcance la edad de jubilación forzosa y en el plazo abierto al efecto por resolución de la Rectora o Rector. En su solicitud, en la que deberá constar que reúne los requisitos exigidos, deberá expresar y detallar únicamente y con precisión los méritos que como servicios destacados concurren en su persona, ordenados y expuestos de conformidad con lo previsto en el artículo 6".

**Segundo.** El apartado 3 del artículo 8 tendrá la siguiente redacción:

"La Comisión elaborará, en su caso, la propuesta vinculante de nombramiento que corresponda a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación".

**Tercero.** El apartado 2 del artículo 9 tendrá la siguiente redacción:

"2. La solicitud de prórroga se formulará en el plazo abierto al efecto por resolución de la Rectora o Rector. Será evaluada por la comisión prevista en el artículo 8, para lo que tendrá en cuenta tanto la actividad realizada por la persona solicitante en ejecución de su propuesta de actuación académica, como la prevista para el tiempo de prórroga que deberá ser informada por el departamento correspondiente. En la actividad realizada se requiere haber continuado como colaborador en proyectos o grupos de investigación o transferencia. La comisión emitirá el informe vinculante correspondiente para su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno".

***Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento del Centro Universitario de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 27 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad.***

La aprobación de los nuevos Estatutos de la Universidad de Zaragoza por Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón ha supuesto que las remisiones que se hacen en el artículo 60 del Reglamento del Centro Universitario de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza queden vaciados de contenido. Por este motivo, la Junta del Centro Universitario de Lenguas Modernas, reunida en sesión ordinaria el pasado 13 de marzo 2026 formuló una propuesta de modificación de ese artículo 60 para adaptarlo a los nuevos Estatutos.

El Centro Universitario de Lenguas Modernas es una estructura transversal a Facultades y Escuelas de la Universidad para el desarrollo de una enseñanza instrumental de idiomas en la Universidad. Sus enseñanzas no conducen a la obtención de títulos incluidos en el catálogo de títulos universitarios oficiales. Su Reglamento ha venido reconociendo a sus estudiantes los derechos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza con las excepciones que se derivan de las características de las enseñanzas que en él se imparten. La propuesta es una adaptación del anterior Reglamento a los nuevos Estatutos. No se trata de una norma restrictiva de derechos de los estudiantes, sino que, al reconocer los derechos de los estudiantes, indica, al tiempo, aquellos otros derechos que son de muy difícil reconocimiento en el CULM por las peculiaridades de las enseñanzas que se imparten en ese centro. A este respecto, el artículo 61 del Reglamento del CULM establece una Delegación de Estudiantes como un órgano de representación del estudiantado, un Consejo de Estudiantes y una representación del estudiantado en la Junta del CULM.

Aunque hay muchos aspectos del Reglamento que exigen su adaptación a los nuevos Estatutos, por el CULM se ha considerado prioritario modificar este artículo 60

La adaptación por tanto supone dar la siguiente redacción al artículo 60 del Reglamento del Centro Universitario de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 27 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad:

"Artículo 60. Derechos y deberes

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en el marco referencial de las enseñanzas que se imparten en el Centro Universitario de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza, los estudiantes del centro tendrán los derechos establecidos en los artículos 188 y 189 de los Estatutos, a excepción de lo establecido tanto en las letras f), g), j), k) del apartado 2 del artículo 188 como en la letra b) del apartado 1 del artículo 189.

Asimismo, los estudiantes habrán de cumplir los deberes establecidos en el artículo 190".

***Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en relación con la Oferta de Empleo Público, a turno libre, de profesores/as de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales de 2025.***

En el turno ordinario, se concretan los elementos de algunas plazas ofertadas, en los términos del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2025, que serán las siguientes:

CATEGORÍA	Nº PUESTO RPT, en su caso	NIP, en su caso	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO	R3 sí/no	RAMÓN Y CAJAL sí/no	Discapacidad sí/no
TU	00030629	557634	Producción Animal	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Escuela Politécnica Superior	sí	no	no

**Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.**

Las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025 (BOUZ 04-2025) establece el procedimiento para la transformación de puestos.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar los puestos relacionados en el cuadro adjunto, en los términos descritos en las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las transformaciones de puestos que se aprueban, que implicará la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, una vez que la Comunidad Autónoma, en caso de ser necesario, tramite la aprobación final de la modificación, en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), son la que siguen:

1. Transformación de puestos de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Permanente Laboral a Profesor/a Titular conforme a lo establecido el artículo 72 del II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro	I3/R3 (SI/NO)
26900	134073	Didáctica de las Ciencias Experimentales		Didácticas Específicas	Facultad de Educación	NO
26892	443204	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación		Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	NO
28446	588540	Matemática Aplicada		Matemática Aplicada	Facultad de Ciencias	NO

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro	I3/R3 (SI/NO)
21155	505908	Historia contemporánea		Historia	Facultad de Filosofía y Letras	SI
29035	488872	Historia contemporánea		Historia	Facultad de Filosofía y Letras	NO
28653	367074	Medicina		Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina	NO
30757	491096	Física Atómica, Molecular y Celular		Física Teórica	Facultad de Ciencias	SI
27677	631073	Didáctica de la Expresión Corporal		Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	NO
22149	550779	Periodismo		UP Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad	Facultad de Filosofía y Letras	NO

En el caso de la plaza asociada al puesto núm. 28653, está vinculada al sistema sanitario

**Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el perfil de puestos de profesorado.**

A petición de los Departamentos afectados y oídas las personas interesadas, se acuerda modificar el perfil de los puestos que a continuación se indican, en los términos siguientes:

Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro	Nuevo Perfil
30644	574767	Física Aplicada	Física Aplicada	Facultad de Ciencias	26916 Mecánica Clásica II
30603	536588	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	29707 Fundamentos de Informática
26376	486780	Fisiología	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Medicina (*)	32304 Fisiología Humana I
11420	417708	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa	27414 Introducción a la Contabilidad

Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro	Nuevo Perfil
12054	327344	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho de la Empresa	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Asignaturas del área
24130	584197	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Economía y Empresa	27654 Lengua extranjera para marketing (inglés); 27551 Lengua extranjera para finanzas y contabilidad (inglés)
27668	864735	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	31227 Psicología Clínica de la Salud

(\*) En virtud de cambio de adscripción aprobado por acuerdo del consejo de gobierno de 4 de marzo de 2026.

**Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la dedicación de determinados puestos de profesorado asociado.**

Mediante el presente acuerdo se modifica la dedicación de determinados puestos de profesorado asociado, que inicialmente fueron dotados a 3 horas semanales, y cuya dedicación se incrementa a 4 horas semanales.

Los puestos afectados constan en el anexo al presente acuerdo.

#### Anexo

Número de puesto	Departamento	Área	Localidad	Centro	Periodo A/S
00029110	Didácticas Específicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Teruel	Fac. Ciencias Sociales y Humanas	A
00029111	Didácticas Específicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Zaragoza	Fac. Educación	A
00029112	Didácticas Específicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Zaragoza	Fac. Educación	A
00024340	Didácticas Específicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Teruel	Fac. Ciencias Sociales y Humanas	A

Número de puesto	Departamento	Área	Localidad	Centro	Periodo A/S
00023528	Arquitectura	Urbanística y Ordenación del Territorio	Zaragoza	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	A
00028586	Arquitectura	Urbanística y Ordenación del Territorio	Zaragoza	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	A
00029172	Arquitectura	Urbanística y Ordenación del Territorio	Zaragoza	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	A

**Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Resolución de 4 de abril de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, modificada por Resolución de 26 de junio de 2019, por la que se aprueba un Texto Refundido por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda, para el curso 2026/2027, la asignación a cada centro, por coordinación de programas de movilidad de estudiantes, de una descarga docente global expresada en horas de docencia que se calculará mediante la suma del número de estudiantes intercambiados durante el curso 2024/25, redondeada al múltiplo de 10 más próximo.

## HORAS DE RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD PARA EL CURSO 2026-27 (datos del 2024-25)

	Erasmus / UNITA		Erasmus Practicas		Prácticas de Cooperación Internacional		Iberoamérica		Universidades Norteamérica-Oceanía-Asia-Africa		SICUE		TOTAL		HORAS
	salen	llegan	salen	llegan	salen	llegan	salen	llegan	salen	llegan	salen	llegan	salen	llegan	total
Facultad de Ciencias (Zaragoza)	128	35	3	0	0	0	0	16	1	1	8	8	140	60	200
Facultad de Derecho (Zaragoza)	97	37	1	0	0	0	1	14	3	0	16	5	118	56	170
Facultad de Filosofía y Letras (Zaragoza)	144	252	0	0	0	0	0	4	0	3	8	3	152	262	410
Facultad de Medicina (Zaragoza)	91	71	2	0	9	0	2	8	2	5	7	11	113	95	210
Facultad de Veterinaria (Zaragoza)	44	16	0	0	6	5	4	3	0	1	9	7	63	32	100
Facultad de Educación (Zaragoza)	75	21	1	0	0	0	0	5	0	7	9	5	85	38	120
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo (Zaragoza)	55	23	0	0	0	0	0	2	0	1	10	3	65	29	90
Facultad de Economía y Empresa (Zaragoza)	198	181	0	0	0	0	2	20	2	3	19	6	221	210	430
Escuela de Ingeniería y Arquitectura (Zaragoza)	241	96	3	0	0	0	0	31	7	2	14	9	265	138	400
Facultad de Ciencias de la Salud (Zaragoza)	5	8	0	0	0	0	1	6	0	1	5	9	11	24	40
Escuela Politécnica Superior (Huesca)	26	12	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	28	13	40
Facultad de CC. Humanas y de la Educación (Huesca)	17	1	2	0	0	0	0	1	0	0	13	0	32	2	30
Facultad de Empresa y Gestión Pública (Huesca)	22	25	0	0	0	0	0	2	0	0	5	0	27	27	50
Facultad de CC. de la Salud y del Deporte (Huesca)	14	15	1	0	0	0	0	5	0	0	10	2	25	22	50
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)	76	28	0	0	0	0	0	10	1	0	46	2	123	40	160
E.U. Politécnica de Teruel	12	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	6	20
<b>total</b>	<b>1245</b>	<b>827</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>127</b>	<b>17</b>	<b>24</b>	<b>180</b>	<b>71</b>	<b>1480</b>	<b>1054</b>	<b>2520</b>

***Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Zaragoza.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario en la Universidad de Zaragoza, acuerda:

**Primero:** Solicitar al Gobierno de Aragón la extinción, a partir del curso 2026-2027, del título de **Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Zaragoza**. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 2502327.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causa baja debido a la implantación para el curso 2026-2027, del Grado con la misma denominación.

**Segundo:** Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ 13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al Título de Graduado o Graduada de igual denominación.

**Tercero:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

***Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del título de Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario en la Universidad de Zaragoza, acuerda:

**Primero:** Solicitar al Gobierno de Aragón la extinción, a partir del curso 2026-2027, del título de **Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza**. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4317540.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causa baja debido a la implantación para el curso 2026-2027, del Máster Universitario con la misma denominación.

**Segundo:** Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ 13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al Máster Universitario de igual denominación.

**Tercero:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

**Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario en la Universidad de Zaragoza, acuerda:

**Primero:** Solicitar al Gobierno de Aragón la extinción, a partir del curso 2026-2027, del título de **Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza**. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4312606.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causa baja debido a la implantación para el curso 2026-2027, del Máster Universitario con la misma denominación.

**Segundo:** Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ 13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al Máster Universitario de igual denominación.

**Tercero:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

***Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del título de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario en la Universidad de Zaragoza, acuerda:

**Primero:** Solicitar al Gobierno de Aragón la extinción, a partir del curso 2026-2027, del título de **Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza**. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4314889.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, pero dado que ha permanecido durante dos cursos académicos consecutivos en situación de “suspensión”, se acuerda la extinción del mismo.

**Segundo:** Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ 13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles.

**Tercero:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

***Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid; la Universidad de Vigo; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General).***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario, acuerda:

**Primero:** Tras el informe favorable de la Comisión de Estudios de Posgrado, aprobar la memoria de verificación *del Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid; la Universidad de Vigo; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General).*

**Segundo:** Solicitar al Gobierno de Aragón, una vez se obtenga la resolución definitiva de aprobación por el Consejo de Universidades, la autorización de implantación.

**Tercero:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y a la Universidad coordinadora, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

**Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la regulación académica del estudio simultáneo de los Grados en Filología Hispánica y en Estudios Clásicos de la Universidad de Zaragoza: programa conjunto en Filología Hispánica y Estudios Clásicos (HISPACLAS).**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, a iniciativa de la Facultad de Filosofía y Letras, aprueba en los términos que siguen a continuación la regulación académica del programa conjunto en *Filología Hispánica y Estudios Clásicos (HISPACLAS)* y establece un itinerario recomendado para poder cursar las dos titulaciones de forma simultánea en cinco cursos académicos.

#### **Artículo 1. Autorización del programa conjunto en Filología Hispánica y Estudios Clásicos.**

Se autoriza la impartición de un programa conjunto organizado por la Facultad de Filosofía y Letras, que permita simultanear los estudios del *Grado en Filología Hispánica y del Grado en Estudios Clásicos*, en adelante «programa HISPACLAS», mediante una ordenación temporal de diferentes asignaturas a cursar a partir de los planes de estudios oficiales y teniendo en cuenta lo regulado en los artículos siguientes.

#### **Artículo 2. Duración del programa.**

1. Se establece un itinerario académico con una duración de 10 semestres (5 cursos académicos) con un total de 334 ECTS distribuidos de la forma indicada en el [anexo I](#).
2. Se permitirá al estudiantado cursar itinerarios alternativos dentro de los límites que establece este reglamento y la normativa general de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 3. Titulación a obtener.**

El estudiantado que supere el programa HISPACLAS obtendrá los títulos oficiales de *graduado o graduada en Filología Hispánica y graduado o graduada en Estudios Clásicos* por la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 4. Sistema de Garantía de la Calidad. Coordinación de las enseñanzas.**

Al no tratarse de un estudio de Grado específico, el sistema de garantía de calidad residirá en los órganos correspondientes de cada una de las dos titulaciones que integran el programa conjunto. Se habilitarán los mecanismos adecuados para la coordinación entre los órganos de ambas titulaciones.

#### **Artículo 5. Lugar de impartición de las enseñanzas.**

Los horarios de impartición de todas las asignaturas del itinerario propuesto para cada curso académico, con indicación precisa del lugar de impartición de las clases e indicación de las fechas de exámenes

correspondientes, se harán públicos en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras antes de que se inicie el periodo oficial de matrícula.

Será responsabilidad del centro y de los órganos de garantía de la calidad ofertar un horario de clases y de exámenes que permita al estudiantado cursar cada uno de los semestres establecidos en este itinerario y que facilite lo máximo posible la asistencia a clases teóricas y prácticas y a exámenes.

No se garantiza la compatibilidad de asistencia ni una franja horaria razonable para itinerarios alternativos que elija el estudiantado.

#### **Artículo 6. Centro responsable de las gestiones administrativas.**

Se designa la Facultad de Filosofía y Letras como centro responsable de las mismas.

#### **Art. 7. Número de plazas.**

Cada año, la Facultad de Filosofía y Letras establecerá para su aprobación por Consejo de Gobierno, el número máximo de estudiantes de nuevo ingreso y de cambio de estudios que admitirá el programa HISPACLAS, que hará público.

#### **Artículo 8. Admisión de estudiantes.**

1. La solicitud de admisión al programa HISPACLAS se realizará por el mismo procedimiento que para el resto de titulaciones de Grado de la Universidad de Zaragoza, ofertándose como si de una titulación diferente se tratase. Quienes opten a este programa deberán reunir los requisitos legales de acceso para ambas titulaciones.

2. A efectos de plazas de nuevo ingreso, el estudiantado del programa conjunto será considerado tanto estudiante del *Grado en Filología Hispánica* como del *Grado de Estudios Clásicos* y las plazas ofertadas se minorarán de la oferta de plazas que marca la memoria de verificación de cada uno de estos Grados. Del mismo modo, las plazas que quedasen desiertas en el programa incrementarán las de dichos Grados.

3. Las plazas de nuevo ingreso se ofertarán exclusivamente por el cupo general. Los porcentajes de reserva quedan garantizados en los respectivos estudios de Grado que integran el programa.

4. El estudiantado que, habiendo iniciado una de las titulaciones, desee posteriormente incorporarse a este itinerario, podrá hacerlo vía las plazas reservadas para cambio de estudios.

5. En todo caso, se podrá también solicitar la simultaneidad de estudios, en los términos en los que se ha estado llevando a cabo hasta la aprobación de esta regulación del estudio simultáneo, siempre que se cumpla la normativa general de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 9. Criterios de matrícula.**

1. El estudiantado que curse el programa conjunto tendrá el carácter de estudiante a tiempo completo y, por tanto, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Zaragoza, deberá matricularse de todos los créditos asignados al primer curso del plan de estudios conjunto.

2. En los siguientes cursos académicos, el estudiantado deberá matricularse en asignaturas de ambas titulaciones hasta la obtención del Grado en alguna de ellas, con un total mínimo de 60 créditos ECTS matriculados por curso académico, excepto cuando el número de créditos que falten para la obtención de los dos títulos de Grado sea inferior a 60, y estableciéndose una matrícula máxima de 90 créditos ECTS.

**Artículo 10. Celebración de exámenes.**

Las convocatorias de exámenes se celebrarán en las fechas que determine el calendario oficial.

**Artículo 11. Reconocimiento de los conocimientos en el programa conjunto.**

Los reconocimientos de créditos obligatorios y optativos entre los *Grados de Filología Hispánica y Estudios Clásicos* se detallan en el **anexo II**. Dicho reconocimiento se realizará de manera automática, salvo que el estudiantado presente una solicitud en sentido contrario.

**Artículo 12. Abandono de una de las dos titulaciones.**

1. El abandono de una de las dos titulaciones puede producirse a decisión voluntaria del estudiantado, o por incumplimiento de los criterios de permanencia del programa conjunto establecidos en este acuerdo.
2. Las asignaturas que se hubiesen aprobado en la titulación que se abandone serán automáticamente reconocidas en la titulación de destino, de acuerdo a lo recogido en la tabla de reconocimientos del **anexo II** o transferidas al expediente del estudiantado, sin que implique procesos de admisión en la titulación que no se abandone.

**Artículo 13. Trabajo fin de Grado.**

Se deberán realizar dos trabajos fin de Grado, uno por cada titulación. Cada trabajo deberá seguir la normativa de la universidad de Zaragoza y de la Facultad de Filosofía y Letras, así como la normativa propia de su titulación

**Disposición transitoria.**

1. Hasta que se regulen los criterios de permanencia de los programas conjuntos, la realización del *programa conjunto en Filología Hispánica y Estudios Clásicos* requiere la superación de al menos 54 créditos ECTS por curso académico (con excepción del estudiantado al que le reste menos de 54 créditos ECTS para la obtención de los dos títulos de Grado). En todo caso, y siempre de acuerdo con la normativa de Permanencia de la Universidad de Zaragoza, si se acredita causa justificada podrá continuar con el programa conjunto, previa autorización de la comisión de permanencia del centro.
2. El programa HISPACLAS se inicia con una oferta de cinco plazas para el curso 2026-2027, que se detraen de la oferta de plazas de nuevo ingreso para ambos Grados.

**Disposición final. Primera.**

La Universidad, previo informe de la Facultad de Filosofía y letras, se reserva el derecho de no ofertar para promociones sucesivas este programa si la demanda no justifica su mantenimiento.

**Disposición final. Segunda.**

Se faculta al Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la aplicación del programa y resolver las cuestiones que se puedan plantear en su implementación.

**Disposición final. Tercera.**

En lo no acordado a estas normas, les será de aplicación la normativa de carácter general para el estudiantado de la Universidad de Zaragoza.

## Anexo I

Itinerario conjunto para el estudio simultáneo de los Grados en Filología Hispánica y en Estudios Clásicos  
| Programa HISPACLAS

PRIMER CURSO (60 ECTS)					
S1			S2		
Fonética y fonología del español	FB	6	Morfología del español	FB	6
Literatura española de la Edad Media I	FB	6	Literatura española de la Edad Media II	FB	6
Segunda lengua I (Griego)	FB	6	Segunda lengua II (Griego)	FB	6
Roma, su lengua y su literatura I	FB	6	Roma, su lengua y su literatura II	FB	6
Lingüística general I	FB	6	Lingüística general II	FB	6

SEGUNDO CURSO (72 ECTS)					
S1			S2		
Literatura española del Siglo de Oro I	Ob	6	Literatura española del Siglo de Oro II	Ob	6
Sintaxis del español I	Ob	6	Sintaxis del español II	Ob	6
Lengua y literatura griega I: época arcaica	Ob	6	Lengua y literatura griega II: época clásica	Ob	6
Lengua y literatura latina I: prosa tardorrepública	Ob	6	Lengua y literatura latina II: comedia	Ob	6
Semántica y pragmática del español	Ob	6	Literatura comparada	Ob	6
Teoría de la literatura	Ob	6	Literatura hispanoamericana I	Ob	6

TERCER CURSO (72 ECTS)					
S1			S2		
Historia de la lengua española	Ob	6	Variedades del español actual	Ob	6
Literatura hispanoamericana II	Ob	6	Problemas de gramática del español actual	Ob	6
Literatura española contemporánea I	Ob	6	Literatura española contemporánea II	Ob	6
Literatura griega	Ob	6	Literatura latina	Ob	6
Textos griegos I: épica	Ob	6	Textos griegos II: Diálogo platónico	Ob	6
Textos latinos I: oratoria	Ob	6	Textos latinos II: épica	Ob	6

CUARTO CURSO (72 ECTS)					
S1			S2		
Gramática histórica del español I	Ob	6	Gramática histórica del español II	Ob	6
Lingüística indoeuropea I	Ob	6	Literatura española actual	Ob	6
Textos latinos III: Historiografía	Ob	6	Textos griegos IV: Historiografía	Ob	6
Comentario de textos griegos I	Ob	6	Comentario de textos latinos I	Ob	6
Historia de la lengua griega	Ob	6	Optativa de Filología Hispánica	Op	6
Historia de la lengua latina	Ob	6	Optativa de Estudios Clásicos	Op	6

QUINTO CURSO (58 ECTS)					
S1			S2		
Comentario lingüístico de textos españoles	Ob	6	Comentario literario de textos hispánicos	Ob	6
Textos griegos III: Teatro	Ob	6	Textos latinos IV: Poesía augústea	Ob	6
INDISTINTAMENTE DEL SEMESTRE					
Asignaturas optativas de Filología Hispánica				Op	10
Asignaturas optativas de Estudios Clásicos				Op	10
Reconocimiento de idioma B1				B1	2
Trabajo de Fin de Grado en Estudios Clásicos				TFG	6
Trabajo de Fin de Grado en Filología Hispánica				TFG	6

OPTATIVAS DEL GRADO EN ESTUDIOS CLÁSICOS			
S1		S2	
Comentario de Textos Griegos II	4	Humanismo y Tradición Clásica	6
Comentario de Textos Latinos II	4	Latinidad Medieval	6
Historia del Mundo Clásico	6	Lingüística Indoeuropea II	6
		Mitología Clásica	6
		Transmisión de los textos grecolatinos y crítica textual	6
		Estética y Poética Clásica	6

OPTATIVAS DEL GRADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA			
S1		S2	
Lenguaje y comunicación	4	Biolingüística: lenguaje, mente, cerebro	6
El español de América	6	Análisis del discurso en español	6
El léxico español	6	Sociolingüística del español	6
Filología aragonesa	6	Gramática del español como lengua extranjera	6
Pensamiento literario contemporáneo	6	El catalán en Aragón	4
Estudios de género y literaturas hispánicas	4	Estética literaria	4
Literatura en Aragón	6	Literatura hispánica, cine y medios audiovisuales	6
Textos de narrativa hispánica	6	Literatura hispanoamericana actual	6
Herramientas, recursos y fuentes del trabajo académico en literatura	6	Textos de poesía hispánica	6
		Textos de teatro hispánico	6
		Historia para Filología Hispánica: España Moderna y Contemporánea	6
	<b>ESTUDIOS CLÁSICOS</b>	<b>FILOLOGÍA HISPÁNICA</b>	<b>TOTAL</b>
FORMACIÓN BÁSICA	60		60
FORMACIÓN OBLIGATORIA	114	114	228
OPTATIVAS	16	16	32
RECONOCIMIENTO B1	2		2
TFG	6	6	12
<b>TOTAL</b>			<b>334</b>

**Anexo II**  
**Tablas de reconocimiento de asignaturas**

Asignatura del programa conjunto HispaClás			Asignatura del Grado en Estudios Clásicos			
Historia del Mundo Clásico	Op	6	27983	Historia del Mundo Clásico	Ob	6
o Semántica y pragmática del español	Ob	6				
Estética y poética clásica	Op	6	27989	Estética y Poética Clásica	Ob	6
o Literatura Comparada	Ob	6				
6 créditos optativos del Grado en Filología Hispánica				6 créditos optativos del Grado en Estudios Clásicos	Op	6

Créditos del Grado en Estudios Clásicos			
Tipo de créditos	Nº de créditos	Cursados	Reconocidos
Formación básica	60	60	
Obligatorios	150	138	12
Optativos	22	16	6
Idioma moderno B1	2	2	
TFG	6	6	
<b>Total</b>	<b>240</b>	<b>222</b>	<b>18</b>

Asignatura del programa conjunto HispaClás			Asignatura del Grado en Filología Hispánica			
Lengua y Literatura Griega I	Ob	6	28076	Literatura de la segunda lengua (griego)	Ob	6
Historia para filología Hispánica: España Moderna y Contemporánea	Op	6	28094	Historia para filología Hispánica: España Moderna y Contemporánea	Ob	6
ó Literatura griega	Ob	6				
Herramientas, recursos y fuentes del trabajo académico en literatura	Op	6	32001	Herramientas, recursos y fuentes del trabajo académico en literatura	Ob	6
ó Literatura latina	Ob	6				
18 créditos optativos del Grado en Estudios Clásicos	Op	18		24 créditos optativos del Grado en Filología Hispánica	Op	24
Lingüística indoeuropea	Ob	6				

Créditos del Grado en Filología Hispánica			
Tipo de créditos	Nº de créditos	Cursados	Reconocidos
Formación básica	60	60	
Obligatorios	132	114	18
Optativos	40	16	24
Idioma moderno B1	2	2	
TFG	6	6	
<b>Total</b>	<b>240</b>	<b>198</b>	<b>42</b>

***Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la denominación del Instituto Universitario de Investigación en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS), por Instituto Universitario de Investigación en Economía, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS).***

El artículo 17 del Reglamento del IEDIS desarrolla las funciones y competencias del Consejo del Instituto, y, específicamente su apartado e) refleja como una función “aprobar los posteriores proyectos de modificación de este Reglamento, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza”.

El Consejo del IEDIS, en su sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2026 cuyo orden del día incluía como punto 5 la aprobación, si procede, de un cambio en el Reglamento (Artículo 1. Denominación y naturaleza), aprobó por unanimidad la adopción de la denominación “Instituto Universitario de Investigación en Economía, Sociedad Digital y Sostenibilidad” motivado por el creciente peso científico de la Ciencia Económica en su actividad. Dicho cambio no modifica ni el objeto ni los fines, ni tampoco las áreas y líneas de investigación actuales del Instituto, ni su acrónimo IEDIS.

En consecuencia, se acuerda la modificación de la denominación del Instituto, pasando a denominarse “Instituto Universitario de Investigación en Economía, Sociedad Digital y Sostenibilidad”, manteniéndose inalterados el acrónimo IEDIS, su objeto, fines, así como sus líneas y áreas de investigación.

***Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de 25 de junio de 2025 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, mediante el que se aprobó la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado.***

Por acuerdo de 25 de junio de 2025, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobó la *normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado* [BOUZ / 4-25].

A la vista de la experiencia observada en la aplicación de la citada normativa en el último proceso de admisión, se hace necesario replantear algunos aspectos del procedimiento, especialmente en lo que atañe a los grados que se imparten en distintos centros o localidades bajo una misma memoria de verificación y mismo código en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Asimismo, se considera pertinente introducir una prelación en el cupo de estudiantes con discapacidad, que evite posibles desigualdades en la aplicación de dicho cupo.

En este contexto, se hace necesario una revisión de la normativa sobre nuestros procedimientos de admisión que permita a la Universidad de Zaragoza un mejor aprovechamiento de las plazas ofertadas y la utilización más eficiente de recursos, así como una reserva de plazas coherente y equitativa.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno acuerda modificar la *normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado*, en los términos que a continuación se indican.

**Primero.** En el artículo 18.2, apartados a) y b) se sustituye la locución nominal «ámbito de conocimiento» por la de «campo de estudio».

**Segundo.** Se añade un tercer punto en el artículo 21.

«3. En los supuestos de cambio de estudios para continuar los mismos estudios iniciados en otro centro o localidad de la Universidad de Zaragoza, serán de aplicación las normas de permanencia de la Universidad de

Zaragoza como si no hubiera habido cambio de centro o localidad. Las asignaturas o créditos del expediente de origen serán objeto de adaptación.»

**Tercero.** Se incorpora la *Disposición adicional tercera* en los términos recogidos a continuación:

**«Disposición adicional tercera.** *Continuar los mismos estudios de grado en distinto centro o localidad.*

Quienes hayan iniciado una titulación de la Universidad de Zaragoza que se imparta en varios centros o localidades de la Universidad con la misma memoria de verificación y código de Registro de Universidades, Centros y Títulos y deseen cambiar de centro o de localidad para continuar los mismos estudios de grado, podrán seguir bien el procedimiento de admisión general recogido en el Capítulo IV de la presente normativa, o bien el procedimiento de admisión por cambio de estudios del Capítulo V, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el art. 11.8. En el supuesto de que obtengan plaza según el procedimiento recogido en el Capítulo IV, y con independencia del número de créditos ECTS que tuvieran superados, consumirán la plaza de nuevo ingreso obtenida, figurando a todos los efectos como estudiantes de nuevo ingreso. En estos casos, serán de aplicación las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza como si no hubiera habido cambio de centro o localidad. Las asignaturas o créditos del expediente de origen serán objeto de adaptación en el de destino.»

**Cuarto.** En el Anexo 1, dedicado a Porcentajes de reserva de plazas en estudios universitarios oficiales de grado, se da la siguiente redacción a los apartados tercero y octavo:

**«Tercero.** *Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad.*

Se reservará al menos un 5% de las plazas ofertadas para las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para quienes presenten necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que, en sus estudios anteriores, hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

A tal efecto, las personas que participen por este cupo de reserva deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Adicionalmente, las personas con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad con grado de discapacidad inferior al 33 por ciento, además de la certificación anterior expedida por el órgano competente, deberán aportar un informe expedido por la dirección del centro o centros en los que realizaron sus estudios, en el que se especifiquen los recursos y apoyos que han precisado para su plena inclusión educativa y el periodo durante el que los han recibido.

**«Octavo.** *Adjudicación de plazas dentro del cupo de estudiantes con discapacidad.*

Dentro de este cupo de reserva tendrán preferencia, en todo caso, quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Respetando la prelación anterior, la ordenación de las plazas ofertadas dentro del cupo de estudiantes con discapacidad, en el que concurren solicitantes que, tras la aplicación del orden de prelación recogido en el apartado séptimo, no han obtenido plaza por ningún otro cupo de acceso, se realizará ordenando a los aspirantes de acuerdo con los cupos de acceso por los que pudieron solicitar admisión y en orden inverso al establecido en el citado apartado. Esta misma ordenación se aplicará, en su caso, en el cupo reservado para deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

**Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los parámetros de ponderación de materias de la Prueba de Acceso a la Universidad [PAU] aplicables al Programa Conjunto en Filología Hispánica y Estudios Clásicos [HISPACLAS] en los procesos de admisión previstos en el curso 2026-2027 y siguientes.**

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión establece en su artículo 22 que “3. La nota de admisión se calculará sumando a la calificación de acceso a la universidad, obtenida conforme a lo establecido en el artículo 15.1, las calificaciones ponderadas de las materias que cada universidad determine. Para ello se seleccionarán de entre estas las que resulten más favorables para cada estudiante. 4. Las universidades públicas darán a conocer, al inicio de cada curso en el que se celebre la prueba, los parámetros de ponderación que aplicarán sobre las calificaciones vinculadas a sus procedimientos de admisión.”

Por Acuerdo de 31 de octubre de 2024, de Consejo de Gobierno, se aprobaron los parámetros de ponderación de materias de la Prueba de Acceso a la Universidad [PAU] aplicables en los procesos de admisión a estudios oficiales de grado previstos en el curso 2025-2026 y siguientes [BOUZ 01-25].

Posteriormente, mediante Acuerdo de 28 de abril de 2026, de Consejo de Gobierno, se aprueba la regulación académica del **Programa Conjunto en Filología Hispánica y Estudios Clásicos [HISPACLAS]** por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2026-2027. En consecuencia, procede establecer los *parámetros de ponderación* de las materias de la PAU aplicables para el cálculo de la nota de admisión a este programa.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda **aprobar los parámetros de ponderación** de materias de la PAU que serán de aplicación para el cálculo de la nota de admisión al **Programa Conjunto en Filología Hispánica y Estudios Clásicos** en los procesos de admisión correspondientes al curso académico 2026-2027 y siguientes:

	<i>Asignatura PAU</i>	<i>Coefficiente</i>
<b>Programa Conjunto en Filología Hispánica y Estudios Clásicos HISPACLAS (Z)</b>	Lengua Castellana y Literatura II	0.2
	Historia de España	0.2
	Historia de la Filosofía	0.2
	Lengua Extranjera II: INGLÉS	0.2
	Lengua Extranjera II: FRANCÉS	0.2
	Lengua Extranjera II: ALEMÁN	0.2
	Latín II	0.2
	Griego II	0.2
	Geografía	0.2
	Historia del Arte	0.2
	Artes Escénicas II	0.2
	Literatura Dramática	0.2
	Fundamentos Artísticos	0.2
	Matemáticas Aplicadas CC.SS. II	0.1
	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	0.1
	Diseño	0.1
Movimientos Culturales y Artísticos	0.1	

***Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Normas de organización y funcionamiento de la transferencia e intercambio del conocimiento a través del programa de la Universidad de la Experiencia.***

## **Preámbulo**

Con anterioridad a esta normativa, la Instrucción de 5 de junio de 2023, del Vicerrectorado de Cultura y de Proyección Social y del Vicerrectorado de Educación Digital y Formación Permanente, para el desarrollo y aplicación normativa del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza correspondiente a la oferta académica denominada Universidad de la Experiencia, ha regulado el funcionamiento de este programa formativo cuya ordenación debe actualizarse a las normativas vigentes. En aplicación de las nuevas normativas, esta instrucción queda sin efecto.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, de 28 de febrero de 2025, en su artículo 121 establecen que “Con el fin de fomentar la difusión de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria de formación para mayores, el Consejo de Gobierno regulará la transferencia e intercambio del conocimiento disponiendo a tal efecto de la denominada Universidad de la Experiencia”.

Esta tipología de formación está recogida en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023), que establece en su artículo 2 su ámbito de aplicación general y, en su artículo 3.d), la categoría de Enseñanzas de Formación Continua Específica, previendo que estas puedan disponer de una regulación específica debido a su naturaleza.

Se hace necesario un instrumento para la ordenación de este programa formativo, cuya dependencia orgánica se atribuyó por la Rectora de la Universidad de Zaragoza en el artículo 17.2 de su Resolución de 25 de abril de 2025, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Equipo de Gobierno y la delegación de competencias, que especifica que de la Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social dependerá la Universidad de la Experiencia.

En cumplimiento del mandato estatutario y al amparo de la habilitación reglamentaria citada, se dictan las presentes normas para adaptar el régimen general de las enseñanzas propias a las singularidades de la formación para mayores.

### **1.- Objeto, naturaleza y fines**

1. Las presentes normas tienen por objeto regular la estructura, acceso y funcionamiento de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de Zaragoza. A todos los efectos académicos y administrativos, estas enseñanzas se consideran una Enseñanza Propia de Formación Continua Específica de la Universidad de Zaragoza.
2. La Universidad de la Experiencia es un programa formativo de carácter universitario dirigido a personas mayores, sin requisitos académicos previos, y orientado a la formación permanente, la participación social y cultural y el estímulo de la vida activa.
3. Mediante este programa la Universidad de Zaragoza ofrecerá formación para mayores con el objetivo general de llevar a cabo una divulgación de la ciencia y de la cultura a toda persona mayor que desee ampliar o actualizar sus conocimientos y experiencias culturales, ya fuera que no hubieran recibido formación universitaria o que deseen formarse en campos diferentes a sus actividades profesionales.
4. La Universidad de la Experiencia tiene carácter no reglado, sin efectos académicos oficiales ni habilitación profesional, y se rige por los principios de aprendizaje a lo largo de la vida, inclusión, accesibilidad, descentralización y cohesión territorial.

## **2.- Planificación y organización**

1. Corresponde a la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en la materia, a través de quien ostente la Dirección de la Universidad de la Experiencia, la planificación, organización, coordinación y ejecución todas las actividades necesarias que sirvan de soporte a este cometido principal, tanto en el ámbito académico, como económico, de gestión de personal, de recursos materiales y espacios, seguridad y salud, y gestión de la calidad. En esta planificación se observarán los principios de atención a las personas usuarias, eficacia, eficiencia, agilidad, transparencia y mejora continua.
2. La Universidad de la Experiencia ofertará formación en diversas sedes de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de convenios y contratos de colaboración con entidades locales, siguiendo el principio de vertebración y cohesión territorial.

## **3.- Estructura de la oferta**

1. La oferta formativa de la Universidad de la Experiencia se organizará en diferentes Programas y Ciclos que se articularán en torno a asignaturas y diversas actividades formativas complementarias.
2. La propuesta del programa de actividades de la Universidad de la Experiencia deberá contemplar la configuración detallada y la programación de los estudios para cada una de las sedes en las que se oferta la formación que comprenderá, al menos, los bloques de actividades por curso académico, así como la oferta de cursos, seminarios y otras actividades formativas.
3. Los contenidos de la oferta abarcarán, entre otros ámbitos, los de humanidades, ciencias sociales, ciencias y tecnología, salud y bienestar, comunicación, cultura, arte y patrimonio.

## **4.- Metodología**

La metodología será participativa y adaptada a las características de las personas matriculadas en el programa formativo, fomentando el aprendizaje activo, el debate y el intercambio de experiencias, atendiendo a la dimensión social y cultural del programa.

## **5.- Seguimiento y certificación**

Para superar el programa formativo correspondiente a cada curso académico se tendrá en cuenta la asistencia y la participación y se especificarán, en los certificados a que dé lugar, la realización con aprovechamiento de cada bloque o conjunto de actividades.

## **6.- Acceso, admisión y permanencia**

1. Podrán acceder al programa las personas que hayan cumplido sesenta años en el año natural de inicio del curso académico. No se exigirá titulación académica previa.

Excepcionalmente, podrán admitirse personas menores de sesenta años cuando concurren circunstancias debidamente justificadas y exista disponibilidad de plazas. En todo caso, la edad mínima será de cincuenta y cinco años.

2. La admisión se realizará mediante inscripción anual, conforme a los plazos y condiciones que establezca la Universidad de Zaragoza.

3. Se establecerá un cupo de admisión para cada una de las sedes. En caso de que el número de solicitudes de ingreso en primer año supere al de plazas a cubrir en una sede, la admisión se realizará por sorteo entre las personas que hubieren presentado una solicitud.

4. Las personas matriculadas en la Universidad de la Experiencia deberán contar con un seguro de accidentes que cubra las actividades lectivas a realizar, incluidos viajes y prácticas si los hubiere.

5. La permanencia máxima en la Universidad de la Experiencia será de ocho cursos académicos. Para permanecer en el programa y poder matricularse en el curso siguiente, se requerirá una asistencia mínima al

70% de las actividades formativas programadas durante el curso académico. Una vez superados los ocho cursos académicos, será posible acceder, hasta en un máximo de dos ocasiones, a la opción de reincorporación, que permitirá acceder a las plazas vacantes que hubiere en los diferentes grupos del programa básico. Superados los diez cursos académicos, no se podrá continuar el programa de formación de la Universidad de la Experiencia.

### **7.- Dirección y coordinación del programa formativo**

Para el desarrollo del programa formativo de la Universidad de la Experiencia, la Rectora, a propuesta de la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en la materia nombrará los siguientes cargos:

- a) Director o Directora,
- b) Jefe o Jefa de Estudios.

2. La dirección de la Universidad de la Experiencia recaerá en personal docente con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La planificación general del programa.
- b) La coordinación académica y administrativa.
- c) La representación institucional de la Universidad de la Experiencia.
- d) La supervisión del desarrollo de las actividades formativas.
- e) La coordinación con la persona responsable del Vicerrectorado competente.

3. El complemento económico y descarga docente que, en su caso, corresponda a quien ostente la Dirección de la Universidad de la Experiencia, será aprobado, según recogen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

4. El Jefe o la Jefa de Estudios tendrá las siguientes funciones:

- a) La propuesta y organización de los contenidos académicos.
- b) La coordinación del profesorado y personal colaborador.
- c) El seguimiento del aprovechamiento académico de las personas matriculadas.

Como apoyo a la dirección, se designará una persona Coordinadora del Campus de Huesca y una persona Coordinadora del Campus de Teruel, que serán personal docente de la Universidad de Zaragoza.

### **8.- Unidad administrativa de apoyo**

Con competencia funcional del Vicerrectorado con competencias en la materia, la Universidad de la Experiencia estará dotada de una unidad administrativa de apoyo a la gestión con las siguientes funciones:

- a) La gestión de la admisión y matrícula.
- b) La tramitación de certificados.
- c) El apoyo administrativo y logístico al programa.
- d) Cualesquiera otras que la dirección le encomiende en relación a la gestión administrativa de la Universidad de la Experiencia.

### **9.- Profesorado y personal colaborador**

1. El profesorado que imparta las actividades docentes en la Universidad de la Experiencia podrá ser personal docente e investigador o personal técnico de gestión, administración y servicios de la Universidad de

Zaragoza, profesorado emérito, profesionales externos o personas jubiladas, expertos y expertas en sus ámbitos.

2. El profesorado desarrollará su labor conforme a los principios de calidad docente, respeto y adaptación a las características de las personas matriculadas en el programa formativo.

#### **10.- Régimen económico de aplicación**

1. Los precios públicos de matrícula serán aprobados anualmente por el Consejo Social. Una vez formalizada la matrícula no se podrá solicitar la devolución del importe de la misma.

2. La normativa sobre el fondo social de la Universidad de Zaragoza no será de aplicación a la matrícula en la Universidad de la Experiencia.

3. Los duplicados de las certificaciones de participación se abonarán de acuerdo con lo recogido en el Reglamento de Enseñanzas Propias.

4. El Rector o la Rectora, oído el Equipo de Gobierno, fijará las compensaciones económicas correspondientes al profesorado participante en el programa.

#### **11.- Financiación**

1. La Universidad de la Experiencia se financiará mediante:

- a) Los precios públicos que se establezcan anualmente por el Consejo Social de la Universidad.
- b) Las transferencias de la propia Universidad de Zaragoza según sus disponibilidades presupuestarias.
- c) Las aportaciones de entidades externas, públicas o privadas, mediante convenios de colaboración.

2. Dada la naturaleza de extensión cultural del programa, la sostenibilidad de las sedes ubicadas fuera de los campus universitarios de Zaragoza, Huesca y Teruel se articulará, con carácter general, mediante convenios de colaboración con Ayuntamientos, Comarcas u otras entidades locales. Dichos convenios establecerán los compromisos de las entidades colaboradoras que, entre otros, recogerán:

- a) La cesión de uso de locales, medios técnicos e infraestructuras adecuadas para el desarrollo de las actividades.
- b) La gestión administrativa local y el apoyo a la difusión del programa en su ámbito territorial.

#### **12.- Protección de datos.**

Los datos personales serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, exclusivamente para la gestión académica y administrativa del programa.

#### ***Acuerdo de 13 de mayo de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se concede premio extraordinario fin de grado de la Escuela de Turismo, curso 2024-2025.***

A propuesta de la Escuela de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder premio extraordinario fin de grado en Turismo, correspondiente al curso académico 2024-2025, a D<sup>ª</sup>. **Esther Pellejero Morón**.

***Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de los profesores eméritos aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y modificado por los acuerdos de 15 de febrero de 2022, de 28 de junio y 14 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno y 10 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.***

La aplicación del Reglamento de profesores eméritos requería una ligera adaptación a los cambios normativos introducidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario y la introducción del lenguaje inclusivo. Al tiempo, se ha considerado conveniente precisar la situación jurídica del profesorado emérito cuando expira su nombramiento con efectos académicos y queda en su condición de emérito a los solos efectos honoríficos. La nueva redacción ha querido expresar el aprecio de la Universidad por la contribución altruista que ese profesorado puede realizar en favor de la institución. Por otra parte, se incluye un nuevo precepto que contempla la posibilidad de nombramiento de profesorado honorario cuando concurren relevantes circunstancias de carácter académico u otras de carácter extraordinario. También se ha advertido la existencia de dos disposiciones discordantes en relación con la renovación de la condición de colaborador o colaboradora extraordinarios con el reconocimiento de la condición de profesor o profesora honorario, por lo que se propone la derogación de una de ellas. Al tiempo, se establece una equiparación del régimen de renovación de los colaboradores y colaboradoras extraordinarios de carácter académico estableciéndose que quienes tuvieran la condición de profesores o profesoras honorarios solo podrán ser nombrados colaboradores o colaboradoras extraordinarios cuatro veces como máximo.

**PRIMERO:** Se modifican el título del Reglamento de los profesores eméritos aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que pasa a titularse Reglamento del profesorado emérito de la Universidad de Zaragoza.

**SEGUNDO:** En relación con la misma norma, se modifican los artículos 1 a 12 y se añaden dos nuevos artículos 13 y 14 con la siguiente redacción:

#### **“Artículo 1. Ámbito**

Este reglamento tiene por objeto regular los requisitos, la acreditación de servicios destacados y el procedimiento a que ha de ajustarse el nombramiento como profesorado emérito de las profesoras y los profesores que hayan alcanzado la edad de jubilación forzosa y así lo soliciten.

#### **Artículo 2. Condición de profesora o profesor emérito y duración del nombramiento con efectos académicos**

1. La Universidad de Zaragoza podrá nombrar profesora o profesor emérito a aquellos miembros de su personal docente en situación de jubilación que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en este Reglamento.
2. La profesora o profesor que sea nombrado emérita o emérito una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa disfrutará de los efectos académicos y, en su caso, retributivos que establece este Reglamento durante dos cursos académicos, que podrán prorrogarse, por otros dos, a solicitud de la persona interesada.

#### **Artículo 3. Actividad a desarrollar y limitaciones**

1. Las profesoras y profesores eméritos podrán participar en las tareas docentes e investigadoras que a continuación se indican:
  - a) Actividad docente: colaborar en la docencia en el departamento de su adscripción, fijándose su dedicación máxima en ochenta horas en cómputo anual. También podrán dirigir trabajos de fin de grado y máster e impartir seminarios, estudios propios y cursos de formación continuada.
  - b) Actividad investigadora: tutorizar, dirigir y participar en tribunales de tesis doctorales y trabajos de investigación. Podrán formar parte de los grupos y proyectos de investigación o de transferencia y

responsabilizarse como investigadoras e investigadores principales de los proyectos en que la convocatoria así lo permita y en los términos en ella contenidos

- c) Otras actividades académicas: podrán colaborar en la formación del profesorado, tutorías de grado y postgrado, coordinación de actividades docentes en el departamento, asesoramiento, participación en proyectos institucionales, diseño de material y metodología docente y otras de carácter similar.

2. La persona interesada acompañará necesariamente a su solicitud de nombramiento, una propuesta de actuación académica en la que reflejará las actividades universitarias (docencia e investigación) que se plantea llevar a cabo si la solicitud fuera estimada. En tal caso, se le garantizarán las condiciones materiales para poder realizar tales tareas de modo análogo a las que disfruten los demás profesores y profesoras.

3. Las actividades que a continuación se relacionan estarán sujetas a las limitaciones que deriven de la legislación vigente y a las que, en su caso, establezcan las correspondientes convocatorias:

- a) participar, en su caso, en los tribunales o comisiones encargados de resolver los concursos de plazas de profesorado;
- b) celebrar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación al amparo de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

#### **Artículo 4. Participación en órganos universitarios**

1. El profesorado emérito no podrá desempeñar cargos académicos ni formar parte de los órganos de gobierno y representación de la Universidad. Los que a la fecha de su nombramiento como profesoras o profesores eméritos ostentaran algún cargo o formaran parte de algún órgano, cesarán en el momento en que pasen a la situación de jubilación, sin perjuicio de su invitación a las sesiones cuando así lo acuerde quien presida ese órgano; invitación que será preceptiva en el caso de las reuniones del consejo de departamento.

2. Las profesoras y los profesores eméritos solo tendrán derecho de sufragio activo en las elecciones de Rectora o Rector. Quedarán integrados en el sector B.

3. También podrán ser miembros de los órganos consultivos.

#### **Artículo 5. Requisitos**

Para el nombramiento como profesora o profesor emérito de la Universidad de Zaragoza será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Alcanzar la edad de jubilación forzosa en el curso en que se realice la solicitud.
- b) Pertener a los cuerpos docentes universitarios
- c) Hallarse en servicio activo.
- d) No haber sido objeto de evaluación negativa en su actividad docente.
- e) Expresar su compromiso de continuar con la actividad investigadora y de colaborar en la docencia asignada al departamento.
- f) Haber desempeñado su prestación a la Universidad de Zaragoza como profesora o profesor durante un periodo mínimo de quince años. Excepcionalmente se podrá considerar un periodo mínimo de diez años, si dicha prestación se ha desempeñado en una disciplina o ámbito de conocimiento de implantación reciente en la Universidad de Zaragoza.
- g) Haber prestado servicios destacados a la Universidad de Zaragoza en los términos y de conformidad con las exigencias previstas en el artículo siguiente.
- h) No haber sido objeto de sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.

## Artículo 6. Concurrencia y acreditación de servicios destacados

1. La persona interesada en ser nombrada profesora o profesor eméritos habrá de acreditar cuando presente su solicitud haber prestado servicios destacados que manifiesten méritos relevantes. Se consideran evaluables, a tales efectos, los siguientes:

- a) Servicios destacados de carácter individual acreditados en la evaluación de la actividad investigadora: haber obtenido, al menos, cinco periodos de actividad investigadora y de transferencia.
- b) Servicios destacados en la formación de doctoras y doctores y de profesorado universitario: haber dirigido, al menos, 7 tesis doctorales, si el solicitante está adscrito a las macroáreas de Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas y 10 tesis doctorales en las restantes macroáreas, así como haber contribuido a la formación de profesorado universitario que haya pasado a integrar la plantilla de profesorado permanente en la Universidad o del CSIC con identificación de los mismos.
- c) Servicios destacados, alternativamente, por:
  - i. Haber sido miembro en proyectos o grupos de investigación o de transferencia: haber desempeñado esa condición como mínimo en 12 ocasiones en proyectos de investigación competitivos o bien en proyectos colaborativos, convenios o contratos de transferencia que hayan revertido fondos a la Universidad de Zaragoza o a institutos mixtos; y haber sido miembro de un grupo de investigación de referencia o equivalente reconocido por el Gobierno de Aragón al menos 10 años. En la valoración se tomará en consideración si la persona solicitante ha sido investigadora o investigador principal en las actividades científicas mencionadas.
  - ii. Haber obtenido, al menos, 2 proyectos europeos o internacionales de más de 50.000 euros, o equivalente, o haber disfrutado, al menos, de una ayuda personal del European Research Council (ERC) o equivalente.
- d) Servicios destacados por desempeñar cargos de gestión y gobierno universitario: haber sido nombrado para el cargo de Rectora o Rector de universidad, Secretaria o Secretario general, Vicerrectora o Vicerrector o, finalmente, Defensora o Defensor de la comunidad universitaria. También se considerará el de decano o decana, director o directora de centro o de instituto de investigación o de otras estructuras equivalentes si dicho cargo se ha ejercido durante, al menos, cuatro años o dos mandatos.
- e) Servicios destacados al amparo de una relevancia, reconocimiento o prestigio sobresalientes, plenamente acreditados de carácter profesional ligados a su condición de profesora o profesor universitario: haber obtenido nombramiento o elección en razón exclusivamente de esos méritos para formar parte de organismos, instituciones o entidades reconocidos legalmente, de órganos consultivos internacionales, europeos, estatales o autonómicos o de academias o instituciones de probado reconocimiento nacional o internacional o haber recibido premios o distinciones prestigiosas, contribuyendo así, todo ello, a la reputación de la Universidad de Zaragoza.

2. Para su evaluación y, en su caso, propuesta, la persona solicitante deberá acreditar necesariamente los servicios destacados relativos a la actividad investigadora previstos en el apartado 1.a) así como alcanzar al menos la valoración mínima en dos de los otros servicios destacados previstos en el apartado anterior.

3. A los efectos anteriores, una comisión evaluará los servicios destacados de conformidad con el siguiente baremo, y formulará la propuesta de nombramiento otorgando, para los que se acrediten, la puntuación que corresponda a cada solicitante:

- a) El apartado 1. a) entre 14 y 16 puntos
- b) El apartado 1. b) entre 12 y 25 puntos
- c) El apartado 1. c) entre 15 y 22 puntos
- d) El apartado 1. d) entre 10 y 20 puntos

- e) El apartado 1. e) entre 6 y 12 puntos

Los méritos se valorarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Asimismo, la Comisión tomará en consideración, en su caso, la actividad académica y de gestión de cada solicitante desarrollada dentro de los últimos diez años, pudiendo establecer un mínimo de puntuación para efectuar los nombramientos que correspondan.

En la aplicación del baremo a los méritos previstos en los párrafos b) y c) del apartado 1, la Comisión deberá tener en cuenta y ponderar adecuadamente la adscripción de la persona solicitante a determinada macroárea y, en su caso, área de conocimiento para otorgar la puntuación que corresponda, reparando especialmente en si las tesis doctorales han sido publicadas o en la trascendencia científica o tecnológica de las mismas.

4. La comisión valorará y calificará la propuesta de actuación académica presentada por la persona solicitante hasta un máximo de 5 puntos, reparando especialmente en el interés o beneficio que comporta para la Universidad de Zaragoza la actividad a desarrollar.

#### **Artículo 7. Solicitud**

1. La persona interesada formulará su solicitud dentro del curso académico en que alcance la edad de jubilación forzosa y en el plazo abierto al efecto por resolución de la Rectora o Rector. En su solicitud, en la que deberá constar que reúne los requisitos exigidos, deberá expresar y detallar únicamente y con precisión los méritos que como servicios destacados concurren en su persona, ordenados y expuestos de conformidad con lo previsto en el artículo 6.

2. En la solicitud habrá de incorporar la propuesta de actuación académica que se propone desarrollar, que será informada por el Departamento al que pertenece.

3. La solicitud irá dirigida a la Rectora o Rector o al departamento, que la remitirá a la Rectora o Rector.

#### **Artículo 8. Procedimiento. La Comisión evaluadora**

1. La solicitud será sometida a la consideración de una comisión evaluadora integrada por la Rectora o Rector, o persona a la que designe, que la presidirá, y cinco catedráticos o catedráticas de la Universidad de Zaragoza, uno o una por macroárea, elegidas o elegidos por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora o Rector. Habrán de cumplir las exigencias previstas en el artículo 6.1.a) relativas a la evaluación de la actividad investigadora, y uno o una habrá de ser miembro de la Junta Consultiva Académica. La comisión realizará su función por delegación del Consejo de Gobierno, actuando en ella como tal el Secretario o Secretaria General. Los cinco miembros de la Comisión contarán con sus respectivos suplentes de la misma macroárea.

2. La comisión evaluadora, tras haber dado trámite de audiencia al departamento e informado de la solicitud al decano, decana, director o directora del centro a los que esté adscrita la persona solicitante, procederá a realizar una valoración y evaluación de los méritos alegados de conformidad con lo previsto en los art. 5, 6, y 7 y le otorgará la puntuación que, en su caso, corresponda. Para desempeñar esa función, la comisión podrá contar con el asesoramiento o informe de una persona especialista externa de acreditado reconocimiento y prestigio en el ámbito de conocimiento relacionado con la macroárea a la que pertenece la persona solicitante. También podrá realizar una entrevista a la persona solicitante, especialmente para valorar la propuesta de actuación académica presentada.

3. La Comisión elaborará, en su caso, la propuesta vinculante de nombramiento que corresponda a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación.

#### **Artículo 9. Prórroga**

1. La solicitud de prórroga se formulará en el plazo abierto al efecto por resolución de la rectora o rector. Será evaluada por la comisión prevista en el artículo 8, para lo que tendrá en cuenta tanto la actividad

realizada por la persona solicitante en ejecución de su propuesta de actuación académica, como la prevista para el tiempo de prórroga que deberá ser informada por el departamento correspondiente. En la actividad realizada se requiere haber continuado como colaboradora o colaborador en proyectos o grupos de investigación o transferencia. La comisión emitirá el informe vinculante correspondiente para su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

3. La solicitud irá dirigida a la Rectora o Rector o al departamento, que la remitirá a la Rectora o Rector.

#### **Artículo 10. Retribuciones**

1. Solo se podrán nombrar, con retribución, un máximo de hasta cinco nuevos profesores o profesoras eméritos y hasta cinco solicitudes de prórroga con retribución, anualmente o por curso académico.

2. Las profesoras y profesores eméritos percibirán de la Universidad una remuneración compatible con la percepción de la pensión de jubilación que les corresponda, salvo que expresamente renuncien a aquella.

3. La retribución para las personas solicitantes de nombramiento y de prórroga será la correspondiente al profesorado asociado a tiempo parcial 4 horas con complemento de doctor.

4. También se podrán nombrar hasta tres profesoras o profesores eméritos sin derecho a complemento económico, sin perjuicio de otras retribuciones que puedan percibir al amparo de lo establecido en apartado 5 de este artículo. También podrán concederse tres solicitudes de prórroga sin remuneración. En el caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos mínimos supere la cifra de diez podrá ampliarse hasta cinco el número de profesoras o profesores eméritos sin derecho a complemento económico.

5. Todo el profesorado emérito, durante el periodo de su nombramiento y las sucesivas prórrogas, podrá percibir retribuciones en concepto de colaboración en estudios propios, asignaciones personales por participación en proyectos de investigación o al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o por impartición de cursos, conferencias o seminarios y otras de naturaleza similar.

6. La suma de las remuneraciones indicadas en los apartados anteriores no podrá superar el límite retributivo máximo establecido en la legislación aplicable o en las normas que, en su caso, delimiten la compatibilidad de la pensión de jubilación con otras retribuciones.

7. Para todos los nombramientos se deberán reunir las exigencias requeridas en este Reglamento. Se nombrará con retribución a quienes obtengan mayor puntuación, salvo que expresamente renuncien a ella. En caso de las solicitudes de nuevo nombramiento superasen en número lo establecido en los apartados 1 y 4 de este artículo, se nombrará eméritas o eméritos únicamente a quienes hubieran obtenido mayor puntuación.

#### **Artículo 11. Revocación del nombramiento**

1. El nombramiento podrá ser revocado por causa justificada a propuesta motivada del Consejo de departamento correspondiente o de la Rectora o Rector.

2. La propuesta de revocación habrá de ser informada por la comisión evaluadora, previa audiencia de la persona interesada.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno el examen y la decisión sobre la propuesta de revocación.

#### **Artículo 12. Nombramiento de colaborador o colaboradora extraordinario con el reconocimiento de «profesor honorario»**

1. El profesorado emérito que haya finalizado su nombramiento máximo en tal condición podrá solicitar a la Rectora o Rector su nombramiento como colaboradora o colaborador extraordinario con el reconocimiento de «profesora honoraria» o «profesor honorario» si reúne, en el momento de la solicitud, las dos condiciones siguientes:

- a) Acreditar una actividad académica y científica de dimensión y proyección internacional relevante como la presencia en comités científicos, participación en congresos, integración en grupos de trabajo o actividades científicamente asimilables.
- b) Disponer de publicaciones científicamente acreditadas en los dos años anteriores a la solicitud.

De igual forma, se podrá considerar y valorar particularmente, a los efectos del citado nombramiento, la colaboración o participación en proyectos de investigación obtenidos en procesos públicos de concurrencia competitiva, especialmente de dimensión internacional.

2. La solicitud, acompañada de la acreditación de las exigencias fijadas anteriormente, que incluirá el compromiso de colaborar en actividades docentes y de investigación en la Universidad, será cursada y dirigida a la Rectora o Rector por la persona interesada. La Rectora o Rector, valorada la propuesta, podrá solicitar informe al Departamento y Centro en que se vayan a realizar estas actividades y la someterá a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para el nombramiento.

3. El nombramiento podrá mantenerse durante otros tres cursos académicos siempre que la persona solicitante reúna las exigencias anteriores, acreditadas anualmente, decayendo si no lo hiciera.

4. El nombramiento implicará el derecho y el deber a la utilización de dicho reconocimiento en todas las actividades realizadas al amparo del mismo. Podrá disponer de los medios materiales de la Universidad para desarrollar la actividad a la que se sujeta dicho nombramiento.

### **Artículo 13. Contribución altruista de los profesores y profesoras eméritos a efectos honoríficos en las actividades docentes, investigadores y de transferencia.**

1. Concluido el tiempo de vigencia de su nombramiento, las profesoras y los profesores eméritos, conservarán esta condición, a efectos honoríficos, con carácter vitalicio. Con esta condición podrán contribuir desde su experiencia a mejorar la docencia e impulsar la investigación y la transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Esta contribución podrá consistir:

- a) En la impartición de concretas sesiones docentes a modo de conferencias, y participar en jornadas y seminarios, sin que en ningún caso puedan asumir la impartición de grupos de docencia oficial, total o parcialmente, la dirección de trabajos de fin de grado o fin de máster, ni la realización de tutorías, sin perjuicio de la labor de asesoramiento que puedan realizar a los miembros de la comunidad universitaria.
- b) En el asesoramiento e impulso de actividades de investigación, sin que puedan dirigir proyectos o contratos, aunque sí podrán formar parte de los equipos de trabajo, en los términos que establezca la normativa aplicable.
- c) Su participación en las actividades de dirección de tesis o en los tribunales de tesis doctorales será la determinada por el Reglamento de la Escuela de Doctorado.

2. Las profesoras y profesores eméritos, aun cuando solo lo sean a efectos honoríficos, conservarán el acceso a la biblioteca de la Universidad de Zaragoza, sus bases de datos y a los servicios informáticos y de correo electrónico.

3. La utilización de espacios de la Universidad vendrá determinada por el Reglamento de Espacios de la Universidad y condicionada a que la Universidad de Zaragoza disponga de un seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura al profesorado emérito que mantengan esta condición a efectos honoríficos. El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado comunicará la situación existente y cualquier modificación que se produzca respecto de dicho seguro a los directores o directoras de los Departamentos a los efectos indicados.

Los Departamentos mantendrán actualizada una relación del profesorado emérito a efectos honoríficos que sirva para ordenar su acceso a los espacios destinados a ellos y, en su caso, fijar la correspondiente cobertura del seguro de responsabilidad civil.

#### **Artículo 14. Nombramiento como profesora o profesor honorarios**

Podrá nombrarse como profesora o profesor honorario a quienes hayan alcanzado un relevante reconocimiento académico de carácter nacional o internacional, como el premio Princesa de Asturias, el Premio Nóbel u otros de parecida relevancia por sus actividades docentes o investigadoras o cuando concurriese otra circunstancia de carácter muy excepcional fuera del ámbito académico.

El nombramiento llevará aparejado el reconocimiento de la condición profesora o profesor emérito a efectos honoríficos. En ningún caso podrá nombrarse como profesor o profesora honorario a quien no reúna requisitos de una relevancia muy semejante a los mínimos que se exigían en el momento de su jubilación para ser nombrado profesor emérito.

El acuerdo será adoptado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o Rectora”.

**TERCERO:** Se deroga el párrafo segundo de la Disposición Transitoria del Reglamento sobre colaboradores extraordinarios de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

*Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de los programas de doctorado en la Universidad de Zaragoza.*

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de elaboración y aprobación de las memorias de verificación de las titulaciones oficiales de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, organizadas y estructuradas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, en el Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, y en el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado, o normas que los sustituyan.

2. Este reglamento, de igual modo, establece el procedimiento de modificación de las memorias de verificación de las titulaciones oficiales de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, así como el de extinción de las mismas.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Este reglamento se aplicará a las titulaciones oficiales de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **Memoria de verificación de las titulaciones oficiales de Doctorado**

#### **Artículo 3. Propuesta de titulaciones oficiales de Doctorado**

1. La iniciativa para la implantación de titulaciones oficiales de Doctorado corresponde a los órganos legitimados en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

La solicitud se dirigirá a la Vicerrectora o Vicerrector competente en materia de política académica, a efectos de su evaluación preliminar. La documentación a presentar tendrá carácter sintético y contendrá, al menos,

el objetivo general de formación, el perfil de ingreso y de egreso orientativo, la justificación inicial de conveniencia, el encaje en la oferta de la Universidad y una estimación preliminar de su demanda y viabilidad.

La Rectora o Rector, oído el Equipo de Gobierno, podrá acordar la admisión a trámite de la iniciativa y, en su caso, instar al órgano proponente que corresponda la elaboración de la propuesta de titulación en los términos recogidos en los artículos siguientes.

2. La Escuela de Doctorado (EDUZ) elaborará las propuestas de las enseñanzas oficiales de doctorado por iniciativa propia o a partir de las solicitudes de centros, departamentos o institutos de investigación.

En el caso de titulaciones en colaboración con otros organismos, centros, instituciones o entidades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros, se establecerán, mediante un convenio de colaboración, mecanismos de coordinación que hagan posible el desarrollo de la titulación en los términos de cooperación previstos y sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza podrá proponer titulaciones conjuntas de Doctorado con otra u otras universidades, nacionales o extranjeras, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III del presente reglamento.

3. La propuesta de titulación se elaborará de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza. Una vez aprobada por el Comité de Dirección de la EDUZ, se elevará la propuesta a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica, que la someterá al Equipo de Gobierno al objeto de analizar su adecuación a los principios y objetivos que guían la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de valoración positiva del Equipo de Gobierno, la propuesta se remitirá a la Comisión de Estudios de Posgrado (en adelante CEP), para que emita informe sobre el contenido de la misma y su ajuste a la normativa vigente. En caso de informe favorable de la CEP, esta lo elevará a la Rectora o Rector.

Si la CEP plantea objeciones o se estima necesario efectuar modificaciones a la propuesta, las comunicará a la EDUZ para que en el plazo de diez días hábiles realice las aclaraciones oportunas o incorpore las modificaciones necesarias, que serán estudiadas por la comisión al objeto de emitir el informe definitivo que elevará a la Rectora o Rector.

La Rectora o Rector someterá el informe emitido por la CEP al Equipo de Gobierno. En caso de valoración positiva, la Rectora o Rector propondrá al Consejo de Gobierno la autorización para iniciar la elaboración de la correspondiente memoria para la verificación de la titulación y el nombramiento de una comisión responsable de su elaboración. En caso de valoración negativa, la Rectora o Rector informará al Consejo de Gobierno de las razones de dicha valoración.

#### **Artículo 4. Comisión de elaboración de la memoria de verificación**

1. A propuesta de la Rectora o Rector, el Consejo de Gobierno designará una comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación de la titulación. Dicha comisión estará presidida por la Rectora o Rector o persona en quien delegue. La comisión estará compuesta por:

- a) Hasta un máximo de cinco investigadoras e investigadores de los que vayan a conformar la plantilla del profesorado del programa de doctorado propuesto. Al menos dos serán profesorado permanente de la Universidad de Zaragoza
- b) Una persona representante del estudiantado de la Universidad de Zaragoza de un programa de doctorado afín a la titulación que se propone, y siempre de la misma rama.
- c) Una doctora o doctor por la Universidad de Zaragoza en un programa de doctorado vigente afín al que se propone.
- d) Un representante del PTGAS.

e) Una persona investigadora de reconocido prestigio en el ámbito del programa propuesto que sea externa a la Universidad de Zaragoza.

2. La comisión podrá invitar a cuantos expertos considere oportuno para una mejor elaboración de la propuesta.

3. En el acuerdo de designación de la comisión, el Consejo de Gobierno indicará el órgano proponente a efectos de la tramitación de la memoria de verificación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 y siguientes de este reglamento.

#### **Artículo 5. Elaboración y características de la memoria de verificación**

1. La comisión elaborará la memoria de verificación de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza y a lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, adecuándose a los protocolos de verificación establecidos por las agencias de calidad y a la normativa y los acuerdos de la Universidad de Zaragoza. Las unidades administrativas competentes de la Universidad prestarán asistencia a las comisiones para la aportación de datos o resolución de dudas.

Además, se acompañará a la memoria un documento en el que se analice la diferencia en los resultados de aprendizaje con respecto a otras titulaciones existentes en la Universidad de Zaragoza.

2. Una vez elaborada la memoria, la comisión la elevará a la EDUZ a los efectos de lo recogido en el artículo 7.

#### **Artículo 6. Elaboración de la memoria económica**

La dirección de la EDUZ, con el asesoramiento de la comisión y el apoyo de las unidades administrativas competentes de la Universidad, elaborará una memoria económica de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza, que contendrá una valoración tanto de los gastos de tribunales y actividades transversales, como de los gastos corrientes y los gastos de PDI y PTGAS, teniendo en cuenta las disponibilidades reales existentes y la valoración de las necesidades previstas en la memoria de verificación. También se contemplarán los ingresos por matrícula de nuevo ingreso, matrícula en tutela académica, lectura de tesis y certificados.

#### **Artículo 7. Informe y aprobación del órgano proponente**

1. El órgano proponente de la titulación analizará la memoria de verificación elaborada por la comisión y emitirá un informe con las observaciones que considere convenientes, que se añadirán al documento de la memoria; asimismo, aprobará la memoria económica.

2. La dirección de la EDUZ elevará a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica la memoria de verificación y la memoria económica aprobada, junto con los documentos e informes generados.

#### **Artículo 8. Valoración de la memoria económica**

La Rectora o Rector valorará, oído el Equipo de Gobierno, la viabilidad de la memoria económica, pudiendo solicitar a tales efectos las aclaraciones o modificaciones que estime oportunas al órgano proponente de la titulación. En caso de no darse una valoración positiva, no se continuará con la tramitación de la memoria de verificación ni la información pública hasta que no se subsanen las cuestiones que motivaron tal valoración.

#### **Artículo 9. Información pública y alegaciones**

1. La memoria de verificación se someterá a información pública por un periodo de diez días hábiles, a través de su publicación en la página web de la Universidad. Durante este plazo se podrán presentar alegaciones dirigidas a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica.

2. Durante el periodo de alegaciones, el Vicerrectorado con competencia en política académica realizará una revisión técnica de la memoria, comunicando a la comisión las observaciones oportunas para su consideración y subsanación de aquellos aspectos que se indiquen.

3. Concluido el plazo de alegaciones, la comisión encargada de elaborar la memoria de verificación contará con un máximo de diez días hábiles para estudiar e incorporar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes, así como las observaciones que se desprendan del informe emitido por el órgano proponente y las reflejadas en el informe técnico realizadas por el Vicerrectorado con competencia en política académica, elaborando, en su caso, un nuevo documento. Igualmente deberá dar respuesta por escrito a dichas alegaciones, justificando su apreciación o no. Este plazo podrá ampliarse por un máximo de otros diez días hábiles de forma motivada cuando se den circunstancias de especial dificultad técnica. De todo ello se dará publicidad en la página web de la Universidad.

#### **Artículo 10. Aprobación de la memoria de verificación**

1. Tras el proceso de resolución de alegaciones por parte de la comisión de elaboración de la memoria, la propuesta de memoria de verificación se someterá, para su aprobación, a consideración de la EDUZ.

Con anterioridad a su aprobación, el órgano proponente podrá introducir modificaciones en la memoria, basándose en los informes previos emitidos y en las alegaciones presentadas, en su caso. Estos cambios deberán ser relacionados y justificados en un informe específico que se incorporará al expediente.

2. La dirección de la EDUZ elevará al Vicerrectorado con competencia en política académica la memoria de verificación aprobada, que la someterá al dictamen de la CEP, que comprobará la adecuación de la memoria presentada a los criterios aprobados por la Universidad y a las exigencias del proceso de verificación, informando razonadamente su propuesta.

#### **Artículo 11. Aprobación por Consejo de Gobierno y remisión a los órganos competentes**

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Equipo de Gobierno, la aprobación de la memoria de verificación definitiva, debiendo ser informado, para su conocimiento, de la memoria económica.

2. La memoria de verificación aprobada por Consejo de Gobierno se trasladará para su valoración al Consejo Social.

#### **Artículo 12. Informe de necesidad y viabilidad académica y social**

Con carácter previo al inicio del procedimiento de verificación del título ante el Consejo de Universidades, la Rectora o Rector solicitará a la dirección general competente en materia de universidades del Gobierno de Aragón, el informe sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título oficial, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, o norma que lo sustituya. En caso de informe favorable, se podrá iniciar el procedimiento de verificación del título ante el Consejo de Universidades.

#### **Artículo 13. Remisión de la memoria de verificación al Consejo de Universidades**

La Rectora o Rector solicitará la verificación del título al Consejo de Universidades, para lo cual remitirá el informe favorable a que se refiere el artículo 12 y la memoria de verificación del programa de doctorado, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Real Decreto 822/2021, o norma que lo sustituya.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Memoria de verificación de titulaciones conjuntas de doctorado**

#### **Artículo 14. Aspectos generales.**

1. Se entiende por titulación universitaria conjunta de doctorado la correspondiente a un único programa de doctorado, diseñado por dos o más universidades, españolas o extranjeras, que hayan suscrito el correspondiente convenio y presentado una única solicitud de verificación, remitida por la universidad coordinadora.
2. En el convenio que suscriban las universidades promotoras de la titulación conjunta, quedará reflejado, entre otros aspectos, la universidad coordinadora que será responsable de la presentación de la memoria de verificación en los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad, el procedimiento de modificación o extinción del programa de doctorado, los mecanismos de coordinación y los órganos de gobierno del programa de doctorado previstos, los órganos y centros responsables, los procedimientos que se adoptarán para el aseguramiento de la calidad de las enseñanzas del título, los procedimientos de admisión y matrícula, las garantías de protección de datos, el régimen académico de las doctorandas y doctorandos, la gestión de expedientes y título, la movilidad de doctorandas, doctorandos y profesorado, la financiación y los mecanismos de resolución de conflictos.

#### **Artículo 15. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales.**

1. Se entiende por titulación universitaria conjunta internacional la correspondiente a un único plan de estudios, diseñado por una o más universidades españolas y una o varias universidades extranjeras.
2. Los convenios de titulaciones conjuntas internacionales deberán acompañarse de la certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad que haya acreditado el carácter oficial de la universidad o universidades extranjeras que participen.
3. Cuando se trate de titulaciones conjuntas internacionales en el marco del Programa de Universidades Europeas, la duración de los títulos universitarios oficiales implicados podrá ser diferente a la establecida en el Real Decreto 99/2011, en tanto que así se haya establecido en el proyecto aprobado por la Comisión Europea en la respectiva convocatoria y reciba el informe favorable de una agencia de calidad, tal y como se indica en la disposición adicional séptima del Real Decreto. Será necesario, con carácter previo a su autorización, disponer de informe favorable de ANECA o de la agencia de la evaluación de la Comunidad Autónoma donde radique la universidad española solicitante.
4. La Universidad de Zaragoza contará, en todo caso, con una copia del expediente de los y las estudiantes matriculados en la titulación conjunta internacional.

#### **Artículo 16. Tramitación de las memorias de verificación de titulaciones conjuntas.**

1. Cuando la universidad coordinadora responsable de la presentación de la memoria de verificación de la titulación conjunta sea la Universidad de Zaragoza, la tramitación de la memoria de verificación se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento. Antes de remitir la memoria para su verificación, la Universidad de Zaragoza deberá contar con los acuerdos de aprobación de los correspondientes órganos de gobierno de cada una de las universidades participantes.
2. En los supuestos en que la Universidad de Zaragoza no sea la universidad coordinadora, se seguirá el procedimiento de propuesta, informes y aprobación por los órganos correspondientes establecido en el presente reglamento, con excepción de lo relativo a la designación y elaboración de la memoria por las comisiones a que hace referencia el artículo 4 de este Reglamento. En estos supuestos, no será necesario solicitar el informe de necesidad y viabilidad académica y social previsto en el artículo 12 de este Reglamento.

3. La tramitación de las memorias de verificación de titulaciones conjuntas que aspiren a tener el sello *Erasmus Mundus* o aquellas que se propongan en el marco del Programa de Universidades Europeas, se ajustará a los procedimientos que las respectivas convocatorias determinen.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Modificación de la memoria de verificación**

#### **Artículo 17. Tipos de modificaciones**

1. La modificación de las memorias de verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Doctorado podrá ser sustancial o no sustancial, de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, así como en los protocolos establecidos por las agencias de evaluación.

2. La propuesta de modificación se elaborará la EDUZ, de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 18. Plan anual de innovación y mejora**

De acuerdo con el Reglamento del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la EDUZ, el Plan Anual de Innovación y Mejora es el instrumento a través del cual se pueden proponer modificaciones, entre otras, de la memoria de verificación. Estas modificaciones, tanto sustanciales como no sustanciales, deberán ser informadas posteriormente por la CEP como paso previo al inicio del proceso de modificación de la memoria, de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza y a lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, con adecuación a los protocolos de modificación establecidos por las agencias de calidad y a la normativa y acuerdos de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 19. Aprobación de modificaciones sustanciales**

1. Las modificaciones sustanciales de las memorias de verificación de los títulos oficiales de Doctorado de la Universidad de Zaragoza deberán ser aprobadas por la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Doctorado y por el Comité de Dirección de la EDUZ. Posteriormente, la nueva memoria de verificación deberá ser informada favorablemente por la CEP y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, así como por el Consejo Social, en su caso.

2. Las modificaciones que afecten al número de plazas ofertadas, en caso de incremento de gasto o de modificación de los convenios, deberán incorporar una nueva memoria económica que incluya la cuantificación del coste de la modificación propuesta, la cual será tramitada de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 y siguientes del presente reglamento.

3. Las modificaciones sustanciales se tramitarán ante el Consejo de Universidades conforme a lo establecido para el proceso de verificación, regulado en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, o norma que lo sustituya.

#### **Artículo 20. Aprobación de modificaciones no sustanciales**

1. Las modificaciones no sustanciales de las memorias de verificación de los títulos oficiales de Doctorado de la Universidad de Zaragoza deberán ser aprobadas por la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Doctorado en el marco de su Sistema Interno de Garantía de la Calidad. Posteriormente, deberán obtener el informe favorable de la CEP.

2. Si la EDUZ cuenta con acreditación institucional, la Universidad incorporará las modificaciones a la memoria del plan de estudios del título respectivo, a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades.

3. Si la EDUZ no cuenta con acreditación institucional, las modificaciones se remitirán a la agencia evaluadora, para su autorización. Resueltas favorablemente, se remitirán al Consejo de Universidades para su conocimiento y efectos.

#### **Artículo 21. Aprobación de modificaciones de la memoria de verificación en caso de titulaciones oficiales conjuntas**

1. Cuando la universidad coordinadora responsable de la modificación de la memoria de verificación de la titulación conjunta sea la Universidad de Zaragoza, la tramitación se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento. Antes de remitir la memoria para su verificación, la Universidad de Zaragoza deberá contar con los acuerdos de aprobación de los correspondientes órganos de gobierno de cada una de las universidades participantes.

2. En los supuestos en que la Universidad de Zaragoza no sea la universidad coordinadora, la tramitación de la modificación se llevará a cabo por la universidad coordinadora. No obstante, previamente a que dicha universidad envíe la memoria a evaluar, deberá seguirse el procedimiento de modificación establecido en este Capítulo Cuarto.

### **CAPÍTULO QUINTO** **Extinción**

#### **Artículo 22. Extinción de titulaciones oficiales de Estudios de Doctorado**

1. La Universidad, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno y con el informe favorable del Consejo Social de la universidad, podrá tramitar la solicitud de autorización de extinción de titulaciones oficiales de Estudios de Doctorado al Gobierno de Aragón.

2. La Rectora o Rector, oído el Equipo de Gobierno, elevará la propuesta de extinción al Consejo de Gobierno. La propuesta deberá ser razonada e incluirá las causas de la extinción y las medidas específicas adoptadas para garantizar los derechos académicos de quienes se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de extinción y el cronograma del mismo.

3. Asimismo, la dirección de la EDUZ podrá solicitar justificadamente la extinción de una titulación a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica que, previo informe de la CEP, elevará la propuesta a la Rectora o Rector, si procede.

4. En el caso de titulaciones conjuntas, la propuesta de extinción se acompañará del convenio suscrito por las universidades participantes, así como de los documentos que en él se especifiquen para su extinción y del acuerdo de extinción o la comunicación de la intención de resolución del convenio.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El procedimiento referido a programas de doctorado cuyas comisiones de elaboración de la memoria de verificación hubieran sido elegidas o constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se regirá igualmente por este salvo en lo dispuesto en el artículo 4.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Se faculta a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica para interpretar o dictar cuantas instrucciones sean necesarias para una adecuada aplicación del presente reglamento.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Igualdad de género en las comisiones. En todas las comisiones se velará por que se cumpla una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno.

***Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.***

**Preámbulo**

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, cuya última modificación se introduce por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, en su artículo 9.1, establece que las universidades podrán crear Escuelas de Doctorado conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, y en ese Real Decreto, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. Asimismo, en su artículo 9.6, indica que las Escuelas de Doctorado contarán con un Comité de Dirección que realizará funciones de organización y gestión, y finalmente, en su artículo 9.7 establece que las Escuelas de Doctorado contarán con un reglamento de régimen interno que establecerá, entre otros aspectos, los derechos y deberes de los doctorandos y las doctorandas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como por lo establecido en el resto de la normativa vigente, y de las tutoras o tutores y de las directoras o directores de tesis, así como la composición y funciones de las Comisiones Académicas de sus programas.

El Decreto 23/2025, de 28 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza se dedica a la Escuela de Doctorado en la Sección 2.ª del CAPÍTULO II sobre las facultades y escuelas. En particular, en el artículo 14 se establece que la Universidad de Zaragoza contará con una estructura propia y con el carácter de centro para la organización y gestión de las enseñanzas y actividades de doctorado denominada Escuela de Doctorado. En el artículo 115 sobre los Estudios de doctorado se establece que la Universidad de Zaragoza organizará e impartirá los estudios de doctorado que configuran el tercer ciclo del Espacio Europeo de Educación Superior y que la organización, desarrollo, gestión y dirección académica de los programas de doctorado estará a cargo de la Escuela de Doctorado. Por otro lado, la Sección 8.ª del Capítulo I del título II de órganos colegiados de gobierno y representación, se dedica al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, que es definido como el órgano colegiado encargado de la organización y gestión de la Escuela. Asimismo, en el artículo 16 de organización y funcionamiento se establece que la Escuela de Doctorado se regirá por un reglamento orgánico y de funcionamiento, que será elaborado por su Comité de Dirección y aprobado por el Consejo de Gobierno. En el ejercicio de sus competencias, dicho reglamento contemplará, entre otros contenidos, el desarrollo de sus funciones, entre las que velará por la calidad de los estudios de doctorado, su estructura interna y de funcionamiento, sus integrantes, así como sus órganos de dirección, gestión y administración.

Así, por el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, a iniciativa de su Comité de Dirección, se dota de un reglamento de régimen interno que fomentará el adecuado desarrollo de los programas de doctorado y velará por el aseguramiento de la calidad de las enseñanzas oficiales de doctorado. El nuevo reglamento persigue reordenar y clarificar las funciones de la Escuela, definir su estructura y alinearla con el resto de centros de la Universidad de Zaragoza. Este reglamento es, además, un paso necesario hacia la acreditación institucional de la Escuela de Doctorado según lo propuesto en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

## TÍTULO I

### NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (EDUZ)

#### Artículo 1. Naturaleza y funciones de la EDUZ

1. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con sus Estatutos, se dota de una estructura con carácter de centro denominada Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza (EDUZ) a la que le corresponde la organización, desarrollo, gestión y dirección académica de sus programas de doctorado, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria y en la normativa propia de la Universidad de Zaragoza.

2. La EDUZ es el centro encargado de proponer a la Rectora o Rector la estrategia en materia de formación doctoral, que estará vinculada con la estrategia de la Universidad.

3. Las funciones de la Escuela de Doctorado son:

- a) La organización y seguimiento de la formación de las doctorandas y los doctorandos que incluirá la formación transversal general y específica del ámbito de cada programa.
- b) La elaboración de la propuesta de las enseñanzas oficiales de doctorado, así como, en su caso, de modificación y supresión, que será elevada al Consejo de Gobierno para su aprobación a partir de las propuestas de centros, departamentos e institutos de investigación.
- c) La supervisión de las enseñanzas y de las actividades docentes propias de los estudios de doctorado, asegurando la calidad de la formación proporcionada.
- d) La gestión académica de los estudios de doctorado y la tramitación de los procedimientos del ámbito de su competencia.
- e) El establecimiento de los procedimientos de control que aseguren la calidad de las tesis doctorales y la formación proporcionada.
- f) Potenciar el desarrollo de doctorados industriales en colaboración con entidades externas, públicas o privadas.
- g) Promocionar la cooperación en materia de I+D+I tanto con universidades como con entidades externas tanto públicas como privadas.
- h) Cualesquiera otras funciones que les atribuya la legislación vigente, les asignen estos Estatutos o sus normas de desarrollo.

#### Artículo 2. Miembros de la EDUZ

1. La EDUZ estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Profesorado. Todas las doctoras y doctores que formen parte de los equipos de investigación de los programas de doctorado ofertados por la Universidad de Zaragoza. Deberá ser personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza o en su defecto, existirá un acuerdo que regule su participación en el programa. En todo caso, las coordinadoras y coordinadores de un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza serán miembros de la EDUZ.
- b) Estudiantado. Doctorandos y doctorandas que están matriculados en un programa de doctorado ofertado por la Universidad de Zaragoza.
- c) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) que ocupe puestos de trabajo adscritos a la EDUZ.
- d) Personas colaboradoras. Profesionales que, sin formar parte del profesorado de los programas de doctorado ofertados por la Universidad de Zaragoza, participan en actividades específicas gracias a su relevante cualificación en sus respectivos ámbitos de conocimiento. Asimismo, se considerará personal colaborador al PTGAS que contribuya a la gestión administrativa de las sedes de los programas.

2. El equipo de dirección estará integrado por la Directora o Director, que lo presidirá, las subdirectoras o subdirectores, la secretaria académica o secretario académico y las personas adjuntas a dirección. Todas estas personas deberán pertenecer al profesorado de la EDUZ. Preferentemente, al menos uno de sus miembros contará con experiencia en la coordinación de un programa de doctorado.

### **Artículo 3. Recursos económicos y materiales**

1. Son recursos económicos de la EDUZ:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.
- b) Cuantos recursos se obtengan, de conformidad con lo previsto en la legislación universitaria vigente.

2. La Directora o Director elevará anualmente a la Rectora o Rector el capítulo del informe de gestión al que se refiere el Artículo 5.2 de este reglamento relativo a la ejecución del presupuesto.

3. La EDUZ contará con unas instalaciones adecuadas para el desarrollo de los procesos académicos, administrativos y de gestión propios de su actividad.

## **TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN ACADÉMICA**

### **Artículo 4. Órganos de gobierno, administración y de apoyo a la gestión**

1. Son órganos de gobierno de la EDUZ:

- a) La Directora o Director.
- b) El Comité de Dirección.

2. Asisten a los órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones de gobierno, administración y gestión, los siguientes órganos:

- a) La Comisión Permanente del Comité de Dirección.
- b) Las Comisiones Académicas de los programas de doctorado.
- c) Las comisiones del sistema de garantía de la calidad: la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Doctorado, el Comité de Calidad y las Comisiones de Evaluación de la Calidad de los programas de Doctorado. Su composición y funciones se regulan en el Reglamento de la Calidad de los Estudios de Doctorado.

### **Artículo 5. Dirección de la EDUZ**

1. La EDUZ contará con una Directora o Director elegido por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto que será nombrada o nombrado por la Rectora o Rector para un periodo de seis años improrrogable, entre doctores o doctoras con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza que cumpla los requisitos exigidos para ser coordinadora o coordinador de un programa de doctorado y además cuente con una reconocida trayectoria científica e investigadora, acreditada, al menos, por tres periodos de actividad investigadora.

2. Corresponden a la Directora o Director las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar la actividad de la EDUZ, procurando el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria de la EDUZ, así como establecer su calendario, adaptándolo a las necesidades del estudiantado de doctorado.
- c) Firmar la Carta del Doctorado del estudiantado que se matricule en los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

- d) Representar a la EDUZ ante los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza y en cuantas instancias sea necesario.
- e) Proponer a la Rectora o Rector el nombramiento y cese de las subdirectoras o los subdirectores, y de la secretaria o el secretario de la EDUZ.
- f) Convocar y presidir el Comité de Dirección, así como ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- g) Convocar elecciones de representantes del estudiantado de doctorado en el Comité de Dirección.
- h) Presentar anualmente al Comité de Dirección, para su aprobación, un informe de gestión que incluya la memoria de actividades, la revisión del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, e informar sobre su programa de actuación futura.
- i) Promover la participación de la EDUZ en convocatorias competitivas para la captación de recursos destinados al ejercicio de sus funciones.
- j) Organizar los actos solemnes de la EDUZ y velar por el cumplimiento del protocolo.
- k) Fomentar la proyección de las actividades de la EDUZ en su entorno social.
- l) Cualquier otra que le atribuya la normativa vigente.

3. En caso de ausencia de la Directora o Director, asumirá interinamente sus funciones la subdirectora o subdirector que corresponda por el orden de nombramiento que se establezca. Si la ausencia se alargase más de seis meses, se procederá a una nueva elección.

4. La Directora o Director cesará por finalización del mandato, renuncia, pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos para el cargo, moción de censura aprobada en los términos previstos en este reglamento, o por las demás causas legal o estatutariamente previstas.

#### **Artículo 6. Subdirección de la EDUZ**

1. Las subdirectoras o subdirectores serán nombrados por la Rectora o Rector de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Directora o Director de la EDUZ, entre el personal doctor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y con reconocida trayectoria científica e investigadora, acreditada, al menos, por dos periodos de actividad investigadora.

2. Corresponden a las subdirectoras o subdirectores las siguientes funciones:

- a) Auxiliar a la Directora o Director en sus tareas y desempeñar las funciones que les encomiende.
- b) Formar parte del Comité de Dirección.
- c) Dirigir y coordinar sus áreas de competencia.
- d) Ejercer las funciones que se deriven de su cargo o les atribuya la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.

3. En caso de ausencia de una subdirectora o subdirector, asumirá interinamente sus funciones la persona que designe la Directora o Director. Si la ausencia se prolonga más de seis meses, se procederá a un nuevo nombramiento.

4. Las subdirectoras y los subdirectores cesarán en su cargo a petición propia, por decisión de la Directora o Director, o cuando se produzca el cese de la Directora o Director que los propuso. En tal supuesto, continuarán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos subdirectores o subdirectoras.

#### **Artículo 7. Secretaria académica o secretario académico de la EDUZ**

1. La secretaria académica o el secretario académico será nombrado por la Rectora o el Rector de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Directora o Director de la EDUZ, entre el personal funcionario doctor de la Universidad de Zaragoza con reconocida trayectoria científica e investigadora, acreditada, al menos, por dos periodos de actividad investigadora.

2. Son funciones de la secretaria académica o del secretario académico las siguientes:

- a) Auxiliar a la Directora o al Director en sus tareas y desempeñar las funciones que le encomiende.
- b) Actuar como secretaria o secretario del Comité de Dirección, de su Comisión Permanente y de la Comisión Electoral de la EDUZ.
- c) Redactar y custodiar las actas de las reuniones del Comité de Dirección, de la Comisión Permanente y de la Comisión Electoral, así como dar fe de los acuerdos y resoluciones que en ellas consten.
- d) Garantizar la difusión de los acuerdos, resoluciones y normas de funcionamiento entre los miembros de la EDUZ.
- e) Expedir certificados.
- f) Ejercer las funciones que se deriven de su cargo o le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.

3. En caso de ausencia de la secretaria académica o del secretario académico, asumirá interinamente sus funciones la persona que designe la Directora o Director. Si la ausencia se prolonga más de seis meses, se procederá a un nuevo nombramiento.

4. La secretaria académica o el secretario académico cesará en su cargo a petición propia o cuando concluya el mandato de la directora o el director que lo propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario o secretaria.

#### **Artículo 8. Adjuntos o adjuntas a la dirección**

La Directora o Director podrá nombrar y revocar adjuntas o adjuntos para la realización de tareas específicas de entre las personas que forman parte de la comunidad universitaria de la EDUZ, quienes cesarán al finalizar la tarea encomendada, a petición propia o cuando cese la persona que los nombró.

#### **Artículo 9. Coordinadores o coordinadoras de los programas de doctorado**

Por cada programa de doctorado se nombrará un coordinador o coordinadora, cuyas funciones, forma de nombramiento y duración se regirán por lo establecido en el Reglamento de Calidad de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de otras funciones que pudieran atribuírseles en este Reglamento.

#### **Artículo 10. Comité de Dirección**

1. El Comité de Dirección es el órgano colegiado de gobierno de la EDUZ encargado de su organización y gestión, que actuará constituido en pleno y podrá crear las comisiones temporales o permanentes que estime oportunas. Entre ellas deberá incluirse la Comisión Permanente.

2. Está compuesto por:

- a) La Directora o el Director, que lo presidirá.
- b) Las subdirectoras y subdirectores.
- c) La secretaria académica o el secretario académico, que actuará como secretaria o secretario.
- d) Dos miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad designados por la Rectora o Rector.
- e) Las coordinadoras y coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la EDUZ. En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, los propios de la Universidad de Zaragoza.
- f) Diez representantes de las doctorandas y doctorandos, dos por macroárea y sus respectivos suplentes por un período de dos años. Se asegurará una representación equitativa entre Personal Investigador en Formación y estudiantes de doctorado que no tengan dicha condición.

- g) Dos representantes de entidades colaboradoras, en su caso, nombrados por la Rectora o el Rector, a propuesta de la Directora o Director.
- h) La administradora o administrador, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Son funciones propias del Comité de Dirección las siguientes:

- a) Gestionar las enseñanzas y actividades de doctorado
- b) Establecer las directrices generales de funcionamiento de la EDUZ y de coordinación de sus programas de doctorado.
- c) Adoptar un Código de Buenas Prácticas, cuyo cumplimiento deberán suscribir las personas integrantes de la EDUZ.
- d) Hacer el seguimiento de la formación de las doctorandas y doctorandos, así como la verificación de los requisitos formativos necesarios para proceder a la defensa de la tesis doctoral.
- e) Promover la inserción laboral y el seguimiento del mercado de trabajo de las doctoras y doctores egresados.
- f) Velar por la protección de los derechos de propiedad intelectual de las doctorandas y doctorandos respecto de los trabajos efectuados durante su formación.
- g) Establecer los procedimientos para el depósito y la defensa de la tesis doctoral, así como los procedimientos de control que aseguren la calidad de la tesis doctoral.
- h) Impulsar la realización de estudios conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, y la coordinación con las entidades u organismos participantes, a través de doctorados en régimen de cotutela internacional y de programas de doctorado interuniversitarios.
- i) Declarar la equivalencia de los títulos extranjeros a nivel académico de Doctor o Doctora, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido a tal efecto por el Consejo de Gobierno.
- j) Elaborar y modificar su proyecto de reglamento interno que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- k) Revocar, en su caso, el mandato de la Directora o Director de Escuela de Doctorado, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Comité de Dirección. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los solicitantes podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta transcurrido un año desde su votación.
- l) Informar y elevar a la Rectora o Rector las propuestas para la creación o supresión de los programas de doctorado así como las modificaciones sustanciales de estos programas.
- m) Aprobar anualmente el informe de gestión que contendrá la memoria de actividades, la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto y el programa de actuación futura del Director o Directora de la EDUZ.
- n) Elegir los miembros de las comisiones delegadas que se considere, y establecer las funciones y atribuciones de éstas.
- o) Redactar los informes para la concesión de la distinción de doctora o doctor *honoris causa*, que serán elevados al Consejo de Gobierno.
- p) Aprobar criterios y efectuar las propuestas de las distinciones relativas a los estudios de doctorado.
- q) Velar por el aseguramiento de la calidad de los estudios de doctorado a través de la Comisión de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado.
- r) Todas aquellas que estén atribuidas a la EDUZ y que no estén expresamente encargadas a otro órgano.

**Artículo 11. Sesiones del pleno del Comité de Dirección**

1. El Comité de Dirección será presidido por la Directora o Director.
2. La secretaria académica o secretario académico será la persona encargada de convocar sus sesiones por orden de la Directora o Director, y remitirla a todos sus miembros por medios telemáticos. También le corresponde certificar los actos y acuerdos del Comité de Dirección.
3. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Comité se reunirá en sesión ordinaria como mínimo tres veces al año y cuando así lo solicite la quinta parte de sus miembros. Cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera se podrán convocar reuniones extraordinarias.
4. La Directora o Director podrá invitar a las sesiones del Comité de Dirección a las personas que considere necesario con el objeto de que aporten asesoramiento, opiniones o informaciones de interés en asuntos relacionados con algún punto del orden del día. Se hará constar en el acta de la reunión su asistencia y en ningún caso tendrán derecho a voto.
5. Las convocatorias deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de cinco días lectivos, para las sesiones ordinarias, y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias, utilizando medios telemáticos.
6. Para la válida constitución del Comité de Dirección será siempre necesaria la presencia de la Directora o Director y de la secretaria académica o secretario académico o de quienes les sustituyan. En primera convocatoria, su válida constitución requerirá de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la primera, no se exigirá *quorum* específico.
7. Una sesión del Comité podrá ser interrumpida y aplazada hasta la fecha y hora que se indique expresamente cuando así lo aprueben los miembros presentes por mayoría simple.
8. Se permitirá la designación de un sustituto o una sustituta por parte de la coordinadora o coordinador que no pueda asistir. El o la representante, que pertenecerá a la Comisión Académica del programa de doctorado afectado, tendrá derecho pleno a participar y votar, para lo que deberá haber sido designado o designada por la coordinadora o coordinador de forma expresa y por escrito, para la sesión concreta. Además, está contemplado que los y las representantes de los doctorandos y doctorandas que no puedan asistir a una sesión podrán ser sustituidos por el correspondiente suplente según la macroárea. En ambos casos, deberán comunicarlo por escrito a la secretaria o secretario del Comité de Dirección con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas del comienzo de la sesión, indicando de forma explícita la persona que le sustituye. En caso de situación sobrevenida, se comunicará a la secretaria o secretario por escrito a la mayor brevedad y siempre antes de la celebración de la sesión correspondiente.
9. El voto de los miembros del Comité de Dirección de la EDUZ es personal e indelegable, a excepción de lo expresado en el punto anterior. Cuando las propuestas no susciten objeción u oposición serán aprobadas por asentimiento. En caso contrario, se llevará a cabo una votación a mano alzada. La votación será secreta para proceder a la elección de personas, cuando así se establezca normativamente o cuando así lo decida el Director o Directora, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Comité.
10. En caso de empate se repetirá la votación, y si continuase aquél, se suspenderá la votación durante el plazo que estime oportuno la Directora o Director. Transcurrido el plazo y habiendo permitido la entrada y salida de la sala de sesiones, se repetirá la votación y si de nuevo hay empate, el voto de la Directora o Director será dirimente.
11. De las sesiones del pleno del Comité su secretaria o secretario levantará acta, que contendrá una relación de asistentes, de los temas debatidos y acuerdos adoptados, así como, en su caso, el resultado de las votaciones. La secretaria o secretario las firmará con el visto bueno de la Directora o Director, y se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria del pleno del Comité. Una vez aprobadas, gozarán de publicidad, preferentemente a través de la página web de la EDUZ.

12. Los acuerdos del Comité de Dirección se notificarán a las personas interesadas por la secretaria académica o el secretario académico en el plazo máximo de tres semanas. En el caso de requerirse su publicación, se usará como medio preferente de difusión la página web de la EDUZ.

#### **Artículo 12. Comisiones delegadas del Comité de Dirección**

1. El Comité de Dirección podrá establecer comisiones delegadas permanentes o no, para el ejercicio de funciones concretas, que tendrán la composición establecida mediante el presente reglamento y, en su defecto, estarán presididas por la Directora o Director de la EDUZ o persona en quien delegue y actuará como secretaria o secretario, la secretaria o secretario de la EDUZ o persona que designe la Presidenta o Presidente.
2. Las comisiones no permanentes se constituirán para el ejercicio de una función y se extinguirán a la finalización de la misma. La propuesta de creación de una comisión no permanente corresponde a la Directora o Director o a iniciativa de, al menos, la quinta parte de los miembros del Comité de Dirección.
3. El régimen de funcionamiento interno de las comisiones se adecuará a lo establecido en este reglamento sobre el funcionamiento del pleno del Comité de Dirección.
4. Las comisiones elevarán al pleno del Comité de Dirección sus acuerdos para su ratificación o eventual revocación cuando así se requiera en atención a las competencias de este último.
5. Una coordinadora o coordinador o una doctoranda o doctorando sólo podrá pertenecer a una de las comisiones delegadas del Comité de Dirección de carácter permanente.

#### **Artículo 13. Comisión Permanente del Comité de Dirección**

1. La Comisión Permanente del Comité de Dirección está compuesta por:
  - a) La Directora o Director, que la presidirá.
  - b) La secretaria académica o secretario académico, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.
  - c) Una coordinadora o coordinador por cada macroárea que integra los programas de doctorado de la EDUZ, elegidos por y entre las coordinadoras y coordinadores de los programas de las respectivas macroáreas y para un periodo de tres años, hasta un máximo de dos mandatos consecutivos, salvo circunstancias excepcionales motivadas. Podrán ser cesados por el órgano que los nombró, a petición propia o cuando finalice su mandato como coordinadora o coordinador del respectivo programa de doctorado.
  - d) Dos representantes de estudiantes de doctorado elegidos por y entre los doctorandos y doctorandas miembros del Comité de Dirección y para un periodo de dos años, hasta un máximo de cuatro años consecutivos.
  - e) El administrador o administradora que actuará con voz, pero sin voto.
2. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:
  - a) Actuar como Comisión Electoral de la EDUZ y organizar y supervisar los procesos electorales.
  - b) Resolver, como comisión delegada del Comité de Dirección, los asuntos de trámite.
  - c) Resolver aquellos otros asuntos que le encomiende el Comité de Dirección y que no requieran una mayoría cualificada en la adopción de acuerdos.

#### **Artículo 14. Comisiones Académicas de los programas de doctorado**

1. La Comisión Académica de cada programa de doctorado es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación. Debe realizar el seguimiento del progreso de la investigación y de la formación de cada doctorando y doctoranda del programa, verificar los requisitos formativos necesarios para la lectura de la tesis por delegación del Comité de Dirección y autorizar el depósito de tesis.

2. Está compuesta por:

- a) La coordinadora o coordinador del programa de doctorado, quien la presidirá.
- b) Entre tres y seis doctores o doctoras, con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan al profesorado del programa de doctorado respectivo. La designación de los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado, por un periodo de tres años, hasta un máximo de dos mandatos consecutivos, salvo circunstancias excepcionales motivadas, corresponde al Comité de Dirección de la EDUZ, a propuesta de la coordinadora o coordinador del programa de doctorado, oído el profesorado del programa. Podrán ser cesados por el órgano que los nombró, oído el coordinador o coordinadora del programa, o a petición propia. El número de miembros de las Comisiones Académicas dependerá de las características del programa de doctorado y del número de profesores y profesoras, de forma que se encuentren representadas las diferentes líneas y equipos de investigación integrados en el mismo. De entre estas personas, la coordinadora o coordinador del programa designará una secretaria o secretario. Si se tratara de un programa de doctorado interuniversitario, la Comisión Académica será designada según lo que el convenio o acuerdo de colaboración disponga. En el caso de que el programa no esté coordinado por la Universidad de Zaragoza, se nombrará a uno o una de los miembros de la comisión perteneciente a la Universidad de Zaragoza como coordinadora o coordinador propios de la Universidad de Zaragoza.
- c) La coordinadora o coordinador del programa también podrá invitar a las personas que crea conveniente a efectos informativos, que podrán asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado se hará cargo de las siguientes funciones:

- a) Organizar, diseñar y coordinar el programa, así como procurar su actualización y asegurar su calidad con especial atención a la coherencia entre las líneas de investigación del programa y las del profesorado asociado al mismo.
- b) Establecer los requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a su programa de doctorado, incluyendo la exigencia de complementos de formación específicos. En particular, se podrá establecer el aval de una investigadora o investigador como posible director o directora de la tesis.
- c) Conceder la admisión en el programa de doctorado a las personas que lo soliciten, aplicando un proceso de selección en caso de recibir más solicitudes que plazas se oferten cada curso académico.
- d) Informar sobre las solicitudes de preadmisión en el programa de doctorado.
- e) Asignar una tutora o tutor, directoras o directores a cada doctorando y doctoranda, así como complementos de formación si fuera pertinente y autorizar el doctorado a tiempo parcial.
- f) Asignar a cada doctoranda y doctorando hasta un máximo de dos líneas de investigación del programa; esta designación se hará en el momento de admisión en el programa.
- g) Modificar el nombramiento de la tutora o tutor o de la directora o director y de la línea de investigación del programa en cualquier momento de la realización del doctorado, tras oír a las partes y si existen razones justificadas.
- h) Organizar y supervisar la organización de las actividades de formación específicas del programa de doctorado.
- i) Autorizar la codirección de una tesis.
- j) Realizar el seguimiento anual del progreso de la investigación y de la formación de las doctorandas y los doctorandos que sigan el programa.
- k) Informar las solicitudes de prórrogas y bajas temporales.
- l) Proponer requisitos adicionales para el depósito de tesis del programa en la modalidad de compendio de publicaciones, que deberá aprobar el Comité de Dirección de la EDUZ.

- m) Autorizar las estancias de investigación necesarias para la obtención de la mención Doctorado Internacional.
- n) Resolver y fomentar las solicitudes de realización de tesis en régimen de mención internacional, de cotutela internacional (tanto de la Universidad de Zaragoza como de una Universidad extranjera con la que se propone el convenio de cotutela) y en régimen de Doctorado Industrial.
- o) Asegurar y supervisar la revisión de las tesis en su proceso de depósito.
- p) Conceder la autorización de admisión a trámite de la tesis, oído su director o directora, verificando la calidad de las aportaciones de la tesis, así como la adecuada presentación de la documentación.
- q) Proponer el tribunal de evaluación de las tesis doctorales del programa que habrá de designar la Comisión Permanente del Comité de Dirección y autorizar el envío a sus miembros por parte de los doctorandos de un documento de fe de erratas de la tesis doctoral en caso necesario.
- r) Resolver sobre la procedencia de la declaración de tesis con contenido protegido y autorizar su defensa restringida de manera motivada.
- s) Participar en el proceso de concesión de premios extraordinarios de Doctorado en los términos que establezca el reglamento de premios extraordinarios de la Universidad de Zaragoza.
- t) Resolver e informar sobre cuantas cuestiones se susciten en relación al desarrollo del programa.
- u) Aplicar el SIGC del programa establecido en la memoria de verificación.
- v) Integrar la Comisión de Evaluación de Calidad del programa de doctorado, dar apoyo a la coordinadora o coordinador en la elaboración del Plan Anual de Innovación y Mejora del programa de doctorado (PAIM) en base al Informe de Evaluación de la Calidad (IEC) y velar por la ejecución y supervisión de las acciones de mejora propuestas en el PAIM.
- w) Adoptar las decisiones oportunas para atender en primera instancia, los distintos conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de una tesis doctoral.
- x) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa vigente.

### **TÍTULO III PROGRAMAS DE DOCTORADO**

#### **Artículo 15. Los programas de doctorado**

1. Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctora o Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos de la doctoranda o doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de las tesis doctorales. Incluirá la oferta de actividades transversales y específicas de formación investigadora a realizar por los doctorandos y doctorandas.

2. Los programas de doctorado deberán estar incluidos, al menos, en una macroárea. Los programas se desarrollarán en la Universidad de Zaragoza o bien podrán ser de carácter interuniversitario. Los programas podrán contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

3. La propuesta de los programas de doctorado será estratégica y plurianual y se elaborará según las directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de doctorado aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

4. Los programas de doctorado se someterán a los procedimientos de aseguramiento de la calidad de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria y demás normativa propia de la Universidad de Zaragoza.

## TÍTULO IV TUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

### Artículo 16. Las tutoras y los tutores

1. La tutora o tutor es la persona responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando y de la doctoranda a los principios del programa de doctorado y de la EDUZ y le corresponderá velar por su interacción con la Comisión Académica y su Directora o Director, en su caso.

2. Será asignada o asignado por la Comisión Académica del programa a cada doctoranda y doctorando en el momento de su admisión en el mismo, pudiendo coincidir o no con la directora o director. El tutor o tutora deberá pertenecer a la Universidad de Zaragoza y será, preferentemente, una profesora o profesor del programa o, en su defecto, una persona cuya colaboración y conocimiento del programa sea avalado por la Comisión Académica. En casos excepcionales podrán ser tutores personas externas a la Universidad de Zaragoza ligadas al programa. Deberá contar con experiencia investigadora acreditada, considerándose como tal, el tener, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida. Cuando no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía y se tengan méritos de investigación equiparables, se podrá solicitar el reconocimiento de la experiencia investigadora al Comité de Dirección, que resolverá de acuerdo con criterios públicos y objetivos, por rama, campo o área de conocimiento.

3. El nombramiento del tutor o tutora podrá ser revocado por la Comisión Académica, oídas las partes, en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

### Artículo 17. Derechos de las tutoras y tutores

Corresponden a las tutoras y tutores los siguientes derechos:

- a) Formar parte de la EDUZ, como colaboradores en caso de no formar parte del profesorado del programa.
- b) Contar con el reconocimiento académico de sus actividades en el marco de la Universidad de Zaragoza.
- c) Renunciar a la tutorización de la tesis, siempre que concurren razones justificadas.
- d) Todos aquellos que les sean reconocidos en la legislación, los Estatutos y las normas propias de la Universidad.

### Artículo 18. Deberes de las tutoras y los tutores

Corresponden a las tutoras y tutores los siguientes deberes:

- a) Firmar la Carta del Doctorado.
- b) Asistir a sus doctorandas y doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje, en estrecha colaboración con el director o la directora de la tesis.
- c) Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandas y doctorandos.
- d) Velar por que sus doctorandas y doctorandos sigan prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación vigente.
- e) Revisar regularmente el Documento de Actividades de sus doctorandos y doctorandas y validar las actividades debidamente justificadas.
- f) Asistir a sus doctorandas o doctorandos en la elaboración del documento que incluya el plan de investigación y el de formación personal que tiene que presentar ante la Comisión Académica antes de la finalización del primer año contando desde la fecha de la matrícula.
- g) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación y el de formación de sus doctorandas y doctorandos.

- h) Conocer la normativa universitaria, en especial, la propia de la EDUZ.
- i) Atender las necesidades de sus doctorandas y doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad.
- j) Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 19. Las directoras y directores de tesis**

1. La directora o el director de la tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación de la doctoranda y doctorando, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba la doctoranda y doctorando.

2. Las directoras o los directores de tesis serán doctoras o doctores, nacionales o extranjeros con experiencia investigadora acreditada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del presente reglamento.

3. La directora y director de la tesis será asignado por la Comisión Académica del programa a cada doctoranda o doctorando, en el momento de su admisión en el mismo pudiendo coincidir o no con la tutora o tutor.

4. Cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, la tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores que deberán reunir los mismos requisitos en cuanto a experiencia investigadora acreditada. No obstante, la Comisión Académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctoras o doctores que no la tengan. En ningún caso el número de directoras o directores será superior a tres. Para la codirección de la tesis será necesaria la autorización previa de la Comisión Académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión Académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

5. La designación de un tercer director o directora será excepcional y requerirá la autorización de la Comisión Permanente del Comité de Dirección atendiendo a los criterios públicos y objetivos que establezca el Comité de Dirección, y previo informe favorable de la Comisión Académica correspondiente.

6. El nombramiento de la Directora o Director podrá ser revocado por la Comisión Académica, oídas las partes, en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

#### **Artículo 20. Derechos de las directoras y los directores de tesis**

Corresponden a las directoras y directores los siguientes derechos:

- a) Formar parte de la EDUZ como colaboradores en caso de no formar parte del profesorado del programa.
- b) Contar con el reconocimiento académico de sus actividades como director o directora en el marco de la Universidad de Zaragoza. [Si se hace referencia a descarga docente hay que utilizar la terminología propia de la UZ]
- c) Renunciar a la dirección de la tesis, siempre que concurren razones justificadas.
- d) Formar parte del tribunal de evaluación de la tesis de sus doctorandas y doctorandos presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.
- e) El reconocimiento, en las obras objeto de publicación o divulgación y resultado de la actividad investigadora desarrollada conjuntamente con el doctorando, de su condición de coautor o coautora siempre que su participación merezca tal consideración de conformidad con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

- f) Todos aquellos que le sean reconocidos en la legislación, los Estatutos y las normas propias de la Universidad.

#### **Artículo 21. Deberes de las directoras y los directores de tesis**

Corresponden a las directoras y directores los siguientes deberes:

- a) Firmar la Carta del Doctorado.
- b) Facilitar a la doctoranda o doctorando los medios y los recursos necesarios para la adquisición de las competencias y habilidades establecidas en el programa de doctorado.
- c) Tener la disponibilidad necesaria para mantener una relación regular con la doctoranda o doctorando que permita un seguimiento eficaz y adecuado de su trabajo.
- d) Promover la integración de la doctoranda o doctorando en grupos y redes de investigación, favoreciendo su carrera investigadora y profesional, y su movilidad nacional e internacional, avalando, en su caso, las estancias y actividades necesarias para la obtención de la mención de "Doctorado internacional".
- e) Asistir a la doctoranda o doctorando en la elaboración de los planes de investigación y de formación, así como avalarlos anualmente.
- f) Revisar regularmente el Documento de Actividades de sus doctorandos y doctorandas y validar las actividades debidamente justificadas.
- g) Velar por que los resultados de la tesis se difundan en diversos foros científicos y a través de revistas y publicaciones científicas.
- h) Promover la excelencia científica en las tesis doctorales que supervisan, velando por que la investigación llevada a cabo sea relevante para la sociedad, se base en principios de equidad y responsabilidad social y suponga un avance real del conocimiento. Autorizar en su caso, la presentación de tesis doctorales en la modalidad de compendio de publicaciones.
- i) Velar por que sus doctorandas y doctorandos sigan prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación vigente.
- j) Velar por que sus doctorandas y doctorandos cumplan las normas recogidas en los códigos deontológicos y las condiciones relativas a la publicación, la autoría, la propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor.
- k) Velar por que sus doctorandas y doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad, así como para una correcta gestión de los datos.
- l) Encomendar a la doctoranda y doctorando exclusivamente actividades que estén relacionadas con su condición de investigador en formación.
- m) Atender las necesidades de sus doctorandas y doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad.
- n) Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Zaragoza.

### **TÍTULO V DOCTORANDAS Y DOCTORANDOS**

#### **Artículo 22. Consideración de la doctoranda y doctorando**

1. Tiene la consideración de doctoranda o doctorando quien, previa acreditación de los requisitos correspondientes ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.

2. Las doctorandas y doctorandos tendrán la consideración de estudiantes que se están formando en investigación.

### **Artículo 23. Derechos de los doctorandos y las doctorandas**

Las doctorandas y doctorandos tendrán los mismos derechos que los estudiantes de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Las doctorandas y doctorandos tienen los siguientes derechos específicos:

- a) Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
- b) La asignación de una tutora o tutor con experiencia investigadora acreditada, que oriente su proceso formativo.
- c) La asignación de una directora o director que tenga experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral, y le dé su opinión y asesore sobre los resultados y hallazgos que vaya obteniendo.
- d) A formar parte de grupos y redes de investigación de conformidad con las normas y criterios que rijan su funcionamiento.
- e) Conocer la carrera profesional en el ámbito de su investigación.
- f) Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- g) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual e industrial a partir de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
- h) Aparecer como coautor o coautora en aquellos trabajos, artículos o comunicaciones donde se expongan los trabajos de investigación en los que haya participado de manera relevante.
- i) Ser consideradas o considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de la universidad, en el caso de tener vinculación contractual con la Universidad de Zaragoza, como Personal Investigador en Formación, de conformidad con lo que se establezca en la legislación que les sea de aplicación.
- j) Participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.
- k) Recibir atención personalizada, en el caso de las doctorandas y doctorandos con necesidades educativas especiales, evaluándose individualmente y realizándose si es preciso, las correspondientes adaptaciones curriculares y del puesto de trabajo. Se contará con un informe de la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades.

### **Artículo 24. Deberes de los doctorandos y las doctorandas**

Las doctorandas y doctorandos, como investigadoras e investigadores en formación y estudiantes de la Universidad de Zaragoza, tienen los deberes establecidos en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Además, las doctorandas y doctorandos tienen los siguientes deberes específicos:

- a) Formalizar anualmente la matrícula con los derechos correspondientes a la tutela académica del doctorado mientras siga su formación doctoral. Cuando se trate de programas interuniversitarios, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.
- b) Cumplir la normativa de la EDUZ y del programa de doctorado en que se encuentre matriculado o matriculada.

- c) Firmar la Carta del Doctorado.
- d) Realizar y superar los complementos de formación que, en su caso, se hayan podido establecer.
- e) Presentar el plan de investigación y de formación personal durante su primer año de permanencia en el programa de doctorado y someterlo anualmente a la evaluación por parte de la Comisión Académica, en las condiciones establecidas por la misma y por la EDUZ. Informar a los responsables del programa cuando dicho plan se retrasa, se redefine o se completa, o notificar si debe abandonarse o suspenderse antes de lo previsto.
- f) Mantener una relación regular con el tutor o tutora y el director o directora, seguir sus consejos y recomendaciones, informarles de sus avances, y comunicarles las dificultades que encuentre en el desarrollo de su trabajo.
- g) Centrar su labor en la expansión de las fronteras del conocimiento científico, así como hacer todo lo posible para garantizar que su labor sea relevante para la sociedad, se base en principios de equidad y responsabilidad social y no duplique otra realizada previamente por otros.
- h) Hacer un buen uso de los medios materiales e instalaciones puestos a su disposición.
- i) Participar en aquellas actividades formativas y científicas, foros de discusión, seminarios, congresos, etc. relacionadas con el desarrollo de su trabajo, debiendo quedar reflejadas en su Documento de Actividades, procurando de esta forma mejorar continuamente sus cualificaciones y competencias.
- j) Seguir prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación vigente, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad personal y ambiental y la solicitud de todos los permisos necesarios. Respetar, así mismo, los códigos de buenas prácticas en investigación científica.
- k) Velar por que los resultados de su investigación se difundan y sean provechosos mediante su comunicación, transferencia a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización, y, especialmente, a través de su difusión en publicaciones científicas de calidad, reconociendo la contribución de su directora o director. Asimismo, procurar que sus actividades de investigación se pongan al alcance de la sociedad, de forma que puedan ser entendidas por los no especialistas y se mejore así la comprensión de la ciencia por parte del público.
- l) Observar las prácticas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas y las normas recogidas en los códigos deontológicos. No incurrir en prácticas inaceptables tales como la invención y/o falsificación de resultados y el plagio. Si se han publicado resultados en coautoría, incorporar a la tesis doctoral como propio aquella parte del trabajo de su responsabilidad. Seguir el método habitual de cita y reconocimiento. Conocer y cumplir las condiciones relativas a la publicación, la autoría, la propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor.
- m) Mantener registro de todos los resultados y hallazgos de los trabajos de investigación, presentarlos a su director o directora y hacer uso de ellos en su tesis doctoral o en los estudios derivados de su tesis. Adoptar las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad, así como para una correcta gestión de los datos.
- n) Observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada sobre su investigación.
- o) Facilitar cuanta información sea requerida para los indicadores que conforman el Sistema Interno de Gestión de Calidad de la EDUZ.

### **Artículo 25. Carta del doctorado**

1. La Carta del Doctorado es el documento que establece los derechos y deberes de la doctoranda o doctorando y que detalla las funciones de supervisión de los directoras y directores, así como de las tutoras y tutores. Debe firmarse por la doctoranda o doctorando, su tutora o tutor, su directora o director y la Directora o Director de la EDUZ, y visado por la coordinadora o coordinador del programa.

2. La Carta del Doctorado, ajustada al modelo establecido por la EDUZ, debe ser firmada a la mayor brevedad posible tras la matrícula y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses. Una vez firmada, será archivada en el expediente de la doctoranda o doctorando.

3. La Carta del Doctorado recogerá los siguientes contenidos:

- a) El programa de doctorado con especificación, cuando de un programa de doctorado interuniversitario se trate, de las universidades que participan en él.
- b) La tutora o tutor y directora o director asignados.
- c) La condición de doctoranda o doctorando a tiempo completo o a tiempo parcial.
- d) Las actividades a realizar para superar el período investigador y, en su caso, los complementos de formación a cursar.
- e) El plazo de que dispone la doctoranda o doctorando para proceder a la defensa de la tesis.
- f) Las condiciones para la autorización de la defensa de la tesis.
- g) La subscripción del Código de Buenas Prácticas de la EDUZ.
- h) El procedimiento de resolución de eventuales conflictos.
- i) La atribución de los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado.

#### **Artículo 26. Documento de actividades de la doctoranda o doctorando (DAD)**

1. Se entiende por documento de actividades de la doctoranda o doctorando (DAD) el registro individualizado de control de las actividades académicas de interés para su formación, correspondientes a los estudios de doctorado que realice hasta la defensa de su tesis doctoral, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente actualizado por la doctoranda o doctorando. Será responsabilidad de la doctoranda o doctorando la presentación de las justificaciones y certificaciones acreditativas de las actividades realizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la EDUZ y, en su caso, por la Comisión Académica del programa.

2. La EDUZ es la responsable de articular los mecanismos necesarios para el registro e inscripción de las actividades de interés para el desarrollo de las doctorandas y doctorandos, de acuerdo con las previsiones de cada programa.

3. Tendrán acceso al DAD la tutora o tutor y la directora o director, que lo revisarán y validarán. Asimismo, tendrá acceso la Comisión Académica responsable del programa de doctorado, que lo tomará como uno de los elementos a valorar para realizar la evaluación anual de la doctoranda o doctorando.

4. El DAD se pondrá a disposición del tribunal que evalúe la tesis, constituyendo una herramienta complementaria de su evaluación.

#### **Artículo 27. Seguimiento del doctorado. Plan de investigación y de formación personal**

1. Antes de finalizar el primer año, contando desde la fecha de matrícula, la doctoranda o doctorando, con asistencia de su directora o director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá al menos la metodología que se va a utilizar, los objetivos que se pretenden alcanzar, los medios necesarios y la planificación temporal para lograrlos. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.); se podrá mejorar y detallar a lo largo de la estancia en el programa de doctorado, pero siempre avalado por la tutora o tutor y la directora o director.

2. Corresponde a la Comisión Académica del programa de doctorado evaluar la actividad desarrollada por la doctoranda o doctorando, para lo que, con carácter anual, recabará el informe de la doctoranda o doctorando, el informe de su tutora o tutor y el de su directora o director.

3. La Comisión Académica podrá dirigir recomendaciones para la mejora de la actividad formativa de la doctoranda o doctorando.

4. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa de doctorado. En caso de evaluación negativa, que deberá ser motivada, la doctoranda o doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. Si, de nuevo, resultara negativa la evaluación, la Comisión Académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la persona interesada, y la doctoranda o doctorando causará baja definitiva en el programa de doctorado.

#### **Artículo 28. Condición de representante**

Ostentan la condición de representantes de doctorandas y doctorandos de la Escuela de Doctorado las personas matriculadas en estudios de doctorado y elegidas en calidad de delegados de cada programa de Doctorado, miembros del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado o de representantes de la Escuela de Doctorado en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 29. Órgano de representación estudiantil**

Se constituirá un órgano en la Escuela de Doctorado destinado a la deliberación, consulta y representación del estudiantado de la Universidad de Zaragoza en dicha Escuela, formado por los representantes de doctorandos y doctorandas de la EDUZ a que se refiere el Artículo 28 del presente reglamento. Dicho órgano se regirá por un Reglamento propio y en pleno se elegirá a su Comisión Permanente.

#### **Artículo 30. Reglamento del órgano de representación estudiantil**

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, a iniciativa de las doctorandas y los doctorandos que formen parte del mismo, y previa información al conjunto de doctorandas y doctorandos, propondrá el Reglamento del órgano de representación estudiantil de la Escuela de Doctorado, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

### **TÍTULO VI DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

#### **Artículo 31. Reforma del reglamento de régimen interno**

1. Podrán formular propuestas de modificación del presente Reglamento la Directora o Director de la Escuela o un tercio de los miembros del Comité de Dirección.

2. La propuesta formulada por los miembros del Comité de Dirección se realizará mediante escrito dirigido a la Directora o Director, en el que figurarán las firmas de los miembros que respaldan la propuesta. El escrito de propuesta deberá ser motivado y precisará los artículos que se proponen suprimir, añadir o modificar, junto con la nueva redacción propuesta y, en su caso, otras redacciones propuestas de forma alternativa.

3. El debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria del Comité de Dirección. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría absoluta del Comité de Dirección. Aprobada la reforma por el Comité de Dirección, se elevará a la Rectora o Rector para su consideración.

4. Cuando un proyecto de reforma sea rechazado por el Comité de Dirección no se podrá presentar otra iniciativa de reforma por los mismos miembros, a los mismos títulos o artículos, hasta transcurrido el plazo de un año.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA:** Igualdad de género en las comisiones.

En todas las comisiones se velará por que se cumpla una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

#### **SEGUNDA:** Asuntos de trámite de la Comisión Permanente

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13, se consideran asuntos de trámite los siguientes:

- a) Autorizar la codirección de forma excepcional, de una tesis por una tercera persona atendiendo a los criterios establecidos por el Comité de Dirección.
- b) Decidir sobre las solicitudes de baja temporal en un programa; cambio de programa de doctorado; exposición y defensa de la tesis fuera del periodo lectivo del calendario académico y/o de las instalaciones de la Universidad de Zaragoza; u otras circunstancias expuestas por los doctorandos y las doctorandas ante la Comisión Académica del programa de doctorado e informadas por ésta.
- c) Resolver las solicitudes de inclusión en el título de Doctora o Doctor de menciones especiales (industrial e internacional), informadas previamente por la Comisión Académica del programa de doctorado.
- d) Aprobar el depósito de la tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones, autorizada por la directora o director de la tesis e informada previamente por la Comisión Académica del programa de doctorado.
- e) Autorizar, a propuesta de la Comisión Académica del programa de doctorado, la defensa de la tesis doctoral finalizada.
- f) Designar el tribunal de evaluación de la tesis doctoral, a propuesta de la Comisión Académica del programa de doctorado. Además, aprobar aquellos de cinco miembros titulares y dos suplentes que hayan sido autorizados previamente por la Comisión Académica del programa de doctorado.
- g) Decidir sobre las solicitudes de exención del plazo mínimo reglamentado para el depósito de una tesis, avaladas por la tutora o tutor y la directora o director de la tesis e informadas por la Comisión Académica del programa de doctorado.
- h) Aprobar la composición de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado, así como el cese y sustitución de sus miembros, a excepción de la coordinadora o coordinador del programa de doctorado que será nombrado por la Rectora o Rector.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados:

1.º. El Acuerdo de 17 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado, modificado por Acuerdo de 25 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento sobre Tesis Doctorales y por Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Reglamento de Régimen interno de la Escuela de Doctorado y el Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado.

2.º. El Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado, a excepción de su artículo 1, en tanto en cuanto no se reformen los Estatutos de la Universidad.

3.º. Cualquier otra reglamentación anterior que, total o parcialmente, se oponga al presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Única. Las coordinadoras y coordinadores de programas que estuviesen nombrados a la entrada en vigor de este Reglamento mantendrán su nombramiento con la duración de cuatro años establecida en el anterior Reglamento. Aquellos cuyo mandato haya superado los cuatro años quedarán prorrogados en su mandato hasta las elecciones que se celebrarán en el curso 2026-2027.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Las comisiones delegadas del Comité de Dirección previstas en este Reglamento deberán estar constituidas con anterioridad al inicio del curso 2026-2027.

**SEGUNDA.** La adaptación de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Zaragoza para que se asegure la representación en la misma de agentes relacionados con los estudios de doctorado, debe estar completada con anterioridad al inicio del curso 2026-2027.

**TERCERA.** Corresponderá a la Directora o Director de la EDUZ la convocatoria del primer pleno constitutivo de la Delegación de la EDUZ, que será presidido por la o el representante de doctorado de mayor edad, miembro titular del Comité de Dirección de la EDUZ y actuará como secretario o secretaria aquel o aquella de menor edad.

**CUARTA.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

*Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.*

## CAPÍTULO PRIMERO Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC)

### Artículo 1. Concepto

1. Los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza se ajustarán al Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) de los Estudios de Doctorado, conforme a los requisitos establecidos en este reglamento, en la normativa vigente y en los protocolos aprobados por la ACPUA.

2. El manual del SIGC es el documento marco que describe, para la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza (EDUZ), el SIGC, incluyendo su alcance, estructura organizativa, procesos, responsabilidades e indicadores, con el fin de asegurar y mejorar la calidad de sus actividades (docencia, gestión y servicios).

En él se recogerán, al menos, los siguientes apartados:

- a) Política y objetivos de calidad.
- b) Mapa de procesos.
- c) Estructura organizativa y responsabilidades.
- d) Procedimientos.
- e) Sistema de seguimiento e indicadores.
- f) Mecanismos de revisión y mejora continua.

### Artículo 2. Identificación de los agentes e instrumentos del SIGC

1. Los agentes del SIGC de cada programa de doctorado son:

- a) La coordinadora o coordinador del programa.
- b) Comisión de Evaluación de la Calidad del programa (CEC).

2. Los agentes de los Estudios de Doctorado son:

- a) Comisión de Estudios de Posgrado (CEP).
- b) Comisión de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado (CGCED).

- c) Comité de Calidad de la EDUZ.
- d) Comisión de Calidad de los Servicios de la EDUZ.

3. Los instrumentos del SIGC del programa son:

- a) La memoria de verificación autorizada, así como sus modificaciones.
- b) El informe anual de evaluación de la calidad (IEC).
- c) El plan anual de innovación y mejora (PAIM).
- d) El informe anual de la calidad de los Estudios de Doctorado (ICED).

### **Artículo 3. Efectos de la participación en el SIGC**

1. La pertenencia a las comisiones establecidas en el artículo 2, así como el desempeño del cargo de coordinadora o coordinador del programa serán considerados como méritos relevantes por actividades de gestión.
2. El Consejo de Gobierno de la Universidad regulará el procedimiento y los efectos del reconocimiento del profesorado, del personal técnico, de gestión, de administración y servicios, y del estudiantado que participen en el SIGC.
3. El estudiantado que forme parte de las comisiones del SIGC podrá solicitar que se certifique su participación en ellas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Coordinadora o coordinador del programa**

### **Artículo 4. Naturaleza y requisitos**

1. Corresponde a la coordinadora o coordinador del programa la gestión, organización y mejora de sus enseñanzas, con el fin de asegurar la aplicación práctica de lo dispuesto en la memoria de verificación. Es, asimismo, la persona garante de la ejecución de los procesos de evaluación y mejora.

Actuará bajo los criterios establecidos por la CGCED, respondiendo ante ella de su actuación.

2. La coordinadora o coordinador deberá ser una investigadora o investigador con una trayectoria relevante avalada por la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales, la posesión, al menos, de dos periodos de actividad investigadora y los demás requisitos exigidos, en su caso, por la legislación vigente.

3. Contará con la correspondiente descarga docente que se establezca en la regulación del régimen de incentivos a la gestión en la Universidad de Zaragoza. En su caso, dicho reconocimiento académico podrá compartirse con el resto de miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado.

### **Artículo 5. Nombramiento y cese**

1. La coordinadora o el coordinador de cada programa será elegido por el profesorado del programa que pertenezca a la Universidad de Zaragoza, mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, conforme al procedimiento electoral que establezca la EDUZ. Corresponderá el nombramiento a la Rectora o el Rector, para un periodo de tres años y hasta dos mandatos consecutivos.

En caso de ausencia de candidaturas, el coordinador o la coordinadora será nombrada por la Rectora o el Rector a propuesta del director o directora de la EDUZ.

Si se tratara de un programa de doctorado interuniversitario, será nombrado por el órgano que el convenio o acuerdo de colaboración disponga. En cualquier caso, la Universidad de Zaragoza contará con su propia coordinadora o coordinador, nombrada por la Rectora o el Rector, que tendrá los mismos derechos y

obligaciones que las coordinadoras o coordinadores de los demás programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

2. En caso de ausencia asumirá sus funciones el miembro de la comisión académica del programa que designe la Directora o Director de la EDUZ, oídos los miembros de la misma. En ningún caso podrán delegarse sus funciones en otra profesora o profesor. Si la ausencia se alargase más de seis meses, se procederá a un nuevo nombramiento.

3. La coordinadora o coordinador del programa cesará en su cargo por renuncia, expiración del mandato, pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos para el cargo, revocación conforme al procedimiento que se establezca u otras causas establecidas en normas de rango legal o reglamentario. En los casos de expiración del mandato continuará en funciones hasta que se nombre a la siguiente coordinadora o coordinador.

#### **Artículo 6. Funciones**

Corresponden a la coordinadora o coordinador del programa las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar la actividad del programa, asegurando la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, y velando por que el programa se desarrolle con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.
- b) Presidir la Comisión Académica y la Comisión de Evaluación de la Calidad del programa, y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- c) Facilitar cuanta información sea requerida para los indicadores que conforman el SIGC de la EDUZ.
- d) Elaborar, junto con la Comisión de Evaluación de la Calidad, la propuesta del IEC del programa de doctorado.
- e) Representar al programa en el Comité de Dirección de la EDUZ y velar por que se cumplan los acuerdos de la EDUZ en relación con el programa.
- f) Velar por que los miembros del programa estén informados de aquellos asuntos, relacionados con las actividades del mismo, que puedan afectarles.
- g) Velar por que la doctoranda o doctorando y su tutora o tutor y directora o director conozcan los resultados de la evaluación anual que realiza la Comisión Académica del plan de investigación y de formación y su progreso.
- h) Firmar el acta de evaluación anual de las doctorandas y los doctorandos del programa de doctorado correspondiente.
- i) Visar la Carta del Doctorado de las doctorandas y los doctorandos que se matriculen en el programa de doctorado.
- j) Convocar y presidir, al menos una vez al año, una reunión con el profesorado del programa de doctorado con el fin de informarlo sobre el desarrollo del mismo y las actuaciones llevadas a cabo desde la EDUZ.
- k) Elaborar las propuestas de mejora derivadas de la evaluación contenida en el IEC (PAIM) y remitirlas a la CGCED para su aprobación.
- l) Velar por la actualización del contenido específico de la página web institucional del programa de doctorado.
- m) Cualquier otra función que pueda asignarle la normativa de la Universidad de Zaragoza.

### CAPÍTULO TERCERO

#### La Comisión de Evaluación de la Calidad del Programa de Doctorado (CEC)

##### Artículo 7. Naturaleza

La Comisión de Evaluación de la Calidad es el órgano encargado de realizar la evaluación anual del programa, para lo que elaborará el IEC, que servirá de base a la coordinadora o coordinador para proponer acciones de mejora y, en su caso, modificaciones de la Memoria de Verificación.

##### Artículo 8. Composición

Formarán parte de esta Comisión:

- a) Todos los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado. Quienes actuasen como presidenta o presidente y secretaria o secretario de la Comisión Académica lo serán también en esta Comisión de Evaluación.
- b) Dos representantes del estudiantado matriculado en el programa de doctorado que serán nombrados por el Comité de Dirección por un periodo de dos años a propuesta de los doctorandos o doctorandas del programa o, en su defecto, por el órgano de representación estudiantil de la EDUZ.
- c) En su caso, los expertos externos al programa de doctorado que nombre la Rectora o el Rector.

##### Artículo 9. Nombramiento y cese

Corresponde al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado el nombramiento y cese de los miembros de la Comisión de Evaluación de la Calidad de cada programa.

##### Artículo 10. Funciones

Son funciones de la Comisión de Evaluación de la Calidad del programa de doctorado las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar el Informe de Evaluación de la Calidad del programa de doctorado (IEC).
- b) Evaluar el cumplimiento general de los objetivos previstos en el programa de doctorado y su adecuación a los referentes académicos y profesionales que se consideren más relevantes y a las necesidades de las egresadas y egresados.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Comisión de Estudios de Posgrado

##### Artículo 11. Naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato y funciones

La Comisión de Estudios de Posgrado es el órgano colegiado de la Universidad de Zaragoza responsable de la supervisión, coordinación y evaluación de la calidad, así como de la ordenación académica de las enseñanzas de posgrado de máster universitario, doctorado y las que tengan la calificación de estudios propios. La naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato, así como sus funciones serán las reguladas en el Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **La Comisión de Garantía de Calidad de los estudios de doctorado (CGCED)**

#### **Artículo 12. Naturaleza**

La CGCED es el órgano encargado de fijar los criterios de actuación de las coordinadoras y coordinadores de los programas y aprobar las propuestas de mejora que considere adecuadas para su planificación, organización, impartición y evaluación. Ejerce esta competencia por encargo del Comité de Dirección.

#### **Artículo 13. Composición**

Formarán parte de esta Comisión:

- a) La presidenta o presidente del Comité de Dirección, o persona en la que delegue, que la presidirá.
- b) La administradora o administrador de la EDUZ, o el miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la EDUZ, con competencias en materia de calidad, en quien delegue, que actuará como secretaria o secretario de la comisión.
- c) Diez representantes de las coordinadoras o coordinadores, elegidos por el Comité de Dirección, dos por cada macroárea.
- d) Dos miembros elegidos por y entre quienes representan a las doctorandas y doctorandos en el Comité de Dirección.

#### **Artículo 14. Nombramiento y cese**

Los miembros electos serán nombrados y cesados por la Directora o Director de la EDUZ:

- a) Los representantes de las coordinadoras y coordinadores serán nombrados para un periodo de tres años, con un máximo de dos mandatos consecutivos, salvo circunstancias excepcionales motivadas. Podrán ser cesados a petición propia o cuando finalice su mandato como coordinadora o coordinador.
- b) La persona representante de las doctorandas y doctorandos será nombrada para un período de dos años. Podrá ser cesada a petición propia o cuando finalice su representación en el Comité de Dirección de la EDUZ.

#### **Artículo 15. Funciones**

1. Corresponden a la CGCED las siguientes funciones:

- a) Establecer criterios y directrices específicas de garantía de calidad que deberán cumplir los programas de doctorado de la EDUZ.
- b) Impulsar y supervisar el sistema interno de gestión de la calidad aplicable a la EDUZ y a sus programas de doctorado y coordinar la ejecución de sus procedimientos.
- c) Aprobar los Planes Anuales de Innovación y Mejora (PAIM) de los programas de doctorado para su remisión a la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Zaragoza.
- d) Elaborar, a partir de los Informes de Evaluación de la Calidad (IEC) de los programas de doctorado, y aprobar el Informe anual de la Calidad de los Estudios de Doctorado (ICED), en el que se incluirán las valoraciones y recomendaciones oportunas para asegurar su adecuación a la política y objetivos de calidad de la EDUZ. Deberá ser remitido al Comité de Dirección.
- e) Resolver las alegaciones sobre decisiones tomadas por las Comisiones Académicas de los programas.
- f) Aquellas otras funciones que le sean delegadas por el Comité de Dirección y que estén relacionadas con la naturaleza de esta Comisión.

2. La Comisión deberá elevar, anualmente, un informe de sus actuaciones al Comité de Dirección de la EDUZ.

## CAPÍTULO SEXTO

### El Comité de Calidad de la EDUZ

#### Artículo 16. Naturaleza

El Comité de Calidad de la Escuela de Doctorado es el órgano colegiado de carácter técnico responsable del diseño, coordinación, seguimiento y mejora del SIGC, así como del apoyo a los procesos de evaluación y acreditación y de la elaboración de propuestas estratégicas en materia de calidad.

Se adscribe a la Dirección de la EDUZ y actúa como órgano de apoyo técnico al Comité de Dirección en materia de calidad.

#### Artículo 17. Composición

1. Formarán parte del Comité de Calidad:

- a) El equipo de dirección de la EDUZ, actuando la directora o director de la EDUZ como presidenta o presidente del Comité de Calidad.
- b) El administrador o administradora de la EDUZ.
- c) La Jefa o el jefe del negociado de calidad de la EDUZ, que actuará como secretaria o secretario del Comité de Calidad.
- d) La presidenta o el presidente de la CGCED.
- e) Una o un representante de las coordinadoras y coordinadores de los programas de doctorado, nombrado por el Comité de Dirección.
- f) Una persona representante de las directoras, directores, tutoras y tutores, nombrada por el Comité de Dirección.
- g) Una persona representante de las egresadas y egresados de la EDUZ, nombrada por el Comité de Dirección.
- h) Una persona representante de las doctorandas y doctorandos, nombrada por el Comité de Dirección.
- i) Una persona representante de las empleadoras y empleadores, nombrada por el Comité de Dirección de la EDUZ.

2. El Comité de Dirección de la EDUZ podrá nombrar dos miembros adicionales, cuando lo estime conveniente para cubrir la totalidad de los grupos de interés.

#### Artículo 18. Nombramiento y mandato

Los miembros designados por el Comité de Dirección serán nombrados por la Directora o Director. Cesarán a la expiración del mandato de ese Comité de Dirección, por petición propia o por revocación del nombramiento por el propio Comité de Dirección.

#### Artículo 19. Funciones en cada ámbito de actuación

1. En relación con el SIGC corresponden al Comité de Calidad las siguientes funciones:

- a) Diseñar, revisar y proponer la actualización del SIGC de la EDUZ.
- b) Definir y mantener el mapa de procesos de la EDUZ, incluyendo procesos estratégicos, clave y de soporte.
- c) Diseñar procedimientos, indicadores y herramientas del SIGC.

- d) Supervisar el funcionamiento global del SIGC e identificar riesgos y áreas de mejora.
  - e) Realizar seguimiento de acciones de mejora derivadas de auditorías y evaluaciones externas.
  - f) Coordinar la integración de la información procedente del sistema de calidad de los Estudios de Doctorado en el SIGC de la EDUZ.
  - g) Elaborar informes globales del funcionamiento del SIGC de la EDUZ.
2. En relación con los procesos de acreditación institucional le corresponden las siguientes funciones:
- a) Llevar a cabo y coordinar técnicamente los procesos de acreditación institucional de la EDUZ.
  - b) Recopilar y sistematizar evidencias del conjunto de procesos de la EDUZ.
  - c) Elaborar documentación técnica requerida por la agencia de calidad de la Comunidad Autónoma de Aragón (ACPUA).
  - d) Analizar resultados de evaluaciones externas y proponer mejoras a nivel institucional.
3. Asistirá además al Comité de Dirección con las siguientes funciones:
- a) Asesorar al Comité de Dirección en materia de calidad del centro.
  - b) Elaborar informes técnicos sobre el estado del SIGC de la EDUZ.
  - c) Proponer líneas estratégicas de mejora del sistema de calidad de la EDUZ.
  - d) Apoyar la definición de objetivos e indicadores estratégicos de la EDUZ.
  - e) Desarrollar guías y herramientas de apoyo para la gestión de la calidad.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **La Comisión de Calidad de los Servicios de la EDUZ**

#### **Artículo 20. Naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato y funciones**

La Comisión de Calidad de los servicios es el agente encargado del desarrollo, seguimiento y mejora del SIGC en el ámbito de los servicios administrativos.

La naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato, así como sus funciones serán las reguladas en la Instrucción de la Gerencia sobre los agentes de calidad del SIGC de los servicios.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **Los instrumentos del SIGC de la titulación**

#### **Artículo 21. Memoria de verificación**

1. La memoria de verificación es el documento técnico que describe de forma estructurada el diseño, la organización y las características del programa de doctorado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, y que constituye la base para su verificación como enseñanza oficial.

2. La memoria de verificación es la referencia del SIGC de los estudios de doctorado y sirve de base para la evaluación de la calidad de los programas (IEC), la definición de mejoras (PAIM), el análisis global del sistema (ICED) y los procesos de seguimiento y acreditación. Su contenido orienta la valoración del grado de adecuación del programa y la adopción de acciones de mejora. Asimismo, constituye un instrumento de información y compromiso con el estudiantado y los grupos de interés.

**Artículo 22. Seguimiento y revisión de la memoria de verificación**

1. Anualmente, las comisiones de evaluación de la calidad de cada programa analizarán el cumplimiento de la memoria y realizarán, en su caso, las propuestas de modificación que serán incluidas posteriormente por la coordinadora o coordinador en los planes anuales de innovación y mejora (PAIM).
2. La CGCED supervisará la adecuación global de las memorias de verificación y de su implementación, velando por su coherencia con el SIGC.
3. Las propuestas de revisión o modificación de la memoria de verificación que se deriven de los procesos de seguimiento y mejora se tramitarán conforme al Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de los programas de doctorado en la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 23. El informe de evaluación de la calidad (IEC)**

1. El Informe de Evaluación de la Calidad es el documento del SIGC donde la Comisión de Evaluación de la Calidad de la titulación expresa un diagnóstico en lo relativo a la calidad de todos los aspectos docentes y organizativos del programa, identificando aquellos aspectos susceptibles de mejora que servirán de base para la elaboración del Plan Anual de Innovación y Mejora (PAIM). Asimismo, incluye el seguimiento de las acciones planificadas en el curso anterior.
2. La CEC del programa de doctorado elaborará y aprobará el IEC partiendo de los indicadores disponibles, los resultados de encuestas, así como aquellos informes, estudios o consultas que se consideren relevantes a tal fin.

**Artículo 24. El plan anual de innovación y mejora (PAIM)**

1. El PAIM es el documento que contiene una relación de acciones de innovación y/o mejora a implementar en un programa, que se determinan tras el análisis de la información y datos recogidos en el IEC y en el ICED del curso anterior. Es elaborado por la coordinadora o coordinador de los programas de doctorado, y debe ser aprobado por la CGCED. Deberá ser coherente con el IEC y dar respuesta a sus contenidos, abordando las áreas de mejora señaladas en el mismo.
2. Puede contener las siguientes propuestas:
  - a) Modificación de las Memorias de Verificación.
  - b) Modificación de cualquier aspecto académico u organizativo de los programas de doctorado.
  - c) Acciones de innovación y/o mejora a implementar en los programas de doctorado.
  - d) Actividades de formación dirigidas al profesorado y PTGAS que participan en los programas de doctorado y en su gestión.
  - e) Programas y actividades dirigidos al estudiantado y encaminados a su plena integración en la actividad universitaria, a completar su formación en aspectos no contemplados en la oferta formal de los programas de doctorado o a contribuir a generar un entorno de aprendizaje rico desde el punto de vista científico y académico.
  - f) Estudios y evaluaciones extraordinarias sobre cualquier aspecto relacionado con la planificación, desarrollo y resultados de los programas de doctorado.
  - g) Recomendaciones relativas a los recursos, equipamientos e instalaciones necesarias para los programas de doctorado. Dada la particular exigencia económica que pueden implicar estas propuestas, serán analizadas de forma particular a través de la Dirección de la EDUZ y el Equipo de Dirección de la Universidad.
3. Las propuestas contenidas en el PAIM, una vez aprobado este por la CGCED, serán remitidas a la Dirección de la EDUZ y al Equipo de Dirección de la Universidad con el fin de estudiar la dotación de recursos en aquellos casos en que fuera necesario. El Comité de Dirección de la EDUZ podrá solicitar a la CGCED la remisión del PAIM para realizar al respecto del mismo las consideraciones que estimen oportunas, de conformidad con lo

establecido en este Reglamento. Esas consideraciones deberán ser valoradas por la CGCED justificando en su caso la postura adoptada respecto de las mismas.

#### **Artículo 25. Informe anual de evaluación de la calidad de la escuela de doctorado (ICED)**

1. El ICED es el documento que contiene un diagnóstico global de la calidad de los Estudios de Doctorado, agrupados por rama de conocimiento.
2. Se elabora por la CGCED con base en los IEC de los programas de doctorado e incluye, en su caso, valoraciones y recomendaciones dirigidas a las CEC de los distintos programas y a cualquier otra instancia de la Universidad de Zaragoza involucrada en los Estudios de Doctorado.
3. Señala, de forma razonada y basada en las evidencias documentales aportadas por sus fuentes de información, aquellos aspectos susceptibles de mejora en la organización, planificación y desarrollo de los programas.
4. Puede hacer constar aquellos aspectos especialmente positivos que se considere puedan servir como buenas prácticas de referencia para otros programas.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

PRIMERA. A efectos de lo dispuesto en esta normativa, el profesorado interino con contratación a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza tendrá la misma consideración que el profesorado permanente.

SEGUNDA. Igualdad de género en las comisiones. En todas las comisiones se velará por que se cumpla una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

#### **ENTRADA EN VIGOR**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

***Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.***

*Las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025 (BOUZ 04-2025) establece el procedimiento para la transformación de puestos.*

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar los puestos relacionados en el cuadro adjunto, en los términos descritos en las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las transformaciones de puestos que se aprueban, que implicará la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, una vez que la Comunidad Autónoma, en caso de ser necesario, tramite la aprobación final de la modificación, en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), son la que siguen:

1. Transformación de puestos de Profesor/a Titular a Catedrático/a de Universidad conforme a lo establecido en las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo.

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro	I3/R3 (SI/NO)
30877	323071	Lenguajes y Sistemas Informáticos		Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	SÍ

2. Transformación de puestos de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Permanente Laboral a Profesor/a Titular conforme a lo establecido el artículo 72 del II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro	I3/R3 (SI/NO)
29445	128673	Dermatología		Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina	NO
12130	611366	Fundamentos del Análisis Económico		Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa	NO
11578	490294	Didáctica de las Ciencias Experimentales		Didácticas Específicas	Facultad de Educación	NO
29862	948221	Psicobiología		Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	NO
28389	522741	Didáctica de las Ciencias Experimentales		Didácticas Específicas	Facultad de Educación	NO
10762	577313	Matemática Aplicada		Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	NO
30581	753768	Filología Inglesa		Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	NO
20881	390575	Escultura		UP de Bellas Artes	Facultad de Ciencias	NO

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro	I3/R3 (SI/NO)
					Sociales y Humanas	
21383	390871	Estomatología		Cirugía	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	NO
11447	551247	Historia e Instituciones Económicas		Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa	NO

**Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la segunda fase de la oferta de empleo público para el año 2026, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales.**

**Primero.** Durante el año 2025 han quedado plazas vacantes en la Universidad de Zaragoza, a los efectos del cálculo de la tasa de reposición, de 186 efectivos, teniendo en cuenta las que corresponden a profesores/as de los cuerpos docentes universitarios y a profesores/as contratados/as doctores/as y permanentes laborales. No habiéndose aprobado una regulación específica para el año 2026, se va a determinar el margen máximo de la Oferta de Empleo en función de lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, artículo 20. Ello sin perjuicio de que se pudieran aprobar en el futuro medidas de mayor flexibilización, en función de las informaciones que se están difundiendo respecto de los acuerdos alcanzados entre el gobierno de la nación y los sindicatos más representativos.

El apartado 2 de la letra Tres del artículo referido dice que “La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.” Dado que para calcular la tasa de reposición del ejercicio 2025 se tuvieron en cuenta 9 bajas registradas en el primer semestre de 2025 el número de efectivos a considerar como base de la tasa de reposición quedaría en 177.

A fecha de hoy, se han producido seis bajas más durante 2026, por lo que la base de la tasa de reposición quedaría en 183.

Aplicando un porcentaje de tasa de reposición del 120%, resultaría una oferta máxima de 220 plazas, de las cuales 33 corresponderían como mínimo al cupo de reserva del 15% para poseedores de la certificación R3 y sin perjuicio de los cupos de discapacidad que deban aplicarse en cada una de esas dos partes de la oferta.

**Segundo.** A la vista de las cifras conocidas al comienzo del año en curso, en el turno ordinario, cupo básico, con fecha de 4 de febrero de 2026 se acordó aprobar una primera fase de la oferta de setenta y dos (72) plazas, de profesor/a titular de universidad, con una determinada finalidad. Mediante el presente acuerdo se completa la oferta de empleo, con ciento cuarenta y ocho (148) plazas más. Del conjunto de las 220 plazas, como se ha dicho, 33 corresponden al cupo de reserva del 15% para poseedores de la certificación R3; por lo tanto, en el turno ordinario, cupo básico se pueden ofertar durante 2026, al menos ciento ochenta y siete (187) plazas. 2 y 9 de ellas, respectivamente, corresponderán a personas con discapacidad, siguiendo las recomendaciones para el establecimiento de una reserva de plazas de personal docente e investigador a favor de las personas con discapacidad emitidas por la CRUE. Todo ello sin perjuicio de lo que se pueda añadir

posteriormente en la oferta de empleo de 2026 en virtud de las bajas que se produzcan durante lo que resta del primer semestre de 2026, si la Universidad opta por agotar esta acción.

**Tercero.** A la vista de ello, en el turno ordinario, cupo básico, se acuerda aprobar una oferta de ciento seis (106) plazas, bien de profesor/a titular de universidad, bien de profesor/a permanente laboral, que se destinarán:

- Quince (15) de profesor titular en todo caso, para la promoción del profesorado contratado doctor o permanente laboral, en relación con puestos cuya transformación extraordinaria ha sido aprobada en sesiones del consejo de gobierno anteriores a la presente o en la presente, cuyas áreas/especialidades de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo A. Asimismo se definen los puestos afectados y el NIP de la persona ocupante.
- Ochenta y dos (82) para la estabilización del profesorado contratado temporal, en relación con los puestos que se contendrían en el listado correspondiente con la disposición adicional segunda del texto refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, cuyas áreas/especialidades de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo B. Asimismo se definen los puestos afectados. En dicho Anexo hay un apartado B.1 en el que se relacionan plazas de profesor titular de universidad (17); un apartado B.2 en el que se relacionan plazas de profesor permanente laboral (53); un apartado B.3 en el que se relacionan plazas cuya categoría queda pendiente de definir (11); y un apartado B.4 en el que se relaciona una plaza de profesor/a titular cuya adscripción al turno ordinario o de discapacidad queda pendiente de definir (1). Asimismo, se definen los puestos afectados y el NIP de la persona ocupante.
- Nueve (9) plazas de profesor permanente laboral vinculado al sistema sanitario o, en su caso, de profesor titular, cuyas especialidades sanitarias y áreas/especialidades de conocimiento se definirán en un momento posterior por la comisión de seguimiento del Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitaria.

**Cuarto.** En el turno de discapacidad, cupo básico, se acuerda aprobar una oferta de una (1) plaza de profesor/a titular de universidad, con el objetivo material de la promoción de un profesor permanente laboral y una (1) plaza de profesor/a permanente laboral, con el objetivo de la estabilización de una profesora ayudante doctor, con las características que se indican en el Anexo C.

En el caso de que a la persona ocupante del puesto a que se refiere el anexo B4 se le reconozca discapacidad, la plaza pendiente se incorporará a este turno de discapacidad y se resolverá en un ulterior consejo de gobierno la concreción de los elementos de la plaza.

Se acuerda aprobar una oferta de seis (6) o siete (7) plazas más en este turno y cupo, dependiendo de cómo se resuelva lo indicado en el párrafo anterior, de cualquier categoría de los cuerpos docentes universitarios o de profesor/a permanente laboral, en las áreas de conocimiento/especialidad, departamento y centro que se definan en un ulterior consejo de gobierno

Respecto de estas seis (6) o siete (7) plazas, mediante esta reserva se cumple el objetivo legal de integrar a las personas con discapacidad en el sistema de empleo público universitario. No obstante, con el fin de no perjudicar el interés público, y como medida positiva para promover los derechos de las personas con discapacidad legalmente reconocidos, dado el sometimiento a las restricciones propias de las tasas de reposición de efectivos, la ejecución de esta oferta se podrá efectuar a través de convocatorias en las que el requisito legal de discapacidad será mérito preferente para obtener la plaza, pero sin impedir la admisión al concurso de otras personas candidatas. En el caso de que personas con discapacidad sean admitidas al concurso, serán estas y solo estas las que podrán concurrir al acto de presentación y efectuar las pruebas correspondientes. Si las personas con discapacidad concurrentes fueran declaradas no idóneas, la comisión de selección no declarará desierta la plaza objeto del concurso, convocando un nuevo acto de presentación al que podrán concurrir el resto de las personas admitidas.

**Quinto.** En el turno ordinario, reserva 15% R3, se acuerda aprobar una oferta de treinta y tres (33) plazas, bien de catedrático/a de universidad, bien de profesor/a titular de universidad, bien de profesor/a permanente laboral en áreas de conocimiento/especialidad, departamento y centro que se concretan en el Anexo D o bien se concretarán en sucesivos consejos de gobierno. De estas treinta y tres (33) plazas, dos corresponderán al turno de discapacidad. En el caso que sea procedente se definen también los puestos afectados.

Esta oferta de empleo lo es sin perjuicio de la o las que resulten de los procedimientos de promoción interna, en aplicación de lo regulado en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Sistema Universitario, así como de otras que pudieran resultar de lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

### Anexo A

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
16646	417970	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	EINA
20859	390564	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad Ciencias Sociales y del Trabajo
29046	180725	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad Ciencias Sociales y del Trabajo
26900	134073	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
26892	443204	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
28446	588540	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Facultad de Ciencias
28653	367074	Medicina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
27677	631073	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
29445	128673	Dermatología	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
12130	611366	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
11578	490294	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
10762	577313	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
20881	390575	Escultura	UP de Bellas Artes	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
21383	390871	Estomatología	Cirugía	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
11447	551247	Historia e Instituciones Económicas	Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa

Las plazas correspondientes a los puestos 28653 y 29445 están vinculada al sistema sanitario

**Anexo B**  
**B. 1. Plazas de profesor/a titular**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29824	621491	Economía Financiera y Contabilidad	27323 Dirección Financiera	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
28381	661088	Derecho civil	Tareas docentes e investigadoras en el área	Derecho privado	Facultad de Derecho
29828	458239	Derecho administrativo	Asignaturas del área	Derecho público	Facultad de Derecho
10119	536760	Filología Inglesa	Asignaturas del área	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Medicina
29848	420407	Análisis Geográfico Regional	32455 Sistemas de información geográfica: análisis espacial; 32456 Teledetección.	Geografía y ordenación del territorio	Facultad de Filosofía y Letras
28536	578566	Historia del Arte	28237 Cine español	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
12227	630573	Estadística e investigación operativa	26121 Estadística aplicada a la investigación social	Métodos estadísticos	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
28412	323142	Sociología	63202 Sociedad, familia y procesos grupales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
29042	863394	Psicología Social	28523 Gestión de recursos humanos:	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
			capacitación, selección y desarrollo		Sociales y del Trabajo
29041	474767	Psicología Evolutiva y de la Educación	26612 Procesos evolutivos y diversidad; 26517 Trastornos del desarrollo	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
29850	948734	Lenguajes y sistemas informáticos	39850 Seguridad informática; 30209 Programación 2	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela Universitaria Politécnica
22093	867130	Composición arquitectónica	Tareas docentes e investigadoras en el área	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
29035	488872	Historia Contemporánea	Asignaturas del área	Historia	Facultad de Filosofía y Letras
22149	550779	Periodismo	25322 Géneros informativos en TV; 25349 Fotoperiodismo y técnica de la imagen	UP Periodismo	Facultad de Filosofía y Letras
28389	522741	Didáctica de las Ciencias Experimentales	26631 Didáctica del medio biológico y geológico	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
29862	948221	Psicobiología	31200 Fundamentos psicobiológicos	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
30581	753768	Filología Inglesa	26675 Learning and teaching EFL	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

**B.2. Plazas de profesor/a permanente laboral**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
12532	893893	Fundamentos de Análisis Económico	Matemáticas	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
29032	682076	Filología Griega	Asignaturas del área	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
28428	650384	Didáctica y Organización Escolar	26605 La educación en la sociedad del conocimiento	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
27747	144350	Didáctica y Organización Escolar	63317 La orientación en contextos escolares	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
12330	429952	Anatomía y Embriología Humana	Asignaturas del área	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Ciencias de la Salud
28433	690759	Economía Financiera y Contabilidad	27414 Introducción a la contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
12135	525555	Economía Financiera y Contabilidad	27333 Contabilidad pública	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
29825	333377	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Asignaturas del área	Derecho de la Empresa	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
30574	823396	Historia e Instituciones Económicas	Asignaturas del área	Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa
29036	595899	Historia e Instituciones Económicas	Asignaturas del área	Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa
28386	520150	Didáctica de la Expresión Plástica	26530 Educación visual y plástica	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Educación
10352	574274	Farmacología	28420 Farmacología y farmacoterapia	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Veterinaria
30578	595931	Farmacología	28420 Farmacología y farmacoterapia	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Veterinaria
11725	933290	Filología Francesa	30438 Literatura francesa del siglo XVI	Filología Francesa	Facultad de Filosofía y Letras

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
26908	525189	Filología Inglesa	26511 Inglés en educación infantil I	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Educación
30585	682647	Filología Inglesa	27815 Literatura inglesa I	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
27266	540047	Filología Inglesa	26623 Inglés en educación primaria II	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
30582	613950	Filología Inglesa	26523 Inglés en educación infantil II	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Educación
29843	629694	Filología Inglesa	26623 Inglés en educación primaria II	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Educación
29847	456094	Fisioterapia	25654 Fisioterapia en neumología y cardiología	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
28437	604501	Enfermería	25441 Ciencias psicosociales aplicadas y enfermería de salud mental	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
28445	200025	Fisioterapia	26052 Proceso de la terapia ocupacional	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
29031	525169	Expresión Gráfica en la Ingeniería	29703 Expresión gráfica y DAO; 25876 Diseño gráfico aplicado a producto	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
28540	562342	Ingeniería Mecánica	25873 Diseño de mecanismos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
29855	650587	Análisis Matemático	Asignaturas del área	Matemáticas	Facultad de Ciencias
29858	720193	Estadística e Investigación Operativa	25643 Estadística aplicada a ciencias de la salud	Métodos estadísticos	Facultad de Ciencias de la Salud
28519	651558	Estadística e Investigación Operativa	25209 Estadística	Métodos Estadísticos	Escuela Politécnica Superior

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
10404	611971	Sanidad Animal	28400 Citología e Histología; 28431 Integración en animales de compañía	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
10388	301730	Medicina y Cirugía Animal	28425 Patología general y propedéutica I; 28426 Patología general y propedéutica II	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
10379	590333	Sanidad Animal	28417 Parasitología; 25433/28434 Enfermedades parasitarias en integración	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
29045	538419	Tecnología de los Alimentos	29210 Bioquímica y tecnología de los alimentos; 29216 Tecnología culinaria; 29230 Diseño de alimentos para poblaciones con requerimientos especiales	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
27234	507628	Psicología Evolutiva y de la Educación	26512 Prevención de las dificultades de aprendizaje	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
27274	594198	Psicología Evolutiva y de la Educación	26568 Trastornos del lenguaje y la comunicación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
16955	626855	Psicología Evolutiva y de la Educación	26612 Procesos evolutivos y diversidad	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
29083	627934	Psicología Evolutiva y de la Educación	26606 Psicología del desarrollo	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
12230	487154	Trabajo Social y Servicios Sociales	26105 Conceptos, teorías y	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
			métodos en trabajo social		
29860	949668	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	31215 Análisis de datos II	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
24826	921701	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	31227 Psicología clínica de la salud	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
29040	590811	Psicología Evolutiva y de la Educación	26600 Psicología de la educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
27688	544053	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	31218 Psicopatología general	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
30474	702858	Lenguajes y Sistemas Informáticos	25888 Fotografía, composición y edición de imágenes; 30218 Tecnología de programación	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
29080	932708	Lenguajes y Sistemas Informáticos	30217 Interacción persona-ordenador; 30258 Diseño centrado en el usuario. Diseño para la multimedia	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
29047	308337	Comercialización e Investigación de Mercados	Asignaturas del área	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa
28563	370591	Proyectos Arquitectónicos	30728 Proyectos 5; 30732 Proyectos 6; 30727 Taller integrado de proyectos III	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29086	592038	Composición Arquitectónica	30704 Composición arquitectónica 1; 30713 Composición arquitectónica 2	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
27741	390966	Proyectos Arquitectónicos	69204 Trabajo fin de máster; 69202 Proyectos arquitectónicos avanzados; 30727 Taller integrado de proyectos 2	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
22731	947904	Didáctica de las Ciencias Sociales	26619 Didáctica de las ciencias sociales I	Didácticas Específicas	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
28419	628701	Didáctica de las Ciencias Sociales	63206 Diseño curricular e instruccional de ciencias sociales y filosofía	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
29057	676955	Didáctica de las Ciencias Experimentales	63245 Innovación e investigación educativa en física y química	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
22714	535862	Didáctica de las Ciencias Experimentales	26572 Didáctica de las ciencias de la naturaleza	Didácticas Específicas	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
11577	680697	Didáctica de la Lengua y la Literatura	63250 Contenidos disciplinares de literatura juvenil	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
28400	547965	Historia Moderna	Asignaturas del área	Historia	Facultad de Filosofía y Letras
29026	919079	Dibujo	25135 Taller de ilustración; 25112 Imagen y lenguaje audiovisual	UP Bellas Artes	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

**B.3. Plazas cuya categoría queda pendiente de definición**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29063	627159	Didáctica y Organización Escolar	26690 Didáctica general y currículum	Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
29062	552154	Didáctica y Organización Escolar	26603 La escuela como espacio educativo	Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
29052	557747	Derecho Mercantil	Asignaturas del área	Derecho de la Empresa	Facultad de Derecho
29851	654473	Expresión Gráfica en la Ingeniería	25872 Diseño Asistido por Ordenador I; 30003 Expresión gráfica y diseño asistido por ordenador	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
29832	790991	Didáctica de las Ciencias Experimentales	26615 Didáctica del medio físico y químico	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
28402	895530	Lenguajes y Sistemas Informáticos	30227 Seguridad informática; 30222 Ingeniería del software; 30245 Arquitectura software	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
10736	948849	Lenguajes y Sistemas Informáticos	30213 Estructura de datos y algoritmos; 30219 Bases de Datos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
16868	481849	Anatomía y Embriología Humana	26304 Fundamentos anatómicos, cinesiología y biomecánicos en la actividad física y el deporte	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
29837	499267	Didáctica de la Expresión Corporal	26655 Actividades físicas colectivas	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Educación
10414	576988	Sanidad Animal	28434 Integración en porcino	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
11851	592272	Filosofía	Asignaturas del área	UP Filosofía	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

**B.4. Plazas de profesor/a titular pendiente de determinar en cuanto a su inclusión en el cupo de discapacidad**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29819	308000	Bioquímica y Biología Molecular	27116 y 27108 (G. Biotecnología), 27217 (G. Química), 32302 y 32303 (G. Medicina)	Bioquímica y Biología Molecular y celular	Facultad de Ciencias

**Anexo C**

CATEGORÍA	Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
TU	12223	630856	Trabajo Social y Servicios Sociales	26117 Habilidades de comunicación en el trabajo social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
PPL	26916	538819	Fisioterapia	26055 Entorno, ocupación y salud	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud

**Anexo D**

CATEGORÍA	Nº PUESTO RPT, en su caso	NIP, en su caso	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO	RAMÓN Y CAJAL sí/no	Discapacidad sí/no
CU	30877	323071	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	SÍ	NO
TU	21155	505908	Historia contemporánea	Historia	Facultad de Filosofía y Letras	SÍ	NO
TU	30757	491096	Física Atómica, Molecular y Celular	Física Teórica	Facultad de Ciencias	NO	NO

***Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba oferta de empleo público en relación con plazas de catedrático/a de universidad, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.***

Según dice el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, las Universidades establecerán programas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso desde la categoría de Profesora y Profesor Titular de Universidad a otra de superior categoría, esto es, al Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad. Las plazas de estos programas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 68 y de Profesorado Permanente Laboral.

El número máximo de plazas “de promoción interna” a convocar por la Universidad de Zaragoza se hace a la vista de la oferta de empleo público “de turno libre” correspondiente al año 2026, no superándola, y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias, tal y como se previene en el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo. El anuncio de la oferta se publicará no antes de la publicación del anuncio de oferta de plazas de turno libre en número suficiente para absorberla.

En su virtud, se ofertan cincuenta y seis (56) plazas de catedrático/a de universidad, de promoción interna.

Las plazas se deducirán del listado anexo a la Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza por el que se determina el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático de universidad tras la convocatoria efectuada el día 14 de enero de 2026 y publicada en el BOA núm. 15 de 23 de enero de 2026, siempre que se mantengan las condiciones específicas de las personas beneficiarias del programa de promoción del profesorado que dio origen a la referida resolución rectoral.

La presente oferta tiene carácter parcial y es independiente de la oferta de empleo público a turno libre.

***Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente aprobado por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2023.***

Por la presente, se modifica el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente aprobado por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2023.

La modificación atiende a cuestiones de legalidad, adaptando la normativa a la legislación estatal de 2023 y a los Estatutos de 2025, así como incorporando aspectos que se encuentran en el II Convenio Colectivo del PDI Laboral de la Universidad de Zaragoza; pero asimismo de oportunidad, tratando de resolver algunos de los problemas más importantes con los que se enfrenta la Universidad a la hora de asignar la docencia.

**Artículo Único. Modificación del Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente aprobado por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2023.**

1. Se modifica la rúbrica del artículo 1, con la siguiente redacción:

**“Objeto de la presente normativa y principios reguladores básicos de la asignación de la docencia”**

2. Se añade un apartado 2 del artículo 1, con la siguiente redacción, pasando el texto actual a ser el apartado

“2. La asignación de la docencia responderá a los principios de calidad y continuidad, sin perjuicio de los criterios de categoría y antigüedad, trasunto de los principios de mérito y capacidad, vinculadas al derecho constitucional de acceso al empleo público. En este contexto, los departamentos velarán porque el profesorado pueda mantener un encargo docente razonable y sostenido en el tiempo, que priorice el mantenimiento de una misma docencia a lo largo de los cursos, así como una asignación de la docencia respetuosa con las capacidades diferentes de su profesorado y con el principio de conciliación y descanso.

Asimismo, los departamentos tratarán de asegurar que su profesorado, especialmente aquel no permanente, pueda optar a la docencia de aquellas asignaturas que puedan tener un interés para su promoción profesional. Por otra parte, y siempre que las necesidades de organización docente lo permitan, los departamentos favorecerán la concentración del encargo docente del profesorado no permanente, si este así lo solicita, en periodos determinados o en un único semestre, con el objeto de alcanzar los procesos de acreditación y promoción interna en los se encuentre, o sea previsible que lo esté en un futuro cercano.”

3. Se añade un artículo 1bis, con la siguiente redacción:

**“Artículo 1 bis. Definiciones**

A los solos efectos de la presente normativa:

- a) El profesorado de los cuerpos docentes universitarios está formado por el perteneciente a los cuerpos de catedráticos/as de universidad; titulares de universidad; y titulares de escuela universitaria.
- b) El profesorado con vinculación permanente está formado, además de por el profesorado de los cuerpos docentes universitarios, por el profesorado con contrato laboral en las figuras de permanente laboral, contratado doctor y colaborador.”

4. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, con la siguiente redacción:

“Dichos criterios respetarán las directrices fijadas en el presente Acuerdo y, en igualdad de condiciones, deberán dar preferencia a la persona que ocupe un puesto de mayor categoría y, si la categoría es la misma, antigüedad en el cuerpo o en la figura contractual, teniendo en cuenta que si se trató de una única plaza, pero con varias dotaciones, la preferencia entre las personas que concursaron la determinará el orden de prelación en la plaza, con independencia de la dotación concreta seleccionada por el profesorado. En este sentido, se entiende que el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios tiene preferencia sobre el profesorado contratado y que el profesorado con contrato de permanente laboral, contratado doctor o colaborador tiene preferencia sobre otro profesorado con contrato laboral.

Respecto de la antigüedad en el cuerpo o figura es la ostentada dentro de la Universidad de Zaragoza en el correspondiente cuerpo o figura, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes incisos:

- a) en el caso de catedráticos/as de universidad que hayan accedido a través del procedimiento de promoción interna, con plazas diferentes, la mayor antigüedad la determina la fecha del acuerdo de consejo de gobierno por la que se oferta la plaza. En el caso de que fueran dos o más las plazas ofertadas en una misma área/especialidad de conocimiento, la mayor antigüedad la determina la fecha de acreditación a la figura de catedrático/a, sin que puedan aplicarse estas reglas en los casos en que la plaza tenga que ser excluida de la convocatoria (que sería ordinaria) porque la persona que promociona no cumpla el requisito referido a los dos años de servicios en el puesto;
- b) en el caso del profesorado titular que haya accedido al cuerpo a partir de la transformación extraordinaria de un puesto de profesor/a permanente laboral o profesor/a contratado/a doctor/a, con plazas diferentes, se considerará que la antigüedad la determina la fecha de la aprobación por el consejo de gobierno de la transformación del puesto.
- c) en el caso del profesorado permanente laboral contratado a partir de la transformación ordinaria de un puesto de profesor/a ayudante doctor/a, con plazas diferentes, se

considerará que la antigüedad la determina la fecha de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la transformación del puesto, siempre y cuando la oferta de empleo o la convocatoria no hayan sufrido retrasos a solicitud de la persona interesada.

En el caso de que dos o más personas posean la misma antigüedad en el cuerpo o figura, de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, la preferencia se determinará en función de la mayor antigüedad como profesor/a a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza. De no poder resolverse mediante este criterio de desempate, se hará a través de un sorteo, con preferencias rotatorias para cada curso académico.

La prelación del profesorado debiera desplegar efectos no solo en relación con el orden de preferencia en la asignación de la docencia, sino también a la asunción de las responsabilidades derivadas de la atención del encargo docente asignado a un área de conocimiento.

En ningún caso tendrá preferencia sobre el profesorado un/una colaborador/a extraordinario/a.”

5. Se modifica el apartado 3 del artículo 2, con la siguiente redacción:

“Los criterios tendrán en cuenta, además, circunstancias objetivas como la especialidad del profesorado en la preparación e impartición de una determinada materia, la continuidad en la responsabilidad de asignaturas sobre un mismo grupo de estudiantes, los resultados de la evaluación de la actividad docente o el éxito o fracaso acreditado en la impartición de asignaturas, que serán determinantes para considerar que dos profesores/as no se encuentran en igualdad de condiciones para dicha impartición.”

6. Se modifica el apartado 4 del artículo 2, con la siguiente redacción:

“Con carácter previo a dicha asignación, el departamento valorará, a petición del profesorado interesado, su continuidad en la responsabilidad de la (o las) asignatura(s) que viniera impartiendo, garantizando que no se le someta a cambios recurrentes con el fin de que pueda efectuar una docencia digna y de calidad, acorde con los estándares de calidad docente exigibles al profesorado universitario. Esto debe cuidarse de manera especial en el caso de áreas de conocimiento a las que, en un mismo centro, se le adscriben numerosas asignaturas, debiendo favorecerse, como norma general, una planificación plurianual que procure el mantenimiento de la docencia de estas asignaturas por un periodo de, al menos, tres años.

El departamento podrá valorar, a solicitud del profesorado, que el profesorado pueda mantener sustancialmente el mismo grupo de estudiantes, especialmente en asignaturas con consecutividad. En concreto, la asignación a un/a profesor/a de la docencia de una asignatura, virtual (siempre que incluya actividades tipo V3 y V4), comportará la obligación por parte del departamento responsable de respetar idéntica asignación al menos durante tres cursos consecutivos, salvo renuncia voluntaria de la persona afectada, sin que los criterios generales de categoría y antigüedad sean relevantes a estos efectos.”

7. Se modifica el artículo 5, con la siguiente redacción:

“1. La asignación de la docencia se fundamentará en los principios de corresponsabilidad y equilibrio entre las obligaciones académicas y la vida personal. A tal efecto, los departamentos atenderán a las medidas de flexibilidad y protección contenidas en la normativa vigente, con especial consideración de las previstas en el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza, procurando que la ordenación docente no suponga un menoscabo para la calidad de vida personal y familiar del profesorado.

Con carácter general, la asignación se realizará de manera que, entre el inicio y el final de la jornada docente diaria, no transcurran más de siete horas y media, ni se impartan más de cinco horas lectivas al día, sin perjuicio de que pueda establecerse una distribución superior si media el acuerdo expreso del profesorado afectado. Únicamente por circunstancias suficientemente justificadas podrá excepcionarse esta distribución, previa negociación con la representación de la plantilla.

2. En particular, en la asignación del encargo docente se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado 2 del Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza. A tal efecto, el departamento garantizará que el profesorado que pudiese beneficiarse de la flexibilización horaria a la que se refiere dicho precepto

sea oído y atendido, sin que los criterios generales de categoría y antigüedad sean relevantes a estos supuestos.

3. Estos principios serán igualmente de aplicación cuando el profesorado se encuentre en situación de incapacidad temporal, vacaciones, licencia o permiso en el momento de la asignación del encargo docente. En particular, se prestará especial atención a los siguientes supuestos:

- Permisos por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Necesidades de cuidado de hijos menores de doce años o de personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia a cargo.
- Situaciones derivadas de la protección integral contra la violencia de género.
- Necesidades de salud propias o de familiares de primer grado con enfermedades graves o que requieran tratamientos especializados.

En estos casos, el departamento adoptará, en la medida de lo posible, soluciones organizativas que permitan la flexibilización o adaptación horaria, de modo que la aplicación de los criterios de categoría o antigüedad no impida el ejercicio efectivo de los derechos de conciliación.

4. Asimismo, la asignación de la docencia se realizará de manera que se asegure que el profesorado laboral pueda acceder a tipologías de encargo docente que les permita incrementar las posibilidades de obtener la acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, teniendo en cuenta que hayan sido establecidas como requisito, formal o accesorio, que limite esta promoción de no haberlas desarrollado en un cierto volumen.”

8. Se modifican los párrafos 2, 3 y 4 del apartado 1 del artículo 7, con la siguiente redacción:

“En los casos en los que la comisión de garantía de la titulación prevea dificultades para la asignación del encargo docente derivado de estas limitaciones, el/la vicerrector/a de profesorado podrá excepcionarlas.

Estas actividades no deberán ser asignadas, con carácter general, al profesorado sustituto, especialmente a aquel cuyo contrato tenga una duración previsible inferior a un curso académico. Asimismo, se garantizará que todo el profesorado a tiempo completo que exprese su voluntad de participar en estas actividades pueda hacerlo.

Las limitaciones previstas en este apartado no serán de aplicación al profesorado cuya contratación tenga por objeto específico la atención de estas actividades docentes.”

9. Se modifica el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 7, con la siguiente redacción:

“Las limitaciones previstas en este apartado no serán de aplicación al profesorado cuya contratación tenga por objeto específico la atención de estas actividades docentes.”

10. Se suprime el apartado 5 del artículo 7.

11. Se añade un artículo 8bis, con la siguiente rúbrica y redacción:

**“Artículo 8bis. Asignación de la docencia cuando el profesorado precisa la adaptación de su puesto**

1. En los casos en que un/una profesor/a precise la adaptación del puesto, por causa de enfermedad, discapacidad o lo que sea preciso, el departamento asignará la docencia teniendo en cuenta las necesidades de la adaptación. En atención a estas circunstancias, el/la vicerrector/a con competencias en la materia podrá excepcionar, a solicitud de la dirección del departamento las reglas que fijan limitaciones a la impartición de docencia mediante determinadas actividades al profesorado que necesite adaptación, así como a aquel otro profesorado que permita atender estas adaptaciones, siempre atendiendo a los principios de equidad, proporcionalidad y buena fe.

2. En determinadas circunstancias, suficientemente justificadas, el/la vicerrector/a con competencias en la materia podrá compensar parte o todas las obligaciones docentes propias del profesorado universitario que recaen sobre una persona con necesidades de adaptación del puesto de trabajo

asignando otras actividades propias del PDI universitario. Esta medida podrá entenderse como una más de las adaptaciones del puesto de trabajo.

3. Se atenderá con un criterio de proporcionalidad al profesorado que sea afectado de manera recurrente por las adaptaciones que sean necesarias, para atender los perjuicios que pudiera soportar por esta adaptación, siempre que sea posible.

4. Se facilitará a la representación de la plantilla información sobre las adaptaciones autorizadas al amparo de este artículo por el Vicerrectorado con competencias en profesorado a lo largo del curso académico.”

12. Se modifica la rúbrica y el contenido del artículo 9, con la siguiente redacción:

**“Artículo 9. Particularidades en la asignación de la docencia al profesorado a tiempo parcial**

1. A la hora de asignar la docencia, los departamentos tendrán en cuenta el perfil que, en su caso, se hubiera atribuido a las plazas de profesorado asociado obtenidas en concurso por el profesorado, así como a las bolsas de empleo del profesorado sustituto, sin que ello suponga una preferencia a la hora de la asignación de grupos y horarios dentro de la asignatura o asignaturas que correspondan a ese perfil.

2. En el caso del profesorado a tiempo parcial asociado, el departamento facilitará que la asignación de la docencia permita mantener la relación laboral siempre que existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional. Debe limitarse la fragmentación y dispersión de la docencia asignada, procurando establecer horarios compatibles con su actividad principal, y encargos lo más ajustados posible a la función que la LOSU establece para este personal.”

13. Se añaden dos apartados 7 y 8 en el artículo 12, con la siguiente redacción:

“7. En los supuestos de movilidad interna del profesorado hacia otros centros, una vez aprobado el acuerdo por el consejo de gobierno, este profesorado se considerará a todos los efectos adscrito al nuevo centro de destino.

8. A los efectos de la presente normativa las sedes de la Facultad de Medicina en Zaragoza y Teruel se considerarán centros diferentes.”

14. Se añade un artículo 13bis, con la siguiente rúbrica y redacción:

**“Artículo 13bis. Limitación de la fragmentación y dispersión, así como de la excesiva concentración, del encargo docente asignado**

1. Con el fin de limitar la fragmentación y dispersión del encargo docente, no se asignará al profesorado, con carácter general, la impartición de docencia en más de tres asignaturas que, en conjunto, sumen 18 créditos ECTS. No obstante, cuando las características de la organización académica del centro así lo requieran, podrá establecerse una distribución distinta. En estos supuestos, la asignación de asignaturas entre el profesorado de un área de conocimiento adscrito al centro deberá atender a criterios de equilibrio y equidad.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las asignaturas consideradas serán las correspondientes a las actividades de los tipos 1 a 4 definidos en el parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, quedando excluidos de esta limitación otros encargos docentes, tales como la dirección de trabajos de fin de titulación o la tutela académica de prácticas externas.

3. Por su parte, los departamentos evitarán, en la medida de lo posible, la excesiva concentración del encargo docente en periodos temporales reducidos. La distribución de la carga lectiva deberá procurar un equilibrio que garantice la calidad de la docencia, el adecuado seguimiento de los aprendizajes y el cumplimiento de los estándares docentes exigibles, evitando una acumulación desproporcionada de horas en pocas semanas.

4. Asimismo, con el fin de favorecer la coherencia en la organización de la docencia y la adecuada coordinación de los equipos docentes, se procurará que el profesorado que, por su categoría y perfil, tenga capacidad para impartir docencia teórica asuma, con carácter general, la responsabilidad de las asignaturas, incluyendo tanto la docencia teórica como, en la medida de lo posible, la correspondiente docencia práctica de las mismas.

A estos efectos, y salvo necesidades organizativas debidamente justificadas, se tenderá a reducir la fragmentación de la docencia dentro de cada asignatura, procurando minimizar el número de grupos distintos asignados a profesorado diferente y favoreciendo, cuando sea viable, que quien asuma la docencia teórica tenga preferencia en la asignación de las actividades prácticas asociadas.”

15. Se modifica el apartado 1 del artículo 14, con la siguiente redacción:

“En el caso de que el profesorado se encuentre pendiente de contratación en el momento de perfeccionar la asignación del encargo docente, los departamentos asignarán preferentemente al profesorado disponible el encargo docente correspondiente al primer cuatrimestre del curso, de manera que se garantice su comienzo.”

16. Se añade un apartado 3 en el artículo 19, con la siguiente redacción:

“En el caso del profesorado sustituto incorporado una vez efectuada la asignación inicial, especialmente cuando la sustitución tenga una duración prevista que abarque un periodo significativo de un semestre o curso académico, el departamento podrá asignar la docencia atendiendo a criterios de eficiencia organizativa y adecuada planificación docente, sin necesidad de reservar determinadas actividades docentes para la eventual reincorporación de la persona sustituida cuando esta no resulte previsible.

En el supuesto de que se produjeran reincorporaciones efectivas del profesorado sustituido con posterioridad a la asignación inicial, el departamento podrá revisar y reajustar la asignación docente conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, procurando en todo caso minimizar las alteraciones sobre la planificación docente y garantizando la adecuada continuidad de la actividad académica.”

17. Se modifica la disposición adicional primera, con la siguiente redacción:

**“Disposición adicional Primera. Determinación de la categoría del profesorado**

A los efectos de determinar la mayor categoría, el orden será el siguiente:

Figura	Orden de preferencia por mayor categoría
Catedráticos/as de Universidad	1
Titulares de Universidad	2
Titulares de Escuela Universitaria	3
Profesores/as Permanentes Laborales o Contratados/as doctores/as	4
Profesores/as Colaboradores/as y asimilados/asa Titulares de Escuela Universitaria por sentencia judicial con el grado de doctor/a	5
Profesores/as Colaboradores/as y asimilados/asa Titulares de Escuela Universitaria por sentencia judicial sin el grado de doctor/a	6
Funcionarios/as no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en comisión de servicios en la universidad, con el grado de doctor/a	7
Profesores/as ayudantes doctores/as	8
Asociados/as con el grado de doctor/a	9
Profesorado con contrato de interinidad, y profesorado indefinido no fijo por sentencia judicial asimilados/as en sus condiciones laborales a profesores/as asociados/as a tiempo completo LRU, con grado de doctor	10
Profesorado con contrato de interinidad, funcionarios/as no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en comisión de servicios en la universidad y profesorado indefinido no fijo por sentencia judicial asimilados/as en sus condiciones laborales a profesores/as asociados/as a tiempo completo LRU, sin grado de doctor/a	11
Profesorado Asociado sin el grado de doctor	12
Profesorado sustituto	13

18. Se suprime la disposición adicional cuarta.

19. Se modifica la disposición transitoria segunda, con la siguiente redacción:

**“Disposición transitoria segunda. Reconocimiento al profesorado de las horas de encargo docente de los cursos 2016-17 y 2017-18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10, incluida la derivada de la participación en tribunales de fin de titulación, en los términos del parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo**

1. La imputación al profesorado de las horas de encargo docente de los cursos 2016-17 y 2017-18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10, en los términos del parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, se realizará de oficio, a la vista del artículo 9 de la presente normativa.

Con carácter general y para el conjunto del PDI afectado, una vez finalizado el periodo ordinario en el que se realiza la actividad docente computable (mayo), se imputará la diferencia entre disponibilidad docente y encargo docente asignado en ese curso académico, siempre que esta sea positiva y hasta el máximo de su disponibilidad docente. Esta imputación aparecerá incluida en la ficha de POD definitiva que se pondrá a disposición del profesor/a una vez concluido el curso académico.

Cuando la disponibilidad del área de conocimiento por localidad no permita su asignación efectiva en ese curso académico, se trasladará a los posteriores cursos inmediatos y sucesivos.

A los efectos de este artículo, podrán superarse las limitaciones individuales previstas en el apartado 1 del artículo 8 de las presentes directrices, pudiendo alcanzar el máximo de encargo docente pendiente de imputación de cada profesor/a, siempre atendiendo a los límites establecidos en el Artículo 75 de la Ley 2/2023 del Sistema Universitario.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y con el objeto de garantizar la reducción efectiva y progresiva del remanente acumulado, a partir del curso académico 2026-27 y sucesivos, se procederá a la imputación de oficio al profesorado indefinido y/o a tiempo completo de un número mínimo de horas de encargo docente. Esta imputación, que tendrá carácter anual y obligatorio, se realizará con carácter previo al inicio de la fase 2 del Plan de Ordenación Docente (POD) de cada curso.

La imputación anual que corresponde a cada profesor/a indefinido/a y/o a tiempo completo se realizará en función de la edad del profesorado a 31 de agosto previo al inicio del curso, conforme a los siguientes tramos:

- Profesorado menor de 60 años: Se imputará la cuantía menor entre el total de horas pendientes o 3 horas.
- Profesorado de 60 a 64 años: Se imputará la cuantía menor entre el total de horas pendientes o 6 horas.
- Profesorado de 65 o más años: Se imputará la cuantía menor entre el total de horas pendientes o 12 horas.

Los valores de 3, 6 y 12 horas/curso establecidos en función de los tramos de edad podrán ser incrementados, de manera conjunta o parcial, en cursos posteriores, por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado con el fin de mantener un volumen de imputación total de horas que permita una reducción efectiva del remanente y evite su prolongación excesiva en el tiempo.

3. La imputación de las horas señaladas en el apartado anterior se efectuará de manera automatizada desde el Vicerrectorado competente en materia de profesorado. Con el objetivo de ahondar en la simplificación burocrática, y sin perjuicio de la imputación añadida que devengue realizar con carácter general al finalizar el periodo ordinario en el que se realiza la actividad docente computable (mayo), este proceso se ejecutará de oficio durante la fase 2 del POD, sin necesidad de solicitud previa por parte de la persona interesada ni de validación adicional por parte de los Departamentos.

4. Al objeto de asegurar la reducción efectiva del remanente y evitar su prolongación en el tiempo, las horas imputadas conforme a lo previsto en el apartado 2 se integrarán, a todos los efectos, en el encargo docente del profesorado.

Una vez finalizada la fase 2 del POD (junio), se comunicará a los departamentos el remanente actualizado de cada profesor/a adscrito/a al mismo.

5. En función de las disponibilidades presupuestarias, el vicerrector de profesorado podrá autorizar las contrataciones de PDI que resulten necesarias en aquellas áreas de conocimiento donde este procedimiento comprometa la viabilidad del encargo docente. Dicha medida tendrá como objetivo la reducción del remanente acumulado, garantizando, en todo caso, la suficiencia de la oferta docente del departamento.

6. El conjunto de acciones previstas en esta Disposición Transitoria no deberá superar las 6.000 horas anuales.”

20. Se introduce una nueva disposición transitoria, con la siguiente rúbrica y redacción:

**“Disposición transitoria tercera. Adaptación a cambios normativos en materia de áreas de conocimiento**

La eventual aprobación del Real Decreto por el que se regulen las especialidades del profesorado universitario podrá implicar modificaciones en la configuración, denominación o alcance del concepto de “área de conocimiento”. En tal caso, las referencias contenidas en el presente texto se entenderán automáticamente adaptadas a la nueva regulación, sin perjuicio de las adecuaciones formales que, en su caso, acuerde el Consejo de Gobierno para garantizar su correcta aplicación.”

## Disposiciones finales

### Disposición final primera. Elaboración de un nuevo texto refundido

Se encomienda a la Rectora para que, mediante resolución de dicho órgano:

- a) Refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y otras anteriores que no se hallaban refundidas con el texto de 2023;
- b) Dé nueva numeración al articulado cuando sea necesario;
- c) Actualice cualquier otra referencia del texto al nuevo marco normativo relacionado con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el II Convenio Colectivo del PDI Laboral y con los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón;
- d) Introduzca en el texto un preámbulo que, con las necesarias adaptaciones, tenga en consideración la versión original de la presente normativa; y
- e) Adapte el texto al lenguaje inclusivo y, en general, ajuste cualquier indicación que no suponga una innovación normativa.

### Disposición final segunda. Modificación de los criterios supletorios

Se faculta a la Rectora para modificar los criterios supletorios previstos en el anexo, con el fin de adaptarlos a las disposiciones normativas que resulten de aplicación, tanto en el ámbito universitario como en el general.

### Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será eficaz para la planificación del curso 2026-2027.

***Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes, aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025.***

El Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia fue aprobado por Resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025.

Resulta necesario efectuar algunos ajustes en sus contenidos, con el fin de mantener aunque sea de manera transitoria los efectos de los sexenios de transferencia concedidos, dado que no se ha efectuado por parte del Gobierno de la Nación una nueva convocatoria.

En su virtud,

Artículo único.

Se introduce una disposición transitoria en el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes, aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria. Sexenios de transferencia

En tanto en cuanto no se convoque un nuevo sexenio de transferencia, la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 8 se aplicará siempre que se posea el tramo de transferencia obtenido en la convocatoria efectuada en su momento.”

### **Disposición final**

1. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.
2. Se encomienda a la Rectora para que, mediante resolución de dicho órgano refunda la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo. Asimismo, que actualice cualquier otra referencia del texto al nuevo marco normativo relacionado con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el II Convenio Colectivo del PDI Laboral y con los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón; adapte el texto al lenguaje inclusivo y, en general, ajuste cualquier indicación que no suponga una innovación normativa. Finalmente, que adapte las referencias temporales previstas en el texto, con el fin de que se aplique con facilidad al curso correspondiente.

***Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023.***

El Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado fue aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023.

Resulta necesario efectuar algunos ajustes en sus contenidos.

En su virtud,

Artículo 1.º. Modificación del Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023

Se modifica el apartado 1 del artículo 6.º, con la siguiente redacción:

“A los efectos del presente reglamento se considera personal investigador en formación, además del personal investigador contratado en función de una convocatoria que tenga por objeto la realización de la tesis doctoral, cualquier investigador/a, propios o externos, que no posea el grado de doctor/a.”

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

***Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la regulación académica del estudio simultáneo de los Grados en Matemáticas y en Ingeniería Informática de la Universidad de Zaragoza: programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática (MATINF).***

La Facultad de Ciencias y la Escuela de Ingeniería y Arquitectura han propuesto la modificación del programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática (MATINF), con el fin de adaptarlo a los cambios implantados en el Grado de Ingeniería Informática.

Con el objeto de disponer de un texto consolidado que integre las modificaciones aprobadas en los últimos años, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, a iniciativa de la Facultad de Ciencias y la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, aprueba en los términos que siguen a continuación la regulación académica del programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática (MATINF) y establece un itinerario recomendado para poder cursar las dos titulaciones de forma simultánea en cinco cursos académicos.

**Artículo 1. Autorización del programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática.**

Se autoriza la impartición de un estudio simultáneo organizado por la Facultad de Ciencias y la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, que permita simultanear los estudios del Grado en Matemáticas y del Grado en Ingeniería Informática, en adelante “programa MATINF”, mediante una ordenación temporal de diferentes asignaturas a cursar a partir de los planes de estudios oficiales de ambas titulaciones y teniendo en cuenta lo regulado en los artículos siguientes.

**Artículo 2. Titulación a obtener.**

El estudiantado que supere el programa MATINF obtendrá los títulos oficiales de graduado o graduada en Matemáticas y graduado o graduada en Ingeniería Informática.

**Artículo 3. Duración del programa.**

1. Se establece un itinerario con una duración de 10 semestres (5 cursos académicos) con un total de 381 ECTS, reducibles a 369 si se elige la especialidad de Computación del Grado de Ingeniería Informática, distribuidos de la forma indicada en el anexo I.
2. El itinerario está organizado para que el estudiantado pueda obtener el título oficial de *graduado o graduada en Matemáticas* al superar los cuatro primeros cursos académicos.

**Artículo 4. Sistema de Garantía de la Calidad. Coordinación de las enseñanzas.**

Al no tratarse de un Grado específico, el sistema de garantía de calidad residirá en los órganos correspondientes de cada una de las dos titulaciones que integran el programa conjunto. Se habilitarán los mecanismos adecuados para la coordinación entre los órganos de ambas titulaciones a través de una Comisión Mixta de seguimiento del programa MATINF en la que participarán las personas responsables de la coordinación de ambas titulaciones, un representante de cada una de las comisiones de garantía de calidad y dos representantes del estudiantado del programa conjunto. La presidencia de la Comisión Mixta irá rotando bienalmente entre ambos centros.

**Artículo 5. Lugar de impartición de las enseñanzas.**

1. Los horarios de impartición de todas las asignaturas del itinerario propuesto para cada curso académico, con indicación precisa del lugar de impartición de las clases e indicación de las fechas de exámenes correspondientes se harán públicos en la página web de la Facultad de Ciencias y en la de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura antes de que se inicie el periodo oficial de matrícula.
2. Será responsabilidad de ambos centros y sus correspondientes órganos de garantía de la calidad ofertar un horario de clases y exámenes que permita al estudiantado cursar cada uno de los semestres establecidos en este itinerario y que facilite lo máximo posible la asistencia a clases teóricas y prácticas y a exámenes.

3. No se garantiza la compatibilidad de asistencia ni una franja horaria razonable para itinerarios alternativos que elija el estudiantado.

#### **Artículo 6. Centro responsable de las gestiones administrativas.**

Tanto la Facultad de Ciencias como la Escuela de Ingeniería y Arquitectura son corresponsables del programa MATINF. Para la gestión académica se designa a la Escuela de Ingeniería y Arquitectura como centro gestor de la matriculación del programa MATINF y todas las cuestiones relacionadas con la misma.

#### **Artículo 7. Número de plazas.**

Cada año, la Facultad de Ciencias y la Escuela de Ingeniería y Arquitectura establecerán de forma conjunta, para su aprobación por Consejo de Gobierno, el número máximo de estudiantes de nuevo ingreso y de cambio de estudios que admitirá el programa MATINF, que harán público.

#### **Artículo 8. Admisión de estudiantes.**

1. La solicitud de admisión al programa MATINF se realizará por el mismo procedimiento que para el resto de titulaciones de Grado ofertadas por la Universidad de Zaragoza, ofertándose como si de una titulación diferente se tratase. Quienes opten a este programa deberán reunir los requisitos legales de acceso para ambas titulaciones.
2. A efectos de plazas de nuevo ingreso, el estudiantado del Programa MATINF será considerado tanto estudiante del *Grado en Matemáticas* como del *Grado en Ingeniería Informática* y las plazas ofertadas se minorarán de la oferta de plazas que marca la memoria de verificación de cada uno de los Grados. Del mismo modo, las plazas que quedasen desiertas las de dichos grados.
3. Las plazas de nuevo ingreso se ofertarán exclusivamente por el cupo general. Los porcentajes de reserva quedan garantizados en los respectivos estudios de Grado que integran el programa.
4. El estudiantado que, habiendo iniciado una de las titulaciones, desee posteriormente incorporarse a este itinerario, podrá hacerlo por el procedimiento de cambio de estudios.
5. En todo caso, también se podrá solicitar la simultaneidad de estudios, en los términos en los que se ha estado llevando a cabo hasta la aprobación de esta regulación del estudio simultáneo, siempre que se cumpla la normativa general de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 9. Criterios de matrícula.**

1. El estudiantado que curse el programa MATINF tendrá el carácter de estudiante a tiempo completo y, por tanto, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Zaragoza, deberá matricularse de todos los créditos asignados al primer curso del plan de estudios conjunto.
2. En los siguientes cursos académicos el estudiantado deberá matricularse en asignaturas de ambas titulaciones hasta la obtención del Grado en alguna de ellas, con un total mínimo de 75 créditos ECTS matriculados por curso académico, excepto cuando el número de créditos que falten para la obtención de los dos títulos de Grado sea inferior a 75. No serán de aplicación las normas sobre matriculación mínima y máxima en estudios a tiempo parcial, estableciéndose una matrícula máxima de 100 créditos ECTS.

#### **Artículo 10. Celebración de exámenes.**

Las convocatorias de exámenes se celebrarán en las fechas que determine el calendario oficial.

#### **Artículo 11. Reconocimiento de los conocimientos en el programa MATINF.**

Los reconocimientos de créditos obligatorios y optativos entre los grados de Matemáticas e Ingeniería Informática se detallan en los anexos II (créditos obligatorios) y III (créditos optativos). Dichos reconocimientos se realizarán de manera automática, salvo que el estudiantado presente una solicitud en sentido contrario.

**Artículo 12. Abandono de una de las dos titulaciones.**

1. El abandono de una de las dos titulaciones puede producirse por decisión voluntaria del estudiantado, o por incumplimiento de los criterios de permanencia del programa conjunto establecidos en este acuerdo.
2. Las asignaturas que se hubiesen aprobado en la titulación que se abandone serán automáticamente reconocidas en la titulación de destino, de acuerdo a lo recogido en la tabla de reconocimientos de los **anexos II** y **III** y transferidas al expediente del estudiantado, sin que implique procesos de admisión en la titulación que no se abandone.

**Artículo 13. Trabajo Fin de Grado.**

Se deberán realizar dos Trabajos Fin de Grado, uno por cada titulación. El Trabajo Fin de Grado en Matemáticas deberá seguir la normativa de la Facultad de Ciencias, así como las directrices propias del Grado en Matemáticas. El Trabajo Fin de Grado en Ingeniería Informática deberá seguir la normativa de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, así como las directrices propias del Grado en Ingeniería Informática.

**Disposición transitoria.**

Hasta que se regulen los criterios de permanencia de los programas conjuntos, la realización del programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática requiere la superación de, al menos, 54 créditos ECTS por curso académico (con excepción del estudiantado al que le reste menos de 75 créditos para la obtención de los dos títulos de Grado). En todo caso, y siempre de acuerdo con la normativa de Permanencia de la Universidad de Zaragoza, si se acredita causa justificada podrá continuar con el programa conjunto previa autorización de la comisión de permanencia del centro responsable de la gestión académica establecido en el artículo 6.

**Disposición final. Primera.**

La Universidad, previo informe de la Facultad de Ciencias y de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, se reserva el derecho de no ofertar este programa si la demanda no justifica su mantenimiento.

**Disposición final. Segunda.**

Se faculta al Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la aplicación del programa y resolver las cuestiones que se puedan plantear en su implementación.

**Disposición final. Tercera.**

En lo no acordado en estas normas, les será de aplicación la normativa de carácter general para el estudiantado de la Universidad de Zaragoza.

## Anexo I

**Itinerario conjunto para el estudio simultáneo de los Grados en  
Matemáticas e Ingeniería Informática**

S1			S2			
1º	39453	Álgebra lineal I	7,5	39456	Álgebra lineal II	6
	39454	Análisis Matemático I	7,5	39457	Análisis Matemático II	6
	39404	Números y conjuntos	6	39405	Grafos y combinatoria	6
	39500	Introducción a los computadores	6	39505	Arquitectura y organización de computadores I	6
	39504	Programación I	6	39509	Programación II	6
	39501	Fundamentos de Administración de empresas	6	39506	Física y electrónica	6
	<b>CRÉDITOS TOTAL S1</b>			<b>39</b>	<b>CRÉDITOS TOTAL S2</b>	
						<b>75</b>

S3			S4			
2º	39459	Análisis Matemático III	7,5	39460	Análisis Matemático IV	7,5
	39407	Análisis Numérico I	4,5	39407	Análisis Numérico I	4,5
	39409	Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	4.5	39409	Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	4.5
	39410	Geometría Lineal	6	39412	Introducción a la probabilidad y la estadística	6
	39510	Sistemas operativos	6	39411	Estructuras algebraicas	6
	39512	Programación de sistemas concurrentes	6	39518	Tecnología de programación	6
	39513	Estructuras de datos y algoritmos	6			
<b>CRÉDITOS TOTAL S3</b>			<b>40.5</b>	<b>CRÉDITOS TOTAL S4</b>		<b>34.5</b>
						<b>75</b>

S5			S6		
39408	Topología General	4,5	39408	Topología General	4,5
39414	Variable compleja	4,5	39414	Variable compleja	4,5
39415	Análisis Numérico II	4,5	39415	Análisis Numérico II	4,5
39416	Cálculo de probabilidades	6	39419	Estadística matemática	7,5
39511	Redes de computadores	6	39420	Ecuaciones en derivadas parciales	6
39514	Teoría de la computación	6	39425	Bases de datos I	6
39522	Ingeniería del software	6	39515	Arquitectura y organización de computadores II	6
<b>CRÉDITOS TOTAL S5</b>		<b>37,5</b>	<b>CRÉDITOS TOTAL S6</b>		<b>39</b>
					<b>76,5</b>

S7			S8		
39421	Integral de Lebesgue	6	39461	Trabajo Fin de Grado (Matemáticas)	12
39422	Modelización Matemática	6	39413	Geometría de curvas y superficies	6
39413	Geometría de curvas y superficies	4,5	39516	Administración de sistemas	6
39417	Teoría de Galois	6	39517	Interacción persona ordenador	6
39418	Investigación Operativa	6		Especialidad 1 (1)	6
39521	Sistemas distribuidos	6			
39524	Sistemas de información	6			
<b>CRÉDITOS TOTAL S7</b>		<b>40,5</b>	<b>CRÉDITOS TOTAL S8</b>		<b>36</b>
					<b>76,5</b>

S9			S10		
39520	Proyecto Hardware	6	39526	Proyecto Software	6
39523	Inteligencia artificial	6		Especialidad 2 (1)	6
39527	Seguridad informática	6		Especialidad 3 (1)	6
	Especialidad 4 (1)	6		Especialidad 7 (1)	6
	Especialidad 5 (1)	6		Especialidad 8 (1)	6
	Especialidad 6 (1)	6		TFG (en la especialidad elegida de GIINF)	12
<b>CRÉDITOS TOTAL S9</b>		<b>3</b>	<b>CRÉDITOS TOTAL S10</b>		<b>42</b>
					<b>78</b>
					<b>381</b>

(1) Asignaturas obligatorias por Itinerario o Especialidad en el Grado en Ing. Informática
<b>Especialidad: Computación:</b> 39529, 39530, 39531 39532, 39533, 39534.- Elegir dos de la materia Aplicaciones de la Computación entre: 39560, 39561, 39562 y 39563. En el programa MATINF también se pueden obtener los doce créditos de esta materia a través de los reconocimientos de las asignaturas 27018 y 27022, tal y como se recoge en el anexo III.
<b>Especialidad: Sistemas de la información:</b> 39550, 39551, 39552 39553, 39554, 39555, 39556. – Elegir una entre: 39564, 39565 y 39566
<b>Especialidad: Tecnologías de la información:</b> 39550, 39552, 39557 39539, 39554, 39556, 39558. – Elegir una entre: 39538 y 39546
<b>Especialidad: Ingeniería de Computadores:</b> 39535, 39536, 39537 39538, 39539, 39540, 39541, 39542
<b>Especialidad: Ingeniería del Software:</b> 39543, 39544, 39545 39546, 39548, 39554, 39549. – Elegir una entre: 39556 y 39559

Nota: las asignaturas de especialidad de Ing. Informática se han numerado en la tabla del mismo modo que en el plan de estudios del Grado.

### Anexo III

#### Reconocimiento de créditos optativos entre los Grados en Matemáticas e Ingeniería Informática

Se reconocerán como créditos optativos del Grado en Ingeniería Informática (plan 439), y hasta un reconocimiento máximo de 18 ECTS, los cursados en cualquiera de las siguientes asignaturas del Grado en Matemáticas de la Universidad de Zaragoza:

39407 Análisis numérico I
39415 Análisis numérico II
39416 Cálculo de Probabilidades
39419 Estadística Matemática

Se reconocerán como créditos optativos de la materia Aplicaciones de la Computación del Grado en Ingeniería Informática (plan 439), y hasta un reconocimiento máximo de 12 ECTS, los cursados en cualquiera de las siguientes asignaturas del Grado en Matemáticas de la Universidad de Zaragoza:

39418 Investigación Operativa
39422 Modelización Matemática

No se reconocerán en el Grado en Ingeniería Informática créditos optativos por asignaturas del Grado en Matemáticas que no estén en el listado anterior.

Se reconocerá la asignatura optativa 39424 *Informática II*, computándose en el Grado en Matemáticas como superada por reconocimiento, a los estudiantes que hayan superado en su totalidad la asignatura 39518 *Tecnología de programación* del Grado en Ingeniería Informática (plan 439).

Se reconocerán 6 créditos optativos en el grado en Matemáticas a los estudiantes que hayan superado en su totalidad la asignatura 39514 *Teoría de la computación* del Grado en Ingeniería Informática (plan 439).

Se reconocerán como créditos optativos del Grado en Matemáticas, y hasta un reconocimiento máximo de 18 ECTS, los cursados en cualquiera de las siguientes asignaturas del Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de Zaragoza (plan 439):

39513 Estructuras de datos y algoritmos
39523 Inteligencia artificial
39527 Seguridad informática
39524 Sistemas de información
39512 Programación de sistemas concurrentes y distribuidos
39521 Sistemas distribuidos

No se reconocerán en el Grado en Matemáticas créditos optativos por asignaturas del Grado en Ingeniería Informática que no estén en el listado anterior.

#### Distribución de créditos de ambos Grados en el Programa Conjunto MATINF

Curso	Matemáticas	Informática	ECTS
Primero	39	36	75
Segundo	51	24	75
Tercero	52.5	24	76.5
Cuarto	46.5	30	76.5
Quinto	0	78 (1)	78 (1)
<b>Total</b>	<b>189</b>	<b>192 (1)</b>	<b>381 (1)</b>

- (1) En el caso de cursar la especialidad de Computación del Grado de Ingeniería Informática, se reconocen 12 créditos adicionales por lo que solo habrá que realizar 66 créditos de Ingeniería Informática en quinto curso, 180 créditos totales de Ingeniería Informática y 369 créditos totales en el programa conjunto.

**Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada especialidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas para el curso 2026-2027.**

La memoria de verificación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, con renovación de acreditación por acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 11 de abril de 2019, establece que para las especialidades que se imparten en la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno definirá anualmente la oferta de plazas de nuevo ingreso por cada especialidad.

Por todo lo anterior, oída la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster, en sesión celebrada el 10 de abril de 2026, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada especialidad del Máster según lo indicado en la siguiente tabla:

#### PROPUESTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO 2026-27

ESPECIALIDAD	MÁX. MEMORIA	PROPUESTA
Biología y Geología	40	40
Economía y Empresa	30	30
Filosofía	20	20
Física y Química	30	30
Geografía e Historia	85	85
Lengua Castellana y Literatura. Latín y Griego	60	45
Lengua Extranjera: Francés	20	15
Lengua Extranjera: Inglés	60	55
Matemáticas	25	25
Música y Danza	20	20
Orientación Educativa	30	30
Tecnología e Informática	30	30
Administración, Marketing, Turismo, Servicios a la Comunidad y FOL (FP)	20	20
Procesos Sanitarios, Químicos, Ambientales y Agroalimentarios (FP)	20	20
Procesos Industriales y de Construcción (FP)	20	20
	<b>TOTAL Zaragoza</b>	<b>485</b>
Educación Física (Huesca)	30	30
Dibujo, Imagen y Artes Plásticas (Teruel)	30	20

La propuesta supone mantener el número de plazas ofertadas en el curso 2025-26.

***Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de los Espacios de la Universidad de Zaragoza.***

**Preámbulo**

La Universidad de Zaragoza dispone de un patrimonio inmobiliario, de instalaciones y de equipamientos científico-técnicos, así como de un amplio conjunto de edificios e instalaciones cedidos en uso por otras administraciones e instituciones, al servicio de sus funciones de docencia, investigación, transferencia, innovación y extensión universitaria. La adecuada gestión de estos recursos resulta esencial para garantizar la calidad de los servicios universitarios, la eficiencia en el uso de los medios públicos, la equidad en el acceso a los espacios y la seguridad de las personas usuarias.

El artículo 10.2.d) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, atribuye a Facultades y Escuelas “la gestión de los espacios e instalaciones ubicados en el centro, así como su uso y disponibilidad, de acuerdo con la regulación prevista por el Consejo de Gobierno” y establecen, en su artículo 24.I), una previsión análoga para los Institutos Universitarios de Investigación respecto de los espacios e instalaciones que ocupan.

Con anterioridad a los vigentes Estatutos, el Consejo de Gobierno había aprobado, mediante Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, las Directrices para la gestión de espacios de uso docente e investigador y de instalaciones y equipamiento científico-técnico, que constituía el marco general que establecía el régimen de gestión y administración de los espacios de la Universidad.

La experiencia acumulada desde entonces aconseja desarrollar un nuevo instrumento reglamentario que, respetando el enfoque de dichas Directrices, proporcione el marco necesario para garantizar procesos de adaptación espacial de nuevos modelos de docencia, variaciones en la plantilla, necesidades de investigación y nuevos modelos de organización del trabajo, e introduzca mayor concreción, incorpore instrumentos de gestión y facilite la aplicación homogénea de criterios en los distintos campus, facultades y escuelas, institutos universitarios de investigación, otros centros, estructuras y servicios de la Universidad de Zaragoza. Las previsiones estatutarias antes mencionadas otorgan competencia al Consejo de Gobierno para introducir esta regulación más detallada, con la finalidad de reforzar la transparencia, la proporcionalidad, la supervisión y el control en el uso del patrimonio universitario y de los espacios cuyo uso le haya sido cedido.

El Reglamento se configura como un marco de organización, principios, criterios y procedimientos de coordinación, supervisión, revisión, adscripción y asignación del uso de espacios e instalaciones. De este modo, pretende establecer un marco de gestión de espacios que favorezca, entre otros, la autonomía de los centros para la gestión de los espacios que les hayan sido adscritos, desde una perspectiva más coordinada, flexible y colaborativa.

A tal fin, el reglamento procede a una clasificación de los espacios que se formula con el nivel de definición necesario para la aplicación de criterios de adscripción, asignación y de reserva, tomando como referencia modelos reglamentarios comparables. A este respecto, el reglamento diferencia entre espacios académicos y no académicos, y señala la singularidad de determinados edificios e instalaciones para los que establece disposiciones específicas.

Este Reglamento regula los procedimientos de adscripción de los espacios a las facultades, escuelas, institutos de investigación, otros centros, estructuras y servicios de la Universidad de Zaragoza; y de asignación a una o varias unidades, secciones, departamentos, grupos o puestos de trabajo, para el desarrollo de una determinada actividad docente, investigadora o de gestión, así como a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole y a contratistas externas. La adscripción es competencia de la Rectora o Rector, mientras que la asignación corresponde a las decanas, decanos, directoras o directores como responsables de la gestión de espacios de Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios de Investigación, otros centros, estructuras y servicios de la Universidad de Zaragoza, o, en su caso, a la vicerrectora o vicerrector correspondiente como responsables de la gestión de espacios en edificios e instalaciones singulares.

Se crean dos nuevas estructuras organizativas: la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza y las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus. Ante la existencia de conflictos, informarán sobre las decisiones adoptadas por los responsables de la gestión de espacios, sobre la adscripción y asignación de espacios, en el caso de la Comisión, o sobre el uso de los espacios académicos ubicados en cada campus, en el caso de las subcomisiones de campus.

Los aspectos económicos, de precios públicos, facturación y condiciones de cesión onerosa o alquiler a terceros se regirán por la normativa económica aplicable y, en particular, por la Instrucción de Gerencia correspondiente, que articula el procedimiento de alquiler de aulas y espacios, sin perjuicio de otras normas específicas relativas a patrocinios o mecenazgos cuando resulten de aplicación.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Titularidad y destino de los espacios físicos e instalaciones**

1. Los espacios físicos e instalaciones que formen parte del patrimonio de la Universidad de Zaragoza o le hayan sido cedidos en uso por otras administraciones públicas o instituciones privadas se destinarán, con carácter prioritario, al cumplimiento de sus fines estatutarios.

2. La gestión de estos espacios físicos e instalaciones corresponde a los vicerrectorados, facultades, escuelas, institutos de investigación u otros centros, estructuras y servicios universitarios que conforman la Universidad de Zaragoza, en cuanto destinatarios de dichos recursos. Las funciones de gestión se limitan a aquellos espacios e instalaciones que se les adscriban para el desarrollo de sus funciones propias. Esta gestión comprende el desarrollo de actividades de administración y de ordenación y optimización de su uso conforme a los criterios establecidos en este Reglamento y sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Rectora o Rector y su equipo de gobierno.

### **Artículo 2. Descripción y tipificación de los espacios**

1. A los efectos de este Reglamento, los espacios se clasifican, con carácter general, en espacios académicos y espacios no académicos.

2. Se consideran espacios académicos los directamente relacionados con la actividad docente e investigadora, como son, entre otros, los despachos y espacios de oficina compartidos destinados a actividades académicas, aulas, seminarios, salas de informática, salas de audiovisuales, salas de estudio, salas de lectura, hemerotecas, bibliotecas, laboratorios docentes, laboratorios mixtos de docencia e investigación, laboratorios de investigación, los espacios asignados a los servicios de apoyo a la investigación, vestíbulos, pasillos de distribución y otros de naturaleza análoga. Tendrán la consideración de espacios académicos singulares los salones de actos, las aulas magnas, los salones o salas de grados, las aulas climatizadas, salas polivalentes, salas de reuniones, salas de profesores, salas de comisiones, salas de exposiciones y otros de naturaleza análoga.

3. Se consideran espacios no académicos, entre otros, las cafeterías, salas saludables, espacios deportivos, espacios de almacenamiento, cuartos técnicos y los espacios asignados a servicios, ya se trate de servicios centrales, de administración, conserjería, reprografía, limpieza y otros de naturaleza análoga, así como los espacios de centros asignados al Consejo de Estudiantes, a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole, y a contratistas externas. También tendrán esta consideración los espacios exteriores, con excepción de los patios y los destinados a usos académicos, las zonas de apoyo general, y aquellos espacios destinados a funciones logísticas, de mantenimiento o de seguridad.

4. Además, a los efectos de este Reglamento, y dadas sus especiales condiciones, se señala la singularidad de determinados edificios e instalaciones, conforme a la relación que figura en el Anexo I. Para ello, se establece un régimen específico.

### Artículo 3. Puestos de trabajo

1. A los efectos de asignación de espacios de despacho y oficina tanto individuales como compartidos y de los espacios de soporte a la actividad docente e investigadora, se distinguen las siguientes categorías de puestos de trabajo:

- a) Puestos de trabajo de personal con vinculación permanente funcionarial o laboral a tiempo completo. Este personal incluye a catedráticas y catedráticos de universidad, profesoras y profesores titulares de universidad, profesoras y profesores titulares de escuela universitaria, profesoras y profesores permanentes laborales, profesoras y profesores contratados doctores, y profesoras y profesores colaboradores.
- b) Puestos de trabajo de personal permanente a tiempo parcial, profesorado asociado y de personal no permanente con dedicación completa o parcial, que incluye a profesoras y profesores ayudantes doctores, profesorado interino, profesorado sustituto, visitante y distinguido.
- c) Puestos de trabajo de personal investigador. Tendrá esta consideración el personal investigador ARAID, el personal investigador postdoctoral vinculado a programas de formación, atracción y retención de talento investigador, el personal investigador vinculado a proyectos y el personal investigador en formación contratado.
- d) Puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).
- e) Puestos de trabajo de profesorado emérito.
- f) Puestos de trabajo de colaboradores extraordinarios.

2. De conformidad con lo establecido en los convenios suscritos entre las instituciones cotitulares de los Institutos Universitarios de Investigación Mixtos, los puestos de trabajo del personal investigador y del personal técnico, de gestión y de administración adscritos a los mismos que se encuentren ubicados en espacios de la Universidad de Zaragoza tendrán la misma consideración que la descrita en el artículo 3.1, de acuerdo a su categoría, a los efectos de la asignación de espacios.

3. En la asignación de espacios cuya funcionalidad sea laboratorio de investigación, se considerará, además, la pertenencia a grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y aquellos con reconocimiento interno de la Universidad de Zaragoza que, en su caso, se determinen por la normativa universitaria.

4. Podrán definirse, cuando proceda, puestos de designación o de especial responsabilidad que requieran necesidades específicas de espacio por razón del servicio, sin perjuicio de los principios de proporcionalidad y eficiencia.

5. La dotación de espacio de cada puesto de trabajo deberá atender a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, relativo a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como al resto de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable en la Universidad de Zaragoza.

6. La gestión del espacio asignado al personal docente e investigador no vinculado a proyectos específicos y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) corresponderán a la dirección de la facultad, escuela, instituto universitario de investigación, centro, estructura o servicio de la Universidad de Zaragoza, o al órgano proponente de la contratación, según su adscripción funcional.

7. En el caso del PTGAS y personal investigador vinculado a proyectos o contratos específicos y del personal investigador en formación contratado, el responsable de la línea de investigación o transferencia, el investigador o investigadora principal o directora o director de la tesis doctoral, deberá dirigirse a la persona responsable de la gestión de los espacios para solicitar el espacio adecuado para el desarrollo de las funciones de ese personal.

#### **Artículo 4. Principios rectores**

1. La gestión de espacios físicos e instalaciones de la Universidad de Zaragoza, incluidos aquellos cedidos en uso por otras administraciones públicas o instituciones privadas mediante el correspondiente instrumento jurídico, se regirá, de acuerdo con lo establecido en Estatutos de la Universidad de Zaragoza, por los principios de servicio a los fines universitarios, eficiencia en el uso de recursos, equidad, transparencia, objetividad, proporcionalidad, autonomía y flexibilidad para atender necesidades sobrevenidas, prioridad de la docencia oficial y, en todo caso, con observancia de la normativa de prevención de riesgos laborales.
2. En los institutos universitarios de investigación mixtos, la gestión de los espacios se realizará conforme a lo establecido en el convenio suscrito entre las instituciones cotitulares, con arreglo, en todo caso, a los criterios de transparencia, eficiencia y respeto al principio de igualdad de trato entre el personal, con independencia de la institución a la que este personal resulte adscrito, con observancia de la normativa de prevención de riesgos laborales.

### **TÍTULO II. DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES**

#### **Artículo 5. Régimen de gestión de los espacios e instalaciones**

1. El ejercicio de las funciones de gestión de los espacios e instalaciones se atribuye, con carácter general, al responsable del centro correspondiente, entendiéndose a los efectos del presente reglamento que el término centro se designa, indistintamente, a facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación, otros centros o estructuras académicas de la Universidad de Zaragoza de similar naturaleza. De forma concreta, corresponden las funciones de gestión:

- a) Sobre los espacios adscritos a las facultades y escuelas, a su decana o decano o su directora o director.
- b) Sobre los espacios adscritos a los institutos universitarios de investigación, a su directora o director.
- c) Sobre los espacios adscritos a otros centros, estructuras o servicios, a la persona a quien se atribuya su dirección.
- d) En relación a los edificios e instalaciones singulares definidos en el anexo I de este Reglamento, a la vicerrectora o vicerrector a quien se atribuya su gestión, sin perjuicio de que sus espacios puedan ser adscritos a centros, estructuras o servicios, en cuyo caso, la gestión ordinaria corresponderá a la persona a la que se atribuya su dirección.

2. En el ejercicio de las anteriores funciones se velará por el mantenimiento y buena utilización de los espacios e instalaciones, garantizando los usos docentes, administrativos, así como de investigación y la disponibilidad para el resto de actividades universitarias. A tal fin, la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza a la que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, se establecerán pautas o criterios que atribuyan su uso prioritario para la comunidad universitaria, salvo en la utilización sujeta al procedimiento de alquiler de aulas y espacios, en cuyo caso se estará a la correspondiente Instrucción de Gerencia.

3. De conformidad con lo establecido en el Título IV del presente Reglamento, corresponde a la decana o decano o a la directora o director de centro o servicios la asignación de los espacios físicos e instalaciones adscritos a su centro o servicio a una o varias unidades, secciones, departamentos, grupos o puestos de trabajo, para el correcto desarrollo, en un marco de colaboración, de sus funciones docentes e investigadoras, así como de gestión y, en todo caso, para un uso eficiente de los recursos.

4. La decana, decano, directora o director de centro podrá requerir la colaboración de los departamentos responsables del encargo docente para la organización y gestión de la docencia práctica en laboratorios, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y las directrices que pueda aprobar, en su marco, el centro, estructura o servicio. Del mismo modo, podrá requerir la colaboración de los departamentos,

secciones departamentales o unidades para la asignación de los espacios de despacho y de oficina compartidos existentes en el centro.

5. En el caso de los institutos universitarios de investigación, su directora o director podrá requerir la colaboración de los departamentos, grupos, unidades o divisiones responsables de las áreas y líneas de investigación para la organización y gestión de los espacios destinados a I+D+i, de conformidad con el convenio o reglamento del instituto universitario de investigación.

6. Los centros podrán constituir comisiones internas de espacios como órgano de apoyo técnico y consultivo a la decana, decano, directora o director para la aplicación de este Reglamento.

7. Los espacios físicos e instalaciones que no estén adscritos a centros, y en particular los espacios tipificados como no académicos conforme a lo establecido en el artículo 2, así como aquellos de carácter singular que se relacionan en el Anexo I, se gestionarán conforme a lo previsto en este Reglamento por el órgano al que se atribuya específicamente esa competencia. En defecto de adscripción, se regirá por un modelo de gestión compartida entre la Gerencia, la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras y las decanas, decanos, directoras o directores de los centros, estructuras o servicios en los que se hallen ubicados. Se garantizará en todo caso su adecuada utilización y disponibilidad funcional.

8. En el caso de edificios o instalaciones singulares, la atribución de esa competencia se llevará a cabo en atención a su finalidad principal. De este modo:

- a) en el caso de edificios de residencias universitarias, y aulas de estudio en horarios especiales, corresponderá a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de estudiantes;
- b) en el caso de edificios destinados al desarrollo de actividades de innovación y transferencia, a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de innovación;
- c) en el caso de edificios de investigación, a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de investigación;
- d) en el caso de los espacios dedicados a la práctica del deporte, a salas saludables o espacios promotores de la salud, a la vicerrectora o vicerrector con competencia en materia de salud y bienestar;
- e) en el resto de edificios e instalaciones singulares ubicados en los Campus de Huesca y Teruel, a las respectivas vicerrectoras o vicerrectores de esos Campus.

9. En los edificios e instalaciones singulares se aplicarán, en lo posible, los principios y criterios del presente Reglamento con las adaptaciones que correspondan por su régimen específico.

#### **Artículo 6. Administradora o administrador de centro o campus**

1. El administrador o administradora de centro o de campus, allá donde exista, o figura equivalente, actuará como unidad de tramitación y soporte a la gestión de uso de los espacios y, en particular, en la organización operativa de asignaciones y reservas. Asimismo, velará, junto con las direcciones de los centros implicados, por mantener actualizada la base de datos espacial de su centro o campus, así como los atributos implementados en colaboración con el servicio responsable de la gestión y administración de dicha base de datos, atendiendo a los criterios descritos en el artículo 9.

2. En los procedimientos de uso por terceros, la administradora o el administrador aplicará las previsiones de las instrucciones sobre la materia de la Gerencia, en particular sobre alquiler de aulas y espacios, y actuará como unidad coordinadora de recursos de conserjería, limpieza, mantenimiento, seguridad y otros servicios asociados.

#### **Artículo 7. Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza**

1. Se constituirá una Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza que estará integrada por:

La vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, que la presidirá.

La vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de política científica, la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de política académica, la vicerrectora o vicerrector del Campus de Huesca, la vicerrectora o vicerrector del Campus de Teruel, el Gerente, tres representantes de las decanas, decanos, directoras o directores de centros, elegido por y entre ellos, y un representante de PDI, elegido por y entre sus órganos de representación sindical, y un representante de PTGAS, elegido por entre sus órganos de representación sindical.

Un representante de las administradoras o administradores de centro elegido por y entre ellos, que ejercerá las funciones de secretaría.

Un técnico de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales con voz pero sin voto.

Por designación de quien presida la Comisión, podrán incorporarse a la misma otros responsables de la gestión de los espacios y miembros con perfil técnico cuando sea necesario, con voz pero sin voto.

2. Esta Comisión será competente para:

- a) asesorar al Rector o la Rectora en la adscripción inicial de los espacios o de nuevos espacios,
- b) emitir informes en caso de conflictos sobre adscripciones y asignaciones,
- c) validar la aplicación de criterios de asignación de espacios a propuesta de los gestores de espacios de los centros,
- d) fijar criterios generales para el establecimiento de un modelo de gestión coordinada y transversal de los espacios académicos singulares,
- e) establecer pautas y criterios que atribuyan el uso prioritario para la comunidad universitaria de los espacios e instalaciones,
- f) arbitrar la revisión periódica de los espacios a los efectos de verificar su adecuada utilización y el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales en los edificios que integran los Campus Universitarios, respecto de las facultades, escuelas, institutos de investigación, otros centros, estructuras y servicios universitarios.

3. Las decisiones de la Rectora o el Rector sobre la adscripción de espacios requerirán un informe preceptivo, pero no vinculante, de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad, salvo en aquellos casos en que la iniciativa de la adscripción o su revisión hubiera surgido de la propia Comisión.

4. Las decisiones de los responsables de la gestión de los espacios sobre su asignación se adoptarán, en un primer momento, a través de una resolución de carácter provisional, de oficio o a instancia de la persona interesada. En este último caso, la decisión deberá adoptarse en el plazo de un mes.

Frente a esta resolución provisional, la persona interesada podrá presentar alegaciones en el plazo de siete días hábiles y solicitar informe de la Comisión de Gestión de Espacios, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

A la vista de las alegaciones, si subsistiera la discrepancia, el responsable de la gestión de espacios deberá solicitar, si no se hubiese hecho ya, informe a la Comisión de Gestión Espacios de la Universidad, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

Recibido el informe de la Comisión o transcurrido el plazo para su emisión, el responsable de la gestión de espacios resolverá en el plazo de siete días hábiles. Si la decisión de la responsable o el responsable de la gestión de los espacios e instalaciones se apartase de la postura mantenida por la Comisión de Gestión de Espacios, en su fundamentación deberán detallarse de forma motivada las circunstancias y los datos objetivos por los que rechaza el criterio de la comisión.

La decisión será recurrible en alzada ante la Rectora o el Rector de la Universidad de Zaragoza quien deberá solicitar informe de la Comisión de Gestión de Espacios si no se hubiera emitido anteriormente.

5. La Comisión velará por el cumplimiento de los convenios de cesión de uso de espacios establecidos con otras administraciones públicas e instituciones privadas, realizando su revisión periódica e iniciando los procedimientos de solicitud de prórrogas de uso cuando corresponda.

6. La Comisión emitirá anualmente un informe en el que constarán todas las solicitudes recibidas, las recomendaciones realizadas y las soluciones adoptadas. Será remitido a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras.

#### **Artículo 8. Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus**

1. A los efectos de lo dispuesto en este Reglamento, se reconocen los siguientes Campus como espacios integradores de los centros o edificios e instalaciones singulares ubicados en sus proximidades:

- a) el Campus San Francisco (CSF);
- b) el Campus Rio Ebro (CRE);
- c) el Campus Miguel Servet (CMS), que comprende los edificios e instalaciones singulares ubicados en el entorno de la Facultad de Veterinaria;
- d) el Campus Paraíso (CPA), que comprende los edificios de la Facultad de Economía y Empresa y Paraninfo;
- e) el Campus de Huesca (CHU), que comprende los edificios e instalaciones singulares ubicados en la provincia de Huesca;
- f) el Campus de Teruel (CTE), que comprende los edificios e instalaciones singulares ubicados en la provincia de Teruel.

2. Por cada Campus se constituirá una Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus de carácter consultivo. Cada una de ellas estará compuesta por las decanas, decanos, directoras y directores de los centros, estructuras o servicios universitarios del campus y sus administradoras y administradores, y será presidida por la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras. En los casos de los Campus de Huesca y Teruel también formarán parte de las respectivas subcomisiones las vicerrectoras o vicerrectores de esos campus. Además, estas subcomisiones incluirán a un representante de los directores de departamentos con docencia en el campus, elegido por y entre ellos, con voz pero sin voto.

Por designación de quien presida la Subcomisión, podrán incorporarse a la misma otros responsables de la gestión de los espacios y miembros con perfil técnico cuando sea necesario, con voz pero sin voto.

3. Corresponderá a la Subcomisión la emisión de informes sobre la gestión y uso compartido de espacios académicos y, en especial, de espacios académicos singulares, a solicitud de decanas, decanos, directoras o directores u otros responsables de espacios del campus, o a instancia motivada de miembros de la comunidad universitaria. Esta comisión promoverá que los espacios académicos infrautilizados puedan ponerse al servicio del conjunto del campus.

4. Las decisiones de los responsables de la gestión de los espacios sobre el uso de los espacios académicos se adoptarán, en un primer momento, con una resolución de carácter provisional, de oficio o a instancia de la persona interesada. En este último caso, la decisión deberá adoptarse en el plazo de un mes.

Frente a esta resolución provisional, la persona interesada podrá presentar alegaciones en el plazo de siete días hábiles y solicitar informe de la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

A la vista de las alegaciones, si subsistiera la discrepancia, el responsable de la gestión de espacios deberá solicitar, si no se hubiese hecho ya, informe a la Subcomisión de Gestión Espacios de Campus, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

Recibido el informe de la Subcomisión, el responsable de la gestión de espacios resolverá en el plazo de siete días hábiles. Si la decisión de la persona responsable de la gestión de los espacios e instalaciones se apartase de la postura mantenida por la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, en su fundamentación deberán detallarse las circunstancias y los datos objetivos por los que rechaza el criterio de la comisión.

La decisión será recurrible en alzada ante la Rectora o Rector de la Universidad de Zaragoza quien deberá solicitar informe de la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus si no se hubiera emitido anteriormente.

4. Las subcomisiones emitirán anualmente un informe en el que constarán todas las solicitudes recibidas, las recomendaciones realizadas y las soluciones adoptadas. Será remitido a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras.

### **TÍTULO III. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

#### **Artículo 9. Infraestructura de Datos Espaciales institucional (IDEUZ)**

1. La Infraestructura de Datos Espaciales de la Universidad de Zaragoza (IDEUZ) constituirá el catálogo básico de espacios (Anexo II), en el que constarán, entre otros, la identificación del espacio, su codificación, tipología, denominación, superficie, características relevantes, el campus, centro, estructura o unidad de adscripción, el edificio en el que se encuentra el uso funcional al que se destina, la asignación que se le atribuye, los puestos de trabajo que lo ocupan, proyectos o contratos de I+D+i asociados, y el equipamiento científico-técnico allí ubicado. Este catálogo se utilizará como fuente de información para la gestión de los espacios universitarios.

2. La adscripción y la asignación de espacios quedará documentada en la base de datos de espacios e integrada en la IDEUZ.

3. La IDEUZ dependerá de la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras.

4. La IDEUZ se constituye como el instrumento técnico de referencia para una gestión del patrimonio inmobiliario fundamentado en pruebas e indicios objetivos y se configura como el catálogo institucional básico para el inventario y la administración integral de los espacios y puestos de trabajo, integrando información técnica precisa que permita sustentar con rigor las decisiones de adscripción, asignación, reserva y revisión periódica de los recursos en todos los niveles de la organización de la Universidad. Como fuente de información unificada, la IDEUZ garantiza la transparencia y trazabilidad de las asignaciones documentadas.

#### **Artículo 10. Gestión y desarrollo estratégico de la IDEUZ**

1. La gestión de la IDEUZ será compartida entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de estrategia digital e inteligencia artificial, a través del Servicio de Informática y Comunicaciones (SICUZ) y la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, a través del Servicio de Mantenimiento. Esta gestión comprenderá la definición de la arquitectura tecnológica, la infraestructura, la seguridad y los mecanismos de interoperabilidad con los sistemas corporativos universitarios.

2. Ambos vicerrectorados impulsarán el desarrollo estratégico de la IDEUZ, con el fin de garantizar que la toma de decisiones derivada de las revisiones de las asignaciones de espacios responda a los principios rectores establecidos en el artículo 4 y promoverán, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de priorización institucional, la dotación de recursos técnicos y económicos a la IDEUZ, así como la progresiva implantación de tecnologías de medición indirecta de ocupación o sistemas inteligentes de gestión de accesos. Estas herramientas permitirán analizar el uso real de las instalaciones y detectar oportunidades de mejora en la gestión de los espacios.

**Artículo 11. Actualización de la IDEUZ**

1. Los gestores y administradores de los espacios deberán reportar cualquier alteración en su asignación, uso, configuración, designación o puestos de trabajo que los ocupan al responsable de la gestión de la IDEUZ para asegurar la plena correspondencia entre la realidad física de los campus y el registro digital universitario. En aquellos casos en los que la modificación afecte directamente a la arquitectura de los espacios, dicha comunicación se realizará también al responsable de la base de datos.

2. Cualquier proyecto de regeneración, modificación o transformación de un espacio de la Universidad de Zaragoza deberá contar con la aprobación previa de la Dirección de la Unidad Técnica de Construcciones y Energía (UTCE) y deberá ponerse en conocimiento del administrador o administradora del centro afectado, a efectos de su adecuada coordinación. En caso de que dicha actuación afecte a las infraestructuras actuales o requiera del uso de los servicios existentes, se deberá informar preceptivamente al servicio técnico responsable de la infraestructura afectada.

3. Con el objetivo de garantizar la fiabilidad y exactitud de la información existente acerca de los bienes inmuebles universitarios, se establecerá un protocolo de revisión periódica obligatoria de los registros digitales existentes para contrastar la realidad física y funcional de los espacios. El cumplimiento de esta obligación y su posterior verificación será responsabilidad compartida entre la administradora o el administrador del centro o campus, los gestores de los espacios y los responsables de las infraestructuras y obras, la Dirección de la UTCE y la Dirección del Servicio de Mantenimiento.

#### **TÍTULO IV. ADSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS**

**Artículo 12. Adscripción y asignación de espacios e instalaciones**

1. La adscripción es el acto mediante el que se vincula uno o varios espacios a una o varias facultades, escuelas, institutos de investigación, otros centros, estructuras o servicios universitarios para el desarrollo de sus funciones.

La competencia para la adscripción corresponde a la Rectora o Rector, oída la propuesta que le dirija la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad.

La adscripción de espacios se llevará a cabo conforme a criterios de eficiencia y atendiendo a los intereses generales de la Universidad. La ubicación de una facultad, escuela, instituto de investigación u otro centro en un edificio no comporta la necesaria adscripción de todos los espacios del edificio a aquel centro.

Las adscripciones serán revisadas cuando se generen nuevos espacios, como consecuencia de la remodelación, construcción o incorporación de un edificio, y siempre que, por circunstancias sobrevenidas, resulte conveniente reconsiderar las adscripciones de espacio a un centro o servicio.

En toda adscripción se especificará el órgano u órganos, en caso de gestión compartida, competentes para su gestión, y se identificarán los espacios afectados y, en su caso, su carácter singular. En el Anexo I se incluye una relación de los edificios e instalaciones de carácter singular que será objeto de revisión y actualización periódica por la Rectora o Rector a propuesta de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad.

2. La asignación es el acto mediante el que se vincula uno o varios espacios previamente adscritos a un centro, estructura o servicio a una o varias unidades, secciones, departamentos, grupos o puestos de trabajo para el desarrollo de una determinada actividad docente, investigadora o de gestión, así como a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole, y a contratistas externas.

Corresponde a la dirección del centro, estructura o servicio o, en su caso, a la vicerrectora o vicerrector correspondiente, la gestión de los espacios que le hayan sido adscritos y su asignación a las unidades,

secciones, departamentos o grupos, así como a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole, y a contratas externas.

Toda asignación de espacios tendrá naturaleza operativa y funcional y estará vinculada a un uso concreto para el desempeño de actividades universitarias.

La asignación no alterará la adscripción del espacio ni generará derechos de titularidad sobre el mismo.

### **Artículo 13. Régimen de adscripción y asignación de espacios**

1. Las adscripciones y asignaciones de espacios podrán ser temporales o indefinidas, sin perjuicio, en este último caso, de la posibilidad de su revisión o modificación. El plazo de las adscripciones o asignaciones temporales será el de la duración de las actividades o proyectos a los que se vinculan, o el del periodo determinado que se establezca. En la resolución en la que se acuerde la adscripción o asignación temporal o sus eventuales prórrogas se fijará su periodo de duración.

2. Las decanas o decanos, directoras o directores de los centros, estructuras o servicios, o, en su caso, las vicerrectoras o vicerrectores, podrán reasignar internamente los espacios de uso exclusivo que tengan adscritos, con sujeción a los principios y criterios generales establecidos en este Reglamento.

3. Cualquier propuesta de cambio de destino o de uso de un espacio adscrito a un centro, estructura o servicio deberá dirigirse a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras que deberá darle traslado a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad y a la Rectora o Rector, para que adopte la correspondiente decisión.

4. Las adscripciones y asignaciones de espacios podrán ser revisadas periódicamente por la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, en colaboración con el órgano competente de la gestión ordinaria de dichos espacios, atendiendo a los principios rectores indicados en el artículo 4. También, podrán revisarse a instancia del propio órgano competente de la gestión del espacio o de los responsables de los departamentos, unidades, secciones o grupo que los tengan asignados, bien porque concurren necesidades docentes, investigadoras, administrativas que requieran una nueva adscripción o asignación o su reorganización, o bien porque se detecten situaciones de infrutilización de los espacios, necesidades sobrevenidas debidamente justificadas o desequilibrios significativos entre departamentos, secciones o unidades.

5. Las propuestas de cambio de adscripción o asignación se decidirán conforme a criterios objetivos y datos y circunstancias verificables, con audiencia de los responsables de los centros, estructuras, servicios, departamentos, grupos, secciones o unidades interesados o afectados, y pleno respeto a los principios rectores indicados en el artículo 4.

6. Cuando exista una adscripción de espacios regulada por convenio con otros organismos públicos o instituciones privadas, su revisión deberá ajustarse a lo previsto en ese convenio o en coordinación con la entidad correspondiente.

### **Artículo 14. Criterios de asignación de espacios**

1. Para la asignación de los espacios se considerarán los siguientes criterios:

- a) Espacio de despacho u oficina compartido: la asignación de espacios de despacho y oficina compartido dependerá de la vinculación y dedicación del personal universitario. Se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, relativo a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como al resto de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable en la Universidad de Zaragoza. La aplicación de los criterios de superficie mínima por puesto de trabajo mencionados en el Real Decreto 486/1997 se aplicará de acuerdo a la disponibilidad real por edificio o centro, promoviendo reasignaciones internas en base a los principios rectores de este reglamento.

- b) Espacio de laboratorio docente: la asignación de superficie a los laboratorios docentes tendrá en cuenta parámetros tales como el número de alumnos, los ECTS impartidos, el índice de experimentalidad, la densidad de ocupación, marcada en el Código Técnico de Edificación y en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, la densidad de equipamiento u otros de naturaleza análoga, con adaptación a las características del área de conocimiento y del edificio o centro. La selección y aplicación de métricas concretas podrá desarrollarse por los centros mediante directrices complementarias que no contradigan este Reglamento, previa validación de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza. Se aplicará un enfoque modulable en función de la disponibilidad real por edificio o centro, promoviendo reasignaciones internas, en base a los principios rectores de este reglamento.
- c) Espacio de laboratorio de investigación: la asignación de superficies de investigación tendrá en cuenta parámetros como el número de investigadores contratados, los proyectos y contratos en vigor, los ingresos por proyectos y contratos, la densidad de equipamiento, el servicio científico-técnico regularizado, los indicadores de producción científica con adaptación a las características del área de conocimiento y del edificio o centro, así como la intensidad de uso. La selección de métricas concretas podrá desarrollarse por los centros mediante directrices complementarias que no contradigan este Reglamento, previa validación de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza. Se aplicará un enfoque modulable en función de la disponibilidad real por edificio o centro, promoviendo reasignaciones internas, en base a los principios rectores de este reglamento.
- d) Cercanía: las asignaciones de espacio de despacho o de oficina compartido deberán, en la medida de lo posible, considerar la proximidad a los espacios docentes o de investigación de uso habitual por la persona o el grupo de investigación.
- e) Calidad del espacio: los centros y sus comisiones internas de espacios podrán definir un criterio que evalúe la calidad y habitabilidad del espacio atendiendo al confort térmico, acústico o lumínico, entre otros y, en todo caso, con observancia de la normativa de prevención de riesgos laborales y la participación de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza.
- f) Duplicidad de asignaciones: como norma general, ningún miembro de la comunidad universitaria podrá disponer de más de un despacho o espacio de oficina asignado de forma individual y de uso exclusivo. El hecho de tener una doble actividad docente e investigadora no justificará la asignación de un despacho u oficina para cada una de ellas. Quedan excluidos de este criterio aquellos espacios que la Universidad de Zaragoza destina a los cargos de gestión universitaria, como el de rector, vicerrector, secretario general, defensor universitario, decano o director de centros, departamentos u otros de naturaleza análoga. Tampoco podrá disponer de dos despachos de uso exclusivo el personal docente e investigador con docencia asignada en dos campus de ciudades diferentes si bien se le garantizará el acceso a un despacho o espacio de oficina compartido, en función de las necesidades y la disponibilidad de espacios en aquel centro donde no tuviere ya asignado un despacho de forma individual y de uso exclusivo.

La aplicación de los criterios de intensidad de uso en los laboratorios de investigación y calidad del espacio deberá fundarse en datos o evidencias, objetivos o basados en indicadores contrastables. La propuesta elaborada por los centros deberá ser elevada a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza para su aprobación. Su aplicación deberá ser compatible con los criterios de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud, y protección de datos, y se utilizará para modular las decisiones cuando existan alternativas razonables.

2. En todo caso, en la aplicación de estos criterios se considerarán necesariamente las determinaciones establecidas por el ordenamiento jurídico en relación con las personas con capacidades diversas y necesidades especiales.

**Artículo 15. Auditorías de uso y ocupación**

1. Los órganos de gestión y administración previstos en este Reglamento, los centros, sus comisiones internas de espacios, las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus y la propia Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza, llevarán a cabo auditorías periódicas e inspecciones de verificación técnica con el fin de identificar posibles duplicidades no autorizadas, asimetrías o desequilibrios significativos en la distribución de espacios. Los gestores de los espacios deberán reportar cualquier alteración en la asignación de espacios, su uso, configuración, designación o personas que los ocupan al responsable de la gestión de la IDEUZ, y plasmar, con periodicidad anual, los resultados de su análisis y gestión en un informe que será remitido a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad para su revisión. Tras la revisión del informe, la Comisión de Gestión de Espacios validará las actuaciones realizadas o, en su caso, emitirá informe conteniendo las instrucciones necesarias y medidas correctoras oportunas para garantizar la optimización y el cumplimiento de los fines asignados a cada espacio.

2. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, corresponde a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales evaluar cualquier deficiencia de calidad que comprometa la habitabilidad de los espacios o el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales (condiciones de seguridad, higiene y ergonomía). Ante la detección de estas situaciones, se elaborará un informe con una propuesta de planes de reasignación interna o programas de reubicación preferente, priorizando siempre la optimización de los recursos disponibles y la resolución de aquellas deficiencias que afecten directamente a la seguridad de las personas o al rendimiento de la actividad universitaria.

3. Los informes con las observaciones y conclusiones derivadas de dichas auditorías se trasladarán a los órganos competentes para su consideración, y constituirán la prueba objetiva necesaria para motivar y ejecutar las propuestas de reorganización que resulten precisas para el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 16. Espacios destinados al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS)**

1. Corresponde a la Gerencia, como órgano del que depende orgánicamente el PTGAS y los servicios asociados, la responsabilidad de la planificación y provisión de los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad administrativa y técnica, asegurando la equidad entre los servicios y que los entornos de trabajo cumplan con las disposiciones mínimas de seguridad y en materia de prevención de riesgos laborales vigentes.

2. La gestión y administración de los espacios físicos destinados al PTGAS que desempeñe sus funciones en unidades adscritas a facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación, centros, estructuras o servicios universitarios se regirá por un modelo de coordinación entre la Gerencia y la dirección de los centros.

3. La gestión y administración de los espacios físicos destinados al PTGAS que desempeñe sus funciones en unidades no adscritas a centros se regirá por un modelo de coordinación entre la Gerencia y la vicerrectora o vicerrector con competencias funcionales en la materia.

4. La decana, decano, directora o director del centro, estructura o servicio, o la vicerrectora o vicerrector con competencias funcionales en la materia, dentro de las disponibilidades del mismo, proporcionará un espacio de oficina compartido al PTGAS que desempeñe sus funciones en los laboratorios. A este respecto, podrán existir espacios de oficina compartidos con puestos asignados o rotatorios, con o sin sistema de reserva, cuando facilite la eficiencia y equidad en la asignación de espacios, especialmente para personal con dedicación parcial o necesidades temporales.

5. La asignación específica de espacios a puestos de trabajo y la organización operativa de las dependencias se realizará en estrecha coordinación con el centro o con la vicerrectora o vicerrector responsable de la competencia funcional asignada a dicho servicio y los responsables técnicos de los mismos, garantizando que

la distribución del espacio facilite el cumplimiento de los fines encomendados y la eficacia de los servicios prestados.

En todo caso, la vicerrector o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, en colaboración con la gerencia, velará por la aplicación de criterios de proporcionalidad, equidad y eficiencia en la distribución de estas superficies, promoviendo la utilización de espacios compartidos o polivalentes cuando la naturaleza del servicio lo permita y evitando infrautilizaciones que comprometan la disponibilidad de recursos para otras áreas de la Universidad.

6. La asignación de estos espacios tendrá una naturaleza funcional vinculada al desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, sin que en ningún caso genere derechos o expectativas de permanencia sobre los mismos.

#### **Artículo 17. Despachos y espacios de oficina compartidos para personal docente e investigador (PDI)**

1. Corresponde a la decana, decano, directora o director, asignar, según las disponibilidades del centro, un despacho al profesorado y personal investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo que tengan adscrita su plaza y destino en el centro de manera que les permita desarrollar eficazmente la actividad docente e investigadora asignada.

2. La Universidad de Zaragoza reconoce y garantiza el derecho del personal docente e investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo a disponer de los medios materiales necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones institucionales, lo que incluye la asignación de un despacho que podrá mantenerse mientras permanezcan en situación de servicio activo. Los profesores y profesoras permanentes a tiempo completo que modifiquen su dedicación a tiempo parcial conservarán el espacio que tuvieron asignado. En aquellos supuestos en los que el personal sea declarado en situación de servicios especiales, comisión de servicios, servicios en otras administraciones públicas, licencias sabáticas o cualquier otra situación reconocida en el ordenamiento jurídico que implique la interrupción del desempeño del servicio activo en su puesto de trabajo, se mantendrá la reserva del espacio asignado hasta su reingreso efectivo al servicio activo. No obstante, bajo los principios de eficiencia y optimización de los recursos públicos, la decana, decano, directora o director del centro podrá disponer de dicho despacho durante el periodo de reserva para su utilización compartida por otro personal docente e investigador.

El personal docente e investigador permanente a tiempo completo no podrá disponer de más de un despacho o espacio de oficina según el criterio de duplicidad de asignaciones. En caso de que dispusiese de más de un despacho, deberá optar por el despacho que mejor se adecúe a su actividad principal, sin perjuicio de poder solicitar en los centros donde desarrolle su actividad docente o investigadora espacios de oficina compartidos o reserva temporal cuando sea viable.

3. La decana, decano, directora o director del centro, estructura o servicio facilitará, como mínimo, un espacio de oficina compartido al PDI permanente a tiempo parcial, al profesorado asociado y al personal no permanente, incluido el personal investigador contratado en formación o con otra modalidad de contrato de trabajo específica del personal investigador, para el desarrollo de su actividad docente e investigadora habitual. Del mismo modo se procederá en relación con los profesores y profesoras eméritos mientras dure su nombramiento. A este respecto, podrán existir espacios de oficina compartidos con puestos asignados o rotatorios, con o sin sistema de reserva, cuando facilite la eficiencia y equidad en la asignación de espacios. Los puestos rotatorios con o sin reserva estarán destinados especialmente para personal con dedicación parcial o necesidades temporales.

4. La decana, decano, directora o director de centro a la que hubiera estado adscrito, dentro de las disponibilidades del mismo, facilitará un espacio de oficina compartido, sin puestos asignados, para su uso por los colaboradores y colaboradoras extraordinarios y los investigadores colaboradores. Todos ellos podrán ocupar un espacio de oficina compartido una vez todo el personal permanente o temporal tenga asignado un puesto de trabajo.

5. Dentro de las necesidades funcionales y la disponibilidad de espacios libres en el edificio o centro, la asignación de despachos y espacios de oficina compartidos se realizará atendiendo a la categoría y a la antigüedad en la categoría.

6. En el ejercicio de su competencia gestora, la decana, decano, directora o director podrá requerir la cooperación de los departamentos para asegurar que la asignación de espacios físicos al personal docente e investigador se realice de forma coordinada y adaptada a las necesidades reales del encargo docente en el centro.

#### **Artículo 18. Aulas, seminarios y laboratorios docentes**

1. Los espacios destinados a la actividad académica estarán a disposición prioritaria de las enseñanzas adscritas al centro al que se hallen adscritas las enseñanzas con el fin de salvaguardar y garantizar la docencia reglada. En aquellos casos en los que en un centro se imparta docencia de titulaciones no adscritas al mismo, las decanas o decanos, o directoras o directores de los centros implicados deberán consensuar una planificación de espacios y horarios equilibrada que evite asimetrías y asegure el cumplimiento de los planes de estudio de todas las titulaciones afectadas. Esta misma consideración de adecuación y garantía de espacio se aplicará a las actividades organizadas en el marco de las enseñanzas propias, las enseñanzas del Centro de Lenguas Modernas, los Cursos de Español como Lengua Extranjera (ELE), la Universidad de la Experiencia, el Instituto Confucio, los Cursos Extraordinarios de la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Verano de Teruel u otros programas institucionales de naturaleza análoga a los que la Universidad proporcionará el entorno docente necesario para el cumplimiento efectivo de sus fines académicos.

2. Los espacios infrautilizados deberán ponerse al servicio del conjunto de la comunidad universitaria del campus, mediante criterios y procedimientos coordinados por la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, sin perjuicio de la organización del centro.

3. Cuando sea necesario realizar obras de reforma, mantenimiento o mejora en las infraestructuras de un centro, las facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación, estructuras análogas y servicios universitarios ubicados en el mismo campus actuarán bajo el principio de corresponsabilidad institucional, poniendo a disposición del centro afectado los espacios necesarios para garantizar la continuidad de su actividad académica e investigadora. Esta cesión de uso tendrá carácter temporal y se ajustará estrictamente al periodo determinado por el vicerrectorado con competencias en materia de infraestructuras. Asimismo, la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad velará por que la redistribución de los espacios se produzca en condiciones de igualdad, equilibrio y eficiencia entre todas las unidades implicadas.

#### **Artículo 19. Espacios académicos singulares**

Los espacios académicos singulares definidos en el artículo 2 se consideran recursos del campus. Podrán responder a modelos de adscripción compartida, y estarán a disposición de toda la comunidad universitaria bajo un modelo de gestión coordinada y transversal, respetando los criterios de gestión diaria del espacio, y desarrollado por la Subcomisión de Gestión de Espacios de cada Campus, de acuerdo con los criterios generales elaborados por la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad. Su utilización quedará sujeta a los procedimientos de reserva interna, así como a las reglas de autorización y normas de uso específicas establecidas en el Título V del presente Reglamento.

#### **Artículo 20. Espacios de laboratorios de investigación**

1. La asignación y redistribución de los laboratorios de investigación se realizará de conformidad con los criterios del artículo 14 y atendiendo a la organización por edificios o centros cuando permita soluciones más eficientes y equitativas.

2. En los edificios en los que concurran facultades y escuelas con uno o varios institutos o estructuras de investigación, la distribución de los espacios no se considerará de carácter permanente ni vinculada de forma estática a una unidad específica.

3. En edificios e instalaciones singulares en los que concurren varios institutos o estructuras de investigación, la distribución de los espacios por instituto no se considerará de carácter permanente ni vinculada de forma estática a una unidad específica.

4. A los efectos de asignación de uso de espacios cuya funcionalidad sea laboratorio de investigación para el desarrollo de proyectos en colaboración con empresas, la propuesta y valoración corresponderá a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de innovación, que emitirá informe previo sobre su adecuación técnica, funcional y estratégica.

5. La adscripción de espacios a facultades y escuelas en concurrencia con uno o varios institutos o estructuras de investigación, así como de edificios e instalaciones singulares de forma concurrente a varios institutos o estructuras de investigación, en el momento de la entrada en vigor del reglamento será documentada en la IDEUZ y sometida a revisión según los principios rectores del artículo 4 del presente Reglamento. Dicha revisión y la posible readscripción de los espacios se fundamentará en una evaluación técnica integral aplicando los criterios establecidos en el artículo 14, desarrollada bajo la coordinación conjunta de las decanas, decanos, directoras, directores de centro y las vicerrectoras o vicerrectores con competencias en materia de investigación, innovación y transferencia. Este proceso de valoración contará con el soporte de los informes consultivos de los órganos colegiados competentes: la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza y las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus.

#### **Artículo 21. Laboratorios mixtos de docencia e investigación**

1. En los laboratorios mixtos de docencia e investigación tendrá prioridad la actividad docente práctica y de carácter reglado durante los periodos y en las condiciones establecidos por el centro al que estén adscritos.

2. Fuera de dichos periodos de docencia, estas instalaciones podrán ponerse a disposición de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y aquellos con reconocimiento interno de la Universidad de Zaragoza que, en su caso, se determinen por la normativa universitaria, siempre que su uso sea compatible con las normas de prevención de riesgos laborales, seguridad y mantenimiento, y se ajuste a los criterios de reserva interna establecidos. La coordinación operativa de este uso investigador recaerá en la dirección del instituto universitario de investigación al que el espacio haya sido adscrito.

3. En los laboratorios mixtos de docencia e investigación podrá compatibilizarse la realización de trabajos fin de estudios con el desarrollo de la actividad investigadora habitual de los miembros del Instituto Universitario de Investigación.

#### **Artículo 22. Espacios no académicos**

1. La gestión de los espacios no académicos, definidos en el artículo 2.3, se regirá por un modelo de gestión compartida entre la Gerencia, la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras y las decanas, decanos, directoras o directores de los centros, estructuras o servicios en los que hallen ubicados. Estos espacios podrán ser adscritos a centros, estructuras o servicios universitarios. En todo caso, su uso podrá compartirse con el resto de centros del mismo campus cuando sea compatible con su finalidad, y la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus y la Comisión de Gestión de Espacios podrán emitir informes consultivos con recomendaciones.

2. Específicamente, la gestión de los espacios e instalaciones cedidos a Consejos de Estudiantes de centro, asociaciones estudiantiles o de otra índole, así como la dotación de los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones corresponde al centro, bajo la responsabilidad de la decana, decano, directora o director, de acuerdo con este Reglamento.

#### **Artículo 23. Espacios técnicos**

1. Dada la naturaleza estratégica y el riesgo asociado a las instalaciones de los espacios técnicos definidos en el artículo 2.3 de este Reglamento y con independencia de que se encuentren ubicados en edificios o instalaciones adscritas a facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación u otros centros,

estructuras y servicios universitarios, su gestión ordinaria corresponderá de forma exclusiva a las directoras o directores de los servicios técnicos responsables de estas infraestructuras, como la UTCE, el Servicio de Mantenimiento, el SICUZ, o la Unidad de Seguridad.

2. El acceso a estas zonas estará estrictamente restringido al personal técnico autorizado, que deberá cumplir con los protocolos de seguridad y prevención de riesgos laborales vigentes para garantizar la integridad de las infraestructuras y la continuidad de los servicios públicos universitarios.

3. El acceso del estudiantado a estos espacios para la realización de una actividad docente estará regulada por la correspondiente instrucción técnica para visitas de instalaciones en la Universidad de Zaragoza y deberá ser aprobada por el responsable del servicio técnico de dicho espacio.

4. Queda prohibida la utilización de estos espacios para el almacenamiento de mobiliario, material fungible o cualquier equipo ajeno a la propia instalación técnica, así como la ubicación de dispositivos de investigación de carácter particular sin la autorización preceptiva y el informe técnico favorable del servicio responsable de la infraestructura afectada.

#### **Artículo 24. Otros espacios**

1. La gestión de los espacios exteriores, salvo aquellos destinados a actividades académicas, y aquellos no incluidos expresamente en la disposición adicional séptima y en los artículos anteriores corresponderá a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, salvo adscripción o asignación específica.

2. Los espacios relacionados en la disposición adicional séptima se gestionarán de conformidad con lo allí indicado.

### **TÍTULO V. RESERVA Y UTILIZACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS**

#### **Artículo 25. Definiciones y ámbito de la reserva**

1. Se define como reserva interna la ocupación y utilización temporal de espacios e instalaciones solicitada por los miembros de la comunidad universitaria o las facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación u otros centros, estructuras o servicios universitarios, para el desarrollo de actividades académicas, investigadoras, de transferencia o institucionales vinculadas directamente a sus fines propios.

2. Se define como reserva externa aquella utilización temporal requerida por personas físicas o jurídicas ajenas a la Universidad de Zaragoza o por personal de la Universidad de Zaragoza para actividades de carácter no universitario. Estas reservas externas podrán solicitarse para la realización de actividades de carácter no universitario siempre que sean compatibles con los fines de la Universidad.

#### **Artículo 26. Criterios de prioridad en reservas internas**

1. En las reservas internas, tendrán prioridad absoluta las actividades docentes de titulaciones oficiales y las actividades académicas programadas por los centros.

2. Siempre que existan alternativas organizativas viables que no comprometan la actividad ordinaria previamente programada, se atenderán las necesidades académicas sobrevenidas.

3. Para optimizar el aprovechamiento de los recursos de uso común, la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus podrá definir usos y criterios operativos para la priorización de reservas de carácter específicos para los espacios académicos y las áreas compartidas del campus. Estos criterios deberán respetar lo establecido en los apartados anteriores.

4. Cualquier centro, estructura o servicio de la Universidad de Zaragoza, y de modo preferente las ubicadas en un mismo Campus, podrá solicitar la reserva y utilización temporal de las instalaciones de otro centro o edificio singular, siempre que exista disponibilidad. En caso de que el responsable de la gestión del espacio deniegue de forma motivada la solicitud, el solicitante podrá recurrir a la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, tal y como se describe en el artículo 8.

#### **Artículo 27. Procedimiento de tramitación y resolución de reservas**

1. Las solicitudes de reserva interna se dirigirán a la unidad de gestión del centro responsable de los espacios y se tramitarán a través de los procedimientos establecidos. Dichas solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha prevista para el inicio de la actividad. El órgano responsable de la gestión del espacio deberá dictar la resolución correspondiente en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la recepción de la solicitud. Por otra parte, podrán utilizarse espacios libres sin reserva previa, siempre y cuando se comunique con una antelación de 48 h, o como respuesta a situaciones excepcionales.

2. Los centros y servicios universitarios, en colaboración con las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus establecerán un procedimiento reglado y transparente para la tramitación y resolución de las solicitudes de reserva interna y externa tanto para los espacios académicos ordinarios como para los espacios singulares, de acuerdo con los criterios generales elaborados por la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad

3. Cuando exista un conflicto por concurrencia de peticiones, ausencia de respuesta en el plazo establecido o discrepancia entre el solicitante y el órgano competente, podrá elevarse una consulta motivada a la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, en el caso de espacios académicos singulares, o a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza para el resto de espacios. Dichos órganos emitirán un informe consultivo que deberá ser considerado por el órgano que adopte la decisión final.

### **TÍTULO VI. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO**

#### **Artículo 28. Normas complementarias de centros y campus**

Los campus, centros, estructuras y servicios universitarios podrán establecer procedimientos internos, métricas y criterios operativos, siempre que no contradigan o limiten el presente Reglamento que serán remitidos a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 29. Seguimiento**

La Comisión de Gestión de Espacios de Universidad elaborará un informe anual de seguimiento, con identificación de problemas recurrentes, buenas prácticas y propuestas de mejora.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** En relación con la descripción y tipificación de los espacios establecida en el artículo 2, tendrán la consideración de espacios académicos singulares las aulas climatizadas, en tanto no se haya generalizado su implantación en todos los centros universitarios.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, deberán constituirse la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza y las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus previstas en los artículos 7 y 8.

**SEGUNDA.** En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, se procederá a la adscripción inicial de los espacios e instalaciones de la Universidad o cedidos en uso por otras administraciones públicas o instituciones privadas a las correspondientes centros, estructuras y servicios

universitarios. La coordinación del proceso de adscripción corresponderá a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza, y se llevará a cabo mediante un acuerdo con los responsables de la gestión de aquellos centros con sede en los respectivos edificios universitarios.

**TERCERA.** En el plazo de tres meses desde la publicación de la adscripción a la que se hace referencia en la Disposición adicional segunda, el responsable de cada centro, estructura y servicio universitario comunicará la asignación de espacios a la vicerrectora o vicerrector con competencia en infraestructuras.

**CUARTA.** En el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, los responsables de los centros, estructuras y servicios revisarán y validarán la información registrada en la herramienta IDEUZ correspondiente a su centro, estructura o servicio. Este proceso abarcará la arquitectura, la denominación, la adscripción funcional y las infraestructuras existentes, así como la asignación de espacios a puestos de trabajo, los proyectos y contratos vigentes, el régimen de uso y todos aquellos atributos específicos recogidos en la IDEUZ. La Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza evaluará los posibles conflictos que puedan surgir en esta primera fase al aplicar los principios establecidos en el artículo 4, y formulará una propuesta de adscripción o asignación de aquellos espacios que puedan inicialmente entrar en conflicto entre los centros implicados de la que dará traslado a la Rectora o a Rector.

**QUINTA.** En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Reglamento, cada centro, estructura y servicio universitario deberá realizar un análisis integral sobre el uso y ocupación de los espacios que les hayan sido adscritos. Este análisis aplicará, de forma preceptiva, los criterios descritos en el artículo 14 de este Reglamento. Este análisis se plasmará en un informe por centro, con valores relativos, que deberá actualizarse con periodicidad anual y será remitido a la vicerrectora o vicerrector con competencia en materia de infraestructuras. En el caso de que el análisis afecte a edificios o espacios singulares recogidos en el Anexo I el informe se comunicará simultáneamente a las vicerrectoras o vicerrectores con competencias en esos espacios.

A partir de los resultados de ese análisis, la UPRL iniciará, según lo dispuesto en el artículo 3.5, el proceso de evaluación de la dotación de espacio de cada puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, relativo a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como al resto de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable en la Universidad de Zaragoza.

Anualmente, los gestores de los espacios adscritos deberán realizar una auditoría de la integridad de la información recogida en la IDEUZ en colaboración con los administradores correspondientes. Los resultados de esta actualización periódica serán reportados por los gestores de los espacios al administrador del centro y al responsable técnico de la gestión de la IDEUZ y comunicados a la vicerrectora o vicerrector con competencia en materia de infraestructuras.

**SEXTA.** Se delega a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza la competencia de actualizar, modificar o ampliar periódicamente, los anexos. Estas actualizaciones se realizarán de oficio o a propuesta de las vicerrectoras y vicerrectores con competencias en esos espacios. Las modificaciones serán publicadas en el BOUZ y el eTOUZ.

**SEPTIMA.** De conformidad con lo señalado en el artículo 24.2, los siguientes espacios se gestionarán atendiendo a las siguientes especificaciones.

1. Los espacios adscritos a la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza (BUZ) se consideran espacios singulares de una unidad de gestión única y de un único servicio universitario de carácter transversal, regulado por su propio Reglamento y bajo la responsabilidad de la vicerrectora o vicerrector con competencia en investigación. La planificación y gestión de estos espacios se realizará, atendiendo a los estándares nacionales de servicios bibliotecarios universitarios. En colaboración con las decanas, decanos, directoras y directores de los centros que se ubican sus instalaciones en el mismo edificio, el servicio BUZ coordinará la prestación de sus servicios en los términos establecidos en el Reglamento de la BUZ, de conformidad con las directrices y criterios básicos aprobados por los respectivos centros y las recomendaciones derivadas de los procesos de

gestión y mejora de las titulaciones y de las actividades de investigación de la Universidad de Zaragoza. Cualquier modificación sustancial de los espacios adscritos al servicio BUZ requerirá el visto bueno de la Comisión de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, órgano colegiado de participación en la planificación, desarrollo y gestión de la BUZ.

2. El Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza (HVUZ) es una estructura universitaria singular que permite compatibilizar la formación clínica integral del estudiantado de grado, postgrado y doctorado, con la investigación clínica con fines diagnósticos, terapéuticos o profilácticos. Corresponde a su comisión académica la coordinación y seguimiento del encargo docente vinculado a las prácticas de carácter clínico en los términos establecidos en el Reglamento del HVUZ, de conformidad con las directrices y criterios básicos aprobados por la Facultad de Veterinaria y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de las titulaciones. Corresponde a la Junta Directiva del HVUZ evaluar la actividad de los servicios del HVUZ y coordinar las propuestas relativas a su creación o modificación. Corresponde al administrador o administradora del HVUZ el control de las instalaciones, el equipamiento y el material hospitalarios.

3. Los espacios adscritos al Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) de la Universidad de Zaragoza son espacios singulares de un elemento activo y dinamizador de la investigación propia y del entorno económico-social que apoya la obtención de recursos técnicos idóneos y la dotación de equipos humanos cualificados. Su funcionamiento se regula por su propio Reglamento y por los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. La dirección del SAI es responsable de la gestión y funcionamiento de los distintos servicios de apoyo, así como de su unidad administrativa, cuyo responsable es el administrador o administradora. En caso de creación o reorganización de servicios que implique la necesidad de nuevos espacios o la modificación de los existentes, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en investigación y las direcciones de los centros en los que se ubiquen las instalaciones, garantizando la coherencia funcional y la proximidad organizativa para el correcto desarrollo de la actividad.

4. El Laboratorio de Microscopías Avanzadas (LMA) se encuentra regulado por su propio Reglamento y por los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. El LMA tiene su ubicación actual en el Edificio de Institutos de Investigación, en el campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza. En caso de adquisición o adaptación de nuevas infraestructuras que impliquen la necesidad de nuevos espacios o la modificación de los existentes, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en investigación y las direcciones de los centros afectados, garantizando la coherencia funcional y la proximidad organizativa para el correcto desarrollo de la actividad.

5. El Centro de Supercomputación de Aragón (CESAR) se aloja en el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza. En caso de adquisición o adaptación de infraestructuras acorde al estado del arte y necesidades instrumentales del CESAR, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en investigación y las direcciones de los centros afectados, garantizando la coherencia funcional y la proximidad organizativa para el correcto desarrollo de la actividad.

6. El Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza (MCNUZ) es una estructura universitaria transversal y singular que compatibiliza la conservación del patrimonio universitario de carácter científico con su difusión al conjunto de la sociedad. El Museo se rige por su propio Reglamento y está bajo la responsabilidad de la vicerrectora o vicerrector con competencias en patrimonio. La planificación y gestión de los espacios destinados a la conservación y difusión del patrimonio universitario por parte del Museo se ajustará a los estándares nacionales aplicables a los Museos de Ciencias Naturales. En caso de creación o reorganización de servicios que requieran nuevos espacios o la modificación de los existentes, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en patrimonio y las direcciones de los centros en los que se ubiquen las instalaciones, garantizando la coherencia funcional y la adecuada proximidad organizativa para el correcto desarrollo de las actividades del Museo.

7. Cualquier modificación en los espacios destinados a salas saludables o espacios de bienestar requerirá el visto bueno de las vicerrectoras o vicerrectores con competencias en materia de comunidad universitaria e infraestructuras.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**UNICA.** Quedan derogadas las Directrices para la gestión de espacios de uso docente e investigador y de instalaciones y equipamiento científico-técnico, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018, con excepción de la directriz Segunda, en su punto 5 sobre “Previsiones sobre la utilización de instalaciones y equipamiento investigador”.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

**Anexo I.**

Relación de edificios e instalaciones singulares y órgano competente responsable de su gestión. CFS: Campus San Francisco; CRE: Campus Río Ebro; CMS: Campus Miguel Servet; CHU: Campus de Huesca; CTE: Campus de Teruel.

Campus	Edificio / Instalación singular	Órgano competente
CSF	Centro de Información Universitaria	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Construcciones y Mantenimiento I	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio de Servicios Centrales	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Interfacultades I	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Interfacultades II	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio de Servicios Universitarios I (Junto al CMU Pedro Cerbuna)	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Servicios Universitarios II – San Juan Bosco (antigua Escuela de Magisterio)	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Servicios Anexo Parvulario	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Residencia de Profesores	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Cervantes	Vicerrectorado Infraestructuras
CP	Edificio Paraninfo	Vicerrectorado Infraestructuras
CRE	Módulos 1, 2, 3 y 4 Plaza Ingenierías	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Espacios de almacenamiento de los edificios universitarios	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	BIBLIOTECA CAI	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	Edificio Universa	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	CMU Pedro Cerbuna	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	CMU Santa Isabel	Vicerrectorado Estudiantes
CTE	CMU Pablo Serrano	Vicerrectorado Estudiantes
CHU	CMU Ramon Acín	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	Edificio Interfacultades III (Sala de Estudio modular)	Vicerrectorado Estudiantes
CPA	Aula de estudio en Facultad de Economía y Empresa	Facultad de Economía y Empresa Vicerrectorado Estudiantes*
CHU	Aula de estudio en Facultad de Empresa y Gestión Pública	Facultad de Empresa y Gestión Pública

Campus	Edificio / Instalación singular	Órgano competente
		Vicerrectorado Estudiantes*
CRE	CEMINEM (Modulo 1 y 2)	Vicerrectorado Innovación y Transferencia Vicerrectorado Política Científica
CRE	Edificio Instituto de Investigación (Edificio I+D+i)	Vicerrectorado Política Científica
CRE	ICTS-LMA	Vicerrectorado Política Científica
CRE	ICTS-CESAR	Vicerrectorado Política Científica
CRE	Edificio Instituto de Investigación (Edificio CIRCE)	Vicerrectorado Política Científica
CRE	Edificio Instituto de Investigación (NAVES I+D+i)	Vicerrectorado Política Científica
CRE	Laboratorio de Ingeniería de Fluidos y Energía (LIFEN)	Vicerrectorado Política Científica
CMS	Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes (CEETE)	Vicerrectorado Política Científica
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Biblioteca Universitaria (BUZ)	Vicerrectorado Política Científica
CSF, CRE, CMS	Diferentes Servicios del SAI distribuidos en facultades y escuelas	Vicerrectorado Política Científica
CMS	Hospital Veterinario	Vicerrectorado Política Científica
CMS	Naves del SEA (SAI)	Vicerrectorado Política Científica
CSF	Edificio administración del SAI	Vicerrectorado Política Científica
CTE	Vicerrectorado de Teruel	Vicerrectorado de Teruel
CHU	Vicerrectorado de Huesca	Vicerrectorado de Huesca
CHU	Iglesia Santa Maria In Foris	Vicerrectorado de Huesca
CHU	Pabellón Río Isuela y área deportiva	Vicerrectorado de Huesca
CHU	Residencia Universitaria de Jaca (Edificio)	Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio
CHU	Residencia Universitaria de Jaca (Chalet)	Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio
CP	Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza	Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio

Campus	Edificio / Instalación singular	Órgano competente
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Espacios deportivos	Vicerrectorado Comunidad Universitaria y Compromiso Social
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Salas saludables o Espacios Promotores de la Salud	Vicerrectorado Comunidad Universitaria y Compromiso Social

\*Cuando se cede como sala de estudio en horarios especiales los fines de semana y festivos.

**Anexo II.**  
**Clasificación de espacios según la IDEUZ.**

<b>Id</b>	<b>Área</b>	<b>Id</b>	<b>Uso Principal</b>	<b>Id</b>	<b>Uso Específico</b>
A	Docencia	01	<b>Aulas</b>		
B	Investigación			01	Aula
C	Administración			02	Aula Magna
D	Residencial			03	Seminario
E	Servicios Complementarios			04	Taller Formativo
F	Espacio Urbano	02	<b>Salas</b>		
				01	Sala de Becarios
				02	Sala de Docencia
				03	Sala de Estudio
				04	Sala de Grados
				05	Sala de Informática
				06	Sala de Prácticas
				07	Salón de Actos
				08	Sala Audiovisual
				09	Sala de Coworking
				10	Sala de Fabricación
				11	Sala Sanitaria
				12	Sala de Lectura
				13	Sala de Mapas
				14	Sala de Comisiones
				15	Sala de Juntas
		16	Sala de Reuniones		
		03	<b>Laboratorios</b>		
				01	Box
				02	Clínica
				03	Estudio Tv o radio
				04	Innovación Tecnológica
				05	Laboratorio
		06	Laboratorios de Investigación Avanzada		
		04	<b>Despachos</b>		
				01	Despacho
				02	Despacho Dirección
				03	Despacho Secretario
		05	<b>Espacios de Atención</b>		
				01	Conserjería
				02	Dirección
				03	Secretaría
				04	Asociaciones

Id Área	Id Uso Principal	Id Uso Específico
		05 Espacios Sindicales
	<b>06 Oficinas</b>	
		01 Agencias
		02 Asesorías
		03 Institutos
		04 Servicio Postal
		05 Entidad Financiera
		06 Prevención de Riesgos Laborales
		07 Servicios Administrativos
		08 Relaciones Internacionales
	<b>07 Recursos Universitarios</b>	
		01 Archivo
		02 Audiovisual
		03 Biblioteca
		04 Depósito
		05 Docimoteca
		06 Hemeroteca
		07 Herbarios
		08 Insectario
		09 Instituto de Idiomas
		10 Reprografía
	<b>08 Servicios Higiénicos</b>	
		01 Aseos
		02 Aseos Adaptados
		03 Baños y duchas
		04 Vestuarios
	<b>09 Servicios de Apoyo</b>	
		01 Botiquín
		02 Primeros Auxilios
		03 Desinfección
		04 Enfermería
		05 Lavandería
	<b>10 Restauración y Alimentación</b>	
		01 Autoservicio
		02 Cafetería
		03 Cocina
		04 Comedor
		05 Despensa
		06 Office
	<b>11 Espacios Deportivos</b>	
		01 Campo Deportivo
		02 Gimnasio Exterior
		03 Gimnasio Interior

Id Área	Id Uso Principal	Id Uso Específico	
		04 Pabellón Polideportivo	
		05 Pista de Atletismo	
		06 Rocódromo	
	12	<b>Habitacional</b>	
			01 Dormitorio
	13	<b>Comunes</b>	
			01 Azotea
			02 Cortaviento
			03 Cubierta
			04 Distribuidor
			05 Escalera
			06 Hall
			07 Pasillo
			08 Rampa
			09 Salida de Emergencia
			10 Vestíbulo
			11 Aparcamiento
			12 Garajes
			13 Depósito
			14 Balcón
	14	<b>Espacios Técnicos</b>	
			01 Aljibes
			02 Ascensores / Elevadores / Montacargas
			03 Centros de Transformación (CT)
			04 Cuartos de Climatización
			05 Cuartos de Telecomunicaciones
			06 Cuartos de Seguridad Emergencia e Incendios
			07 Cuartos Eléctricos
			08 Galería
			09 Otras Instalaciones
			10 Pasajes
		11 Pasarelas	
		12 Pozos	
		13 SAI y Máquinas Auxiliares	
		14 Talleres Técnicos	
		15 Patinillo	
		16 Almacén	
15	<b>Elementos Especiales</b>		
		01 Cámaras Frigoríficas	
		02 Depuradoras: Piscinas y Sistemas de Agua	
		03 Laboratorios de Equipos Pesados: Molinos, Extrusoras	
		04 Observatorios y Telescopios	
		05 Paneles Solares y Chimeneas Solares	

Id	Área	Id	Usos Principales	Id	Usos Específicos
		16	Exteriores	01	Camino
				02	Senda
				03	Acera
				04	Calle / Avenida
				05	Ciclovia
				06	Parterre
				07	Jardín
				08	Aparcamiento
				09	Alcorque
				10	Drenaje
				11	Estanque
				12	Fosos
				13	Escalera
				14	Rampa
				15	Barbacana
				16	Arcén
				17	Berma
				18	Mediana
				19	Paso de Peatones

**Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios.**

El Consejo de Gobierno acuerda modificar el Reglamento de Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios, que queda redactado en los siguientes términos:

**Reglamento de la gestión del estacionamiento en los campus universitarios**

**Preámbulo**

Por acuerdo de 4 de marzo de 2009 [BOUZ núm. 04-09, de 19 de marzo] del Consejo de Gobierno, se aprueba el Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios.

Por acuerdos de 27 de junio de 2018 [BOUZ núm. 05-18, de 3 de julio], de 12 de julio de 2019 [BOUZ núm. 07-19, de 19 de julio], de 25 de junio de 2020, de 6 de julio de 2020 [BOUZ núm. 07-20, de 13 de julio], de 29 de junio de 2022 [BOUZ núm. 08-22], y de 26 de junio de 2024 [BOUZ núm. 06-24], del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprueba la modificación del Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios.

El presente Reglamento es el instrumento normativo que permitirá una adecuada gestión de los estacionamientos en todos los campus de nuestra Universidad. Establece para ello un procedimiento regulador del acceso, unas reglas de uso y un sistema garantizador de su cumplimiento, presididos todos ellos por unos criterios que han de guiar las actuaciones futuras en este ámbito.

## Título I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto de este Reglamento es la gestión del estacionamiento de los vehículos automóviles a motor de tres o más ruedas en los campus de la Universidad de Zaragoza.

#### Artículo 2. Criterios de gestión

Los criterios por los que se regirá la gestión del estacionamiento son los siguientes:

- a) La progresiva peatonalización.
- b) La limitación del acceso de vehículos.
- c) La implantación de un régimen de autorización de acceso previa solicitud de las personas interesadas.
- d) La graduación de las necesidades o prioridades de las personas usuarias.
- e) El establecimiento de un sistema de cupos por los sectores que integran la comunidad universitaria.

#### Artículo 3. Autorización de acceso

1. Para estacionar en alguno de los campus universitarios a que se refiere este Reglamento será preciso contar con la correspondiente autorización de acceso.

2. La autorización podrá serlo para todo el curso académico o para un día determinado o para tardes, fines de semana y periodos vacacionales. A petición de las personas miembros de la comunidad universitaria y con carácter ocasional, podrá concederse autorización de acceso a personas invitadas o visitantes previamente acordadas.

## Título II

### Acceso a los estacionamientos

#### Capítulo I

##### Solicitud de autorización para el curso académico

#### Artículo 4. Personas usuarias que pueden solicitar autorización de acceso

1. Podrán solicitar la autorización correspondiente para acceder a los estacionamientos de los campus universitarios las personas pertenecientes al personal docente e investigador (PDI), al estudiantado, al personal técnico, de administración, gestión y servicios (PTGAS) y de los institutos mixtos de la Universidad de Zaragoza.

2. Asimismo, podrán hacerlo las personas trabajadoras de las empresas u organismos que tengan suscrito un contrato con la Universidad de Zaragoza para la prestación de servicios de forma continuada.

3. La solicitud de autorización de acceso podrá incluir una segunda persona conductora, con las siguientes condiciones:

Será cónyuge, pareja de hecho o persona conviviente de la persona solicitante.

Deberá acreditar la convivencia con la persona solicitante.

Pertenece a los colectivos que pueden solicitar autorización de acceso.

No dispondrá de ninguna solicitud de autorización de acceso a su nombre.

**Artículo 5. Objeto de la solicitud de autorización**

1. La solicitud irá referida a uno solo de los estacionamientos de los campus universitarios. Con carácter excepcional y siempre que las actividades universitarias de la persona solicitante lo justifiquen, podrá instarse la autorización para acceder a más de uno de los estacionamientos.
2. La solicitud incluirá un único vehículo. No se admitirá más de una solicitud por vehículo.
3. La solicitud de autorización será por un curso académico e indicará el estacionamiento al que se desea acceder.

**Artículo 6. Formalización de la solicitud**

1. Anualmente, la Universidad de Zaragoza publicará en su tablón de anuncios la convocatoria y sus bases para adjudicar las correspondientes autorizaciones de acceso.
2. La persona solicitante será la persona conductora del vehículo y deberá figurar en el permiso de circulación o en la póliza de seguros del vehículo respecto del cual se pide la autorización de acceso.
3. La solicitud se formalizará cumplimentando el impreso o aplicación informática que oportunamente se indique.
4. La persona solicitante indicará un correo electrónico que servirá como cauce de comunicación para toda notificación relacionada con el sistema de gestión de los estacionamientos.
5. La persona solicitante se compromete a abonar el importe correspondiente por el procedimiento que indique la Universidad de Zaragoza.
6. La persona solicitante responde de la veracidad de los datos facilitados. La falta de veracidad será causa de retirada de la autorización de acceso sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto.

**Capítulo II****Autorización de acceso para el curso académico****Artículo 7. Órgano competente**

1. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la persona responsable de la Unidad de Seguridad, aplicando los criterios establecidos en el presente reglamento, dictará resolución sobre las mismas.
2. Estas resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos, que ostenta la competencia para resolver tales recursos en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Rector en fecha 11 de mayo de 2022.
3. Las resoluciones de los recursos de alzada agotarán la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y no cabrá contra las mismas ningún otro recurso administrativo, en los términos previstos en el art. 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 8. Comunicación y efectos de la resolución**

1. Cada solicitante recibirá en el correo electrónico indicado en su solicitud la comunicación para que revise en el listado de personas acreditadas si le ha sido concedida o denegada la autorización de acceso.
2. La autorización faculta el acceso al estacionamiento correspondiente durante el curso para el que fue solicitada.

3. Las personas usuarias podrán solicitar de forma excepcional y debidamente justificada el cambio de matrícula del vehículo autorizado presentando los documentos contemplados en el artículo 6 para el nuevo vehículo.

#### **Artículo 9. Cupos de acceso**

1. Para cada sector de la comunidad universitaria se reserva un número de autorizaciones conforme a lo aprobado en el Equipo de Gobierno de la UZ, a propuesta del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos en los campus universitarios.

2. El Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza revisará anualmente el cupo correspondiente a cada sector.

#### **Artículo 10. Criterios para autorizar el acceso**

Los criterios para resolver las solicitudes de autorización de acceso a los estacionamientos son los siguientes:

- a) Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza. Este criterio atenderá, en el sector del PDI y en el del PTGAS, a la jornada o tiempo de dedicación conforme a la relación de puestos de trabajo y, en el sector de estudiantes, a los créditos en que se hallen matriculados. Asimismo, se tomará en consideración el número de horas semanales del personal no universitario que desarrolla su actividad en la Universidad. Conforme a este criterio se primará la mayor dedicación.
- b) Campus de destino. Este criterio discriminará entre los distintos campus atendiendo a aquel en que la persona solicitante desarrolla su actividad.
- c) Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. Este criterio tomará como referencia la dirección de residencia de la persona solicitante primando la lejanía de ésta respecto del campus en que desarrolla su actividad.
- d) Responsabilidades familiares. Este criterio primará a las personas empleadas públicas que, acogidas al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza, tengan a su cargo menores de doce años, personas con discapacidad o personas mayores con dependencia.

#### **Artículo 11. Baremo**

1. En virtud de los criterios establecidos en el artículo anterior se asignará a cada persona solicitante una puntuación conforme al baremo que se recoge en el Anexo I.

2. En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado "Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza" y, de persistir, a la que arrojen los sucesivos apartados en el orden en que figuran en el artículo anterior.

3. Si, tras la aplicación de los criterios de desempate anteriores, la igualdad de puntuación persistiera, se resolverá mediante sorteo. Las condiciones y el procedimiento del sorteo quedarán establecidos por el rector o rectora de la Universidad de Zaragoza.

4. En el caso de personas usuarias que sean titulares de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, no corresponderá la aplicación del baremo. Estos usuarios estarán obligados a hacer uso de las plazas señalizadas a tal efecto.

#### **Artículo 12. Precios**

1. Cada persona usuaria habrá de abonar con carácter personal una cantidad fijada anualmente por el Equipo de Gobierno en el plazo de diez días hábiles desde que le sea notificada la autorización de acceso. De no hacerlo, la autorización se entenderá revocada.

2. No se aplicarán reducciones de las tasas por el comienzo de la autorización de acceso una vez terminado el periodo ordinario de preinscripciones.

3. No se admitirá como forma de pago el cargo del importe a una unidad de planificación o proyecto de investigación.

4. Las personas de la comunidad universitaria que sean titulares de una tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida estarán exentas del pago de la cantidad antes referida.

5. Las personas usuarias que acrediten la condición de familia numerosa, mediante la aportación del título o carné vigente expedido por la administración competente con indicación de la categoría general o especial, tendrán derecho a la aplicación de las siguientes bonificaciones sobre el importe del estacionamiento regulado en todas las modalidades:

a) Categoría general: bonificación del 50%.

b) Categoría especial: bonificación del 100%.

Las bonificaciones se aplicarán en idénticos términos que los previstos para los precios públicos académicos de la Universidad de Zaragoza. La bonificación quedará condicionada a la vigencia del título acreditado y será de aplicación mientras se mantenga dicha condición, debiendo la persona usuaria aportar nueva acreditación en caso de renovación o modificación.

6. El Equipo de Gobierno de la UZ, a propuesta de Gerencia y del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos en los campus universitarios, fijará anualmente, previo informe técnico-económico que considere la evolución de los costes del servicio, la previsión de ingresos, la disponibilidad de plazas y el nivel de demanda con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del sistema, los precios públicos, modalidades de aparcamiento y cupos que se establezcan en cada ejercicio.

#### **Artículo 13. Extinción de la autorización de acceso**

1. La autorización de acceso se extinguirá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Solicitud de baja por la persona usuaria.
- b) Pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria o de aquella que le permitió obtener la autorización.
- c) Expiración del plazo por el que fue concedida la autorización.
- d) Adopción de una medida que comporte la retirada de la autorización.

2. Salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, dicha finalización no otorgará derecho alguno a la devolución de cantidades abonadas por tal concepto.

3. En ningún caso procederá la renovación automática de la autorización de acceso.

#### **Artículo 14. Modalidad de acreditación institucional Paraninfo**

1. Podrá otorgarse acreditación institucional Paraninfo a las personas miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por razón de sus responsabilidades institucionales.

2. A los efectos del apartado anterior, se entiende por miembros del Equipo de Gobierno: la Rectora o Rector, el Gerente o Gerenta, el Secretario o Secretaria General, los Vicerrectores y Vicerrectoras y los Adjuntos o Adjuntas al Rector o Rectora. Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta modalidad el Presidente o Presidenta del Consejo Social y el Defensor o Defensora Universitaria.

3. Esta acreditación habilita el uso del aparcamiento del Paraninfo y, cuando así se determine en la autorización de concesión, el uso del aparcamiento regulado del Campus San Francisco, en idéntico coste y bajo las mismas condiciones generales de uso que la modalidad "San Francisco — jornada completa".

4. La autorización podrá ser revocada por desaparición de la necesidad funcional o por uso indebido. No consolidará derecho adquirido ni será renovada automáticamente.

### **Capítulo III**

#### **Autorizaciones para un día**

##### **Artículo 15. Ámbito, finalidad y cupo de las autorizaciones para un día**

1. Podrán concederse autorizaciones para un día exclusivamente para las zonas de aparcamiento que se establezcan a tal efecto y con el fin de acceder a los servicios centrales de la Universidad de Zaragoza. Estas autorizaciones tendrán carácter gratuito.
2. El Equipo de Gobierno de la UZ, a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de aparcamientos en los campus universitarios, fijará los cupos personales y los cupos por aparcamiento de las autorizaciones para un día.

##### **Artículo 16. Formalización de la solicitud**

1. Las solicitudes se dirigirán a la Unidad de Seguridad de la Universidad de Zaragoza en un plazo no superior a cuatro días naturales respecto de aquel en que se pretenda acceder al estacionamiento.
2. El número de autorizaciones gratuitas que una persona usuaria puede solicitar a su nombre, así como el que corresponde a cada vehículo, será el que determine el Equipo de Gobierno a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de aparcamientos.
3. Las autorizaciones gratuitas serán de uso exclusivo de la persona solicitante. Se prohíbe expresamente su cesión a terceros o la solicitud de autorizaciones gratuitas para el disfrute de otras personas.

### **Capítulo IV**

#### **Autorizaciones para visitas y personas invitadas**

##### **Artículo 17. Solicitudes y condiciones de acceso**

1. Podrán concederse autorizaciones de acceso a personas visitantes e invitadas no pertenecientes a la comunidad universitaria de la UZ previa solicitud motivada de una persona miembro de ésta.
2. Estos permisos podrán concederse a docentes de otras Universidades que accedan con motivo de impartir clases o cursos, a las personas integrantes de tribunales que realicen su actividad en el campus y en aquellos casos debidamente justificados de gravedad o urgencia.
3. El tiempo por el que se concederá la autorización será el necesario para el desarrollo de la actividad que justifica la visita o invitación. En ningún caso será superior a quince días.
4. Las personas que accedan conforme a lo preceptuado en este artículo quedan sujetos a las reglas de uso de los estacionamientos establecidas en el presente Reglamento.

## **Título III**

### **Reglas de uso de los estacionamientos**

#### **Capítulo I**

##### **Condiciones de utilización**

#### **Artículo 18. Disponibilidad de plazas**

La autorización de acceso no comporta la reserva de plaza alguna de estacionamiento. Éste queda supeditado a la disponibilidad de plazas libres en el estacionamiento del campus correspondiente.

#### **Artículo 19. Horario**

1. El horario de utilización de los estacionamientos será de lunes a domingo de 7:00 h a 2:00 h del día siguiente.
2. Fuera de dicho horario, los vehículos autorizados no podrán acceder ni permanecer estacionados.

#### **Artículo 20. Zonas de estacionamiento**

1. Las zonas de estacionamiento general son las señalizadas a tal efecto.
2. Existen zonas de estacionamiento reservadas para personas con discapacidad, cuyo uso requerirá la acreditación de dicha condición mediante la correspondiente documentación oficial, siendo imprescindible la posesión y exhibición de la Tarjeta de Estacionamiento para Vehículos de Personas con Discapacidad.
3. Existen zonas reservadas para carga y descarga para vehículos de los servicios de la Universidad de Zaragoza y empresas proveedoras, que habrán de acreditar su condición convenientemente.
4. Las zonas reservadas para carga y descarga están destinadas únicamente para proveedores y servicios de mantenimiento de la Universidad de Zaragoza, que podrán acceder para realizar su trabajo y por el tiempo estrictamente necesario para ello. No está autorizado su uso por parte de vehículos particulares.
5. El acceso a las zonas reservadas para carga y descarga se realizará por los medios que se provean, siendo los preferentes la apertura mediante tarjeta de acceso, intercomunicador o identificación automática de matrícula.
6. Por circunstancias excepcionales, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho de destinar de forma temporal y mientras fuera necesario las zonas reservadas para carga y descarga a otros usos.

#### **Capítulo II**

##### **Incumplimiento de las condiciones de uso**

#### **Artículo 21. Incumplimientos**

Constituyen incumplimientos de las condiciones de uso las siguientes:

- a) La inobservancia del horario.
- b) El estacionamiento en lugares no habilitados para ello o de forma que suponga un menoscabo en la seguridad del vial, del resto de personas conductoras o de peatones.
- c) La cesión gratuita u onerosa de la autorización obtenida.
- d) La utilización de los estacionamientos con fines distintos al desarrollo de actividades universitarias.
- e) La no observancia de las normas de circulación recogidas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y

desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

- f) La falsedad en la documentación presentada con objeto de solicitar la autorización de acceso.

#### **Artículo 22. Medidas por incumplimiento de las condiciones de uso**

1. Los incumplimientos a los que hace referencia el artículo 21 en sus apartados c), d) y f) comportarán la retirada de la autorización sin derecho a la devolución de la cantidad abonada.
2. Los incumplimientos a los que hace referencia el artículo 21 en sus apartados a), b) y e) comportarán la prohibición de acceso durante siete días hábiles. Esta será de catorce días hábiles si la persona usuaria reitera su conducta una segunda vez en el mismo trimestre y de extinción de la autorización durante todo el curso si lo hace por tercera vez en el mismo trimestre.

#### **Artículo 23. Medidas por incumplimiento en autorizaciones gratuitas para un día**

1. Los incumplimientos a los que se refiere el artículo 21 cometidos por personas titulares de las autorizaciones gratuitas reguladas en el Capítulo III del Título II se sancionarán mediante la pérdida de saldo de permisos.
2. La sanción se imputará preferentemente al cupo del mismo tipo de permiso con el que se hubiese cometido la infracción. Si dicho cupo no dispusiera de saldo suficiente, el descuento pendiente se aplicará sobre el cupo alternativo, permiso a permiso, en proporción uno a uno hasta completar la sanción.
3. La escala de sanción atenderá a la reincidencia dentro de un mismo trimestre natural conforme al siguiente régimen:
  - a) Primera infracción: pérdida de un permiso.
  - b) Segunda infracción: pérdida de tres permisos.
  - c) Tercera infracción: pérdida de la totalidad del saldo restante de permisos gratuitos del cupo afectado y, si procede, del cupo alternativo hasta agotar saldo.
4. Al inicio de cada trimestre, el contador de reincidencia se reinicia.
5. La aplicación del presente artículo excluye, para las autorizaciones gratuitas, la aplicación del artículo 22.

#### **Artículo 24. Órganos competentes**

1. El servicio de vigilancia de la Universidad velará por el cumplimiento de las condiciones de uso de los estacionamientos y pondrá en conocimiento de la Unidad de Seguridad los incumplimientos que detecte.
2. Corresponde a la Unidad de Seguridad la adopción de las medidas a que se refieren los artículos 22 y 23.
3. La persona usuaria podrá recurrir en un plazo de cinco días hábiles ante el Vicerrector o Vicerrectora que asuma las competencias en materia de gestión de los aparcamientos las medidas adoptadas. Hasta que se resuelva la impugnación, las medidas quedarán en suspenso.

#### **Artículo 25. Cumplimiento de las medidas**

La persona usuaria a la que se haya aplicado una medida del artículo 22 podrá elegir, dentro de los 30 días naturales siguientes al aviso de la medida, el período en que se cumplirá, salvo que ésta suponga la extinción de la autorización. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las sanciones impuestas al amparo del artículo 23, cuya ejecución es inmediata y automática mediante la pérdida del saldo de permisos correspondiente.

## **Título IV**

### **Restricciones de acceso y régimen de responsabilidad**

#### **Capítulo I**

##### **Restricciones de acceso**

#### **Artículo 26. Causas de restricción**

Por motivos de saturación de los estacionamientos y para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades docentes, investigadoras y de gestión, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a restringir el acceso a los estacionamientos.

#### **Artículo 27. Ámbito de la restricción**

La restricción podrá abarcar todas las plazas o una parte de ellas, ir referida a una determinada franja de horario o a un período temporal concreto o hacerse de forma extensiva o selectiva.

#### **Artículo 28. Órgano competente**

Corresponde a la Rectora o Rector de la Universidad de Zaragoza el ejercicio de esta facultad de restricción. De ello dará cuenta al Consejo de Gobierno en la sesión más próxima que éste celebre.

#### **Capítulo II**

##### **Régimen de responsabilidad**

#### **Artículo 29. Responsabilidad**

La Universidad de Zaragoza se exonera totalmente de cualquier responsabilidad derivada de los daños o sustracciones que puedan sufrir los vehículos y los objetos depositados en su interior durante el tiempo en que permanezcan en los estacionamientos de los campus universitarios.

#### **Disposición Adicional**

##### ***Primera. Actualización de cupos y precios***

Se habilita al Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza a propuesta del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos para revisar los cupos y los precios a que se refieren los artículos 9 y 12 de este Reglamento.

##### ***Segunda. Autorización excepcional por movilidad intercentros derivada de responsabilidad singular***

1. Con carácter excepcional, podrá autorizarse el acceso a los aparcamientos regulados al margen del régimen ordinario cuando resulte necesario para garantizar la operativa derivada de una doble adscripción funcional, consistente en el desempeño simultáneo de:

- a) una responsabilidad singular de dirección en un centro o unidad institucional de carácter singular, y
- b) una actividad docente estructural y recurrente en un campus distinto donde se realice la actividad principal de dirección, que deberá acreditar un mínimo de 50 horas de docencia anuales en dicho campus.

Asimismo, deberá quedar acreditada la exigencia de disponibilidad inmediata y desplazamientos frecuentes durante la jornada.

2. La concurrencia del supuesto requerirá que la persona solicitante acredite conjuntamente:

- a) el cargo o función correspondiente a la responsabilidad singular de dirección;

- b) la actividad docente estructural y recurrente en otro campus distinto, con un mínimo de 50 horas anuales;
- c) la necesidad de movilidad frecuente durante la jornada derivada de esa doble adscripción.

3. Estas autorizaciones tendrán carácter estrictamente excepcional, deberán estar motivadas y no podrán superar en ningún caso el número de tres autorizaciones simultáneas al amparo de la presente disposición.

4. La autorización se otorgará mediante resolución expresa de la Rectora o Rector.

5. La autorización tendrá vigencia anual conforme al calendario de aparcamientos de la Universidad de Zaragoza, no será renovada automáticamente y no consolidará derecho adquirido ni expectativa de continuidad. En el resto de condiciones, precio y reglas de uso, se aplicará el régimen general.

### **Disposición Derogatoria**

#### **Única.**

Quedan derogados el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2004 y posteriores, que regulaban el sistema de aparcamiento en el campus San Francisco y las normas que lo desarrollaron.

### **Disposiciones Finales**

#### **Primera. Régimen para vehículos de movilidad personal ciclomotores y motocicletas**

1. Los vehículos de movilidad personal, ciclomotores y motocicletas sin sidecar, tendrán libre acceso a los estacionamientos de los campus universitarios.

2. Estos vehículos habrán de ser estacionados en las zonas destinadas a tal efecto. No podrán acceder ni permanecer estacionados fuera del horario establecido en el artículo 19 de este Reglamento.

3. La inobservancia de las reglas anteriores será considerada incumplimiento de las condiciones de uso de los estacionamientos y comportará la prohibición de acceso durante siete días hábiles. Ésta será de catorce días hábiles si la persona usuaria reitera su conducta una segunda vez en el mismo trimestre y de extinción de la autorización durante todo el curso si lo hace por tercera vez en el mismo trimestre.

4. En los supuestos de incumplimiento de las condiciones de uso por las personas conductoras de estos vehículos, les serán de aplicación las reglas recogidas en los artículos 21, 22, 24 y 25 de este Reglamento.

#### **Segunda. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de agosto de 2026 para todos los estacionamientos regulados de la Universidad de Zaragoza.

#### **Tercera. Colectivos con acceso limitado o sin acceso**

1. El profesorado colaborador extraordinario únicamente podrá solicitar modalidades de aparcamiento que no estén sujetas a cupos de acceso.

2. El PDI y PTGAS de centros adscritos únicamente podrán solicitar modalidades de aparcamiento que no estén sujetas a cupos de acceso.

3. Debido a la necesidad de priorizar el acceso a personas trabajadoras y al estudiantado en activo, el personal jubilado no podrá beneficiarse del uso de los aparcamientos regulados de la Universidad de Zaragoza.

4. Los colectivos cuya relación laboral o académica con la Universidad de Zaragoza haya cesado, no podrán beneficiarse del uso de los aparcamientos regulados de la Universidad de Zaragoza.

**Anexo I**

Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares

## 1. Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza:

PDI	
Jornada	PUNTOS
Tiempo completo	10
Profesorado emérito	7
Profesorado colaborador extraordinario	7
Tiempo parcial 6h	6
Tiempo parcial 5h	5
Tiempo parcial 4h	4
Tiempo parcial 3h	3
Profesorado sustituto	Sobre un máximo de 10 puntos correspondientes a 35 horas semanales, la puntuación será proporcional a la duración de la jornada semanal.

PTGAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2		
Colectivo	TIPO DE JORNADA	PUNTOS
PTGAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2	>=35 horas semanales	10
	>=30 y <35	9*
	>=25 y <30	8
	>=20 y <25	7
	<20	6

\*Excepto las personas afectadas por la reducción de jornada por edad avanzada, que dentro de este rango obtendrán 10 puntos.

Estudiantado	
Créditos matriculados	PUNTOS
N.º créditos	N.º créditos / 10

Puntuación máxima de 10 puntos en este apartado.

## 2. Campus de destino.

Estacionamiento solicitado: San Francisco o Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	
Todos los colectivos	
CAMPUS	PUNTOS
San Francisco y Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	15
Destino en dos o más campus, entre ellos campus San Francisco (sólo aplicable a los colectivos PTGAS y PDI)	15
Paraíso	5
Veterinaria, Río Ebro, Huesca, Teruel y Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia.	5
Estacionamiento solicitado CMU Pedro Cerbuna (solo residentes)	
CAMPUS	PUNTOS
San Francisco	0
Paraíso	0
Río Ebro	2
Veterinaria	4
Huesca	6
Teruel	6

3. Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. La puntuación se asignará de forma proporcional al tiempo mínimo de desplazamiento en transporte público, desde el domicilio de la persona solicitante hasta el aparcamiento solicitado, correspondiendo la máxima puntuación de 10 puntos a un tiempo de desplazamiento de una hora o superior. Ese cálculo se realizará automáticamente, debiendo la persona solicitante consignar únicamente su domicilio durante el curso.

Como excepción a lo anterior, se establece que para distancias euclidianas desde el domicilio de la persona solicitante hasta el aparcamiento solicitado superiores a 150 Km la puntuación en este apartado será de 0 puntos.

En el caso de personas residentes en colegios mayores universitarios que soliciten el estacionamiento del propio colegio mayor, la puntuación en este apartado será de 0 puntos para todas las personas solicitantes, por carecer de relevancia el criterio de distancia entre el domicilio y el aparcamiento.

Documentación a presentar:

Declaración responsable, según modelo disponible en la aplicación de gestión de los aparcamientos y firmada por la persona solicitante, indicando que el domicilio consignado a efectos de la puntuación es su domicilio habitual durante el curso.

Documento Nacional de Identidad.

Eventualmente podrá solicitarse documentación adicional.

4. Personal empleado público acogido al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza. Personal trabajador de la Universidad de Zaragoza que cumpla estos requisitos, en sus apartados indicados en la tabla adjunta:

Personal empleado público de la Universidad de la Zaragoza	
Requisito	PUNTOS
Punto 2.2.a) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Personal empleado público que tenga a su cargo menores de 12 años, personas mayores o personas con discapacidad.	4
Punto 2.2.b) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Personal empleado público que tenga hijas o hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial.	4

Documentación justificativa: Caso de hijas o hijos no declarados en People: Certificado de nacimiento del menor (debe figurar el nombre del progenitor/a solicitante) y certificado o volante de empadronamiento colectivo en vigor. Caso de personas mayores o personas con discapacidad: Certificado de grado de dependencia y certificado de empadronamiento o volante colectivo en vigor.

5. Grado de discapacidad reconocido.

Todas las personas usuarias con derecho a solicitar aparcamiento	
Requisito	PUNTOS
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	6

Documentación justificativa: Certificado del grado de discapacidad de la persona solicitante.

6. Edad de la persona solicitante.

Todas las personas usuarias con derecho a solicitar aparcamiento	
Requisito	PUNTOS
Edad igual o superior a 60	0,5 puntos por año a partir de 60 años de edad de la persona solicitante, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Documentación justificativa: Documento Nacional de Identidad.

Nota: esta medida se revisará anualmente, con objeto de ajustarla a los rangos de edad predominantes en los distintos colectivos.

***Acuerdo de 19 de mayo de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento, aprobado con fecha 26 de junio de 2024 (BOA 11 julio 24), que regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (pendiente de ratificación por el pleno del Consejo de Gobierno).***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de junio de 2024, aprobó el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación para la

contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme lo establecido en los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En el transcurso de la aplicación de este Reglamento se ha puesto de manifiesto la necesidad de adaptar su regulación a la realidad organizativa y funcional derivada de actuaciones financiadas para la gestión y ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación, de acuerdo al artículo 32bis de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Con el fin de garantizar una mayor seguridad jurídica, una gestión más eficiente de los recursos humanos y una correcta ejecución de las actuaciones financiadas se estima necesario modificar algunos artículos del citado Reglamento en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Dar una nueva redacción al **Artículo 2** que quedará como sigue:

#### **Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.**

1. El presente reglamento será de aplicación para la contratación del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en la Universidad de Zaragoza para el de apoyo a la investigación conforme lo establecido en los artículos 23bis y 32bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. Los fondos para financiar la contratación de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios serán de naturaleza externa y finalista y, siempre que se vinculen a líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la ejecución de planes y programa públicos de investigación científica y técnica o de innovación, podrán provenir de:

- a) La financiación de proyectos específicos de investigación e innovación, obtenidos en convocatorias competitivas, así como de cátedras o centros cuyas actividades se enmarquen en la citada Ley 14/2011.
- b) Contratos regulados en el artículo 60 de la LOSU.
- c) Convenios o acuerdos de colaboración para la financiación de la investigación y la innovación en la Universidad de Zaragoza con entidades u organismos públicos o privados.
- d) Financiación externa por ayudas y subvenciones, a grupos o institutos universitarios de investigación, estructuras, servicios o unidades específicas para el apoyo, gestión y administración de la investigación y la transferencia.
- e) Proyectos financiados con ingresos provenientes de organismos internacionales.

**SEGUNDO.** Modificar la denominación de la sección LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA Y FINANCIACIÓN por LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN/SERVICIOS CIENTÍFICO TÉCNICOS Y FINANCIACIÓN

**TERCERO.** Dar una nueva redacción a los párrafos segundo y tercero del **Artículo 5**, que quedará como sigue:

#### **Artículo 5. Líneas de investigación o servicios científico-técnicos.**

Se consideran líneas de investigación al amparo del artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia: i) la actividad investigadora en los ámbitos o ejes temáticos desarrollados por los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón; y, ii) la actividad investigadora desarrollada en las Áreas o Divisiones de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza establecidos en sus reglamentos o por acuerdo de sus correspondientes órganos de dirección, con arreglo a las competencias estatutarias en materia de organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación y transferencia.

Se consideran servicios científico-técnicos al amparo del artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia: i) las líneas de transferencia incorporadas en las unidades de transferencia de la Universidad de Zaragoza por el Órgano de Gobierno del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza, previsto en el Acuerdo de 16 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las bases para la

creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza; ii) los servicios científico-técnicos realizados desde las Infraestructuras Científico Técnicas Singulares (ICTS) de la Universidad de Zaragoza reconocidas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como los realizados por el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) de la Universidad de Zaragoza; y, iii) los necesarios para la realización de proyectos y para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación aprobados por la Universidad de Zaragoza, a través de sus órganos de dirección y gobierno.

**CUARTO.** Dar una nueva redacción al **Artículo 6**, que quedará como sigue:

#### **Artículo 6. Reconocimiento de las líneas de investigación.**

A los efectos de contratación de personal mediante el artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia, se reconocen como líneas de investigación aquellas líneas comunes de actividad investigadora recogidas en la memoria de solicitud de cada grupo de investigación subvencionado en la correspondiente convocatoria del Gobierno de Aragón.

En cuanto a las líneas de investigación de los Institutos Universitarios de Aragón, se reconocen aquellas publicadas en sus reglamentos y, en su caso, aquellas creadas por acuerdo de sus órganos de dirección con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 5, una vez se publiquen en el BOUZ”.

**QUINTO.** Dar una nueva redacción al **Artículo 7**, que quedará como sigue:

#### **Artículo 7. Reconocimiento de los servicios científico técnicos.**

A los efectos de contratación de personal mediante el artículo 23bis y el artículo 32bis de la Ley de la Ciencia el reconocimiento corresponderá:

- i. en el caso de las Líneas de Transferencia, a la Rectora a propuesta de los Institutos Universitarios de Investigación o del órgano de gobierno del CIT, con el visto bueno previo del Vicerrectorado competente en materia de transferencia del conocimiento. Su reconocimiento deberá publicarse en el BOUZ;
- ii. en el caso de los servicios científico-técnicos realizados desde las ICTS de la Universidad de Zaragoza y recogidos en su memoria de solicitud de ICTS, a la autoridad competente; en el caso de los servicios científico-técnicos realizados desde el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI), al vicerrector o vicerrectora con competencias en la materia, de acuerdo a la normativa vigente;
- iii. en el caso de los servicios científico técnicos correspondientes al desarrollo de Proyectos, Planes o Programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación, a los órganos de dirección y gobierno de la Universidad de Zaragoza.

**SEXTO.** Dar una nueva redacción al **Artículo 8**, que quedará como sigue:

#### **Artículo 8. Financiación y gestión de la contratación.**

1. De conformidad con el artículo 89.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con objeto de agilizar los procedimientos de contratación de recursos humanos sin recurrir al trámite de autorización previa, tanto los contratos asociados a las líneas de investigación, como a los servicios científico técnicos, deben estar financiados con cargo a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

2. Los servicios y unidades competentes en materia de recursos humanos, de gestión de la investigación y de la transferencia de conocimiento de la Universidad de Zaragoza (Servicio de PTGAS y Nóminas, Servicio de Gestión de la Investigación, Oficina de Proyectos Europeos y OTRI) deben articular las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión y seguimiento de la contratación, con objeto de cumplir la tipología contractual que establece la legislación laboral, la Ley de la Ciencia y la Ley Orgánica del Sistema Universitario. Concretamente, con arreglo al principio de simplificación administrativa, se debe asegurar la coordinación

entre las unidades intervinientes, de modo que permitan asignar la correspondiente línea de investigación o servicio científico técnico a cada contratación de recursos humanos, así como el control y justificación de su continuidad o, en su caso, indemnización y despido.

3. En virtud de lo anterior, debe incluirse en todos los contratos tanto la correspondiente línea de investigación o servicio científico técnico a la que se adscribe, como el origen concreto de la financiación cuando el fondo financiador o sus bases reguladoras así lo exijan.

Con objeto de garantizar la necesaria trazabilidad y continuidad de la financiación de las correspondientes líneas de investigación o servicios científico técnicos, las unidades competentes en su gestión deben documentar la financiación, seguimiento y actualización de las vías de financiación de todas las líneas de investigación y servicios científico técnicos regulados en el presente reglamento. Todo ello con el fin de poder acreditar y justificar en todo momento ante la Vicegerencia de Recursos Humanos de la Universidad de Zaragoza la continuidad, o no, de los contratos.

4. Con objeto de dotar de mayor agilidad en una eventual necesidad de sustitución o dotación de recursos adicionales, en las convocatorias que se realicen se podrá incluir la posibilidad de establecer listas de reserva”.

**SEPTIMO.** Dar una nueva redacción al párrafo primero del **Artículo 9**, que quedará como sigue:

#### **Artículo 9. Duración y extinción de la contratación.**

Los contratos de actividades científico-técnicas tendrán, con carácter general, una duración indefinida, y estarán vinculados a la línea de investigación o servicio científico técnico al que están adscritos y a la financiación en los términos establecidos en el presente reglamento. No obstante, en los supuestos previstos por la legislación laboral podrán utilizarse, previa motivación y justificación, otras figuras contractuales de duración determinada.

**OCTAVO.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

**NOVENO.** Se encomienda a la Rectora para que mediante Resolución de dicho órgano elabore un texto refundido del Reglamento que regula el desarrollo de líneas de investigación y servicios científico técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y dé nueva numeración al articulado cuando sea necesario.

#### ***Acuerdo de 19 de mayo de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado del Centro Universitario de la Defensa, curso 2025-2026.***

A propuesta del Centro Universitario de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder premios extraordinarios fin de grado en Ingeniería de Organización Industrial, perfil Defensa, correspondiente al curso académico 2025-2026, a los siguientes estudiantes:

- Don Pablo Martínez Sanz.
- Don Darío Martín Sevillano.
- Doña Julia Ustariz Mateos.

***Acuerdo de 19 de mayo de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se estima el recurso de reposición presentado por Doña Nuria María Dieste Algarate contra el acuerdo de 4 de marzo de 2026 de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 19/3/2026).***

A la vista del informe del Servicio Jurídico de 12 de mayo de 2026 remitido a la Secretaría General en relación con el recurso de reposición presentado por Doña Nuria María Dieste Algarate contra el acuerdo de 4 de marzo de 2026 de esta Comisión, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno ha acordado, por unanimidad, la estimación del recurso y asumir como motivación de su decisión las razones esgrimidas por el Servicio Jurídico en su informe.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la convocatoria de premios extraordinarios en estudios oficiales de Grado y de Máster Universitario correspondientes al curso académico 2024/2025, acordada por Resolución de 26 de septiembre de 2025 del Vicerrector de Política Académica de la Universidad de Zaragoza, se concede el premio extraordinario de fin de Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas a Doña Nuria María Dieste Algarate, en atención a su nota media, por lo que se dejan sin efecto las consecuencias inherentes al otorgamiento del mismo, por error, a Doña Carmen Navarro Mateo, con una nota media inferior.

#### **1.4 Rectora**

***Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se reconoce la Línea de Transferencia "MI-AC-AI -Métodos avanzados de computación e inteligencia artificial en imágenes médicas para el diagnóstico y pronóstico asistidos por computador de enfermedades neurológicas y neurodegenerativas" incorporada a la Unidad de Transferencia UTI3A01 constituida por el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERIA DE ARAGÓN, para su adaptación a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.***

El Acuerdo de 26 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación para la contratación de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de apoyo a la investigación conforme lo establecido en los artículos 23bis y 32bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOA nº 134 de 11/07/2024), establece, en su *Artículo 7. Reconocimiento de las líneas de transferencia* que:

*“En el caso de las Líneas de Transferencia, a los efectos del presente reglamento, su reconocimiento corresponderá al Rector a propuesta de los Institutos Universitarios de Investigación o del órgano de gobierno del CIT, con el visto bueno previo del Vicerrectorado competente en materia de transferencia del conocimiento. Su reconocimiento deberá publicarse en el BOUZ”.*

Por su parte y al amparo de las bases para la creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza (\*), D. Alfonso Ortega Giménez ha solicitado la creación de la Línea de transferencia recogida en el Anexo I.

En virtud de lo EXPUESTO, DISPONGO

Reconocer la línea **LT13A0121**, titulada: **MI-AC-AI -Métodos avanzados de computación e inteligencia artificial en imágenes médicas para el diagnóstico y pronóstico asistidos por computador de enfermedades neurológicas y neurodegenerativas**, y ordenar su publicación en el BOUZ.

(\*)El Acuerdo de 16 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las bases para la creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza establece:

En su base 5.1 y 5.2.

“2. El órgano de gobierno del CIT deberá comprobar que la línea o líneas de innovación y transferencia reflejan la realidad de la actividad a desarrollar en sector de actividad empresarial de referencia.

2. Las unidades de innovación y transferencia podrán modificar, ampliar o reducir sus líneas de innovación y transferencia inicialmente identificadas, salvo que los cambios propuestos supongan una modificación sustancial de la unidad de innovación y transferencia, en cuyo caso requerirá la aprobación del órgano de gobierno”.

***Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático/a de universidad tras la convocatoria efectuada el día 14 de enero de 2026 y publicada en el BOA núm. 15 de 23 de enero de 2026.***

La Rectora dictó una resolución para que se efectúe una convocatoria con objeto de ordenar las áreas de conocimiento en las que se ofertarían plazas de catedrático/a de universidad en 2026.

La normativa reguladora determina un sistema de ordenación, pero prevé que “Si por el número de concurrentes se considera que la ordenación correspondiente a un determinado año es innecesaria, se publicará un listado de áreas, por orden alfabético, que incluirá todas las que serán objeto de oferta de empleo.” En ejecución del mandato de la normativa se dicta la presente resolución.

A la vista del número de solicitudes viables –cincuenta y seis–, a la vista también del resultado de la negociación colectiva, cuando se den las condiciones legales para hacerlo, se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno una propuesta de oferta de empleo que incluya plazas suficientes para permitir que las personas solicitantes tengan oportunidad de promocionar. Por lo tanto, el listado que se relaciona es comprensivo de todas las áreas de conocimiento a las que pertenecen las personas solicitantes, con indicación del número de plazas que se ofertarían.

Si en su momento no pudieran ser ofertadas plazas en este volumen, se anulará la presente resolución, sustituyéndose por otra en la que las áreas de conocimiento se ordenen en función del sistema inicialmente previsto.

No se incorporan las correspondientes a las personas solicitantes cuya incorporación se efectúa mediante ofertas de empleo reservadas al personal investigador de excelencia (caso de la persona ocupante del puesto núm. 00030877), cuya promoción, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del párrafo 44 del Texto Refundido de las directrices para establecimiento y modificación de la relación de puesto de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución de la rectora de 2 de julio de 2025, se efectuará también utilizando esos cupos de reserva.

ÁREA DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PLAZAS
Arquitectura y Tecnología de Computadores	1
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	1
Comercialización e Investigación de Mercados	1
Derecho Civil	1
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1
Derecho Internacional Privado	1
Derecho Mercantil	1
Derecho Penal	1
Didáctica de la Expresión Corporal	1
Economía Financiera y Contabilidad	1
Estética y Teoría de las Artes	1
Filología Catalana	1
Filología Inglesa	3
Filosofía	2
Filosofía del Derecho	1
Física Aplicada	1
Fisioterapia	2
Fundamentos del Análisis Económico	1
Genética	1
Geografía Humana	1
Geometría y Topología	1
Histología	1
Ingeniería de Sistemas y Automática	1
Ingeniería Eléctrica	1
Ingeniería Telemática	3
Lenguajes y Sistemas Informáticos	2
Máquinas y Motores Térmicos	1
Medicina y Cirugía Animal	2
Nutrición y Bromatología	1
Organización de Empresas	1
Proyectos Arquitectónicos	1
Psicobiología	1
Química Analítica	2
Química Física	3
Química Orgánica	2
Sanidad Animal	1
Sociología	2
Tecnología Electrónica	1
Teoría de la Señal y Comunicaciones	4
Trabajo Social y Servicios Sociales	1
	<b>56</b>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los arts. 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Resolución de la Rectora de 10 de abril de 2026, por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes de nombramiento y de prórroga de los profesores y profesoras eméritos.***

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, reunida hoy, día 10 de abril, ha modificado los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de profesores eméritos aprobado por Acuerdo de 22 de febrero, del Consejo de Gobierno, suprimiendo la fecha del día 15 de abril como término del plazo para presentar las solicitudes de nombramiento como profesora o profesor emérito y también para presentar las solicitudes de su prórroga. En la nueva redacción dada a esos artículos, se establece que estas solicitudes deberán presentarse en el plazo abierto al efecto por resolución de la Rectora o del Rector.

En uso de esa atribución, **RESUELVO**

**Mantener abierto el plazo** para la presentación de solicitudes de nombramiento de profesores y profesoras eméritos y para la presentación de solicitudes de prórroga de los nombramientos de profesores y profesoras eméritos **hasta las 15 horas del martes 2 de junio de 2026.**

***Resolución de 27 de abril de 2026 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se reconoce la Línea de Transferencia "MÉTRICAS DE BIODIVERSIDAD" incorporada a la Unidad de Transferencia UTBIFI01 constituida por el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos(BIFI) para su adaptación a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.***

El Acuerdo de 26 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación para la contratación de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de apoyo a la investigación conforme lo establecido en los artículos 23bis y 32bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOA nº 134 de 11/07/2024), establece, en su *Artículo 7. Reconocimiento de las líneas de transferencia* que:

*"En el caso de las Líneas de Transferencia, a los efectos del presente reglamento, su reconocimiento corresponderá al Rector a propuesta de los Institutos Universitarios de Investigación o del órgano de gobierno del CIT, con el visto bueno previo del Vicerrectorado competente en materia de transferencia del conocimiento. Su reconocimiento deberá publicarse en el BOUZ".*

Por su parte y al amparo de las bases para la creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza (\*), **D. Juan Viruel Sánchez** ha solicitado la creación de la Línea de transferencia recogida en el Anexo I.

En virtud de lo EXPUESTO, DISPONGO

Reconocer la **LTBIFI0120**– Titulada: MÉTRICAS DE BIODIVERSIDAD, y **ordenar su publicación en el BOUZ**.

(\*)El Acuerdo de 16 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las bases para la creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza establece:

En su base 5.1 y 5.2.

“2. El órgano de gobierno del CIT deberá comprobar que la línea o líneas de innovación y transferencia reflejan la realidad de la actividad a desarrollar en sector de actividad empresarial de referencia.

3. Las unidades de innovación y transferencia podrán modificar, ampliar o reducir sus líneas de innovación y transferencia inicialmente identificadas, salvo que los cambios propuestos supongan una modificación sustancial de la unidad de innovación y transferencia, en cuyo caso requerirá la aprobación del órgano de gobierno”.

***Resolución de 15 de mayo de 2026 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.***

La disposición adicional primera del Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, aprobado por resolución del Rector de 15 de mayo de 2023, dice lo siguiente:

“Se encomienda a la Rectora para que, mediante resolución de dicho órgano:

- a) refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y otras anteriores que no se hallaban refundidas con el texto de 2023;
- b) dé nueva numeración al articulado cuando sea necesario;
- c) actualice cualquier otra referencia del texto al nuevo marco normativo relacionado con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el II Convenio Colectivo del PDI Laboral y con los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón;
- d) introduzca en el texto un preámbulo que, con las necesarias adaptaciones, tenga en consideración la versión original de la presente normativa; y
- e) adapte el texto al lenguaje inclusivo y, en general, ajuste cualquier indicación que no suponga una innovación normativa.”

En cumplimiento de este mandato se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único. Aprobación del Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente**

Se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogado Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, publicado por el Rector en el BOUZ 05-2023.

### **Disposición final**

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

## **TEXTO REFUNDIDO**

### **Preámbulo**

La Constitución Española determina que la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos y el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. La jurisprudencia ha venido reconociendo que, en el ámbito universitario, los criterios de categoría y antigüedad constituyen una manifestación de dichos principios y, como tales, deben ser tenidos en consideración en la asignación del encargo docente en las universidades públicas.

Ahora bien, del mismo modo que se ha afirmado que estos criterios no pueden ser desconocidos por los órganos universitarios competentes, también se ha reconocido que han de coexistir con otros criterios igualmente relevantes. Entre ellos, la jurisprudencia ha admitido, entre otros, la equidad, la adecuada configuración de equipos docentes, la racionalización en la asignación de profesorado por materia y grupo, la especialidad del profesorado o la adscripción a un centro determinado. Así, la categoría y la antigüedad operan como criterios de referencia que, en ausencia de otros previamente establecidos, pueden resultar determinantes, pero que, en la práctica, deben integrarse con otros factores organizativos y académicos que permitan una asignación más adecuada de la docencia.

La referencia a los criterios de categoría y antigüedad encuentra su formulación más reiterada en la jurisprudencia a partir de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 1999, que resolvió el recurso de casación en interés de la ley interpuesto por la Universidad de Valencia. En dicha resolución, el Alto Tribunal rechazó la pretensión de establecer como doctrina legal que la distribución de la docencia quedara exclusivamente sujeta a lo dispuesto en los Estatutos Universitarios y en los Reglamentos departamentales, en detrimento de los citados criterios. La sentencia reconoce, así, el fundamento constitucional de estos últimos, si bien sin excluir en absoluto la cierta concurrencia de otros criterios que puedan resultar igualmente legítimos en el marco de la organización académica.

En el ámbito de la Universidad de Zaragoza, sus Estatutos atribuyen a los departamentos la función de asignar el profesorado encargado de impartir la docencia en las materias y asignaturas de su competencia, debiendo ejercerla “de acuerdo, en su caso, con la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones, aprobados por los centros” [artículo 18.b)]. Asimismo, corresponde a los consejos de departamento la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, conforme a lo previsto en el artículo 72.e) de los Estatutos, si bien “en los términos establecidos por el Consejo de Gobierno”, previsión que se ha incorporado en los actualmente vigentes y que refuerza, por tanto, la competencia de este órgano para establecer directrices generales que orienten los criterios departamentales.

La autonomía departamental en la definición de estos criterios, así como el marco en el que se ejerce, encuentra sus límites tanto en las exigencias constitucionales y legales mencionadas como en el conjunto de disposiciones internas de la Universidad de Zaragoza que han venido regulando esta materia de manera progresiva.

La presente normativa, cuyo origen se remonta a 2014, tiene como finalidad sistematizar y dotar de coherencia a este conjunto de reglas, facilitando la labor de los órganos encargados de la gestión académica en los departamentos. La aprobación de los nuevos Estatutos en 2025 refuerza de manera significativa la capacidad del Consejo de Gobierno para fijar directrices en esta materia, sin perjuicio de que la competencia esencial para la asignación del encargo docente continúe correspondiendo a los departamentos.

Asimismo, el texto responde a la conveniencia de consolidar un marco organizativo que contribuya a la estabilidad y al adecuado funcionamiento del servicio público docente, favoreciendo una asignación equilibrada y eficiente de la docencia. En este sentido, se establecen criterios orientados a promover la continuidad en la impartición de las materias, reconocer la especialización del profesorado en función de su trayectoria académica y profesional, y atender a las necesidades de conciliación de la vida personal y laboral, en coherencia con las políticas institucionales vigentes.

Igualmente, se introducen mecanismos dirigidos a evitar la fragmentación del encargo docente, a clarificar las reglas de adscripción a centros y campus y a mejorar la gestión de las disponibilidades y de las necesidades sobrevenidas. Con ello, se pretende no solo facilitar la gestión académica y reducir cierta conflictividad que había emergido en años recientes, sino también contribuir a un entorno de trabajo más previsible y equilibrado para el profesorado, favoreciendo su desarrollo profesional en todas las etapas de su carrera.

### **Artículo 1. Objeto de la presente normativa y principios reguladores básicos de la asignación de la docencia**

1. La presente normativa tiene por objeto fijar unas directrices relativas a la asignación del profesorado que ha de impartir docencia reglada en las asignaturas o actividades atribuidas a las respectivas áreas de conocimiento y, en particular, la fijación por los departamentos de criterios a tal efecto.

2. La asignación de la docencia responderá a los principios de calidad y continuidad, sin perjuicio de los criterios de categoría y antigüedad, trasunto de los principios de mérito y capacidad, vinculadas al derecho constitucional de acceso al empleo público. En este contexto, los departamentos velarán porque el profesorado pueda mantener un encargo docente razonable y sostenido en el tiempo, que priorice el mantenimiento de una misma docencia a lo largo de los cursos, así como una asignación de la docencia respetuosa con las capacidades diferentes de su profesorado y con el principio de conciliación y descanso.

Asimismo, los departamentos tratarán de asegurar que su profesorado, especialmente aquel no permanente, pueda optar a la docencia de aquellas asignaturas que puedan tener un interés para su promoción profesional. Por otra parte, y siempre que las necesidades de organización docente lo permitan, los departamentos favorecerán la concentración del encargo docente del profesorado no permanente, si este así lo solicita, en periodos determinados o en un único semestre, con el objeto de alcanzar los procesos de acreditación y promoción interna en los se encuentre, o sea previsible que lo esté en un futuro cercano.

### **Artículo 2. Definiciones**

A los solos efectos de la presente normativa:

- a) El profesorado de los cuerpos docentes universitarios está formado por el perteneciente a los cuerpos de catedráticos/as de universidad; titulares de universidad; y titulares de escuela universitaria.
- b) El profesorado con vinculación permanente está formado, además de por el profesorado de los cuerpos docentes universitarios, por el profesorado con contrato laboral en las figuras de permanente laboral, contratado doctor y colaborador.

### **Artículo 3. Competencia para la asignación del profesorado y características básicas de los criterios que aprueben los departamentos**

1. La asignación del profesorado del área de conocimiento que ha de impartir docencia reglada en las asignaturas o actividades atribuidas a las respectivas áreas de conocimiento se realizará por los

Departamentos a los que pertenezcan, teniendo en cuenta la adscripción del profesorado a los respectivos centros, a la vista de lo previsto en el artículo 13 de la presente normativa.

Dicha asignación se efectuará en los términos previstos en la presente normativa, aplicando en particular los criterios que los departamentos hayan fijado a tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y tendrá en cuenta la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones aprobados por los centros, a la vista del artículo 18 de los referidos Estatutos. Los criterios se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

La asignación se efectuará en los plazos fijados cada año por el/la vicerrector/a con competencias en materia de profesorado, y atendiendo a los criterios indicados en los apartados siguientes.

2. Dichos criterios respetarán las directrices fijadas en el presente Acuerdo y, en igualdad de condiciones, deberán dar preferencia a la persona que ocupe un puesto de mayor categoría y, si la categoría es la misma, la antigüedad en el cuerpo o en la figura contractual, teniendo en cuenta que si se trató de una única plaza, pero con varias dotaciones, la preferencia entre las personas que concursaron la determinará el orden de prelación en la plaza. En este sentido, se entiende que el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios tiene preferencia sobre el profesorado contratado y que el profesorado con contrato de permanente laboral, contratado doctor o colaborador tiene preferencia sobre otro profesorado con contrato laboral.

Respecto de la antigüedad en el cuerpo o figura es la ostentada dentro de la Universidad de Zaragoza en el correspondiente cuerpo o figura, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes incisos:

- a) en el caso de catedráticos/as de universidad que hayan accedido a través del procedimiento de promoción interna, con plazas diferentes, la mayor antigüedad la determina la fecha del acuerdo de consejo de gobierno por la que se oferta la plaza. En el caso de que fueran dos o más las plazas ofertadas en una misma área de conocimiento, la mayor antigüedad la determina la fecha de acreditación a la figura de catedrático/a, sin que puedan aplicarse estas reglas en los casos en que la plaza tenga que ser excluida de la convocatoria (que sería ordinaria) porque la persona que promociona no cumpla el requisito referido a los dos años de servicios en el puesto.
- b) en el caso del profesorado titular que haya accedido al cuerpo a partir de la transformación extraordinaria de un puesto de profesor/a permanente laboral o profesor/a contratado/a doctor/a, con plazas diferentes, se considerará que la antigüedad la determina la fecha de la aprobación por el consejo de gobierno de la transformación del puesto.
- c) en el caso del profesorado permanente laboral contratado a partir de la transformación ordinaria de un puesto de profesor/a ayudante doctor/a, con plazas diferentes, se considerará que la antigüedad la determina la fecha de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la transformación del puesto, siempre y cuando la oferta de empleo o la convocatoria no hayan sufrido retrasos a solicitud de la persona interesada.

En el caso de que dos o más personas posean la misma antigüedad en el cuerpo o figura, de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, la preferencia se determinará en función de la mayor antigüedad como profesor/a a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza. De no poder resolverse mediante este criterio de desempate, se hará a través de un sorteo, con preferencias rotatorias para cada curso académico.

La prelación del profesorado debiera desplegar efectos no solo en relación con el orden de preferencia en la asignación de la docencia, sino también a la asunción de las responsabilidades derivadas de la atención del encargo docente asignado a un área de conocimiento.

En ningún caso tendrá preferencia sobre el profesorado un/una colaborador/a extraordinario/a.

3. Los criterios tendrán en cuenta, además, circunstancias objetivas como la especialidad del profesorado en la preparación e impartición de una determinada materia, la continuidad en la responsabilidad de asignaturas

sobre un mismo grupo de estudiantes, los resultados de la evaluación de la actividad docente o el éxito o fracaso acreditado en la impartición de asignaturas, que serán determinantes para considerar que dos profesores/as no se encuentran en igualdad de condiciones para dicha impartición.

La especialidad del profesorado, avalada por su trayectoria investigadora o profesional, se deberá asegurar en materias altamente especializadas y, en particular, en los niveles de posgrado.

No se consideran circunstancias objetivas las relacionadas con la acreditación o no para una determinada figura de profesorado, el número de evaluaciones investigadoras favorables o la titulación que se posea, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12 de la presente normativa respecto de exigencias individuales que pudieran estar previstas en las memorias de las titulaciones de posgrado.

4. Con carácter previo a dicha asignación, el departamento valorará, a petición del profesorado interesado, su continuidad en la responsabilidad de la (o las) asignatura(s) que viniera impartiendo, garantizando que no se le someta a cambios recurrentes con el fin de que pueda efectuar una docencia digna y de calidad, acorde con los estándares de calidad docente exigibles al profesorado universitario. Esto debe cuidarse de manera especial en el caso de áreas de conocimiento a las que, en un mismo centro, se le adscriben numerosas asignaturas, debiendo favorecerse, como norma general, una planificación plurianual que procure el mantenimiento de la docencia de estas asignaturas por un periodo de, al menos, tres años.

El departamento podrá valorar, a solicitud del profesorado, que el profesorado pueda mantener sustancialmente el mismo grupo de estudiantes, especialmente en asignaturas con consecutividad. En concreto, la asignación a un/a profesor/a de la docencia de una asignatura virtual (siempre que incluya actividades tipo V3 y V4) comportará la obligación por parte del departamento responsable de respetar idéntica asignación, al menos, durante tres cursos consecutivos, salvo renuncia voluntaria de la persona afectada, sin que los criterios generales de categoría y antigüedad sean relevantes a estos efectos.

5. Es responsabilidad de la dirección del departamento velar por el cumplimiento de estas directrices y de la correcta aplicación de los criterios para la asignación del encargo docente, debiendo tomar a lo largo del curso académico las medidas necesarias para adaptar dicho encargo a las necesidades sobrevenidas, tales como promover de inmediato la modificación de la asignación o efectuar asignaciones provisionales en tanto en cuanto no las realice el órgano competente.

#### **Artículo 4. Volumen global del encargo docente de cada profesor/a**

1. Los departamentos asignarán el profesorado que ha de impartir docencia, respetando el máximo de dedicación individual que le corresponda, de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria que resulte de aplicación. La información relativa a la dedicación individual de cada profesor/a será puesta a disposición de todo el profesorado del área de conocimiento.

2. Con el fin de mantener encargos docentes propuestos que excedan de los límites previstos en el párrafo 19 de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, el profesorado con vinculación permanente podrá impartir docencia por encima de la disponibilidad individual que les corresponda, de manera voluntaria y circunstancial. Si no hubiera compromiso suficiente, el departamento reducirá el encargo propuesto con anterioridad a la asignación individual de la docencia.

De igual manera, en los términos previstos en el artículo 9.º 7 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril y en la normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobada por Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno podrá incrementarse la carga docente del profesorado a tiempo completo en orden a permitir la concesión de licencias sabáticas.

El exceso impartido se certificará al profesorado que lo solicite, pero no consolidará necesidades docentes en el área a los efectos de eventuales dotaciones de plazas de profesorado.

**Artículo 5. Distribución del encargo docente a lo largo del curso académico**

1. La distribución del encargo docente a lo largo del curso académico se realizará de la manera que mejor responda a los intereses de la docencia y a los del profesorado.

2. Como regla general, el profesorado asociado, así como el profesorado sustituto que previsiblemente pueda mantener su contrato para todo el curso académico, debe recibir un encargo equilibrado a lo largo de dicho curso académico. En el caso de que se les asigne la docencia preferentemente en el segundo cuatrimestre, si por cualesquiera razones no la pudieran atender, para que pudiera dotarse una contratación sustitutiva que diera solución a la eventual carencia, el departamento tendrá que demostrar que obró con toda diligencia al fijar el encargo de esta manera. En otro caso, el profesorado del área de conocimiento tendrá que asumir la docencia, incluso por encima de su máximo exigible, siendo este un compromiso que los/las profesores/as suscriben al aprobar el departamento tal asignación.

**Artículo 6. Asignación de encargo docente y horario de impartición de la docencia**

1. La asignación de la docencia se fundamentará en los principios de corresponsabilidad y equilibrio entre las obligaciones académicas y la vida personal. A tal efecto, los departamentos atenderán a las medidas de flexibilidad y protección contenidas en la normativa vigente, con especial consideración de las previstas en el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza, procurando que la ordenación docente no suponga un menoscabo para la calidad de vida personal y familiar del profesorado.

Con carácter general, la asignación se realizará de manera que, entre el inicio y el final de la jornada docente diaria, no transcurran más de siete horas y media, ni se impartan más de cinco horas lectivas al día, sin perjuicio de que pueda establecerse una distribución superior si media el acuerdo expreso del profesorado afectado. Únicamente por circunstancias suficientemente justificadas podrá excepcionarse esta distribución, previa negociación con la representación de la plantilla.

2. En particular, en la asignación del encargo docente se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Plan Concilia. A tal efecto, el departamento garantizará que el profesorado que pueda acogerse a las medidas de flexibilización horaria previstas en dicho Acuerdo sea oído y debidamente considerado, sin que los criterios generales de categoría y antigüedad resulten determinantes en estos supuestos.

3. Estos principios serán igualmente de aplicación cuando el profesorado se encuentre en situación de incapacidad temporal, vacaciones, licencia o permiso en el momento de la asignación del encargo docente. En particular, se prestará especial atención a los siguientes supuestos:

- Permisos por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Necesidades de cuidado de hijos menores de doce años o de personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia a cargo.
- Situaciones derivadas de la protección integral contra la violencia de género.
- Necesidades de salud propias o de familiares de primer grado con enfermedades graves o que requieran tratamientos especializados.

En estos casos, el departamento adoptará, en la medida de lo posible, soluciones organizativas que permitan la flexibilización o adaptación horaria, de modo que la aplicación de los criterios de categoría o antigüedad no impida el ejercicio efectivo de los derechos de conciliación.

4. Asimismo, la asignación de la docencia se realizará de manera que se asegure que el profesorado laboral pueda acceder a tipologías de encargo docente que les permita incrementar las posibilidades de obtener la acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, teniendo en cuenta que hayan sido establecidas como requisito, formal o accesorio, que limite esta promoción de no haberlas desarrollado en un cierto volumen.

### **Artículo 7. Garantía de impartición de la docencia: asignaturas obligatorias o básicas de grado y dirección de trabajos fin de grado**

1. La impartición de la docencia de grado ha de ser garantizada con preferencia sobre otros encargos. De igual manera, la impartición de asignaturas obligatorias o de formación básica en los grados ha de ser garantizada con preferencia sobre otros encargos. A tal fin, habrán de observarse las limitaciones a las que se refiere el artículo siguiente.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, todo el profesorado con vinculación permanente y el profesorado a tiempo completo queda comprometido a la dirección de trabajos fin de grado. En la medida en que el área de conocimiento tenga asignada esta asignatura, la comisión de garantía del grado debe valorar la posibilidad de que todo el profesorado del área dirija, al menos, un trabajo fin de grado con las adaptaciones que sean necesarias en cada caso.

### **Artículo 8. Reglas y limitaciones para la asignación de ciertos encargos docentes**

1. El reconocimiento de encargos docentes correspondientes las actividades de tipo 9 y 10 reguladas por los párrafos 25, 26 y 27 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza quedará limitado en los siguientes términos:

- El máximo por profesor/a y curso para el conjunto de las actividades de tipo 9 y 10 es de 60 horas. No obstante, en el caso de las prácticas escolares de las titulaciones en Magisterio y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas el límite se podrá elevar hasta 100 horas en función de las horas efectivas de tutorización que sean encargadas.
- El máximo por profesor/a y curso para las actividades de tipo 10 es de 20 horas. No obstante, en el caso de las prácticas escolares de las titulaciones en Magisterio y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas el máximo será de 60 horas.

En los casos en los que la comisión de garantía de la titulación prevea dificultades para la asignación del encargo docente derivado de estas limitaciones, el/la vicerrector/a de profesorado podrá excepcionarlas.

Estas actividades no deberán ser asignadas, con carácter general, al profesorado sustituto, especialmente a aquel cuyo contrato tenga una duración previsible inferior a un curso académico. Asimismo, se garantizará que todo el profesorado a tiempo completo que exprese su voluntad de participar en estas actividades pueda hacerlo.

Las limitaciones previstas en este apartado no serán de aplicación al profesorado cuya contratación tenga por objeto específico la atención de estas actividades docentes.

2. El reconocimiento de encargos docentes correspondientes con las actividades previstas en el párrafo 28 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza quedará limitado en los siguientes términos:

- Dirección de tesis doctorales: el máximo individual de horas de encargo docente por profesor/a en este concepto será de 30 horas.
- Participación en tribunales de trabajos de fin de máster y de fin de grado en el caso de que el centro haya optado por diferenciar el cómputo de la dirección y evaluación de los trabajos de fin de grado: el máximo individual de horas de encargo docente por profesor/a en este concepto será de 20 horas.

3. El reconocimiento máximo de encargos docentes para un curso académico por el conjunto de las actividades a las que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo será de 80 horas, salvo en el caso de a quienes se les encargue la tutorización de prácticas escolares de las titulaciones en Magisterio y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de

idiomas, artísticas y deportivas por encima de 20 horas, en el que el límite se podrá elevar hasta 120 horas en función de las horas efectivas de tutorización que les sean encargadas.

Las limitaciones previstas en este apartado no serán de aplicación al profesorado cuya contratación tenga por objeto específico la atención de estas actividades docentes.

En los casos en los que la comisión de garantía de la titulación prevea dificultades para la asignación del encargo docente derivado de estas limitaciones, el/la vicerrector/a de profesorado podrá excepcionarlas.

4. Las solicitudes de excepción previstas en los apartados anteriores deberán cursarse con anterioridad a la asignación.

5. Los criterios aprobados por los consejos de departamento podrán disminuir la asignación máxima de estos encargos, tanto en concepto particular como global, así como limitar la asignación máxima individual de otros encargos, como la docencia en másteres. En cualquier caso, se garantizará que a todo el profesorado con vinculación permanente se le asigne la docencia de los tipos 1 a 4 a la que se refieren las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza en asignaturas obligatorias o básicas de grado y que dicho encargo sea relevante. De esta manera, al menos la mitad de la disponibilidad de este profesorado debería corresponderse con esta tipología de encargo docente.

Lo previsto en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de las situaciones especiales que se puedan producir a la vista de las características de los encargos efectuados a las diferentes áreas de conocimiento.

La misma consideración que las titulaciones de grado o equivalente tendrán los másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

6. Sobre el exceso impartido se aplicará lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 4 de la presente normativa.

7. En cualquier caso, el departamento efectuará la asignación del encargo de manera que cada asignatura sea impartida por un máximo razonable de profesores/as, en coherencia con la regla que limita que se multiplique en exceso el número de asignaturas asignadas a cada profesor/a, a que se refiere el artículo 15 de la presente normativa, y sin perjuicio de las excepciones que puedan reconocerse a asignaturas con singularidades.

#### **Artículo 9. Encargos docentes que no pueden computarse de manera anticipada**

1. Cuando el encargo docente no pueda computarse de manera anticipada, por razón de su especialidad, la dedicación que corresponda, a la vista de la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza o de los criterios aprobados por los Departamentos se reflejará en la asignación individual de la docencia del curso siguiente en la medida en que la disponibilidad del área, de conocimiento así lo permita.

2. La asignación en el curso siguiente quedará condicionada a que el área de conocimiento tenga suficiente disponibilidad de profesorado. En el caso de este reflejo no resulte posible, especialmente en situaciones descritas en la disposición transitoria de esta normativa, el vicerrector con competencia en materia de profesorado registrará la incidencia con el fin de que se tenga en consideración en la asignación del encargo docente de ulteriores cursos académicos.

#### **Artículo 10. Asignación de la docencia cuando el profesorado precisa la adaptación de su puesto**

1. En los casos en que un/una profesor/a precise la adaptación del puesto, por causa de enfermedad, discapacidad o lo que sea preciso, el departamento asignará la docencia teniendo en cuenta las necesidades de la adaptación. En atención a estas circunstancias, el/la vicerrector/a con competencias en la materia podrá excepcionar, a solicitud de la dirección del departamento, las reglas que fijan limitaciones a la impartición de docencia mediante determinadas actividades al profesorado que necesite adaptación, así como a aquel otro

profesorado que permita atender estas adaptaciones, siempre atendiendo a los principios de equidad, proporcionalidad y buena fe.

2. En determinadas circunstancias, suficientemente justificadas, el/la vicerrector/a con competencias en la materia podrá compensar parte o todas las obligaciones docentes propias del profesorado universitario que recaen sobre una persona con necesidades de adaptación del puesto de trabajo asignando otras actividades propias del PDI universitario. Esta medida podrá entenderse como una más de las adaptaciones del puesto de trabajo.

3. Se atenderá con un criterio de proporcionalidad al profesorado que sea afectado de manera recurrente por las adaptaciones que sean necesarias, para atender los perjuicios que pudiera soportar por esta adaptación, siempre que sea posible.

4. Se facilitará a la representación de la plantilla información sobre las adaptaciones autorizadas al amparo de este artículo por el Vicerrectorado con competencias en profesorado a lo largo del curso académico.

#### **Artículo 11. Particularidades en la asignación de la docencia al profesorado a tiempo parcial**

1. A la hora de asignar la docencia, los departamentos tendrán en cuenta el perfil que, en su caso, se hubiera atribuido a las plazas de profesorado asociado obtenidas en concurso por el profesorado, así como a las bolsas de empleo del profesorado sustituto, sin que ello suponga una preferencia a la hora de la asignación de grupos y horarios dentro de la asignatura o asignaturas que correspondan a ese perfil.

2. En el caso del profesorado asociado, el departamento facilitará que la asignación de la docencia permita mantener la relación laboral siempre que existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional. Debe limitarse la fragmentación y dispersión de la docencia asignada, procurando establecer horarios compatibles con su actividad principal, y encargos lo más ajustados posible a la función que la LOSU establece para este personal.

#### **Artículo 12. Exigencias para la impartición de determinadas asignaturas previstas sobre todo en las memorias de las titulaciones de posgrado**

1. A la hora de asignar la docencia, los departamentos tendrán en cuenta las exigencias para la impartición de determinadas asignaturas previstas en las memorias de titulaciones de posgrado (reserva a ciertas categorías de profesorado, méritos docentes o investigadores, méritos profesionales, conocimiento de idiomas, etc.). No obstante, ello, no se dotarán nuevas plazas de profesorado por causa del incumplimiento del profesorado de un área o áreas de conocimiento de los referidos requisitos.

2. En el ámbito de los grados estas exigencias solo podrán establecerse de manera excepcional en relación con materias altamente especializadas.

#### **Artículo 13. Función de la adscripción a centro en la asignación de la docencia**

1. La adscripción del profesorado a un centro es compatible con el desarrollo de actividades docentes en otro u otros centros, dado que el profesorado de la Universidad de Zaragoza tiene obligación de desarrollar su actividad docente e investigadora en cualquier centro de la Universidad de Zaragoza. De esta manera, los departamentos podrán asignarles docencia en las asignaturas de su área de conocimiento y, en su caso, perfil en centros diferentes del de adscripción, en los términos establecidos en los siguientes apartados.

2. El profesorado adscrito a un centro tendrá preferencia para que el departamento le asigne la impartición de la docencia en ese centro sobre cualquier otro/a profesor/a que no ostente dicha adscripción y no se le podrá asignar docencia en otros centros, en tanto en cuanto existan profesores/as de su área de conocimiento y, en su caso, perfil, adscritos/as a ese centro que no hayan excedido la dedicación máxima exigida por la normativa que resulte aplicable.

Al profesorado adscrito a un centro no se le podrá asignar docencia en centros ubicados en otros campus de la misma localidad, en tanto en cuanto existan profesores/as de su área de conocimiento y, en su caso, perfil,

adscritos/as a centros de ese campus que no hayan excedido la dedicación máxima exigida por la normativa que resulte aplicable.

Al profesorado adscrito a un centro no se le podrá asignar docencia en centros ubicados en otra localidad, en tanto en cuanto existan profesores/as de su área de conocimiento y, en su caso, perfil, adscritos/as a centros de esa localidad que no hayan excedido la dedicación máxima exigida por la normativa que resulte aplicable.

Cuando en un área de conocimiento existan desequilibrios manifiestos en la dedicación docente del profesorado de centros y campus de la misma localidad, el Departamento podrá excepcionar los criterios previstos en los párrafos anteriores de este apartado con el fin de disminuir los referidos desequilibrios.

3. Los departamentos no asignarán docencia a un/una profesora en más de dos centros, salvo que se ubicasen en el mismo campus, en cuyo caso no asignarán docencia en más de tres, sin la conformidad de la persona afectada.

4. No obstante, lo señalado en los apartados anteriores, para la asignación de docencia en centros situados en localidades distintas de la de su centro de adscripción, se buscará la conformidad del profesorado. Respecto de los supuestos en los que se asigne docencia sin la conformidad del profesorado, la universidad velará por que los departamentos realicen las asignaciones con arreglo al principio de equidad.

5. El profesorado que imparta docencia en una localidad diferente de aquélla en la que se ubique el centro al que está adscrito tendrá derecho a las indemnizaciones que corresponda por razón deservicio.

6. Previa negociación con la representación de la plantilla, el Consejo de Gobierno acordará reducciones individuales en la dedicación docente del profesorado afectado u otros incentivos por la impartición de docencia en centros distintos del de adscripción.

7. En los supuestos de movilidad interna del profesorado hacia otros centros, una vez aprobado el acuerdo por el consejo de gobierno, este profesorado se considerará a todos los efectos adscrito al nuevo centro de destino.

8. A los efectos de la presente normativa las sedes de la Facultad de Medicina en Zaragoza y Teruel se considerarán centros diferentes.

#### **Artículo 14. Centros que tienen espacios físicos o son responsables de la impartición de la docencia en más de un campus**

1. La particular situación de los centros que tienen espacios físicos o son responsables de la impartición de la docencia en más de un campus exige que, en tanto en cuanto se mantenga la situación, los criterios de los departamentos tengan en cuenta el centro de trabajo real del profesorado a la hora de organizar la asignación de la docencia. En consecuencia, no podrá obligarse al profesorado a combinar actividad docente en los dos campus en un mismo turno de mañana o de tarde, en un mismo día.

2. La asistencia a tutorías al estudiantado deberá realizarse en el campus en el que se imparte la enseñanza en aula. En este sentido, para que sea posible la asignación del encargo docente en el campus en el que el profesorado no tiene su espacio de trabajo real el Centro garantizará espacios dignos para la atención a tutorías en horas contiguas a las de aula.

3. La estructura de los campus es la prevista en el anexo del Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa de movilidad interna del profesorado.

**Artículo 15. Limitación de la fragmentación y dispersión, así como de la excesiva concentración del encargo docente asignado**

1. Con el fin de limitar la fragmentación y dispersión del encargo docente, no se asignará al profesorado, con carácter general, la impartición de docencia en más de tres asignaturas que, en conjunto, sumen 18 créditos ECTS. No obstante, cuando las características de la organización académica del centro así lo requieran, podrá establecerse una distribución distinta. En estos supuestos, la asignación de asignaturas entre el profesorado de un área de conocimiento adscrito al centro deberá atender a criterios de equilibrio y equidad.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las asignaturas consideradas serán las correspondientes a las actividades de los tipos 1 a 4 definidos en el párrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, quedando excluidos de esta limitación otros encargos docentes, tales como la dirección de trabajos de fin de titulación o la tutela académica de prácticas externas.

3. Por su parte, los departamentos evitarán, en la medida de lo posible, la excesiva concentración del encargo docente en periodos temporales reducidos. La distribución de la carga lectiva deberá procurar un equilibrio que garantice la calidad de la docencia, el adecuado seguimiento de los aprendizajes y el cumplimiento de los estándares docentes exigibles, sin imponer una acumulación desproporcionada de horas en pocas semanas.

4. Asimismo, con el fin de favorecer la coherencia en la organización de la docencia y la adecuada coordinación de los equipos docentes, se procurará que el profesorado que, por su categoría y perfil, tenga capacidad para impartir docencia teórica asuma, con carácter general, la responsabilidad de las asignaturas, incluyendo tanto la docencia teórica como, en la medida de lo posible, la correspondiente docencia práctica de las mismas.

A estos efectos, y salvo necesidades organizativas debidamente justificadas, se tenderá a reducir la fragmentación de la docencia dentro de cada asignatura, procurando minimizar el número de grupos distintos asignados a profesorado diferente y favoreciendo, cuando sea viable, que quien asuma la docencia teórica tenga preferencia en la asignación de las actividades prácticas asociadas.

**Artículo 16. Garantía de comienzo del curso**

1. En el caso de que el profesorado se encuentre pendiente de contratación en el momento de perfeccionar la asignación del encargo docente, los departamentos asignarán preferentemente al profesorado disponible el encargo docente correspondiente al primer cuatrimestre del curso, de manera que se garantice su comienzo.

2. En el momento en el que se formalicen las contrataciones, el departamento podrá modificar la asignación realizada inicialmente.

**Artículo 17. Gestión de las holguras por área de conocimiento**

1. En el supuesto de que la normativa que resulte aplicable reconociese en el ámbito de las áreas de conocimiento márgenes de holgura que permitan asignar encargo docente individual por debajo del máximo legal, los criterios de asignación departamentales deberán prever los mecanismos de resolución de los problemas producidos en circunstancias sobrevenidas, como la incapacidad temporal del profesorado.

2. Una de las fórmulas que se podrán aplicar es que la holgura del área de conocimiento se acumule en uno/a o varios/as profesores/as a tiempo completo de manera que, en caso de necesidad, ese profesorado pudiera recibir un encargo sobrevenido, evitando modificaciones irracionales del plan de ordenación docente. De esta manera, la holgura se imputará por unidades de un número razonable de horas, de manera que si no se alcanza este volumen, corresponderá a una única persona.

El departamento velará porque la acumulación se impute de manera rotatoria, respetando el principio de equidad.

#### **Artículo 18. Implicaciones de la colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación**

Dadas las características de la colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación, en función de la normativa reguladora de dicha colaboración, la supervisión de dicha colaboración se asignará con criterios de proporcionalidad entre el profesorado del área.

#### **Artículo 19. Modificación de la asignación de la docencia a lo largo del curso académico**

1. La asignación de la docencia podrá modificarse a lo largo del curso académico, siempre que existan causas objetivas que lo justifiquen y tratando de que la modificación afecte lo menos posible al encargo inicialmente fijado para que el profesorado pueda planificar de manera óptima sus actividades.

2. La competencia y el procedimiento para la modificación de la asignación de la docencia realizada inicialmente por el departamento en ejecución de la correspondiente fase del plan de ordenación docente coinciden con lo regulado para dicha asignación inicial, sin perjuicio de que la dirección del departamento adopte las medidas necesarias para garantizar la impartición de la docencia cuando se den circunstancias sobrevenidas, en los términos previstos en el apartado cinco del artículo 2 de la presente normativa.

3. En el caso del profesorado sustituto incorporado una vez efectuada la asignación inicial, especialmente cuando la sustitución tenga una duración prevista que abarque un periodo significativo de un semestre o curso académico, el departamento podrá asignar la docencia atendiendo a criterios de eficiencia organizativa y adecuada planificación docente, sin necesidad de reservar determinadas actividades docentes para la eventual reincorporación de la persona sustituida cuando esta no resulte previsible.

En el supuesto de que se produjeran reincorporaciones efectivas del profesorado sustituido con posterioridad a la asignación inicial, el departamento podrá revisar y reajustar la asignación docente conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, procurando en todo caso minimizar las alteraciones sobre la planificación docente y garantizando la adecuada continuidad de la actividad académica.

#### **Artículo 20. Criterios supletorios**

Los departamentos que no hayan aprobado criterios de asignación departamentales aplicarán los criterios supletorios que figuran como anexo a esta normativa.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera. Determinación de la categoría del profesorado**

A los efectos de determinar la mayor categoría en la presente normativa, el orden será el siguiente:

<b>Figura</b>	<b>Orden de preferencia por mayor categoría</b>
Catedráticos/as de Universidad	1
Titulares de Universidad	2
Titulares de Escuela Universitaria	3
Profesores/as Permanentes Laborales o Contratados/as doctores/as	4

Figura	Orden de preferencia por mayor categoría
Profesores/as Colaboradores/as y asimilados/as a Titulares de Escuela Universitaria por sentencia judicial con el grado de doctor/a	5
Profesores/as Colaboradores/as y asimilados/as a Titulares de Escuela Universitaria por sentencia judicial sin el grado de doctor/a	6
Funcionarios/as no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en comisión de servicios en la universidad, con el grado de doctor/a	7
Profesores/as ayudantes doctores/as	8
Asociados/as con el grado de doctor/a	9
Profesorado con contrato de interinidad, y profesorado indefinido no fijo por sentencia judicial asimilados/as en sus condiciones laborales a profesores/as asociados/as a tiempo completo LRU, con grado de doctor	10
Profesorado con contrato de interinidad, funcionarios/as no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en comisión de servicios en la universidad y profesorado indefinido no fijo por sentencia judicial asimilados/as en sus condiciones laborales a profesores/as asociados/as a tiempo completo LRU, sin grado de doctor/a	11
Profesorado Asociado sin el grado de doctor	12
Profesorado sustituto	13

### Segunda. Titulaciones compartidas por dos o más centros

Los efectos para la asignación de la docencia que supone la adscripción del profesorado a un centro han de adaptarse a la circunstancia de que ciertas titulaciones se hallen compartidas por dos o más centros.

### Tercera. Impartición de docencia por los miembros del equipo de gobierno

En el caso de que los miembros del equipo de gobierno no queden excluidos de obligaciones docentes, a la vista del nombramiento efectuado por la Rectora, con el fin de salvaguardar la realización de sus tareas de gobierno, tendrán preferencia para la elección de asignaturas y grupos. De igual manera no les serán de aplicación las limitaciones del artículo 8 de la presente normativa.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera. Reconocimiento al profesorado de las horas de encargo docente de los cursos 2016-17 y 2017- 18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10, incluida la derivada de la participación en tribunales de fin de grado, en los términos de los párrafos 25, 26 y 27 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo**

1. La imputación al profesorado de las horas de encargo docente de los cursos 2016-17 y 2017-18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10, en los términos del parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, se realizará de oficio, a la vista del artículo 9 de la presente normativa.

Con carácter general y para el conjunto del PDI afectado, una vez finalizado el periodo ordinario en el que se realiza la actividad docente computable (mayo), se imputará la diferencia entre disponibilidad docente y encargo docente asignado en ese curso académico, siempre que esta sea positiva y hasta el máximo de su disponibilidad docente. Esta imputación aparecerá incluida en la ficha de POD definitiva que se pondrá a disposición del profesor/a una vez concluido el curso académico.

Cuando la disponibilidad del área de conocimiento por localidad no permita su asignación efectiva en ese curso académico, se trasladará a los posteriores cursos inmediatos y sucesivos.

A los efectos de este artículo, podrán superarse las limitaciones individuales previstas en el apartado 1 del artículo 8 de la presente normativa, pudiendo alcanzar el máximo de encargo docente pendiente de imputación de cada profesor/a, siempre atendiendo a los límites establecidos en el artículo 75 de la Ley 2/2023 del Sistema Universitario.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y con el objeto de garantizar la reducción efectiva y progresiva del remanente acumulado, a partir del curso académico 2026-27 y sucesivos, se procederá a la imputación de oficio al profesorado indefinido y/o a tiempo completo de un número mínimo de horas de encargo docente. Esta imputación, que tendrá carácter anual y obligatorio, se realizará con carácter previo al inicio de la fase 2 del Plan de Ordenación Docente (POD) de cada curso.

La imputación anual que corresponde a cada profesor/a indefinido/a y/o a tiempo completo se realizará en función de la edad del profesorado a 31 de agosto previo al inicio del curso, conforme a los siguientes tramos:

- Profesorado menor de 60 años: Se imputará la cuantía menor entre el total de horas pendientes o 3 horas.
- Profesorado de 60 a 64 años: Se imputará la cuantía menor entre el total de horas pendientes o 6 horas.
- Profesorado de 65 o más años: Se imputará la cuantía menor entre el total de horas pendientes o 12 horas.

Los valores de 3, 6 y 12 horas/curso establecidos en función de los tramos de edad podrán ser incrementados, de manera conjunta o parcial, en cursos posteriores, por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado con el fin de mantener un volumen de imputación total de horas que permita una reducción efectiva del remanente y evite su prolongación excesiva en el tiempo.

3. La imputación de las horas señaladas en el apartado anterior se efectuará de manera automatizada desde el Vicerrectorado competente en materia de profesorado. Con el objetivo de ahondar en la simplificación burocrática, y sin perjuicio de la imputación añadida que devengue realizar con carácter general al finalizar el periodo ordinario en el que se realiza la actividad docente computable (mayo), este proceso se ejecutará de oficio durante la fase 2 del POD, sin necesidad de solicitud previa por parte de la persona interesada ni de validación adicional por parte de los Departamentos.

4. Al objeto de asegurar la reducción efectiva del remanente y evitar su prolongación en el tiempo, las horas imputadas conforme a lo previsto en el apartado 2 se integrarán, a todos los efectos, en el encargo docente del profesorado.

Una vez finalizada la fase 2 del POD (junio), se comunicará a los departamentos el remanente actualizado de cada profesor/a adscrito/a al mismo.

5. En función de las disponibilidades presupuestarias, el vicerrector de profesorado podrá autorizar las contrataciones de PDI que resulten necesarias en aquellas áreas de conocimiento donde este procedimiento

comprometa la viabilidad del encargo docente. Dicha medida tendrá como objetivo la reducción del remanente acumulado, garantizando, en todo caso, la suficiencia de la oferta docente del departamento.

6. El conjunto de las acciones previstas en esta Disposición Transitoria no deberá superar las 6.000 horas anuales.

### **Segunda. Adaptación a cambios normativos en materia de áreas de conocimiento**

La eventual aprobación del Real Decreto por el que se regulen las especialidades del profesorado universitario podrá implicar modificaciones en la configuración, denominación o alcance del concepto de "área de conocimiento". En tal caso, las referencias contenidas en el presente texto se entenderán automáticamente adaptadas a la nueva regulación, sin perjuicio de las adecuaciones formales que, en su caso, acuerde el Consejo de Gobierno para garantizar su correcta aplicación.

## **ANEXO. CRITERIOS SUPLETORIOS**

### **Primero. Reglas generales**

En la asignación de la docencia se tendrán en cuenta las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en todos los aspectos que resultan vinculantes, y en particular en lo que se refiere a las limitaciones para la asignación de encargos docentes correspondientes con asignaturas con contabilidad especial, la función de la adscripción a centro y los principios calidad, continuidad, equidad y conciliación que informan la presente normativa. Asimismo, la asignación docente tendrá en cuenta la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones aprobados por los centros.

De igual manera, la asignación del encargo docente deberá orientarse a garantizar una distribución equilibrada, eficiente y sostenible de la docencia, evitando tanto la fragmentación excesiva como la concentración desproporcionada en periodos reducidos.

En todo caso, se respetarán las limitaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en la normativa vigente en relación con determinados tipos de encargo docente, especialmente las referidas a la docencia T9 y T10, así como el régimen de excepciones previsto por el Vicerrectorado competente.

### **Segundo. Determinación del encargo global y de la disponibilidad individual**

Con carácter previo a la asignación del encargo docente, el departamento comunicará al profesorado de cada área de conocimiento el encargo global efectuado a dicha área de conocimiento, medido en horas de impartición y clasificado por localidades y centros. Asimismo, les comunicará la disponibilidad de cada profesor/a, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

La determinación del encargo y de las disponibilidades se realizará para el área de conocimiento, en el ámbito de cada localidad.

El profesorado con vinculación permanente podrá asumir, de manera voluntaria y circunstancial, un encargo docente superior a su disponibilidad individual en los términos previstos en la normativa vigente. En ausencia de voluntariedad suficiente, el departamento adecuará el encargo global con carácter previo a su asignación individual.

### **Tercero. Gestión de las holguras**

Se entiende por «holgura», la diferencia positiva en horas entre el sumatorio de las disponibilidades individuales del profesorado y el encargo global del área de conocimiento. La holgura se calculará para el área en su conjunto, el área en la localidad y el área en el centro, y será comunicada al profesorado a tiempo completo con carácter previo a la asignación del encargo docente.

Cuando exista holgura en la localidad, el departamento, en el momento de efectuar la asignación del encargo docente, optará por:

- repartirla proporcionalmente entre el profesorado con dedicación a tiempo completo, previendo fórmulas para reaccionar frente a situaciones sobrevenidas; o
- acumular la holgura en uno/a o varios/as profesores/as a tiempo completo de manera que, en caso de necesidad, ese/a o esos/as profesores/as pudieran recibir un encargo sobrevenido. De esta manera, la holgura se imputará por unidades de sesenta horas, de manera que si no se alcanza este volumen corresponderá a un/una único/a profesor/a. El departamento velará porque la acumulación se impute de manera rotatoria, con carácter general, respetando el principio de equidad.

#### **Cuarto. Garantías para la calidad en la impartición de las asignaturas**

- a) Al profesorado con vinculación permanente se le asignará docencia de los tipos 1 a 4 en asignaturas obligatorias o básicas de grado y dicho encargo no será inferior a la mitad de su disponibilidad individual. La misma consideración que las titulaciones de grado o equivalente tendrán los másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.
- b) En la asignación de la docencia se garantizará la adecuada coherencia entre las distintas actividades docentes de una misma asignatura, favoreciendo, en la medida de lo posible, que el profesorado que asuma la docencia teórica participe en la impartición de las actividades prácticas asociadas, y viceversa, minimizando la fragmentación de la docencia entre varios/as profesores/as dentro de cada asignatura.
- c) El profesorado que, por su categoría y perfil, tenga capacidad para impartir docencia teórica deberá asumir, con carácter general, la responsabilidad de las asignaturas, incluyendo tanto la docencia teórica como, en la medida de lo posible, la correspondiente docencia práctica de las mismas.
- d) La distribución del encargo docente deberá evitar una concentración desproporcionada de la actividad docente de un/a profesor/a en periodos temporales reducidos, en línea con los principios de calidad de la docencia y adecuada planificación académica.
- e) En aquellos casos en los que las características del encargo efectuado al área de conocimiento no permitan razonablemente cumplir con lo previsto en los incisos anteriores, la asignación de la docencia a la que se refieren dichos párrafos se hará con criterios que guarden una cierta proporcionalidad y equidad.
- f) En cualquier caso, la impartición de asignaturas obligatorias o de formación básica en los grados ha de ser garantizada con preferencia sobre cualquier otro encargo.
- g) Cuando las memorias de grados o másteres contengan exigencias para la impartición de determinadas asignaturas, el departamento exigirá su impartición al profesorado que reúna esos requisitos.
- h) El departamento procurará que la dirección de trabajos fin de grado y, en su caso, de trabajos fin de máster, se distribuya de forma equilibrada entre el profesorado, especialmente entre el profesorado con vinculación permanente.

#### **Quinto. Criterios generales para la asignación de las asignaturas**

En igualdad de condiciones, con respeto a las reglas contenidas en los apartados anteriores y sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, se dará preferencia en la elección de asignaturas al profesorado adscrito al centro que ocupe un puesto de mayor categoría y, en caso de igual categoría, de antigüedad, en los términos previstos en las directrices para la asignación del encargo docente aprobadas por el Consejo de Gobierno.

A efectos de determinar la igualdad de condiciones, se tendrán en cuenta circunstancias objetivas tales como la especialidad del profesorado, la continuidad docente, la configuración de equipos docentes, las

necesidades de coordinación y, en su caso, los resultados de la evaluación de la actividad docente o la experiencia acreditada en la impartición de la materia.

Estos criterios se integrarán con otros factores organizativos y académicos que permitan una asignación adecuada de la docencia.

#### **Sexto. Función de la adscripción a centro**

- a) El profesorado adscrito a un centro tendrá preferencia para la impartición de la docencia correspondiente a dicho centro frente al profesorado no adscrito al mismo, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- b) La asignación de docencia en centros, campus o localidades distintas de aquellas a las que se encuentre adscrito el profesorado se realizará atendiendo a criterios de equilibrio, proporcionalidad y equidad, procurando contar con la conformidad de las personas afectadas.
- c) El departamento evitará, salvo causa organizativa suficientemente justificada, la asignación de docencia a un/a mismo/a profesor/a en múltiples centros o campus cuando ello genere una dispersión incompatible con la adecuada organización de la actividad docente.
- d) Cuando existan desequilibrios manifiestos en las disponibilidades docentes entre centros, campus o localidades, el departamento podrá modular la aplicación de los criterios anteriores para garantizar una distribución equilibrada del encargo docente.

#### **Séptimo. Determinación de las asignaturas que se asignarán preferentemente a cierto profesorado y criterios de asignación de las mismas**

Sin perjuicio de lo previsto en el criterio cuarto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas, que prevalecerán sobre la de categoría y antigüedad:

- a) Las asignaturas correspondientes con el perfil que se hubiera atribuido a las plazas de profesorado asociado, o a las bolsas de empleo de la que procede el profesorado sustituto, obtenidas en concurso se reservarán a los respectivos/as profesores/as, en el entendimiento de que ello supone una preferencia a la hora de ser asignada la asignatura, pero no a la hora de ser asignado horario dentro de la asignatura o las asignaturas que respondan a ese perfil.
- b) En el caso de áreas de conocimiento que engloben campos del saber claramente diferenciados de acuerdo con la tradición científica consolidada, pero a los que no se les haya atribuido la categoría de área de conocimiento, el departamento podrá distinguir al profesorado perteneciente a cada uno de esos campos, a los efectos de que las asignaturas especializadas relacionadas de manera específica con dichos campos, según lo definido previamente por los departamentos, se encarguen a este profesorado. Esa medida deberá ser comunicada a los vicerrectores/as con competencias en profesorado y en política académica y se requerirá su confirmación.
- c) Con carácter previo a la asignación del encargo docente, el departamento valorará, a petición del profesorado interesado, la continuidad del mismo en la responsabilidad de asignaturas que vinieran impartiendo o en las que se mantendrá sustancialmente el mismo alumnado, especialmente en el caso de las asignaturas virtuales que incluyan actividades docentes equivalentes a los tipos V3 y V4, en los términos previstos en el artículo 3 de las directrices para la asignación del encargo docente aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- d) Asimismo, en cuanto a asignaturas optativas o de máster, podrá reservar asignaturas al profesorado que las hayan demandado de manera motivada, en función de su especialidad. A tal fin, podrá recabar los informes que sean necesarios.

**Octavo. Conciliación y adaptación del puesto de trabajo**

- a) La asignación del encargo docente procurará que, con carácter general, entre el inicio y el final de la jornada docente diaria no transcurran más de siete horas y media ni se impartan más de cinco horas lectivas al día, salvo acuerdo con el profesorado afectado o concurrencia de circunstancias organizativas suficientemente justificadas.
- b) En la asignación del encargo docente, el departamento tendrá en cuenta las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral previstas en la normativa vigente, y en particular las recogidas en el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.
- c) El profesorado que pueda acogerse a medidas de flexibilización horaria será oído en el proceso de asignación del encargo docente, valorándose sus circunstancias personales a los efectos de procurar una ordenación compatible con dichas necesidades.
- d) En los supuestos en que el profesorado precise la adaptación de su puesto de trabajo por razones de salud, discapacidad u otras circunstancias debidamente acreditadas, el departamento ajustará la asignación docente atendiendo a dichas necesidades, en coordinación, en su caso, con el Vicerrectorado con competencias en profesorado.
- e) La aplicación de los criterios generales de categoría y antigüedad se realizará de manera compatible con lo previsto en los apartados anteriores, de forma que no impida, salvo causa debidamente justificada, el adecuado reconocimiento de las situaciones de conciliación o adaptación del puesto.
- f) Cuando las adaptaciones del puesto de trabajo afecten de manera significativa a la organización docente del área de conocimiento, el departamento procurará una distribución equilibrada de las cargas docentes entre el profesorado, conforme a criterios de equidad y proporcionalidad.

**Noveno. Garantía de comienzo de curso**

- a) De acuerdo con lo previsto en las directrices para la asignación del encargo docente, en el caso de que el profesorado se encuentre pendiente de contratación en el momento de perfeccionar la asignación, los departamentos asignarán preferentemente al profesorado disponible en ese momento el encargo docente correspondiente al primer cuatrimestre del curso, de manera que se garantice su comienzo.
- b) En el momento en el que se formalicen las contrataciones, el departamento podrá modificar la asignación realizada inicialmente.
- c) En cualquier circunstancia en la que a comienzo de curso no estuviera disponible el profesorado previsto para la impartición de una asignatura, la dirección del departamento modificará la asignación inicial, asegurando que no quede docencia sin impartir. A esos efectos, la dirección del departamento habrá de tener en cuenta la holgura individual del profesorado y la distribución en el tiempo del reparto formulado. La incidencia se comunicará al vicerrectorado con competencias en profesorado y habrá de ser ratificada por el órgano departamental con competencias en la asignación de la docencia.

**Décimo. Asignación de docencia al profesorado sustituto**

- a) Al profesorado sustituto, especialmente a aquel cuyo contrato tenga una duración previsible inferior a un curso académico, se le asignará preferentemente actividades de los tipos 1 a 4 definidos en el párrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.
- b) Aquel profesorado sustituto que, por la razón que fuera, se prevea que pueda mantener su contrato para todo el curso académico deberá recibir un encargo equilibrado a lo largo de todo el curso académico.

- c) El departamento podrá realizar la asignación de la docencia al profesorado sustituto sin necesidad de reservar actividad docente alguna para la eventual reincorporación de la persona sustituida cuando, en el momento de la asignación, esta no resulte previsible que se realice antes de completar la totalidad o una parte significativa del curso académico.
- d) En estos supuestos, el profesorado sustituto podrá asumir un encargo docente acorde con su dedicación, en términos equiparables al resto del profesorado del área de conocimiento, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, resulten necesarias por las características de la bolsa de empleo de la que procede o por la naturaleza de la sustitución.
- e) Si se produjera la reincorporación efectiva del profesorado sustituido con posterioridad a esta asignación o a lo largo del curso académico planificado, la asignación docente podrá ser objeto de revisión y reajuste conforme a lo previsto en las directrices para la asignación del encargo docente aprobadas por el Consejo de Gobierno, procurando en todo caso minimizar las alteraciones sobre la planificación docente y garantizar la continuidad de la actividad académica.

#### **Undécimo. Limitación de la fragmentación y excesiva concentración en la distribución del encargo docente**

- a) La asignación del encargo docente evitará una fragmentación excesiva de la docencia y la asignación de un número desproporcionado de asignaturas distintas a un/a mismo/a profesor/a, conforme a lo previsto en las directrices para la asignación del encargo docente aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- b) Con carácter general, no se asignará al profesorado la impartición de docencia en más de tres asignaturas correspondientes a actividades de los tipos T1 a T4 que, en conjunto, sumen 18 créditos ECTS.
- c) El departamento procurará minimizar el número de grupos y asignaturas compartidos entre distintos/as profesores/as, favoreciendo una organización docente coherente y estable.
- d) Se procurará una distribución equilibrada de la carga docente asignada al profesorado a lo largo del curso académico, sin menoscabo del apoyo que debe recibir por parte del departamento el profesorado no permanente para sus procesos de acreditación y promoción académica.

#### **Duodécimo. Publicidad**

Una vez asignado el encargo docente, el departamento informará a su profesorado acerca de dicha asignación, con indicación expresa de la dedicación, las asignaturas y horas asignadas y la holgura que se le ha aplicado a cada uno/a.

#### **Decimotercero. Cláusula de integración normativa**

En todo lo no previsto en los presentes criterios será de aplicación directa lo dispuesto en las Directrices para la asignación del encargo docente aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

***Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias.***

*El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión establece en su artículo 18: "Comisiones Organizadoras: 1. Las administraciones educativas, oídas las universidades, constituirán, en sus respectivos ámbitos de gestión, una comisión organizadora de la prueba de acceso. 2. La comisión organizadora de la prueba de acceso estará integrada por representantes de las universidades públicas, de la administración educativa y del profesorado*

*de Bachillerato de centros públicos, así como de otras personas expertas, de acuerdo con las normas que establezcan las administraciones educativas.”*

La Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero, por la que se establece la organización y coordinación de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón [BOA núm. 36, de 22 de febrero], determina la constitución de una comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad, atribuyendo a la Rectora de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue, la presidencia de la misma.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia y agilidad en el funcionamiento de esta Comisión y evitar la sobrecarga y acumulación de tareas en la persona de la Rectora, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

**Primero.** Delegar la presidencia de la comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad en el profesor don Miguel Ángel Barberán Lahuerta.

**Segundo.** Delegar la función de dirigir la gestión de la prueba de acceso a la universidad en el profesor don Miguel Ángel Barberán Lahuerta.

**Tercero.** La delegación contenida en esta resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

**Cuarto.** De conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

**Quinto.** En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por la delegación contenida en la presente resolución.

**Sexto.** Revocar la resolución de 9 de enero de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias [BOA núm. 10, de 16 de enero de 2026].

### ***Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias.***

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, establece en su artículo 31, apartado 1: *“Las administraciones educativas, junto con las universidades públicas de su ámbito territorial, podrán constituir una comisión organizadora de la prueba de acceso a la Universidad para personas mayores de veinticinco años, que actuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre”*.

Asimismo, el artículo 36, apartado 1, del citado Real Decreto indica: *“Las administraciones educativas, junto con las universidades públicas de su ámbito territorial, podrán constituir una Comisión organizadora de la prueba de acceso a la Universidad para personas mayores de cuarenta y cinco años.”*

La Orden de 29 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años, [BOA núm. 94, de 20 de mayo] determina la constitución de una Comisión organizadora de las pruebas de acceso para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años, atribuyendo a la Rectora de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue, la presidencia de la misma.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia y agilidad en el funcionamiento de esta Comisión y evitar la sobrecarga y acumulación de tareas en la persona de la Rectora, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

**Primero.** Delegar la presidencia de la comisión organizadora de la prueba de acceso a la Universidad para personas mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años en el profesor don Miguel Ángel Barberán Lahuerta.

**Segundo.** Delegar la función de dirigir la gestión de la prueba de acceso a la Universidad para personas mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años en el profesor don Miguel Ángel Barberán Lahuerta.

**Tercero.** La delegación contenida en esta resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

**Cuarto.** De conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

**Quinto.** En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por la delegación contenida en la presente resolución.

**Sexto.** Revocar la resolución de 13 de enero de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias [BOA núm. 14, de 22 de enero de 2026].

#### **IV. Otras Informaciones de interés**

##### **Nombramientos**

Resolución de 13 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Pedro José Miana Sanz como director del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA).

Resolución de 13 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jorge Ares García como director del Departamento de Física Aplicada.

Resolución de 14 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Francisco José Torcal Milla como secretario del Departamento de Física Aplicada.

Resolución de 15 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Pilar Pardos Aguilera como secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución de 17 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Carmen Josefa Sangüesa Lafuente como subdirectora del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA).

Resolución de 17 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don José Luis Gracia Lozano como secretario del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA).

Resolución de 21 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Antonio José García Gómez como decano de la Facultad de Derecho.

Resolución de 22 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Gonzalo Arruego Rodríguez como vicedecano de Relaciones Internacionales, Proyección Social y Comunicación de la Facultad de Derecho.

Resolución de 22 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Aurora López Azcona como vicedecana de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Derecho.

Resolución de 22 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Olga Berta Carreras Manero como vicedecana de Estudios de Grado de la Facultad de Derecho.

Resolución de 22 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Alberto José Lafuente Torralba como vicedecano de Calidad e Innovación de la Facultad de Derecho.

Resolución de 22 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Rafael Álvarez Gimeno como secretario de la Facultad de Derecho.

Resolución de 22 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Javier Vicente Pérez como director del Departamento de Filología Francesa.

Resolución de 27 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Azucena Macho Vargas como secretaria del Departamento de Filología Francesa.

Resolución de 28 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Gloria Luzón Marco como subdirectora del Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Zaragoza, Centro de Astropartículas y Física de Altas Energías (CAPA).

Resolución de 28 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Eduardo Follana Adín como secretario del Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Zaragoza, Centro de Astropartículas y Física de Altas Energías (CAPA).

Resolución de 4 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Sergio Ibáñez Sánchez como director de Secretariado de Marketing y Posicionamiento Institucional.

Resolución de 4 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Marta Mira Aladrén como directora del Colegio Mayor Universitario Pedro Cerbuna.

Resolución de 5 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Vanesa Martí Payá como Coordinadora del Máster Universitario en Abogacía y Procura.

Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Mar García García como decana de la Facultad de Medicina.

Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Pilar Goñi Cepero como vicedecana de Ordenación Académica y Profesorado de la Facultad de Medicina.

Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Sonia Santos Lasaosa como vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Medicina.

Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Daniel Orós López como vicedecano de Relaciones Institucionales, Investigación e Infraestructuras de la Facultad de Medicina.

Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jorge Mariano Gil Albarova como vicedecano de Prácticas Clínicas e Innovación Docente de la Facultad de Medicina.

Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Isabel Aguilar Palacio como secretaria de la Facultad de Medicina.

Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Pilar Mañas Pérez como directora del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Pilar Brufau García como directora de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Sara González Yubero como subdirectora del Departamento de Ciencias de la Educación.

Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Sergio Coreo Bandrés como secretario del Departamento de Ciencias de la Educación.

Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Luis Vicente Borrueal como subdirector de Docencia y Profesorado de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Canales Compés como subdirectora de Calidad y Comunidad Universitaria de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Iván Lidón López como subdirector de Empresas de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don César García Hernández como subdirector de Internacionalización de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Raquel Trillo Lado como subdirectora de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Almudena Espinosa Fernández como subdirectora de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Anna María Biedermann como subdirectora de Comunicación y Proyección Social de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Aránzazu Martínez Pérez como secretaria de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Ángel Luis de Val Tena como director de Secretariado de Plantilla Investigadora y Convenios.

## Ceses

D. Francisco Javier Lanuza Giménez como decano de la Facultad de Medicina.

Dña. Mar García García como vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Medicina.

D. Ángel Lanas Arbeloa como vicedecano de Relaciones Institucionales, Investigación e Infraestructuras de la Facultad de Medicina.

Dña. María Ángeles Sáenz Galilea como vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Medicina.

D. Jorge Mariano Gil Albarova como vicedecano de Prácticas Clínicas e Innovación Docente de la Facultad de Medicina.

Dña. Isabel Aguilar Palacio como profesora secretaria de la Facultad de Medicina.

Dña. María Dolores Pérez Cabrejas como directora del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Dña. Susana Bayarri Fernández como profesora secretaria del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

D. José Ángel Ansón Lapeña como director del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

D. Fernando Muñoz Sánchez como profesor secretario del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

D. José Antonio Yagüe Fabra como director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Dña. Pilar Brufau García como subdirectora docente de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Dña. Esmeralda Mainar Maza como subdirectora de Calidad e Innovación de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Dña. Raquel Trillo Lado como subdirectora de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D. César García Hernández como subdirector de Movilidad e Internacionalización de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D. Iván Lidón López como subdirector de Empresas de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D. Enrique Cano Suñén como subdirector de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D. Luis Vicente Borrueal como subdirector de Comunicación de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Dña. María Aránzazu Martínez Pérez como profesora secretaria de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D. Pablo Fanlo Mazas como secretario de la Facultad de Ciencias de la Salud.

D. Miguel Castro Corella como director del Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos.

D. Javier Amadeo Blasco Alberto como profesor secretario del Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos.

D. José Alberto Nicolás Bernad como decano de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

D. Jaime Marcuello Servós como vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

D. Antonio Eito Mateo como vicedecano de Trabajo Social y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

D. Pablo Jarne Muñoz como vicedecano de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

D. Eduardo Sanz Arcega como vicedecano de Estudiantes, Infraestructuras y Movilidad de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

Dña. Esperanza García Uceda como vicedecana de Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

D. José Jesús de Val Arnal como profesor secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

D. Jesús Gallardo Casero como director de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel.

D. Raúl Igual Catalán como subdirector de Estudiantes y Ordenación Académica de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel.

Dña. Noemí Gil Lalaguna como subdirectora de Calidad, Igualdad y Relaciones con Empresas de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel.

D. Guillermo Azuara Guillén como subdirector de Profesorado de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel.

D. Pedro Ramos Lorente como profesor secretario de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel.

Dña. Sara González Yubero como secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación.

## **Nombramientos de Coordinadores de Titulaciones**

Resolución de 13 de abril de 2026, del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Sabina Elisabet de Miguel Arias Coordinadora del Máster Universitario de Gestión Administrativa de la Facultad de Derecho.

Resolución de 13 de abril de 2026, del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Olga Berta Carreras Manero Coordinadora del Grado en Derecho de la Facultad de Derecho.

Resolución de 10 de abril de 2026, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se nombra, por delegación del Rector de la Universidad de Zaragoza de fecha 23 de mayo de 2017, a doña Alodia Orera Utrilla coordinadora del Máster Universitario en Materiales Avanzados.

## **Ceses de Coordinadores de Titulaciones**

Doña Lucía María Molinos Rubio como Coordinadora del Máster Universitario en Gestión Administrativa de la Facultad de Derecho.

Don Rafael Álvarez Gimeno como Coordinador del Grado en Derecho de la Facultad de Derecho.

## **Otros nombramientos**

Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Director de Secretariado con competencias en materia de Sostenibilidad Ambiental, en sustitución del Vicerrector con competencias en materia de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para la creación de la “Cátedra de Naturalización Urbana” de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 19 de marzo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jaime Soler Herrero como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con Industrias Químicas del Ebro, S.A. (I.Q.E.) para la continuación de la “Cátedra IQE de la Universidad de Zaragoza”.

Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Vicerrector con competencias en materia de Infraestructuras y Sostenibilidad, en sustitución del Vicerrector con competencias en materia de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., para la continuación de la “Cátedra Zaragoza Vivienda” de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Vicerrector con competencias en materia de Infraestructuras y Sostenibilidad, en sustitución del Vicerrector con competencias en materia de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura como representante de la

Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de Colaboración con Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para la continuación de la Cátedra de Innovación y Sostenibilidad Energética Edistribución.

Resolución de 9 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Pilar Brufau García, en sustitución del Director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con Instrumentación y Componentes, S.A. para la continuación de la “Cátedra INYCOM” de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 17 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran al Vicerrector con competencias en materia de Comunidad Universitaria y Compromiso Social y al Asesor de la Rectora para Ciencias de la Salud como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con FUNDAZ para la creación de la “Cátedra FUNDAZ de Cuidados y Asistencia Integral” de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 22 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a doña Elena Estébanez de Miguel, como representante titular, en sustitución de don Pablo Javier Iñigo Gil y doña Isabel Antón Solanas, como representante suplente, en sustitución de doña Elena Estébanez de Miguel como representantes de la Universidad en la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Isabel Iguacel Azorín como directora de la “Cátedra FUNDAZ de Cuidados y Asistencia Integral” de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Jefe de la Unidad de Control Interno como representante de la Intervención General de la Universidad del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Huesca con objeto de cofinanciar la rehabilitación de la residencia de niños para la ampliación de los estudios de Medicina en Huesca.

Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Asesor de la Rectora para Ciencias de la Salud como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento de la Adenda por la que se modifica el convenio suscrito el 12 de noviembre entre la Universidad de Zaragoza y la Diputación de Zaragoza para la creación de la “Cátedra DPZ Agua, Salud y Sociedad” de la Universidad de Zaragoza.

## **Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 18 de marzo de 2026**

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la caducidad de listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios temporal de esta Universidad. (BOA nº 53 de 18 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales de Grado en el curso académico 2026-2027. (BOA nº 53 de 18 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios/as de los Cuerpos Docentes Universitarios para el año 2026. (BOA nº 55 de 20 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Chabier Gimeno Monterde. (BOA nº 56 de 23 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Diana Muela Bermejo. (BOA nº 56 de 23 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>ª</sup> Estela María Solanas Villacampa. (BOA nº 56 de 23 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Técnico Especialista de Biblioteca de la Unidad de Gestión de la Información Científica de la Biblioteca Universitaria de esta Universidad. (BOA nº 56 de 23 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, por los turnos de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Mantenimiento General de la Universidad de Zaragoza, convocadas mediante Resolución de 8 de abril de 2025. (Referencia: OPO-13/2025). (BOA nº 57 de 24 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Josep Samuel Marqués Meseguer. (BOA nº 57 de 24 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera para cubrir puestos de trabajo con carácter temporal en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Mantenimiento General de la Universidad de Zaragoza. (Referencia: OPO-13/2025). (BOA nº 57 de 24 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>ª</sup> María Estela Calatayud Sanz. (BOA nº 58 de 25 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Técnico Especialista de Informática, de la Universidad de Zaragoza para la localidad de Teruel. (BOA nº 58 de 25 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la publicación en el Tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ) de los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado ayudante doctor y profesorado asociado. (BOA nº 61 de 30 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión definitiva del puesto de Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales del Servicio de Estudiantes y Relaciones Internacionales de esta Universidad. (BOA nº 61 de 30 de marzo de 2026).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe de la Unidad de Control Interno. (BOA nº 64 de 6 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA nº 66 de 8 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>ª</sup> Diana Sara Muela Bermejo y se anula el nombramiento realizado mediante Resolución de 9 de marzo de 2026. (BOA nº 67 de 9 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA nº 67 de 9 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de las Comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado y ayudante doctor, en las áreas de conocimiento que se indican. (BOA nº 67 de 9 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas de la Universidad, convocadas mediante Resolución de 27 de septiembre de 2024. (Referencia: OPO-08/2024). (BOA nº 68 de 10 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna, en la Escala de Técnicos y de Gestión, convocado por Resolución de 23 de octubre de 2020. (BOA nº 68 de 10 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Vicegerente de TIC de la Vicegerencia de Tecnología de la Información y Comunicación. (BOA nº 68 de 10 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva de tres puestos de Encargado de Conserjería de la Universidad. (BOA nº 69 de 13 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir un puesto de Oficial Agropecuario de esta Universidad. (BOA nº 69 de 13 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud (plazas número 1 a 139). Curso 2026/2027. (BOA nº 69 de 13 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores/as ayudantes doctores/as (plazas número 200 a 264). Curso 2026/2027. (BOA nº 69 de 13 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores/as ayudantes doctores/as (plazas número 265 a 275). Curso 2026/2027. (BOA nº 69 de 13 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores/as asociados/as (plazas número 400 a 420). Curso 2026/2027. (BOA nº 69 de 13 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado asociado para docencia de prácticas externas en el ámbito de la salud humana (modalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón). Curso 2026/2027. (BOA nº 69 de 13 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado asociado para docencia de prácticas externas en el ámbito veterinario (modalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón). Curso 2026/2027. (BOA nº 69 de 13 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera para cubrir puestos de trabajo con carácter temporal de la Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas. (Referencia: OPO-08/2024). (BOA nº 69 de 13 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA nº 75 de 21 de abril de 2026).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la publicación en el Tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ) de los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado ayudante doctor y profesorado asociado. (BOA nº 75 de 21 de abril de 2026).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud (plazas número 1 a 139). Curso 2026-2027. (BOA nº 75 de 21 de abril de 2026).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores/as ayudantes doctores/as (plazas número 200 a 264). Curso 2026-2027. (BOA nº 75 de 21 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA nº 76 de 22 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2026, conjunta del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón. Curso 2026/2027. (Plazas número 800V a 806V). (BOA nº 76 de 22 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2026 de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA nº 78 de 27 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto de Especialidades (Servicio de Preparación de Rocas y Materiales Duros, Impresión y Escaneado en 3D) de esta Universidad, mediante el sistema de oposición. (BOA nº 78 de 27 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Materiales Avanzados/Master in Advanced Materials, por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universitat de València (Estudi General) y la Universitat Politècnica de València. (BOA nº 78 de 27 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduada o Graduado en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 78 de 27 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión definitiva de los puestos de Secretario de Vicegerente Académico y Secretario de Vicegerente de la Vicegerencia Económica y Financiera de esta Universidad. (BOA nº 79 de 28 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de los puestos de Secretario de Decanato/Dirección de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, Secretario de Decanato/Dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud y Secretario de Decanato/Dirección de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de esta Universidad, vacantes en esta Universidad. (BOA nº 79 de 28 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA nº 80 de 29 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión definitiva de dos puestos de Director de Biblioteca y un puesto de Director de Calidad y Coordinador de Procesos de esta Universidad. (BOA nº 80 de 29 de abril de 2026).

ORDEN EMC/603/2026, de 14 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 8 de abril de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Tecnologías para la Salud Digital por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2026-2027. (BOA nº 80 de 29 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Jefe de Negociado Académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad. (BOA nº 81 de 30 de abril de 2026).

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (Catedráticos de Universidad, cupo I3/R3. Plazas números 2026-203 a 2026-206). (BOA nº 82 de 4 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos docentes universitarios. Catedráticos de Universidad, promoción interna (plazas número 2026-120 a 2026-202). (BOA nº 82 de 4 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA nº 83 de 5 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, conjunta del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. Catedrático de Universidad con plaza vinculada a institución sanitaria. (BOA nº 83 de 5 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Huesca. (BOA nº 83 de 5 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Técnico Especialista de Informática de la Universidad de Zaragoza para la localidad de Teruel. (BOA nº 83 de 5 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, de la Escala Técnicos Especialistas de Educación Física, especialidad Instalaciones Deportivas de la Universidad de Zaragoza, convocada mediante Resolución de 19 de diciembre de 2025. (BOA nº 84 de 6 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA nº 85 de 7 de mayo de 2026).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de las Comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado y ayudante doctor, en las áreas de conocimiento que se indican. (BOA nº 87 de 11 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Ángel Borque Fernando. (BOA nº 87 de 11 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Jesús Díez Manglano. (BOA nº 87 de 11 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión definitiva de los puestos de Administrador/a de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura y Administrador/a de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 87 de 11 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 87 de 11 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA nº 88 de 12 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa mentoring en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza acordada por Resolución de 24 de febrero de 2026 de la Rectora de esta Universidad. (BOA nº 88 de 12 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento de acceso, admisión y matrícula al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, para el curso académico 2026-2027. (BOA nº 88 de 12 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA nº 90 de 14 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, de la Escala Administrativa, para cubrir con carácter temporal un puesto de Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos, Acreditación EAEVE, convocada mediante Resolución de 13 de marzo de 2026. (BOA nº 91 de 15 de mayo de 2026).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna, en la Escala de Técnicos y de Gestión, convocado por Resolución de 23 de octubre de 2020. (BOA nº 92 de 18 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de la Universidad, con el requisito de idioma inglés, convocadas mediante Resolución de 9 de mayo de 2025. (Referencia: OPO-26/2025). (BOA nº 92 de 18 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Aitor Ruiz Redondo. (BOA nº 92 de 18 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera para cubrir puestos de trabajo con carácter temporal en la Escala Auxiliar, con el requisito de idioma inglés, de la Universidad de Zaragoza (Referencia: OPO-26/2025). (BOA nº 92 de 18 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas que han superado la correspondiente fase de oposición o concurso-oposición en el proceso selectivo para el ingreso, por los turnos de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad, convocadas mediante Resolución de 19 de marzo de 2024. (Referencia: OPO-03/2024). (BOA nº 92 de 18 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar en el "Boletín Oficial de Aragón" el Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la denominación del Instituto Universitario de Investigación en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS), por Instituto Universitario de Investigación en Economía, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS). (BOA nº 92 de 18 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Natxo Sorolla Vidal. (BOA nº 93 de 19 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de la Universidad, convocadas mediante Resolución de 9 de mayo de 2025 (Referencia: OPO-25/2025). (BOA nº 94 de 20 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a D.ª Sonia Santos Lasaosa. (BOA nº 94 de 20 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Investigador Predoctoral en formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre) en el proyecto "AIA2025-163563-C31: IA para comprensión de escenas universal: monitorización del entorno" con destino en el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) y el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas. Financiado por MICIU /AEI/10.13039/501100011033. PI-PRD/2026-001. (BOA nº 94 de 20 de mayo de 2026).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera para cubrir puestos de trabajo con carácter temporal en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 94 de 20 de mayo de 2026).

## **Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 18 de marzo de 2026**

Resolución de 9 de febrero de 2026, de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza y ADIF-Alta Velocidad, para la realización de prácticas externas. (BOE nº 68 de 18 de marzo de 2026).

Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la realización del programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural. (BOE nº 69 de 19 de marzo de 2026).

Resolución de 9 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Chabier Gimeno Monterde. (BOE nº 70 de 20 de marzo de 2026).

Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Estela María Solanas Villacampa. (BOE nº 72 de 23 de marzo de 2026).

Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Josep Samuel Marqués Meseguer. (BOE nº 72 de 23 de marzo de 2026).

Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Estela Calatayud Sanz. (BOE nº 73 de 24 de marzo de 2026).

Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE nº 86 de 8 de abril de 2026).

Resolución de 25 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Diana Sara Muela Bermejo. (BOE nº 87 de 9 de abril de 2026).

Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE nº 88 de 10 de abril de 2026).

Resolución de 7 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE nº 94 de 17 de abril de 2026).

Resolución de 13 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. (BOE nº 95 de 18 de abril de 2026).

Resolución de 8 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE nº 96 de 20 de abril de 2026).

Resolución de 10 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE nº 99 de 23 de abril de 2026).

Resolución de 13 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduada o Graduado en Ingeniería Informática. (BOE nº 99 de 23 de abril de 2026).

Resolución de 14 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE nº 100 de 24 de abril de 2026).

Resolución de 15 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 100 de 24 de abril de 2026).

Resolución de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas externas por parte de sus estudiantes en la Delegación del Gobierno en Aragón y en las Subdelegaciones del Gobierno en Huesca, Teruel y Zaragoza. (BOE nº 101 de 25 de abril de 2026).

Resolución de 16 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE nº 102 de 27 de abril de 2026).

Resolución de 15 de abril de 2026, conjunta de la Universidad de Zaragoza y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 102 de 27 de abril de 2026).

Resolución de 22 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE nº 108 de 4 de mayo de 2026).

Resolución de 24 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas. (BOE nº 108 de 4 de mayo de 2026).

Resolución de 24 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, con plaza vinculada, a don Ángel Borque Fernando. (BOE nº 109 de 5 de mayo de 2026).

Resolución de 24 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, con plaza vinculada, a don Jesús Díez Manglano. (BOE nº 109 de 5 de mayo de 2026).

Resolución de 28 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE nº 114 de 11 de mayo de 2026).

Resolución de 30 de abril de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE nº 115 de 12 de mayo de 2026).

Resolución de 4 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Aitor Ruiz Redondo. (BOE nº 117 de 14 de mayo de 2026).

Resolución de 5 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Natxo Sorolla Vidal. (BOE nº 118 de 15 de mayo de 2026).

Resolución de 6 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad, con plaza vinculada, a doña Sonia Santos Lasaosa. (BOE nº 120 de 18 de mayo de 2026).

Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Isabel Fonts Amador. (BOE nº 121 de 19 de mayo de 2026).

# BOUZ

Edita: Secretaría General  
Depósito legal: Z-619-2001  
ISSN: 1578-1585



Secretaría General  
**Universidad Zaragoza**

**Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza**

Plaza de Basilio Paraíso, 4 – 50005 Zaragoza  
Tel. 976 76 10 07

e-mail: [secregen@unizar.es](mailto:secregen@unizar.es)

<https://zaguan.unizar.es/collection/bouz>